EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Miercoles 28 de febrero de 1962

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

GENARO GRASSO

Sociedad Anónima, Importadora, Exportadora, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "GENARO GRASSO, SOCIEDAD ANONIMA, IMPORTADORA, EXPORTADORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA" celebrada el treinta de junio de mil novecientos sesentiuno, se resolvió la reforma de los artículos sexto, décimo séptimo, vigésimo segundo, vigésimo tercero, inciso m), vigésimo quinto y vigésimo octavo, quedando suprimido el artículo décimo quinto de los Estatutos Sociales, según surge del acta de dicha sesión que dice así: — "Acta Nº 13. — Asamblea General Extraordinaria. — Modificación de Estatutos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días de junio de mil novecientos sesenta y uno, siendo las diecinueve horas se reúnen en el local social calle Bolívar 430, tercer piso, en primera convocatoria los accionistas de "Genaro Grasso, Sociedad Anónima, Importadora, Exportadora, Industrial, Comercial, e Inmobiliaria", que están registrados en el Libro Registro de Accionistas a folios 25 y 26 sin asistencia del Inspector de Justicia para tratar el siguiente "Orden del Día". 1º) Modificación de Estatutos. — 2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta. Al tratarse el primer punto del "Orden del Día" el señor Presidente expresa que está a consideración de la Asamblea la modificación estatutaria que ha sido necesaria para modernizar el Estatuto ajustándolo a las normas requeridas por el Banco Central de la República Argentina, y Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en lo concerniente a la cotización de nuestras acciones ordinarias al portador. — Los accionistas por unanimidad aprueban la propuesta del señor Presidente y resuelven modificar el Estatuto Social en la forma recomendada por el Directorio en su reunión del doce de junio de mil novecientos sesenta y uno, elevada a la Inspección de Justicia el 16 del corriente, debiéndose en consecuencia modificar los artículos sexto, diecisiete, veintidós, veintitrés, inciso m), veinticinco y veintiocho, quedando suprimido el artículo quince, debiéndose proceder nuevamente a la numeración de los artículos del Estatuto, teniéndose presente la supresión del citado artículo quince. — Por el voto unánime de los accionistas presentes los artículos modificados quedan redactados así: "Artículo 6º. — El capital autorizado de la Sociedad se fija en $ 500.000.000 m|n. (quinientos millones de pesos m|n.), dividido en 500 series de 10.000 acciones de cien pesos m n. cada acción, las que se emitirán al portador una vez integradas y llevarán la firma de dos Directores, de los cuales, uno será el Presidente, pudiendo una de ellas ser impresa. — Artículo 17º. — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de nueve miembros titulares como mínimo y catorce como máximo, según lo establezca cada Asamblea ordinaria, la que procederá a la elección de los mismos y cuatro Directores suplentes. — Tanto los Directores titulares como los suplentes durarán un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelectos. — Su mandato se entenderá prolongado hasta la asamblea ordinaria celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio que ha de proveer al reemplazo o reelección. — La misma asamblea elegirá al presidente de la sociedad que durará un año y el directorio anualmente en su primera sesión, a los miembros que ejercerán los cargos de Vicepresidente y secretario. — En caso quedar por cualquier causa vacante el cargo de director, el puesto podrá ser llenado por uno de los directores suplentes que ingresará siguiendo el orden de mayoría que haya tenido en su elección y en caso de igualdad de votos, por sorteo. — El suplente siempre desempeñará el cargo por el tiempo que faltare el reemplazado. — En caso de ausencia de directores, los suplentes pueden ser llamados a ocupar los cargos de los titulares durante la ausencia de éstos y su asistencia será computada — Artículo 22º. El directorio puede sesionar válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros. Todos los acuerdos serán insertos en un libro de actas, las que serán suscriptas por el que preside la sesión, por el secretario y por su director en representación de los demás, el cual será designado por turno en cada sesión. — Artículo 23º. El directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad, pudiendo en general disponer y realizar todos los actos y contratos que según su exclusivo criterio y decisión fueren necesarios y convenientes para el mejor cuidado y éxito de los intereses sociales, siempre que sus resoluciones no sean contrarias a las leyes o ajenas a los fines de la sociedad. — Las atribuciones del directorio son: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o quien lo reemplace. b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades y efectuar toda clase de actos de administración y disposición de bienes y en consecuencia comprar, vender, permutar y de cualquier otra forma transferir bienes raíces, muebles o semovientes, adquirir patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado negociando a, efecto con Bancos, personas o Instituciones oficiales o particulares, constituir, aceptar y cancelar hipotecas con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otra Institución nacional o extranjera o particulares, prendas o cualquier otro derecho real, transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas, reconocer obligaciones anteriores, dar en arrendamiento por más de seis años inmuebles y tomarlos y practicar todos los demás actos de enajenación que repute necesarios o convenientes, para los fines de la sociedad. c) Adquirir, arrendar otros establecimientos industriales o hacerse cargo de sus activos y pasivos. d) Nombrar al gerente general y los gerentes de la sociedad, fijando sus atribuciones y remuneraciones con cargo a gastos generales. e) Designar los empleados y fijarles sus remuneraciones ya sea mediante el pago de salarios, comisiones, gratificaciones, determinar sus atribuciones y las facultades que deben serles delegadas para el mejor desempeño de su cometido. Suspenderlos, trasladarlos, separarlos y reemplazarlos aun cuando recaigan estas resoluciones en alguno o algunos empleados que a la vez fuesen directores. — f) Resolver sobre la emisión de acciones y debentures. — g) Concertar convenios colectivos de salarios y de trabajo con las organizaciones competentes y entidades gremiales, locar los servicios de profesionales y técnicos ya sean nacionales y extranjeros. h) Otorgar y conferir poderes generales especiales y otros que fueren necesarios para el mejor servicio y defensa de los intereses sociales, pudiendo revocarlos cuantas veces lo creyere necesario. i) Promover y contestar acciones judiciales, extrajudiciales y contencioso administrativas, formular presentaciones ante los poderes públicos y administrativos, nacionales, provinciales, municipales en relación con intereses de la sociedad pudiendo a este efecto designar los asesores y apoderados que estime pertinentes, conviniendo la forma de su remuneración. j) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo a lo dispuesto en estos estatutos. k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas, presentar anualmente a ésta el informe sobre la marcha de la sociedad, el inventario y balance general de las operaciones y la cuenta de ganancias y pérdidas, dictar los reglamentos internos previa aprobación de la Inspección General de Justicia, de ser necesario. l) Designar los miembros del Directorio que refrendarán la firma de que ejerza la presidencia. m) El Directorio se reunirá todas las veces que sea necesario a solicitud de Directores o del Síndico. — Le corresponden todas las atribuciones que fuesen necesarias para la más amplia administración de la sociedad, incluyéndose todas las que se refieren a los actos determinados al fijar el objeto de la sociedad. — Artículo cuarto y todas las facultades especiales establecidas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil con excepción de los incisos quinto y sexto no aplicables al caso y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, facultades que deben considerarse literalmente reproducidas en estos estatutos. — Artículo 25: El Secretario suscribirá las actas de asamblea y de Directorio en unión de las personas que en cada caso indican los estatutos. — Artículo 28: Los Gerentes secundarán al Gerente General en todas las tareas inherentes al cargo de éste con el uso de las facultades a que el Directorio les confiere y reemplazarán al Gerente General en caso de ausencia o impedimento. — Los sueldos que el Directorio fije a cualquiera de sus miembros por el desempeño de cargos y empleos en la sociedad deberán ser aprobados por la Asamblea General y se cargarán a gastos generales por el total de las remuneraciones a miembros del Directorio con arreglo a este artículo más las que les pudieran corresponder de acuerdo con el artículo 31: no deberán exceder en conjunto del 25 % del total de las utilidades del ejercicio. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico administrativas por parte de algunos de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder al porcentaje prefijado sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del "Orden del Día". — Al tratarse el segundo punto del "Orden del Día" fueron designados por unanimidad para firmar el acta de esta asamblea los señores Roberto Marafuschi y Horacio Oscar Grasso. — Aprobado por unanimidad de votos el texto de los artículos a modificarse y su numeración correlativa se autoriza al señor Presidente, señor Genaro Grasso, al Vicepresidente, señor Alberto Genaro Grasso y al Síndico, señor Carlos Du Mutel de Pierrepont, para que juntos o separadamente soliciten del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas sancionadas por la asamblea para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe e inscribirlas en el Registro Público de Comercio. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las veinte horas. — Dicha reforma fue aprobada por resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que es del siguiente tenor: Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 11 dic 1961. — Visto el Expediente número 9.327|61 en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Genaro Grasso, Sociedad Anónima, Importadora, Exportadora, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" que consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional quinientos millones (m$n. 500.000.000) de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto Nº 1.378, de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministerio de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923 en la forma de fojas trescientos trece vuelta (313 vta.) a trescientos catorce vuelta (314 vta.). — La reforma introducida en el Estatuto de la sociedad "Genaro Grasso, Sociedad Anónima Importadora, Exportadora, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" por la asamblea celebrada el 30 de junio de 1961. — Artículo 2º): Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 2.946. — Como consecuencia de la supresión del artículo décimo quinto de los estatutos sociales, el artículo décimo sexto pasa a ser décimo quinto, el décimo séptimo pasa a ser décimo sexto; el décimo octavo pasa a ser décimo séptimo; el décimo noveno pasa a ser décimo octavo, el vigésimo pasa a ser décimo noveno; el vigésimo primero pasa a ser vigésimo; el vigésimo segundo pasa a ser vigésimo primero; el vigésimo tercero pasa a ser vigésimo segundo; el vigésimo cuarto pasa a ser vigésimo tercero; el vigésimo quinto pasa a ser vigésimo cuarto; el vigésimo sexto pasa a ser vigésimo quinto; el vigésimo séptimo pasa a ser vigésimo sexto; el vigésimo octavo pasa a ser vigésimo séptimo; el vigésimo noveno pasa a ser vigésimo octavo; el trigésimo pasa a ser vigésimo noveno; el trigésimo primero pasa a ser trigésimo, el trigésimo segundo pasa a ser trigésimo primero y el trigésimo tercero pasa a ser trigésimo segundo. — Hay una firma y un sello que dice Antonio Roca, escribano. — E|l.: Hay una firma y un sello que dice Antonio Roca, escribano, vale.

Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.000.— e.28|2-Nº 48.318-v.28|2|62

SUPERSIL

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 3. — Primer Testimonio. — Escritura Número Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de enero de mil novecientos sesenta y dos, ante mí Escribano Público, comparecen los señores Jacobo Goldberg, casado, domiciliado en la calle Paraná doscientos ochenta y seis de la localidad de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Susana Nisenbaum de Goldberg, casada, domiciliada en la calle Paraná doscientos ochenta y seis de la localidad de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Yehuda Najgoldberg, casado, domiciliado en la calle Gelly y Obes dos mil doscientos cincuenta, de esta Capital; Hersz Wolf Nisenbaum, casado, domiciliado en calle Jean Jaurés cuatrocientos treinta de esta Capital; Isaac Weis, soltero, domiciliado en la calle Valentín Gómez tres mil cuatrocientos setenta y cuatro, de esta Capital; José Weis, casado, domiciliado en la calle Zabala tres mil trescientos ochenta y tres de esta Capital; Emilio Zogbi, soltero, domiciliado en la calle Don Bosco trescientos cincuenta y cinco de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Raquel Charny de Stella, casada, domiciliada en la calle Medrano doscientos treinta y tres, de esta Capital; Berta Rima Moyano, soltera, domiciliada en la calle General Manuel A. Rodríguez mil setecientos cincuenta y siete, de esta Capital, y Nora Martha Gómez de Calabrese, casada, domiciliada en la calle Traful tres mil quinientos setenta y cuatro de esta Capital; los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado de fecha tres de julio de mil novecientos sesenta y uno, se formalizó la constitución de la sociedad "Supersil", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera; que iniciadas las gestiones pertinentes ante la Inspección General de Justicia, y luego de las tramitaciones reglamentarias en vigor, el Ministro de Educación y Justicia de la Nación, en uso de la facultad conferida por el Decreto número mil trescientos setenta y ocho de fecha diez y siete de febrero de mil novecientos sesenta y uno, aprobó los Estatutos por Resolución P. J. número tres mil cuarenta de fecha quince de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, todo lo cual resulta del Expediente de la citada Inspección General de Justicia, número N. catorce mil ochocientos treinta y uno|uno, año sesenta y uno y número cero nueve mil seiscientos seis|mil novecientos sesenta y uno, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que me exhiben los comparecientes y tengo para este acto a la vista, solicitando de mí, el autorizante, eleve a escritura pública en sus partes pertinentes, para dar así cumplimiento a lo ordenado y a las dis- pítulo VIII. — Disolución de la Soc- posiciones legales y reglamentarias en vigor, las que literalmente copiadas dicen: En la Ciudad de Buenos Aires, el día tres de julio de mil novecientos sesenta y uno, siendo las nueve horas, se reúnen los señores: Jacobo Goldberg, Susana Nisenbaum de Goldberg, Yehuda Najgoldberg, Hersz Wolf Nisenbaum, Isaac Weis, José Weis, Emilio Zogbi, Raquel Charny de Stella, Berta Rima Moyano, y Nora Martha Gómez de Calabrese, quienes resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima con la denominación de "Supersil", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera. — Segundo: Aprobar los estatutos sociales que se transcriben por separado y que forma parte del presente Acta. — Tercero: Emitir las [illegible] primeras series de acciones ordinarias de clase "A" por un total de un millón de pesos moneda nacional, las que se han suscripto totalmente e integrado en efectivo en un diez por ciento de acuerdo al siguiente detalle: Jacobo Goldberg, Cinco mil (5.000) acciones; Susana Nisenbaum de Goldberg, Tres mil (3.000) acciones; Yehuda Najgoldberg, Cien (100) acciones


19620228

Un mil trescientas (1.300) acciones; Isaac Weis, Cien (100) acciones; José Weis, Cien (100) acciones; Emilio Zogbi, Cien (100) acciones; Raquel Charny de Stella, Cien (100) acciones; Berta Rima Moyano, Cien (100) acciones, y Nora Martha Gómez de Calabrese, Cien (100) acciones. — Se deja constancia que las accionistas aportan bienes propios. — Cuarto: Fijar en tres el número de Directores que duran hasta la celebración de la Primera Asamblea Ordinaria, eligiéndose Presidente al señor Jacobo Goldberg; Vicepresidente a Susana Nisenbaum de Goldberg, y Director a Hersz Wolf Nisenbaum; Síndico titular al doctor Isaac Weis y Síndico suplente a la señora Raquel Charny de Stella. — Quinto: Autorizar al Directorio electo para que una vez obtenida la Personería Jurídica, adquiera, si lo estima oportuno, el Activo y Pasivo de la Sociedad "Supersil", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por los precios, plazos, y formas de pago y garantías que convinieren, pudiendo a tal fin realizar todos los actos relacionados con las operaciones del caso, y abonar lo adquirido entregando acciones de la sociedad, todo ello con cargo de dar cuenta en la primera Asamblea de Accionistas que se realice y dando intervención a la Inspección General de Justicia. — Asimismo y en iguales condiciones podrá adquirir el inmueble de la calle Bartolomé Mitre tres mil setecientos ochenta y dos, Capital Federal, actual propiedad del señor Jacobo Goldberg. — Sexto: Autorizar a los señores Jacobo Goldberg e Isaac Weis para que, indistintamente cualquiera de ellos, realicen ante las autoridades competentes todas las gestiones para obtener la Personería Jurídica, quedando autorizados para aceptar las modificaciones, supresiones, y|o agregados que se requieran a los Estatutos y|o Acta Constitutiva, y para realizar todos los trámites necesarios para la constitución definitiva de la sociedad, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí o por mandatarios con poder en legal forma. — Leída la presente Acta fue firmada por todos los presentes de conformidad, con lo que siendo las trece horas se dio por terminada la reunión. — Jacobo Goldberg. — S. N. de Goldberg. — Y. Najgoldberg. — H. Nisenbaum. — Isaac Weis. — J. Weis. — Emilio Zogbi. — R. Ch. de Stella. — Berta R. Moyano Socia. — Nora M. G. de Calabrese. — En mi carácter de Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 542, certifico que las firmas que anteceden y dicen "Jacobo Goldberg, Susana Nisenbaum de Goldberg, Yehuda Najgoldberg, Hersz Wolf Nisenbaum, Isaac Weis, José Weis, Emilio Zogbi, Raquel Charny de Stella, Berta Rima Moyano y Nora Martha Gómez de Calabrese, son auténticas y fueron puestos en mi presencia. — Expido esta certificación en Buenos Aires, a los tres días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello y una firma: G. A. Cabanius. — Estatutos de "Supersil". Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera. — Título I. — Denominación. Domicilio. Duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "SUPERSIL", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, fijándoles o no un capital determinado. — Artículo segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Título Segundo. — Objeto de la Sociedad. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse en la República Argentina o en el extranjero a lo siguiente: a) Realizar todo tipo de operaciones industriales relacionadas con las industrias metalúrgicas, madereras, químicas, plásticas, eléctricas, alimenticias, curtiembres y vinculadas con la construcción; y en especial, lo referente a la fabricación y terminación de hilados, tejidos, tules, encajes, y la confección de ropa para hombre, mujer y niño. — b) Realizar operaciones comerciales mediante la importación, exportación compraventa de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías en general, productos de toda clase, patentes de invención, marcas de fábrica, materias primas elaboradas o a elaborarse y representaciones, comisiones y consignaciones. — c) Realizar financiaciones comerciales e industriales, por cuenta propia y|o de terceros ya sea mediante préstamos a interés, garantizados o no, ya mediante aportes de capitales a empresas constituídas o a constituirse, efectuando anticipos de fondos para la compra e importación de mercaderías y materias primas adquiridas por ésta, [illegible] créditos emergentes de la venta de mercaderías; descontar documentos comerciales; tomar participación en operaciones determinadas de carácter financiero; otorgar garantías o fianzas por obligaciones de terceros, y en general, procurar la utilización de fondos propios y|o de terceros en el giro comercial o en la formación del capital de empresas de todo orden radicadas en el país y|o en el extranjero. — Se excluyen las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Participar con personas visibles o jurídicas, sean estas últimas privadas, públicas, mixtas o empresas del Estado, en sociedades o entidades comerciales formadas o a formarse, por cuenta propia o ajena, ya sea como socio con responsabilidad limitada, como accionista, o en cualquier otro carácter, pudiendo efectuar fusiones parciales con otras sociedades y celebrar al efecto todos los actos y operaciones legales correspondientes. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. — Título III. — Capital Social. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) representado por cincuenta mil acciones de cien pesos cada una y dividido en series de mil acciones. — Las acciones serán de tres clases: Ordinarias "A" con derecho a cinco votos; Ordinarias "B" con derecho a un voto, y Preferidas. — Las diez primeras series de clase "A" se encuentran totalmente suscriptas e integradas en efectivo en un diez por ciento. — Las restantes series serán emitidas en la oportunidad, clase, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. — Cada resolución al respecto se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo anual fijo de hasta un veinte por ciento, que podrá ser o no acumulativo, pudiendo asignárseles una participación adicional de hasta el diez por ciento del valor nominal, sobre el resto de las utilidades; b) Podrán ser rescatadas con una prima de hasta el diez por ciento de su valor nominal por todo concepto. — Los rescates parciales en su caso, se efectuarán por sorteo, el que será anunciado por tres días en el Boletín Oficial; c) No tendrán voz ni voto en las asambleas y sólo darán derecho a un voto por acción en los casos de no haber percibido íntegramente los dividendos pactados y en la primera asamblea que se celebre y hasta tanto no les sean satisfechos los dividendos básicos en mora. — Artículo Quinto: El capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de veinte y cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 25.000.000) por resolución de la Asamblea General de Accionistas, en la forma, condiciones y con cumplimiento de las formalidades prescriptas por el decreto del Poder Ejecutivo Nacional número ochocientos cincuenta y dos del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento, ni anunciarse como capital autorizado sino el de cinco millones de pesos moneda nacional con más los aumentos efectuados de acuerdo con lo precedente. — Artículo sexto: En las nuevas emisiones los accionistas tendrán preferencia en la suscripción dentro de sus respectivas clases y en proporción a la cantidad de acciones que posean, debiendo ejercer la opción en el plazo que determine el Directorio o la asamblea en su caso, el cual no podrá ser inferior a quince días contados desde la última publicación que se efectuará en el Boletín Oficial, por el término que establezcan las reglamentaciones en vigor. — A los efectos del derecho de preferencia se emitirán simultáneamente acciones ordinarias "A" y "B" guardando la proporción existente antes de la emisión. — Si se resolviese emitir una sola clase de acciones ordinarias, concurrirán a la suscripción los poseedores de acciones ordinarias sin distinción de clases. — Artículo séptimo: Las emisiones de acciones podrán realizarse de alguna de las formas siguientes: a) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad, sobre el valor registrado en el último balance general e inventario aprobados por la asamblea de accionistas respectiva. — Dicho excedente deberá ser demostrado por los procedimientos que establezcan las leyes, reglamentos o normas que rijan en la época de la capitalización. b) Capitalizando reservas hechas en balances aprobados por la Asamblea General de Accionistas, con exclusión de las reservas legales y de las que tengan destinos especiales acordados. c) Apelando al aporte de nuevos capitales por lanzamiento de acciones. d) Por conversión de obligaciones (debentures) de la sociedad, si se hubieran emitido. e) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen el valor equivalente al de las acciones dadas en pago, requiriéndose una resolución expresa del Directorio en tal sentido. f) Emitiendo acciones liberadas en pago de dividendos provenientes de balances aprobados por la Asamblea General. — En los casos de los incisos a), b), d) y f) se requerirá la aprobación de una Asamblea General. — En los casos de los incisos a), b) y f) las acciones emitidas se repartiránn entre los accionistas a prorrata de las acciones que posean. — En el caso del inciso e), salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial por resolución de la asamblea, serán siempre preferidos para la suscripción los accionistas a prorrata de las acciones que posean. — En todos los casos los accionistas justificarán fehacientemente ser tenedores del número de acciones que denuncien dentro de un plazo no menor de quince días, que se fije para la suscripción, pasado el cual serán prorrateadas entre los suscriptores que hayan hecho el pedido. — Artículo octavo: Mientras las acciones no estén totalmente integradas se emitirán certificados, registrándose en los mismos los pagos parciales. — Cuando las acciones quedaren totalmente integradas se emitirán los títulos definitivos que serán siempre al portador. — Tanto los certificados como los títulos o acciones deberán llevar las firmas conjuntas del presidente y un director o del vicepresidente y un director, o del presidente y el vicepresidente. Las transferencias de certificados nominales requerirán siempre la autorización del directorio y si algún certificado en el momento de su negociación tuviese algún saldo a integrar, los cedentes quedarán como garantes solidarios de la deuda constituída por los cesionarios. Tanto las acciones como los certficados provisorios son indivisibles y la sociedad no reconoce más de un propietario por acción o certificado. La falta de integración total o parcial de una suscripción o la mora de una cuota de certificado, devengará a favor de la sociedad un interés punitorio del uno por ciento mensual, desde el vencimiento hasta el momento de cumplir con la integración, sin perjuicio de las facultades que confiere al directorio el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo noveno: La suscripción o mera tenencia de acciones implica el reconocimiento del presente estatuto y su aceptación; tanto como la aceptación de las resoluciones que dentro de sus facultades adopte el directorio y las asambleas debidamente constituídas, sin perjuicio de los derechos que le confieren los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo décimo: El directorio, previa autorización de la asamblea general, podrá emitir debentures dentro o fuera del país con garantía especial o garantía flotante o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, y en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente, de conformidad con la ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco, o con sujeción al régimen legal vigente a la fecha de su emisión. — Los títulos de obligaciones llevarán las mismas firmas que las acciones. — Los tenedores de debentures no podrán en caso alguno ejercer los derechos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y dos del Código de Comercio. Título IV. Administración y Fiscalización. — Artículo undécimo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de dos a nueve miembros, elegidos por la asamblea general de accionistas, la que fijará su número. — Los directores durarán un año en sus cargos, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato de los señores directores se entiende prorrogado hasta que sean reelegidos o reemplazados por la asamblea general de accionistas. — En caso de muerte, renuncia, licencia, enfermedad u otros impedimento de uno o más directores, éstos serán reemplazados por las personas que el directorio con la conformidad del síndico, designe de entre los accionistas. Para estas designaciones el directorio podrá actuar, aun cuando por efectos de las vacantes no reúna el "quórum" previsto en el artículo doce. — Las personas designadas ejercerán los cargos hasta que cese el impedimento y a más tardar hasta la primera asamblea general. — Los directores en garantía de su buen desempeño, depositarán en la sociedad diez acciones de la misma que no podrán ser retiradas hasta tanto la Asamblea General no haya aprobado su gestión. — Artículo Duodécimo: El directorio elegirá de su seno un presidente, un vicepresidente y distribuirá otros cargos que estime conveniente. — Se reunirá cuando lo convoque cualquiera de los directores o a pedido del síndico y por lo menos una vez cada tres meses. — Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente, en su ausencia por el Vicepresidente, o en ausencia de ambos por el Director de más edad. — Sesionará con la presencia de la mayoría de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo quien presida la reunión doble voto en caso de empate. — Los acuerdos del Directorio se harán constar en un libro de actas que serán firmadas por los Directores presentes. — La firma social estará a cargo del Presidente o del Vicepresidente, indistintamente. — Artículo décimo tercero: El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad y podrá ejecutar por sí sólo todas las operaciones sociales a que se refiere el artículo tercero de estos Estatutos. — En consecuencia sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o del Vicepresidente indistintamente. — Sin perjuicio de ello, en los asuntos de carácter administrativo, cualquiera fuere su especie o jurisdicción o en aquellos en que la sociedad esté interesada, la representación especial también podrá ser ejercida por mandatarios, que podrán ser o no miembros del Directorio, a quien éste les haya otorgado poder en legal forma; en las cuestiones judiciales sin distinción de fueros, la representación de la sociedad podrá ser igualmente ejercida por los apoderados que el Directorio instituya con facultades suficientes, incluso la de deponer y absolver posiciones en nombre de aquélla; b) Comprar, vender, ceder, aceptar y permutar inmuebles, muebles, semovientes y derechos de cualquier clase y descripción, inclusive patentes de invención, marcas de comercio y de fábrica, enseñas comerciales y derechos protegidos por la Ley once mil setecientos veinte y tres, los que también podrá solicitar, pudiendo asimismo otorgar, obtener y utilizar permisos o licencias de explotación. — c) Constituir, dar, aceptar, transferir y extinguir prendas civiles, comerciales o agrarias, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real o personal; otorgar avales, dar y aceptar garantías y cauciones, consentir subrogaciones con garantía o sin ella, solicitar, aceptar, adquirir y transferir toda clase de concesiones, constituir a la sociedad en depositaria de toda clase de bienes, dar o tomar muebles e inmuebles en arrendamiento, por plazos que excedan o no de seis años; d) Adquirir fondos de comercio y activo y pasivo de empresas y otros establecimientos, dentro de su objeto social; constituir, formar parte y liquidar sociedades anónimas, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada; e) Aceptar comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos y conferirlos, aceptar y renunciar y otorgar y revocar poderes; f) Cobrar y percibir lo que se deba a la sociedad, extinguir obligaciones, novar, hacer quitas y remisión de deudas; g) Girar, aceptar, endosar, avalar y librar letras, giros, cheques, vales y demás documentos y papeles de comercio; h) Dar y tomar dinero en préstamo dentro y fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado para negociar por cuenta de la sociedad con todas las instituciones bancarias oficiales y|o particulares, y especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, pudiendo operar en descubierto, en cuenta corriente y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; i) Determinar la colocación de los fondos disponibles, proponer el empleo de las reservas y de los dividendos a distribuir, y fijar los gastos generales de administración; j) Tomar pólizas de seguros para cubrir riesgos; k) Importar y exportar; l) Establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera de la República Argentina y asignarles o no determinado capital; m) Crear los empleos que estime necesarios, fijando sus atribuciones y remuneraciones por medio de sueldos, salarios, comisiones y participaciones, su traslado y separación, acordar gratificaciones y compensaciones al personal técnico, administrativo y obrero con imputación a gastos generales; n) Nombrar uno o más Gerentes, fijarles su remuneración y removerlos, pudiendo el Directorio designar para tales cargos a uno o unos de sus miembros, quienes podrán también encomendar si lo juzgan necesario y sin perjuicio de las funciones que como Directores les corresponden, tareas o comisiones especiales, relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad e inmediatas con el objeto social. — Los honorarios que el Directorio fije a sus titulares por el desempeño de dichas tareas, como así también en retribución de la Gerencia, en el supuesto previsto anteriormente, los serán con imputación a gastos generales del ejercicio en que se devenguen y ad referéndum de la Asamblea; ñ) Demandar, instaurar y contestar todas las acciones judiciales, civiles, comerciales y criminales, sea como parte actora o demandada, denunciante o denunciada, querellante o querellada, hacer arreglos y transacciones, subrogar, desistir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, consentir todas las instancias judiciales, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas; o) Celebrar los demás actos y contratos, aun aquellos para los que se requiera poder especial por los artículos mil ochocientos ochenta y uno

del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales; p) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, presentar anualmente la documentación prevista por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio, proponer a las Asambleas la aplicación y distribución de utilidades y fijar los demás puntos del Orden del Día a tratar, pudiendo proponer a la Asamblea modificaciones al presente estatuto aumento o modificación de capital, así como la prórroga, fusión y disolución anticipada de la sociedad; q) Repartir dividendos provisorios siempre que existan utilidades líquidas y realizadas suficientemente comprobadas por balances practicados en forma legal cumpliendo con las disposiciones de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicando tal decisión a la Inspección General de Justicia; r) Cuando lo crea conveniente solicitar la cotización de las acciones, títulos, obligaciones y|o debentures en las bolsas de comercio del país o del extranjero. La enumeración que antecede no es taxativa, entendiéndose que corresponderá al Directorio también todas las atribuciones que no se mencionan y que fueran necesarias para cumplir los objetos de la sociedad y facultándosele para resolver todo lo concerniente a los actos no previstos por este estatuto. —

Artículo décimo cuarto: Los miembros del Directorio que tengan un cargo dentro de la sociedad sea permanente o temporario, podrán recibir remuneración por el cumplimiento de los deberes de tal cargo. El monto de esa remuneración será fijado por el Directorio con abstención del interesado en la votación, debiendo la misma ser sometida a la aprobación de la asamblea de accionistas. El total del honorario fijado conforme al artículo trece de estos estatutos, y de otras retribuciones y|o asignaciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrán exceder del veinticinco por ciento (25 %) de las utilidades, salvo que, incluido expresamente el asunto en el orden del día de una asamblea general de accionistas de la sociedad, ésta considere equitativo exceder dicho porcentaje. El Directorio podrá por resolución reembolsar a sus miembros los gastos en que incurran con motivo de sus funciones. — Artículo décimo quinto: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico titular o en su defecto por síndico suplente, quienes elegidos por asamblea general de accionistas durarán un año en su mandato y serán reelegibles. Sus obligaciones y atribuciones serán las que determinan el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y además las que prevén estos estatutos. El síndico percibirá por sus funciones la suma que anualmente fije la asamblea general. — Título V. — Asambleas. — Artículo décimo sexto: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán por lo dispuesto en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las citaciones en primera y segunda convocatoria se harán por publicaciones en el Boletín Oficial durante el término que establezcan las reglamentaciones en vigor y con diez días, y ocho días respectivamente de anticipación a la fecha designada para la celebración de la Asamblea. — Para poder tener parte en sus deliberaciones los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la Asamblea, o bien un certificado que acredite su depósito en una institución bancaria. — Los accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones en un banco de la plaza donde residen y los correspondientes certificados de depósito, extendidos por ese banco, será suficiente para que puedan hacerse representar por apoderados, mediante carta poder, con firma autenticada bancariamente. — La Asamblea General Ordinaria deberá tener lugar dentro de los cuatro meses de la fecha del cierre del ejercicio económico y el Directorio fijará el Orden del Día. — Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán a requerimiento del Directorio o del Síndico o cuando lo solicite un número de Accionistas que represente al menos la vigésima parte del capital suscripto debiendo expresarse el objeto de la convocatoria. En este caso, el Directorio convocará a la Asamblea dentro de los diez días de solicitada, y de no hacerlo así, deberá hacerlo el Síndico. — Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con la presencia de Accionistas que representen la mayoría del capital suscripto con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de Accionistas o la cantidad de capital representado. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos y aun sobre lo puntos comprendido en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, por mayoría de votos presentes. — El Presidente del Directorio, o quien lo reemplace, presidirá las Asambleas. De las deliberaciones y resoluciones de la Asamblea se dejará constancia en un libro de actas, que será firmado por quien presida la Asamblea y dos Accionistas designados por la misma, cuyas firmas importarán la aprobación del acta. — Los Accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios mediante carta poder dirigida al Directorio. — Título VI. — Beneficios y Fondos de Reserva. — Artículo Décimo Noveno: Los ejercicios económicos terminarán los días treinta de junio de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se distribuirá: a) El dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Suscripto; b) La suma que fije la Asamblea General para remuneración del Directorio; c) La suma que fije la Asamblea General para la remuneración del Síndico; d) La cantidad necesaria para cancelar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si se las hubiese emitido; e) La cantidad necesaria para abonar el dividendo básico que corresponda a las acciones preferidas si se las hubiese emitido; f) Un dividendo básico, a las acciones ordinarias, igual al de las acciones preferidas en caso de que se hubiese emitido preferidas con participación adicional, g) El dividendo adicional a las acciones preferidas; h) El saldo tendrá el destino que la asamblea resuelva darle. — Título VII: Disolución y Liquidación. — Artículo vigésimo: La liquidación de la sociedad se realizará por una Comisión Liquidadora designada por la Asamblea General y bajo la supervisión del Síndico, que también ésta designará. — La asamblea fijará el número de miembros de la Comisión Liquidadora. — La liquidación se realizará de acuerdo a lo previsto en el Código de Comercio y reglamentaciones vigentes al respecto. — El excedente favorable de la liquidación una vez pagadas todas las obligaciones sociales, corresponderán íntegramente a los tenedores de acciones y se destinará: a) A reembolsar el importe íntegro de las acciones preferidas que se hubiesen emitido, a su valir nominal; b) Se reintegrará el importe de las acciones ordinarias a su valor nominal;) Se abonará a las acciones preferidas que se haya emitido, los dividendos acumulados pendientes de pago; d) El saldo resultante se distribuirá a prorrata, entre todos los titulares de acciones ordinarias y en proporción a sus tenencias. — Jacobo Goldberg. — S. N. de Goldberg. — Y. Najgoldberg. — H. W. Nisenbaum. — Isaac Weis. — José Weis. — E. Zogbi. — R. Ch. de Stella. — Berta G. Moyano Soria. — Nora M. G. de Calabrese. — En mi carácter de Titular del Registro de Contratos Públicos número quinientos cuarenta y dos, certifico que las firmas que anteceden: Jacobo Goldberg, Susana Nisenbaum de Goldberg, Yehuda Najgoldberg, Hersz Wolf Nisenbaum, Isaac Weis, José Weis. Emilio Zogbi, Raquel Charny de Stella, Berta Rima Moyaño y Norma Martha Gómez de Calabrese, son auténticas y fueron puestas en mi presencia. — Expido esta certificación en Buenos Aires. a los tres días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello y una firma: G. A. Cabanius. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires. 15 de diciembre de 1961. — Visto el Expediente número nueve mil seiscientos seis| sesenta y uno, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Supersil", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto número mil trescientos setenta y ocho de fecha diez y siete de febrero de mil novecientos sesenta y uno: El Ministerio de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veinte y uno del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, a la sociedad "Supersil", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, constituida en esta Capital el tres de julio de mil novecientos sesenta y uno y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a doce (12). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. número tres mil cuarenta. — Luis R. Mac Kay. — Es copia fiel de sus respectivos originales, obrantes en el expediente de referencia, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que hallándose cumplidos los requisitos que establece el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del citado Código y a lo ordenado en la Resolución precedentemente transcripta, dejan elevados a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos y la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación por el cual se aprobaron los Estatutos referidos, quedando así definitivamente constituida la sociedad "Supersil", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera. — Leída y ratificada, la firman como acostumbran a hacerlo, ante mí, doy fe. — Jacobo Goldberg. — S. N. de Goldberg — Y. Najgoldberg. — H. Nisenbaum. — Isaac Weis. — J. Weis. — Emilio Zogbi. — R. Ch. de Stella. — Berta R. Moyano Soria. — Nora M. G. de Calabrese. — Hay un sello. — Ante mí: G. A. Cabanius. — Concuerda con su original que pasó ante mí y queda al folio tres, y bajo el número ya indicado del Registro quinientos cuarenta y dos a mi cargo. — Para la sociedad expido este primer testimonio en doce sellos de ley, numerados correlativamente del cero cero ocho mil trescientos treinta y uno al presente, cero cero ocho mil trescientos cuarenta y dos, todos de la Serie A, que sello y firmo en Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos. — Hay un sello. — Ante mí: G. A. Cabanius.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.160.— e.28|2-Nº 48.365-v.28|2|62

DISTRIBUIDORA SAN MARTIN
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número sesenta y nueve. — En la Ciudad de Quilmes, Partido de igual nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a once de mayo de mil novecientos sesentiuno, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que suscribirán, comparecen los señores: Doña Judith Ofelia Catalina Paz de Troya, argentina, de cuarenta y nueve años de edad, con Libreta Cívica número nn millón setecientos seis mil novecientos cincuenticinco, casada en primeras nupcias con don Ricardo Troya, domiciliada en Corrientes cuatrocientos cincuentiséis, de la Capital Federal; doña Estela Luisa Troya, argentina, de veintitrés años de edad, con Cédula de Identidad de la Capital Federal, número tres millones noventicinco mil ciento cincuentinueve, soltera, domiciliada en Corrientes cuatrocientos cincuentiséis, de la Capital Federal; don Jonas Enrique Braguinsky, argentino, de veintisiete años de edad, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones ciento treinta mil doscientos treintiocho, soltero, domiciliado en Billinghurst mil novecientos setentisiete, de la Capital Federal; don Miguel Angel Paz, argentino, de cincuentidós años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número trescientos noventiséis mil seiscientos treintisiete, casado en primeras nupcias con doña Cora Argañaraz, domiciliado en Ocampo tres mil sesenticinco, de la Capital Federal; don Jorge Roberto González, argentino, de treintiséis años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº cinco millones novecientos ochenta mil trescientos cuarentitrés, casado en primeras nupcias con Dª Martha Edhit Varela, domiciliado en Santander dos mil quinientos nueve, de la Capital Federal; doña María Trinidad Armesto, argentina, de cuarenta años de edad, con Libreta Cívica número cuatrocientos veinte mil quinientos ochenticinco, casada en primeras nupcias con don José María Lafuente, domiciliada en la calle Formosa cuatrocientos setenticuatro, de la Capital Federal; don José María Lafuente, argentino, de cuarentidós años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos cuatro mil novecientos dieciocho, casado en primeras nupcias con doña María Trinidad Armesto, domiciliado en Formosa cuatrocientos setenticuatro, de la Capital Federal; don Enrique Horacio Gallego, argentino, de veintiocho años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones noventidós mil quinientos ochentinueve, soltero, domiciliado en Boedo novecientos once, de la Capital Federal; doña María Lavandera de Lafuente, argentina, de cincuenticinco años de edad, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número un millón seiscientos cincuentitrés mil cuatrocientos treintisiete, casada en primeras nupcias con Manuel A. Lafuente, domiciliada en Camacuá ciento setentiuno, tercer piso, de la Capital Federal; don Jorge Modesto Venturiello, argentino, de veintisiete años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento siete mil trescientos ocho, casado en primeras nupcias con Miriam Ofelia Gilardi, domiciliado en Ameghino número mil seiscientos setentitrés, departamento "E", de la Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha ocho de mayo de mil novecientos sesenta, todos los comparecientes constituyeron provisoriamente la Sociedad "Distribuidora San Martín, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", eligiendo sus actividades y aprobando en el mismo acto sus estatutos, todo lo que fue sometido a consideración de la Inspección General de Justicia de la Nación, recabando el oportuno otorgamiento de la correspondiente personería jurídica. — Que con fecha ocho de noviembre de mil novecientos sesenta fue ampliada su presentación ante la misma autoridad con el fin de reemplazar los textos de algunos de los artículos originales de los estatutos y previa conformidad de la citada Inspección General de Justicia, el Poder Ejecutivo Nacional en el expediente número Once mil veinte del año mil novecientos sesenta, que corresponde al expediente letra N, número Once mil seiscientos cincuentitrés, del Ministerio de Justicia de la Nación, lo aprobó por Decreto número Cuatrocientos treintiséis, de fecha dieciséis de enero de mil novecientos sesentiuno. — Que llenados los requisitos legales, incluso los exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, dejan constituida definitivamente en este acto la sociedad "Distribuidora San Martín, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", cuyos estatutos definitivos y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, juntamente con la referida modificación de aquéllos obran en el expediente precitado, el que en su original tengo a la vista, para este acto, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por este acto a elevar a escritura pública, los estatutos definitivos de la referida sociedad, los que con las modificaciones mencionadas, son del siguiente tenor: Artículo Primero. — Constitúyese la sociedad anónima "DISTRIBUIDORA SAN MARTIN, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", cuyo domicilio legal se fija en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país, dentro o fuera de él, con o sin asignación de capitales. — Artículo Segundo. — La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha del otorgamiento de la personería jurídica, siendo este plazo prorrogable. — Artículo Tercero. — La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, en el país y|o en el exterior, a las siguientes operaciones: — a). — Comerciales: Importación, exportación, compra-venta, representación, comisión, consignación, envasamiento, fraccionamiento y distribución de materias primas, productos y mercaderías en general. — b) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación en todas sus formas de maderas, metales, productos alimenticios, minerales, materiales de construcción, textiles y sus manufacturas, máquinas, heramientas e implementos. — c) Financieras: Mediante el aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, inclusive acciones, obligaciones, debentures o participaciones en otras sociedades comerciales de cualquier tipo, financiaciones en general, préstamos a intereses con fondos propios y|o de terceros, excepto las operaciones previstas por el artículo noventitrés de la Ley Once mil seiscientos sesentidós y otras para las que recurra al concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y o rurales, fraccionamientos loteos, incluso todas las operaciones relacionadas con la Propiedad Horizontal. — Para el mejor cumplimiento de los fines de la sociedad, ésta podrá realizar todos los actos y contratos que directamente o indirectamente se relacionen con los objetos sociales, como así también efectuar toda otra actividad, comercial, industrial, financiera, inmobiliaria, y actos jurídicos de cualquier naturaleza, con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — Artículo Cuarto: Se fija el capital autorizado en la suma de un millón de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de cien pesos cada una, dividido en cinco series de dos mil acciones ordinarias "A", habiendo quedado suscripta en el acto constitutivo la primer serie de dos mil acciones e integrado en dinero efectivo el diez por ciento de la misma quedando facultado el Directorio para exigir la integración de estas acciones como así también para emitir las restantes cua-

tro series de acciones ordinarias en la oportunidad y condiciones de pago que estime convenientes. — No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo; las integraciones que no se efectúen en dinero efectivo deberán expresamente ser adoptadas por la Asamblea de Accionistas. — Las acciones una vez integradas, serán al portador y se emitirán en títulos representativos de una o más acciones, según lo resuelvan el Directorio, los que llevarán la firma de por lo menos un Director y demás recaudos que exige el Código de Comercio — Suscripto íntegramente el capital autorizado e integrado el diez por ciento como mínimo, la Asamblea podrá elevar el capital autorizado a la suma de cinco millones de pesos, en una o más oportunidades, y en series no menores de cinco mil acciones, determinando la clase de acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la fijación de la época y condiciones de pago de las emisiones. — Toda resolución sobre emisión de acciones o aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, abonando en esa oportunidad el impuesto fiscal correspondiente, publicarla por el término legal en el Boletín Oficial, inscribirla en el Registro Público de Comercio y comunicarla a la Dirección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de un millón de pesos más los aumentos realizados de conformidad con las disposiciones precedentes. — Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan en proporción a las acciones que posean, debienlo ejercitar ese derecho dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial anunciando la nueva emisión. — En caso de mora en la integración de las acciones que se producirán de pleno derecho por el solo vencimiento del plazo establecido y sin necesidad de interpelación judicial, queda autorizado el Directorio para aplicar el procedimiento del artículo trescientos veintitrés del Código de Comercio, debiendo darse trato igual a todos los accionistas que se encuentren en la misma situación de mora. — Artículo Quinto: La Asamblea podrá disponer la emisión de acciones ordinarias "A" y "B" y de acciones preferidas. — Las acciones preferidas que la Asamblea resuelva emitir tendrán derecho a percibir antes de cualquier reparto a las acciones ordinarias de un dividendo fijo acumulativo o no, de hasta el quince por ciento anual pudiendo asignarle además una participación adicional de las utilidades hasta igualar el dividendo de las acciones ordinarias y tendrá prioridad en el reintegro del capital en caso de liquidación, pudiendo ser rescatadas total o parcialmente en las condiciones del artículo trescientos cuarentitrés del "Código de Comercio o mediante una reducción de capital tomada en Asamblea de Accionistas. — Cuando las disposiciones legales lo permitan la Asamblea podrá disponer la emisión de acciones ordinarias y preferidas en moneda extranjera. — Artículo Sexto: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto por no menos de tres ni más de siete miembros a resolución de la Asamblea de Accionistas la que también podrá elegir hasta dos Directores suplentes. — Todos los Directores podrán ser reelectos indefinidamente y para poder ser Director se requiere poseer por lo menos diez acciones, los que deberán ser depositadas en la Caja Social mientras dure su mandato y que le serán devueltas al finalizar el mismo y luego de ser aprobadas por la Asamblea las gestiones del Directorio. — El Directorio designará de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Director Secretario, los que durará en sus funciones mientras duren sus mandatos como directores. — Los miembros del Directorio, sean titulares o suplentes, durarán en sus funciones tres años. — Los Directores que desempeñen funciones técnicas y|o administrativas, tendrán la retribución que les fije el Directorio con la conformidad de la Asamblea. — Artículo Séptimo: El Directorio tiene las más amplias facultades para la administración de la sociedad con las siguientes atribuciones: a) Hacer las gestiones y llevar a debido efecto las operaciones y actos que autoricen los estatutos en la forma y condiciones que considere convenientes para la buena marcha de la sociedad, pudiendo a tal efecto otorgar, firmar y aceptar todos los contratos inherentes a esos actos y operaciones por intermedio de las personas que autoriza el inciso j) de este artículo; b) Administrar y dirigir con amplios poderes todos los negocios, bienes, intereses y asuntos comerciales, industriales, financieros y administrativos de la sociedad; c) Comprar, vender, permutar y en cualquier otra forma adquirir o transferir bienes raíces, muebles, semovientes y mercaderías en general, pudiendo verificar y celebrar toda clase de contratos cualesquiera sea su objeto o denominación, siempre que se relacione directa o indirectamente con los fines sociales, recibiendo o pagando el importe de dichas operaciones al contado o al vencimiento de los plazos que se pactaren, ya sea en dinero efectivo o en la especie que se conviniere, autorizando el otorgamiento de las correspondientes escrituras públicas con las cláusulas de su naturaleza, en el país o en el extranjero; d) Tomar o dar dinero en préstamo para operaciones vinculadas al objeto social, en oro sellado, moneda legal, títulos o monedas extranjeras, estableciendo plazos, intereses, su forma de pago y otras condiciones con o sin garantías reales o personales, pudiendo a tal efecto constituir o recibir hipotecas y prendas, fijas o no, aceptar giros, vales, letras y pagarés; redescuentos; girar cheques en descubierto, efectuar depósitos y extracciones de fondos ya sea en cuenta corriente, a plazo fijo, en Caja de Ahorros o en la forma que se conviniera o en la moneda que se convieniere, girar cheques y órdenes de pago, aceptar, endosar, avalar, renovar, amortizar, cancelar y ejecutar vales, pagarés, letras y cualquier otro documento comercial ya sea a la vista o a plazos, pudiendo celebrar estas operaciones con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, con otros Bancos oficiales, mixtos y|o privados, establecidos o que se establezcan en el futuro, tanto en el país como en el exterior, con sociedades, casas de crédito o con particulares, pudiendo a la garantía de esas operaciones aceptar o dar bienes de la sociedad en hipotecas, prenda, anticresis u otros derechos reales; a). — Designar de su seno o fuera de él, gerentes y subgerentes, determinando sus atribuciones y confiriéndoles en caso necesario los poderes correspondientes, como igualmente nombrar y remover los empleados de cualquier clase y categoría que considere necesarios, celebrando si así lo creyere conveniente los respectivos contratos de locación de servicios en la forma, plazos y condiciones que considere convenientes y asignarles sueldos y remuneraciones como así también participación en las utilidades, las que serán ofrecidas ad-referéndum de la primer Asamblea que se reúna; f).

— Podrá hacer cesiones, novaciones, reconocer y confesar obligaciones, constituir domicilios especiales y a la sociedad depositaria, hacer renuncia gratuita o remisión o quita de deudas, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar a cualquier derecho y a prescripciones adquiridas en juicio o fuera de él, aceptar bienes de cualquier naturaleza o cesiones de créditos en pago y celebrar toda clase le transacciones o arreglos con los deudores o acreedores de la sociedad; g). — Podrá conferir o revocar poderes generales o especiales a favor de una o más personas para que actúen conjunta o separadamente, autorizar el otorgamiento de documentos privados o escrituras públicas que sean precisas, emitir dentro o fuera del país obligaciones o debentures y fijar las condiciones de pago y época de emisión de acciones autorizadas; h). — Someter a la consideración de la Asamblea de Accionistas el Inventario y Balance General, cuent ade Ganancias y Pérdidas, Memoria del Directorio proyecto de distribución de utilidades y convocar a los accionistas a celebrar Asamblea para éstos u otros asuntos que estime convenientes; i). — Podrá establecer y trasladar agencias y sucursales en el país y fuera de él, asignándoles capital si lo considera conveniente; j). — Todas sus atribuciones las ejecutará el Directorio por intermedio de dos Directores titulares quienes al efecto tendrán y ejercerán en tal forma la representación legal de la sociedad. — La precedente enunciados no es limitativa y el Directorio está plenamente facultado para celebrar todos los actos y operaciones que estime convenientes para la sociedad, sin más limitaciones que las facultades expresamente reservadas a la Asamblea por el Estatuto o por el Código de Comercio. — Artículo Octavo. — El Directorio se reunirá siempre que lo convoque el Presidente en ejercicio o lo pida el Síndico o más de la tercera parte de los Directores titulares. — El Directorio cualquiera sea el número de miembros que lo componga, funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de ellos y sus relaciones se tomarán por mayoría de votos presentes, las que se harán constar en el libro de actas que serán firmadas por el Presidente y el Secretario. — El Presidente siempre tendrá voto en las reuniones del Directorio y será decisivo en caso de empate. — Artículo Noveno. — En caso de muerte, renuncia, inhabilidad, ausencia u otro impedimento de un Director titular, éste será reemplazado por suplente que designe por sorteo el Directorio; en caso de que no se hubiere designado suplente o que éstos ya se hubieren incorporado como titulares o no aceptasen el cargo, el Directorio será integrado con el o los accionistas que designe el Síndico, los que durarán en sus mandatos hasta la primera Asamblea que se celebre o hasta la reintegración del titular en caso de ausencia transitoria. — Artículo Décimo. Son atribuciones y deberes del Presidente: a Presidir las reuniones del Directorio y Asamblea de Accionistas; b) Representar a la sociedad ante los Poderes Públicos; c) Cumplir y hacer cumplir los estatutos; d) Dar cuenta en cada reunión del Directorio de las operaciones propuestas y realizadas y del estado de la administración y de los negocios sociales; e) En caso de urgencia, tomar las medidas y disposiciones que estime convenientes a los intereses sociales, con cargo de rendir cuenta de ellas en la primera reunión del Directorio. — Artículo Undécimo: El Síndico y el Síndico suplente serán elegidos por la Asamblea de Accionistas, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, sus deberes y atribuciones son las que determina el Código de Comercio. Por renuncia, ausencia o muerte del Síndico titular éste será reemplazado por el Síndiio suplente. — Artículo Duodécimo: Para determinar las utilidades líquidas y realizadas, anualmente se practicará el Inventario y Balance General y Cuenta de Gananciass y Pérdidas que llevarán el informe del Síndico y se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Se fija el treinta de junio de cada año como fecha de cierre del ejercicio, la que podrá ser modificada por la Asamblea, debiendo inscribirse la modificación en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Una vez aprobados los Balances por al Asamblea, serán publicados de conformidad a las disposiciones legales y reglametarias en vigor. — Artículo Décimo Tercero: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se dispondrá en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de Reserva Legal, que podrá aumentarse hasta el diez por ciento por resolución de la Asamblea; b) Anualmente la Asamblea destinará una suma para retribuir los servicios del Directorio, esta suma juntamente con la que hubieren percibido los miembros del Directorio por el desempeño de funciones técnicas y|o administrativas no deberá superar el veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio. Cuando los servicios prestados por el Directorio, frente a los exiguos resultados de algún ejercicio, hagan necesario violar el máximo del veinticinco por ciento preestablecido, podrá excederse ese porcentaje en la retribución a fijarse si fuera expresamente acordado por la Asamblea de Accionistas que considerará este asunto como punto especial dentro del Orden del Día. La Asamblea podrá delegar en el mismo Directorio el distribuir la suma que le asigne en concepto de retribución global para sus miembros; c) Anualmente la Asamblea fijará la retribución del Síndico, cuyo monto se considerará incluído en la limitación del inciso precedente, con las salvedades que el mismo prevé; d) Las sumas necesarias para abonar los porcentajes de participación en las utilidades que se hubieren convenido con gerentes y demás factores de la Sociedad; e) La suma necesaria para abonar el dividendo fijo y participación adicional en las utilidades para las acciones preferidas que se habieren emitido conforme a los estatutos, en caso de existir dividendo fijos acumulativos adeudados, se pagarán los importes correspondientes con prelación a todo otro reparto de dividendos, incluso al que le corresponda para el ejercicio en cursó para las acciones preferidas; f) La suma que la Asamblea disponga para retribuir como gratificación extraordinaria para el personal de la sociedad y con fines benéficos pudiendo delegar en el Directorio la distribución de esas sumas; g) Las sumas que la Asamblea destine a Reservas Facultativas y|o de previsión; h) El remanente de utilidades se distribuirá entre las acciones ordinarias "A" y "B" a prorrata de capitales integrados y en relación al tiempo de las integraciones durante el ejercicio. Se prescribirán a favor de la sociedad los dividendos no cobrados despues de transcurridos tres años de haber sido puestos a disposición de los accionistas. El Directorio queda facultado para abonar durante el ejercicio hasta el cincuenta por ciento de los dividendos fijos convenidos sobre las acciones preferidas emitidas, siempre que en forma cierta existan utilidades líquidas y realizadas en cantidad suficiente para este pago. — Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán por las disposiciones del Código de Comercio. Las Asambleas pedidas por los Accionitsas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas Se citarán en primera y segunda convocatoria mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el tiempo, anticipación y plazos que fijen las disposisiciones legales en vigencia. Para poder concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán inscribirse en Secretaría y depositar sus acciones o certificados de depósito bancario en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización. Los tenedores de certificados provisorios nominales tendrán derecho a asistir a la Asamblea sin necesidad de inscripción previa. No podrán asistir a la Asamblea los suscriptores de acciones que fueren deudores de cuotas declaradas en mora, pero solamente por las acciones en mora. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de acciones ordinarias "A" tendrán derecho a cinco (5) votos por cada acción y las accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto en acciones ordinarias "A" y "B" y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; las acciones ordinarias "A" tendrán derecho a cinco (5) votos por cada acción y las acciones ordinarias "B" a un (1) voto por acción, salvo para la elección de síndico titular y suplente en que ambos tipos de acciones ordinarias tendrán derecho a un solo voto por acción, todo ello con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a voto en los casos en que se les adeude el dividendo fijo comprometido de un año y en tal caso ejercerán ese derecho a razón de un (1) voto por acción y el quorum para la constitución de la asamblea se hará computando sobre todo el capital accionario suscripto. — Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta poder dirigida al presidente de la asamblea, pudiendo el Directorio establecer las fórmulas de esos poderes. — Estas disposiciones regirán en todos los casos aun en los mencionados en el artículo trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio. — Artículo décimo sexto: En los casos previstos en el artículo trescientos setenta del Código de Comercio, la sociedad entrará en liquidación y será disuelta. — La asamblea que declare la disolución determinará la forma de liquidarse, la persona de los liquidadores y el plazo en que deba verificarse. — Al efectuarse la liquidación se procederá ineludiblemente en la siguiente forma: a) Se pagarán en primer término las obligaciones sociales por orden de privilegio; b) Se pagará el capital de las acciones preferidas en circulación; c) Se pagará el capital de las acciones ordinarias; d) Se pagará el dividendo acumulativo adeudado que se hubiere de las acciones preferidas; e) Si quedaren sumas disponibles se prorratearán como dividendo para las acciones ordinarias "A" y "B", que al efecto se considerarán como un solo tipo de acciones, teniendo presente la participación que pudiera corresponder a las acciones preferidas en circulación. — El decreto del Poder Ejecutivo Nacional, que aprueba el funcionamiento de la sociedad de referencia como tal, en sus partes pertinentes, dice así: "Buenos Aires, 16 de enero de 1961... Vistos los expedientes números... 11.020|60... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21º del decreto del 27 de abril de 1923. las sociedades indicadas a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna:... Distribuidora San Martín, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 8 de mayo de 1960. — Estatutos de fojas dos (2) a nueve (9), con las modificaciones de fojas catorce (14) a diecisiete (17)... Artículo 3º — Agrégnese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 4º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Decreto número 436. — Firmado: Frondizi. — L. R. Mac Kay. — Es copia. — Rodolfo Ramos. "Jefe de Departamento. Dirección General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe, de lo pertinente del Decreto de referencia. — Bajo el articulado precedentemente inserto, los comparecientes dejan definitivamente constituída y elevadas a escritura pública los estatutos definitivos de la Sociedad "Distribuidora San Martín, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto, que lo fueran don Luis María Petrucci y don Eduardo Ceratti, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número sesentiocho, de fecha de hoy. — En este estado los comparecientes hacen constar que ha quedado suscripta entre los mismos, la primera serie de acciones ordinarias "A", a razón de doscientas acciones por cada uno de los comparecientes, en dinero efectivo, haciéndolo por el diez por ciento de su respectiva suscripción o sean dos mil pesos moneda nacional por cada uno, lo que da un total de veinte mil pesos moneda nacional, ya integrados y el saldo de la suscripción será integrado en el momento que lo exija el Directorio de la Sociedad, dejando constancia los accionistas casadas, que la integración de acciones que han efectuado lo hacen con bienes propios habidos con anterioridad a sus respectivos matrimonios. —

Asimismo, dejan constancia que el primer Directorio de la sociedad queda integrado de la siguiente forma: Presidente: don José María Lafuente; vicepresidente, doña Judith Ofelia Catalina Paz de Troya y director secretario, doña María Trinidad Armesto de La Fuente, designándose para ocupar el cargo de síndico al doctor Alberto Abraham Troya, quienes durarán en sus cargos hasta la celebración de la primera asamblea de accionistas. — Leída y ratificada nuevamente, así la otorgan y firman por ante mí, y los testigos precitados. — Judith O. P. de Troya. — Estela Troya. — Braguinsky. —M. A. Paz. — Jorge R. González. — Armesto M. T. — J. M. Lafuente. — María M L. de Lafuente. — J. Venturiello. — Tgo.: L. M. Petrucci. — Tgo.: Eduardo Cerutti. — Hay un sello. — Ante mí: Juan F. Cavallo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos treinta y cuatro, del Registro veintiocho a mi cargo. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en diez sellos de Ley correlativos del cero trescientos treinta y cinco mil setecientos treinta y dos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan Fernando Cavallo. — E|líneas: "todos los contratos inherentes a esos actos y operaciones". — S|R.: "durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, sus deberes yatribuciones son los que determina el Código de Comercio. Por renuncia". Todo Vale.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.000.— e.28|2-Nº 48.381-v.28|2|62

F A D A E

Fábrica Argentina de Artículos Eléctricos

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número seiscientos noventa y tres. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmantes, comparecen: Don Manuel Juan Caballero, casado, argentino, domiciliado en la calle Thomas dos mil doscientos dieciséis de la Capital Federal, de profesión gerente, con cédula de identidad de la Policía de esta provincia, número cuatrocientos cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y cuatro; don Asdrúbal Olives, casado, argentino, domiciliado en la calle Thames veintiséis, segundo piso, departamento tres, de la Capital Federal, de profesión subgerente, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos veintinueve mil seiscientos sesenta y tres; don Arnaldo Esteban Simons, casado, argentino, domiciliado en Sarmiento ciento ochenta y tres, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de profesión jefe de personal, con cédula de identidad de la Policía Federal número setecientos cincuenta y nueve mil setecientos once; doña Gertrud María Klapputh de Lute, rumana, casada, domiciliada en el Boulevard Lacroze quinientos seis, de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de profesión secretaria de gerencia, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos veinticuatro mil trescientos treinta y uno; don José Martínez, casado, argentino, domiciliado en Pavón tres mil diecisiete, de la Capital Federal, de profesión contador, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuarenta y siete mil noventa y cuatro; don Abelardo López, soltero, argentino, domiciliado en la calle San Martín quinientos treinta y cuatro, de Burzaco, Provincia de Buenos Aires, de profesión encargado, con libreta de enrolamiento un millón ciento veinte mil trescientos sesenta y ocho; don Francisco Miguel Bello, casado, argentino, domiciliado en Donato Alvarez dos mil seiscientos ochenta y dos, de la Capital Federal de profesión encargado, con libreta de enrolamiento número veinticinco mil seiscientos noventa y cuatro; doña María Eloisa Goyeneche, argentina, soltera domiciliada en la calle Echeverría dos mil seiscientos treinta y cinco de la Capital Federal, de profesión cajera, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos treinta y ocho mil novecientos dieciséis; don Enrique Ricardo Santiago Sánchez, casado, argentino, domiciliado en la calle Alsina tres mil doscientos sesenta y tres, primer piso, departamento ocho, de la Capital Federal, de profesión supervisor, con libreta de enrolamiento número setecientos noventa y siete mil trescientos setenta y cuatro; don Alberto José Albiac, casado, argentino, domiciliado en Bernardo de Irigoyen número mil doscientos uno, de la Capital Federal, de profesión Jefe de Oficina, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y tres; don Angel Luis Goyena, argentino, soltero, domiciliado en Arenales tres mil doscientos treinta y cinco, de Florida, Provincia de Buenos Aires, de profesión Jefe de Oficina, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ciento ochenta y seis mil trescientos veinte; don Rogelio José Errazquín, argentino, casado, domiciliado en el Pasaje La Huella seis mil doscientos treinta y ocho, departamento tres, de la Capital Federal, de profesión segundo Jefe de Oficina, con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones doscientos ochenta y un mil seiscientos dieciocho; don Raúl Hilario Goyena, argentino, casado, domiciliado en Arenales tres mil setecientos sesenta y cuatro de Florida, Provincia de Buenos Aires, de profesión Jefe d Oficina, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos tres; don Francisco Enrique Tiscornia, casado, domiciliado en la calle Almafuerte dos mil trescientos treinta y tres, departamento C., de Castelar, Provincia de Buenos Aires, de profesión encargado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos ochenta y seis mil trescientos ochenta y ocho; don Roque Lategana, casado, argentino, domiciliado en la calle Pozos mil ochenta y nueve, cuarto piso, departamento B., de la Capital Federal, de profesión encargado, con libreta de enrolamiento número trescientos treinta y siete mil ochocientos uno; don Ricardo Bugliolo, casado, argentino, domiciliado en Agustín Alvarez mil trescientos cuarenta y seis de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de profesión encargado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos treinta mil ciento setenta y uno; don Antonino Norberto Camarda, casado, argentino, domiciliado en Sargento Cabral trescientos sesenta y nueve, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, corredor de comercio, con libreta de enrolamiento número trescientos setenta mil trescientos cuarenta y ocho; don Julio César López, casado, argentino, domiciliado en Humberto Primo quinientos dos, de Burzaco, Provincia de Buenos Aires, de profesión Jefe de oficina, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento sesenta y seis mil trescientos ochenta; don Juan José Gargiulo, casado, argentino, domiciliado en la calle Almirante Brown mil trescientos treinta y seis, de la Capital Federal, de profesión segundo Jefe de Oficina, con cédula de identidad de la Policía Federal número setecientos mil quinientos treinta y siete; don Theodor Müller, casado, alemán, domiciliado en la calle San Martín número mil seiscientos ochenta, de Banfield, Provincia de Buenos Aires, ingeniero, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos ochenta y nueve mil seiscientos diez; don Alois Herlinger, casado, alemán, domiciliado en Colegio Militar ochenta y tres, de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, ingeniero, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón ochenta y cuatro mil ochocientos cinco; don Ernesto Girón, casado, argentino, domiciliado en Yerbal tres mil cuatrocientos cuarenta y seis de la Capital Federal, ingeniero, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setenta y cinco mil ochocientos sesenta y ocho; don Arnaldo José Simons, casado, argentino, domiciliado en Corrientes quinientos cincuenta y ocho, de Malaver, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de profesión técnico, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y ocho; don René Osvaldo Pfurr, casado, argentino, domiciliado en la calle número cuatro, número ochocientos sesenta y cuatro, de Fray Luis Beltrán, Departamento San Lorenzo, Rosario, Provincia de Santa Fe, contador, con libreta de enrolamiento dos millones doscientos mil ciento diecisiete; don Héctor Lorenzo Azzi, casado, argentino, domiciliado en San Pedrito cuarenta y tres, cuarto piso, de la Capital Federal, abogado, con libreta de enrolamiento número ciento ochenta y un mil setecientos sesenta y cinco; don Rodolfo Máximo Türcke, soltero, alemán, domiciliado en Ezpeleta seiscientos setenta y uno, de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, ingeniero, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos noventa y un mil seiscientos cuatro; don Andrés de Okolicsanyi, viudo, húngaro, domiciliado en Juan de Garay dos mil seiscientos setenta y ocho, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, ingeniero, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones treinta y seis mil novecientos noventa y tres; doña Velia Sara Garrido de Palöpoli, casada, argentina, domiciliada en Uriarte dos mil ciento cincuenta y uno, primer piso, departamento primero, de la Capital Federal, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones novecientos sesenta y cuatro mil setecientos treinta y siete; don Walter Böttger, casado, polaco, domiciliado en Independencia cuatrocientos sesenta y dos, de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, ingeniero, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones sesenta y un mil cuatrocientos sesenta y cuatro; don Walter Schmidt, soltero, alemán, domiciliado en Doce de Octubre mil ciento ochenta y ocho, de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, encargado de oficina, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón novecientos diecinueve mil cuarenta y siete; don Antonio Sproc, casado, yogoeslavo, domiciliado en Melián mil novecientos seis, planta baja, de la Capital Federal, encargado de oficina, con cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones veintiún mil sesenta y seis; don Andrés Raab, casado, húngaro, domiciliado en Belgrano mil trescientos ochenta y seis, séptimo piso, departamento A. de la Capital Federal, encargado de oficina, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón cuatrocientos diez mil setecientos ochenta y dos; don Horacio Timoteo Hasperué, casado, argentino, domiciliado en Lacarra mil cuatrocientos sesenta y siete, departamento dos, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, encargado de oficina, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos veinticinco; don José María Piñera, soltero, español, domiciliado en Pasaje Argentino cuatrocientos treinta y cuatro de Wilde, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de profesión técnico con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro; don Francisco Stuprich, casado, argentino, domiciliado en Hernandarias novecientos cincuenta y nueve, de Remedios de Escalada, Provicia de Buenos Aires, encargado de oficina, con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones dieciséis mil trescientos treinta y siete; don Atilio Luis Bergamo, casado, argentino, domiciliado en Mariano Moreno cinco mil seiscientos sesenta y tres de Wilde, Provincia de Buenos Aires, encargado de oficina, con cédula de identidad de la Policía Federal número doscientos noventa y seis mil novecientos ochenta y ocho; don Jorge Fleischer, casado, yogoeslavo, domiciliado en Fraga mil seiscientos setenta y siete de la Capital Federal, de profesión encargado de carpintería, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón trescientos cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y nueve; don Juan Carlos Gandolfo, argentino, soltero, domiciliado en Tucumán mil cuatrocientos noventa, Lanús Este, Provincia de Buenos Aires de profesión encargado de oficina con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones seiscientos diez mil cuatrocientos cuarenta y tres; don David Marcelino Rocha, casado, argentino, domiciliado en Cevallos cuatrocientos cincuenta y dos de la Capital Federal, de profesión encargado, con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones ciento sesenta y cinco mil sesenta y tres; don Elías Neme, casado, argentino, domiciliado en Saavedra mil doscientos cincuenta y tres, de la Capital Federal, de profesión encargado, con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones quinientos veintiún mil seiscientos treinta y uno; don Miguel Brero, casado, argentino, domiciliado en Ituzaingó ochocientos noventa, de Luján, Provincia de Buenos Aires, viajante de comercio, con libreta de enrolamiento quinientos diecinueve mil cuatrocientos treinta y ocho; don José Luis Toledo, casado, argentino, domiciliado en la calle Siete número ciento treinta y uno, de esta Ciudad de La Plata, viajante de comercio, con cédula de identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires número trescientos cincuenta y seis mil novecientos veintiséis; don Osvaldo Raúl Montesanto, soltero, argentino, domiciliado en Tellier cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro, de la Capital Federal, viajante de comercio, con cédula de la Policía Federal tres millones seiscientos ochenta y cuatro mil setecientos dieciocho; don Juan Francisco Sorrentino, soltero, argentino, domiciliado en Sánchez de Bustamante dos mil doscientos cincuenta y cuatro, segundo piso, departamento "G", de la Capital Federal, corredor de comercio, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón cuatrocientos dieciocho mil trescientos sesenta y nueve; don Julio Antonio Schnitzler, casado, argentino, domiciliado en Donato Alvarez dos mil doscientos setenta y cuatro, de la Capital Federal, corredor de comercio, con libreta de enrolamiento dos millones ciento sesenta y un mil ciento cuarenta y dos; don José Gettmann, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Oliden dos mil cuatrocientos sesenta y tres, de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, corredor de comercio, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón novecientos cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y dos; don Hugo Dante Del Priore, casado, argentino, domiciliado en Avenida San Martín mil doscientos setenta y dos, de Don Bosco, Provincia de Buenos Aires, corredor de comercio, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón quinientos sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y seis; don Rolf Arndt, casado, alemán, domiciliado en Carreras trescientos setenta y ocho, de la Capital Federal, corredor de comercio, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón ochocientos setenta y tres mil ciento cuarenta y dos; don Erico Rolling, casado, argentino, domiciliado en la calle Ituzaingó entre Alvear y San Martín, de Benavídez, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones cuatrocientos veintiún mil setecientos setenta y cinco; don Eduardo José Darriba, soltero, argentino, domiciliado en José M. Bustillo tres mil doscientos cuarenta y cuatro, de la Capital Federal, corredor de comercio, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos cinco mil ciento treinta; don Ricardo D'Achille, argentino, soltero, domiciliado en Bianchi quinientos dieciséis, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, corredor de comercio, con cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones trescientos setenta y dos mil seiscientos cincuenta; don Sadot De Jong, casado, argentino, domiciliado en Güemes cuatro mil cuatrocientos veintiseis|cincuenta, Décimo piso, Departamento D, de la Capital Federal, corredor de comercio, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones quinientos noventa y cuatro mil novecientos sesenta y ocho; don Rodolfo Fischer, casado, alemán, domiciliado en el Pasaje número dos, número novecientos cincuenta y seis, de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de profesión encargado de Sector Fábrica, con cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos veintiséis mil doscientos ochenta y ocho; don Guillermo Feuring, casado, alemán, domiciliado en Perdriel quinientos ochenta y dos, de Llavallol, Provincia de Buenos Aires, de profesión Encargado de Sector Fábrica, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón ochocientos un mil quinientos veintidós; don Antonio Cornacchione, casado, italiano, domiciliado en Pedernera mil quinientos veintitrés, de Villa Madero, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, encargado de sector fábrica, con cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones quinientos sesenta y un mil novecientos treinta y nueve; don Eduardo Vicente Riccombeni, casado, argentino, domiciliado en Blanco Encalada cuatro mil trescientos ochenta y uno, de la Capital Federal, encargado de Sector Fábrica, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones novecientos sesenta y seis mil quinientos trece; don Segundo Fortunato Bellido, soltero, argentino, domiciliado en Pichincha mil quinientos sesenta y uno, de Villa Luzuriaga, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, encargado de Sector Fábrica, con cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones doscientos cincuenta y tres mil setecientos sesenta y cinco; don Rafael Scuro, casado argentino, domiciliado en Carlos F. Melo cuatrocientos sesenta y cuatro, de la Capital Federal, encargado de Sector Fábrica, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones ciento ochenta y cinco mil novecientos once; don León Papa Berdaguez, casado, argentino, domiciliado en Paraná setecientos cuarenta y nueve, de la Capital Federal, encargado de Sector Fábrica, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones quinientos sesenta y siete mil seiscientos veinte; don Ernesto Erico Fischer, soltero, alemán, domiciliado en San Lorenzo cuatro mil trescientos diez, de Munro, Provincia de Buenos Aires, encargado Sector Fábrica, con cédula de identidad de la Policía Federal novecientos treinta y nueve mil trescientos cuarenta y cinco; don Alberto Casimiro Sapas, casado, argentino, domiciliado en Portela mil cuatrocientos veintiuno, de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, encargado Sector Fábrica, con cédula de identidad Policía Federal tres millones setecientos setenta y tres mil setecientos catorce; don Ricardo Evers, viudo, argentino, domiciliado en Rincón mil setenta, de la Capital Federal, capataz, con libreta le enrolamiento trescientos catorce mil trescientos noventa y ocho; don Alberto Wetzel, casado, alemán, domiciliado en La Paz setecientos setenta y uno, de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, capataz, con cédula de identidad de la Policía Federal setecientos ochenta y seis mil seiscientos cincuenta y seis; don Miguel Juan Clerico, casado, argentino, domiciliado en Yerbal dos mil ochocientos sesenta y seis, de la Capital Federal, departamento F, capataz, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones seiscientos cincuenta y dos mil ochenta y nueve; don Rafael Rotger, casado, español, domiciliado en Soler cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos, departamento B, de la Capital Federal, capataz, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones setecientos veintiséis mil trescientos cuarenta y uno; don Isidoro Enrique Liascovich, soltero, argentino, domiciliado en Acoyte seiscientos ochenta y nueve, de la Capital Federal, Jefe de Fábrica, con libreta de enrolamiento cuatro millones quinientos nueve mil novecientos treinta; don Sigmundo Seide, casado, argentino, domiciliado en Pasaje Céspedes mil trescientos cuarenta y ocho. Doch

...d, Provincia de Buenos Aires, capataz general, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones ciento veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y siete; doña María Vicenta Quiroga de Menno, casada, argentina, domiciliada en Santa Rosa mil seiscientos ochenta y uno, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones veinte mil doscientos setenta y ocho; doña Clelia Anzoategui, soltera, argentina, domiciliada en Alegría trescientos doce, de Haedo, Provincia de Buenos Aires, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón setecientos sesenta y un mil seiscientos ochenta y siete; doña María Luisa Foncelli, soltera, argentina, domiciliada en Estados Unidos número mil ciento cincuenta y cuatro, departamento ocho, de la Capital Federal, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal setecientos ocho mil setecientos treinta y uno; don Juan Carlos Esteves, casado, argentino, domiciliado en General Mosconi ochocientos sesenta y ... de Sáenz Peña, provincia de Buenos Aires, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón trescientos noventa mil seiscientos veintitrés; doña Delia Martini de Méndez, casada, argentina, domiciliada en Vélez Sársfield doscientos sesenta y cuatro, de la Capital Federal, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón seiscientos cincuenta mil seiscientos ochenta y siete; don José Raúl Fernández, soltero, argentino, domiciliado en Guaminí cinco mil novecientos sesenta y siete, de Wilde, provincia de Buenos Aires, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones ochocientos ocho mil cuatrocientos noventa y dos; don Rubén Enrique ...alzetta, casado, argentino, domiciliado en Ramón Falcón ciento ochenta, de San Andrés, provincia de Buenos Aires, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones ciento ochenta y cinco mil novecientos; don ...rico Vogel, casado, alemán, domiciliado en Magallanes y Azopardo, Villa Calzada, provincia de Buenos Aires, chofer, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones trescientos cuarenta y un mil seiscientos treinta y dos; don Juan Carlos Lamas, soltero, argentino, domiciliado en Loria setecientos sesenta y tres, de la Capital Federal, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones trescientos sesenta y seis mil setecientos treinta y uno; don Roberto Carlos Vi...otta, soltero, argentino, domiciliado en Santiago del Estero dos mil treinta y seis, de la Capital Federal, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones ochocientos veintiséis mil doscientos ochenta y tres; don Jorge Cirilo Galarce, soltero, argentino, domiciliado en Estanislao del Campo mil trescientos cincuenta y ocho, de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones trescientos setenta y cinco mil setecientos setenta y ocho; don Francisco Segundo López Bravo, casado, chileno, domiciliado en Manzana Trece, Casa catorce, sección tercera, circunscripción cuarta, barrio General Belgrano, Matanza, provincia de Buenos Aires, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones novecientos setenta y cuatro mil quinientos setenta y seis; don Antonio Luis Iglesias, casado, argentino, domiciliado en Julio Lacroze seiscientos siete, de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, empleado con cédula de identidad de la Policía Federal un millón doscientos dos mil trescientos ochenta y dos; don Angel Calagni, casado, italiano, domiciliado en José Hernández quinientos treinta, de Villa Bosch, Partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, chofer, con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones setecientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta; doña María Casilda Romero de Arturi, viuda, argentina, domiciliada en Patricios mil ochocientos cincuenta y tres, de la Capital Federal, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones doscientos ochenta y ocho mil ciento cuarenta y cinco; doña Aurora Santos, soltera, argentina, domiciliada en Saavedra trescientos cuarenta y tres, departamento C, de la Capital Federal, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones cuatrocientos catorce mil setecientos treinta y nueve; don Carlos Orfelio Chiavassa, casado, argentino, domiciliado en Boulogne sur Mer ciento veintiocho, de Villa Maipú, San Martín, provincia de Buenos Aires, dibujante técnico, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos veintidós mil trescientos setenta y cinco; don Leonardo Quiroga, soltero, argentino, domiciliado en General Paz doscientos veinte, de Florida, provincia de Buenos Aires, técnico, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones novecientos cuatro mil novecientos treinta; doña ...lia Nélida Quiroga, soltera, argentina, domiciliada en General Paz, doscientos veinte, de Florida, provincia de Buenos Aires, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones doscientos treinta y ocho mil doscientos treinta; don Bruno Pío St...co, soltero, argentino, domiciliado en Montes de Oca cuatrocientos dieciséis, de la Capital Federal, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones setecientos veintiún mil setecientos treinta y cuatro; doña María Laura D'nucci, soltera, italiana, domiciliada en Agüero seis mil ciento veintidós, de Wilde, provincia de Buenos Aires, empleada, con cédula de identidad de la Policía de la provincia de Buenos Aires número un millón novecientos treinta y cuatro mil cincuenta y dos; don Oscar Ricardo Rodríguez, soltero, argentino, domiciliado en Paul Groussac cinco mil quinientos cuarenta y cuatro, de la Capital Federal, empleado, con libreta de enrolamiento cuatro millones ciento veintiséis mil setecientos cuarenta y cuatro; doña María Ramona Calcaterra, soltera, argentina, domiciliada en Casacuberta quinientos cuarenta, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, empleada, con cédula de identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires número un millón quinientos noventa y ocho mil doscientos cincuenta y dos; doña Marta Olalla, soltera, argentina, domiciliada en Villa Luján dos mil ciento cuarenta y cuatro, de Lanús, Provincia de Buenos Aires, empleada, con cédula de identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires número un millón trescientos setenta mil ciento cincuenta y siete; don Raúl Jorge Blanco, casado, argentino, domiciliado en Zapiola quinientos setenta y dos, de Villa Luzuriaga, San Justo, Provincia de Buenos Aires, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones ciento ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta; doña Nilda Luján Villasboas de M...esi, casada, argentina, domiciliada en Díaz Vélez cuatro mil quinientos diecisiete, segundo piso, departamento A, de la Capital Federal, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones ciento cuarenta y seis mil trescientos noventa y siete; don Mario Angel Baldassi, soltero, argentino, domiciliado en Billinghurst mil sesenta, de la Capital Federal, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones quinientos ochenta y un mil cuatrocientos ochenta y nueve; don Horacio Antonio López, soltero, argentino, domiciliado en Liniers cuatrocientos treinta y ocho, de Témperley, Provincia de Buenos Aires, empleado con cédula de identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires número un millón ochocientos cuarenta y ocho mil seiscientos veinticinco; don Mauricio Giró Fusco, casado, argentino, domiciliado en Iguazú novecientos veinte, de la Capital Federal, chófer, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón trescientos dieciséis mil trescientos ochenta y uno; Dª Manuela Gladys López, soltera, argentina, domiciliada en Tacuarí cuatrocientos sesenta, departamento D, de la Capital Federal, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones quinientos ochenta y dos mil novecientos ocho; doña Dolores Santos, soltera, argentina, domiciliada en Saavedra trescientos cuarenta y tres, departamento C, de la Capital Federal, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones quinientos cinco mil doscientos cuarenta y cuatro; doña María Yolanda Zaracho, soltera, argentina, domiciliada en Independencia tres mil doscientos setenta y cinco, de la Capital Federal, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones novecientos cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres; doña Myrtha Stella Peregrina Guzman, soltera, argentina, domiciliada en Carlos Calvo trescientos cuarenta y seis, departamento K, Capital Federal, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta y seis; don Arturo Alberto Sachs, casado, alemán, domiciliado en Gazcón treinta y tres de la Capital Federal, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones quince mil trescientos ochenta y ocho; Dª Ana Juana Ravaschio, soltera, argentina, domiciliada en Congreso dos mil ochocientos noventa y uno, de la Capital Federal, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal, cuatro millones ochocientos cincuenta y ocho mil setecientos ochenta y uno; Dª Angela María Had de Sofio, casada, argentina, domiciliada en Matienzo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, departamento H, de la Capital Federal, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones seiscientos diecinueve mil novecientos ochenta y uno; doña Angélica Hortensia Saa, soltera, argentina, domiciliada en Beruti dos mil ochocientos treinta, de la Capital Federal, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos diecinueve mil veintitrés; don Roberto Marino, soltero, argentino, domiciliado en Mariano Acosta mil ciento setenta y nueve, de la Capital Federal, chófer, con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones setecientos once mil doscientos setenta y cuatro; don Oscar Héctor Bardelli, soltero, argentino, domiciliado en Nueve de Julio número cinco, de Témperley, Provincia de Buenos Aires, empleado, con cédula de identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires un millón ochocientos cuarenta y cinco mil setecientos veintinueve; don Osvaldo Roberto Ivaldi, soltero, argentino, domiciliado en Avenida Catamarca mil ciento treinta y uno, departamento dos, de San Andrés, Provincia de Buenos Aires, empleado, con cédula de identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, un millón novecientos cinco mil ochocientos veinticuatro; don Jorge Horacio Latorre, soltero, argentino, domiciliado en Añasco mil doscientos setenta y siete, primer piso, departamento dos, de la Capital Federal, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones trescientos setenta y tres mil ciento treinta y seis; doña Juana Margarita Guillaume de Orlando, casada, argentina, domiciliada en Pichincha doscientos setenta y cuatro, segundo piso, de la Capital Federal, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón setecientos sesenta y dos mil seiscientos siete; don Hugo Dalmacio Simons, soltero, argentino, domiciliado en Juárez ciento dieciocho, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, empleado, con cédula de identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires número cinco millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco; don Alberto Rodolfo Bollarino, soltero, argentino, domiciliado en Fray Cayetano mil veintinueve, de la Capital Federal, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones setecientos treinta y nueve mil trescientos cuarenta y tres; don Oscar Omar Romero, soltero, argentino, domiciliado en Colodrero tres mil cuatrocientos treinta y nueve, de la Capital Federal, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos quince mil doscientos; doña Nélida Ugalde, soltera, argentina, domiciliada en Hernandarias novecientos cincuenta y nueve, de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, empleada, con cédula de identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires número dos millones cuarenta y seis mil dieciséis; don Napoleonas Pimpe, casado, lituano, domiciliado en Portela mil cuatrocientos veintiuno, de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, obrero, con cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones treinta y tres mil novecientos doce; don Leopoldo Pras, soltero, yugoeslavo, domiciliado en Alvarado ochocientos setenta y cinco, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, obrero, con cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones veintidós mil novecientos dieciocho; don Amadeo Bagnoli, soltero, italiano, domiciliado en Carlos Berg, setecientos ochenta y uno, de Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires, obrero, con cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones doscientos veintiséis mil novecientos veintiocho; don Felipe Schweikart, casado, alemán, domiciliado en Roseti y Belgrano, San Miguel, Provincia de Buenos Aires, obrero, con cédula de identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, un millón cuatrocientos diez mil quinientos veintiuno; don Genio Décimo Cornacchione, casado, italiano, domiciliado en Chaitá ochocientos cincuenta y siete, de José Mármol, Provincia de Buenos Aires, obrero, con cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones cuatrocientos sesenta mil quinientos cincuenta; don Rómulo Hipólito Manfredi, casado, argentino, domiciliado en Veinticinco de Mayo dos mil setenta y seis, de Llavallol, Lomas de Zamora, Sección cuatro, Provincia de Buenos Aires, obrero, con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones doscientos diez mil setenta y uno; don Genaro Martínez, casado, español, domiciliado en Crespo tres mil cuarenta, de la Capital Federal, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones quinientos ochenta y seis mil trescientos ocho; don Nicola Granitto, casado, italiano, domiciliado en Pasaje Angaco cuatro mil doscientos sesenta y nueve, de la Capital Federal, obrero, con cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones seiscientos noventa y ocho mil setecientos sesenta y nueve; don Miguel Moseichuk, casado, argentino, domiciliado en Arosarena sesenta y nueve, Tapiales, Provincia de Buenos Aires, chofer, con cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones cuatrocientos cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete; don Carmelo Di Prinzio, casado, italiano, domiciliado en Azopardo setenta y cuatro, de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, obrero, con cédula de identidad de la Policía Federal, tres millones ochocientos cincuenta y dos mil quinientos sesenta y uno; don Ricardo Rodolfo Fischer, soltero, argentino, domiciliado en Pasaje Dos número novecientos cincuenta y seis, de Bernal Oeste, Provincia de Buenos Aires, obrero, con cédula de identidad de la Policía Federal, cuatro millones novecientos ochenta y dos mil seiscientos cincuenta y uno; don Mario Carosone, casado, italiano, domiciliado en Primera Junta mil noventa y cinco, de Villa Madero, Provincia de Buenos Aires, obrero, con cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones setecientos noventa y nueve mil setecientos veintinueve; don Bortolo Pellizzari, viudo, italiano, domiciliado en Lucio Correa Morales dos mil setecientos veintitrés, de la Capital Federal, obrero, con cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones trescientos ochenta y tres mil doscientos ochenta; don Enrique Samokec, soltero, argentino, domiciliado en Estados Unidos mil trescientos treinta y siete, de la Capital Federal, obrero, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos veinte mil doscientos trece; don Miguel Angel Simons, soltero, argentino, domiciliado en Juárez ciento dieciocho, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, obrero, con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones seiscientos veintidós mil ochocientos ocho; don Rafael Cecilio Caballero, soltero, argentino, domiciliado en Membrillar cuatrocientos cuarenta y uno, de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, obrero, con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones ochocientos siete mil seiscientos sesenta y cuatro; don Hugo Armando Natale, soltero, argentino, domiciliado en Martín Fernández novecientos cuarenta y dos, de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, obrero, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón quinientos sesenta y dos mil novecientos ocho; don Alejandro Davidowiz, casado, argentino, domiciliado en Arosarena sesenta y nueve Tapiales, Matanza, Provincia de Buenos Aires, obrero, con cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y uno; don Jorge Ruperto Rodríguez, soltero, argentino, domiciliado en Diego Pombo trescientos treinta, de San Andrés, Provincia de Buenos Aires, obrero, con cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones novecientos diecisiete mil quinientos sesenta y cinco; don Emilio Miguel Falkenstein, soltero, argentino, domiciliado en Santiago Plaul tres mil cuatrocientos cuarenta, de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, obrero, con cédula de dentidad de la Policía Federal cinco millones seiscientos sesenta y siete mil seiscientos sesenta y siete; don Julio Díaz, casado, argentino, domiciliado en Bolanos mil ochocientos cincuenta y uno, de Lanús Este, Provincia de Buenos Aires, obrero con cédula de identidad de la Policía Federal un millón ochocientos treinta y dos mil sesenta y ocho; don Isaac Antonio Fuentes, casado, argentino, domiciliado en Belgrano tres mil doscientos veintiocho, primer piso, departamento dos de la Capital Federal, obrero, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones trescientos ochenta y nueve mil ciento cincuenta; don Guillermo Juan Schack, soltero, argentino, domiciliado en O'Higgins setecientos setenta y seis, Hurlingham, Morón Provincia de Buenos Aires, obrero, con libreta de enrolamiento cuatro millones ochocientos treinta y tres mil seiscientos veintisiete; don José Antonio Sacco, casado italiano, domiciliado en Figueroa Alcorta y Remedios de Escalada, San Justo, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, obrero, con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones novecientos treinta y cuatro mil novecientos once; don Marcelo Julio López soltero, argentino, domiciliado en Humberto Primo quinientos dos, de Burzaco, Provincia de Buenos Aires, empleado, con cédula de identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires un millón cuatrocientos tres mil setecientos cincuenta y seis; don Mario José García, soltero, argentino, domiciliado en Catamarca cuatrocientos noventa y dos, Capital Federal, obrero, con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones quinientos cincuenta y seis mil setecientos ochenta y siete; don Norberto Figueiras, casado, argentino, domiciliado en Cerrito mil quinientos cincuenta de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, obrero, con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones trescientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y siete; don Luis Alberto Iurissevich, soltero, argentino, domiciliado en Ramón Freire tres mil trescientos setenta y ocho, de la Capital Federal, empleado, con libreta de enrolamiento cuatro millones cuatrocientos tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco; don Angel Héctor Lietti, casado, argentino, domiciliado en Trenque Lauquen seiscientos diecinueve|veintitrés, Castelar, Provincia de Buenos Aires, contador público, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones setecientos sesenta y ocho mil doscientos setenta y tres; don José Enrique Suárez, casado, argentino, domiciliado en Aráoz dos mil trescientos cincuenta, primer piso, Departamento E, Capital Federal, electrotécnico, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón cuatrocientos treinta y cinco mil novecientos ochenta y ocho; don Juan Felipe Mayer, casado, alemán

domiciliado en Valle mil veinticinco, departamento C, Capital Federal, capataz, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón quinientos noventa y dos mil setecientos cuarenta y ocho; don Arturo Freiheit, casado, alemán, con domicilio en Luzuriaga mil cincuenta y cuatro, de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, de profesión capataz general, con cédula de identidad de la Poilcía Federal un millón cuatrocientos setenta y un mil veinte; don Heriberto Constantino Kessler, casado, alemán, con domicilio en Balcarce dos mil trescientos ochenta y siete, primer piso, de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, Ingeniero, con cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones seiscientos noventa y un mil ochocientos noventa y cinco; don Manuel Marrero, casado, argentino, domiciliado en Planes ochocientos noventa y dos, de la Capital Federal, capataz, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones cuatrocientos sesenta mil doscientos ochenta y ocho; don Lucio Calónico, casado, argentino, domiciliado en Pacheco tres mil trescientos setenta, de la Capital Federal, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos ochenta y nueve; don Víctor José Guastadisegno, soltero, argentino, domiciliado en Ministro Brin mil ciento setenta y uno, de la Capital Federal, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones novecientos setenta y seis mil doscientos treinta y siete; don Modesto Alduncin, casado, argentino, domiciliado en Callao trescientos veintisiete, primer piso, departamento nueve, de la Capital Federal, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos treinta y dos; don Carlos Daniel Ramella Briano, soltero, argentino, domiciliado en Gurruchaga dos mil ciento setenta y cinco, de la Capital Federal, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones sesenta y tres mil ochenta y nueve; doña Nelly Gregoria Vitulli de Cabrera, casada, argentina, domiciliada en Emilio Morello doscientos sesenta, de San Andrés, Provincia de Buenos Aires, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones quinientos cincuenta y siete mil seiscientos catorce; doña Estela Gregoria Carles de Sánchez, viuda, argentina, domiciliada en Ladines dos mil novecientos treinta y cinco, de la Capital Federal, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones quinientos noventa y ocho mil novecientos ochenta y dos; don José Lupica, casado, italiano, domiciliado en Martínez de Hoz siete mil ciento treinta y uno, de la Capital Federal, obrero, con cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones ochocientos cincuenta y cinco mil doscientos sesenta; don Pablo Antonio Fiorio, soltero, argentino, domiciliado en el Boulevard Bernardo de Irigoyen sin número, de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, obrero, con cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones quinientos sesenta y tres mil quinientos setenta; don Enrique Bocchi, soltero, argentino, domiciliado en Chiclana dos mil ochocientos trece, de la Capital Federal, obrero, con cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones setecientos sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y seis; don Oscar Discaciatti, casado, argentino, domiciliado en Hernán Pérez Cortez, entre Nueve y Once, Pérez, Rosario, Provincia de Santa Fe, encargado, con cédula de identidad de la Policía de Santa Fe número doscientos ocho mil ciento veinticinco; don José Emilio Martino, casado, argentino, domiciliado en Virasoro mil ochocientos doce, de Rosario, Provincia de Buenos Aires, encargado, con cédula de identidad de la Policía de Santa Fe número trescientos noventa y siete mil diecinueve; don Alberto Juan Clarens, viudo, argentino, domiciliado en Tucumán mil quinientos noventa y uno, de Rosario, Provincia de Santa Fe de profesión encargado, con cédula de identidad de la Policía de Santa Fe número doscientos veinticuatro mil ochocientos noventa y siete; don Andrés García, casado, argentino, domiciliado en Santa Fe siete mil doscientos ochenta y cuatro, de Rosario, Provincia de Santa Fe, corredor de comercio, con cédula de identidad de la Policía de Santa Fe número ciento sesenta y dos mil ciento cincuenta y ocho; don Luis Izu, casado, argentino, domiciliado en San Lorenzo tres mil seiscientos treinta y dos, de Rosario, Provincia de Santa Fe, viajante de comercio, con cédula de identidad de la Policía Federal número ochenta mil seiscientos sesenta; don Omar Rubén Rodríguez, soltero, argentino, domiciliado en Cortada "A" número setecientos ochenta y cinco, de Rosario, Provincia de Santa Fe, técnico, con cédula de identidad de la Policía de Santa Fe número cuatrocientos cincuenta y ocho mil sesenta y nueve; don Antenor Bosco, casado, argentino, domiciliado en pasaje Rossini mil setecientos cohenta y cinco, de Rosario, Provincia de Santa Fe, obrero, con cédula de identidad de la Policía de Santa Fe número cuatrocientos veintinueve mil ochenta y seis; doña Enriqueta Schmidt, soltera, argentina, domiciliada en República de Siria ciento seis, Rosario, Barrio Sarmiento, Provincia de Santa Fe, empleada, con cédula de identidad de la Policía de Santa Fe, número ciento treinta y tres mil; don Carmelo Héctor Sacco, casado, argentino, domiciliado en Almafuerte dos mil trescientos setenta y ocho, de Rosario, Provincia de Santa Fe, empleado, con cédula de identidad de la Policía de Santa Fe número trescientos noventa y siete mil veintiuno; doña Victoria Isabel Ortega de Giraudo, casada, argentina, domiciliada en French siete mil seiscientos veintitrés, Fishertón, Rosario, Provincia de Santa Fe, empleada, con cédula de identidad de la Policía de Santa Fe, número doscientos veinticinco mil ochocientos treinta y seis; don Víctor Carlos Montani, soltero, argentino, domiciliado en French dos mil ochocientos setenta y seis, de Rosario, Provincia de Santa Fe, empleado, con cédula de identidad de la Policía de Santa Fe número cuatrocientos noventa y cuatro mil quinientos cuarenta y uno; doña Yrma Yva Nova Valdés, soltera, argentina, domiciliada en Salta dos mil trescientos setenta y nueve, de Rosario, Provincia de Santa Fe, empleada, con libreta cívica cinco millones quinientos un mil ochocientos noventa y cinco; don Domingo Luis Villavicencio, soltero, argentino, domiciliado en Mar del Plata doscientos cincuenta y cinco, de Rosario, Provincia de Santa Fe, empleado, con cédula de identidad de la Policía de Santa Fe número quinientos noventa y siete mil trescientos cincuenta y siete; don Luis Alberto Luppi, casado, argentino, domiciliado en Virasoro mil ciento cuarenta y dos, de Rosario, Provincia de Santa Fe, empleado, con cédula de identidad de la Policía de la Provincia de Santa Fe número quinientos veintiséis mil ochocientos ochenta y tres; doña Mercedes Margarita Viering, soltera, argentina, domiciliada en Jujuy dos mil trescientos treinta y cinco, de Rosario, Provincia de Santa Fe, empleada, con cédula de identidad de la Policía de Santa Fe número quinientos dos mil ochocientos noventa y tres; don Luis José Ramón Torres, casado, argentino, domiciliado en Entre Ríos trescientos doce, de Rosario, Provincia de Santa Fe, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones trescientos noventa y tres mil quinientos catorce; don Alberto Andrés Rodrigo, soltero argentino, domiciliado en Córdoba mil ochocientos sesenta y tres, de Rosario, Provincia de Santa Fe, obrero, con cédula de identidad de la Policía de Santa Fe número trescientos catorce mil cuarenta y siete; don Carlos Alberto Gallardo, soltero, argentino, domiciliado en Santa Fe siete mil trescientos dieciséis, de Rosario, Provincia de Santa Fe, empleado, con cédula de identidad de la Policía de Santa Fe número quinientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta y siete; do Oscar Romeo, soltero, argentino, domiciliado en Pasaje Rossini mil cuatrocientos ochenta y siete, de Rosario, Provincia de Santa Fe, obrero, con cédula de identidad de la Policía de Santa Fe número quinientos cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y cinco; don Roberto Horacio Viamontes, soltero, argentino, domiciliado en calle Trece, Pérez, Rosario, Provincia de Santa Fe, obrero con cédula de identidad de la Policía de Santa Fe número seiscientos cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho; don Gervasio Taborda, soltero, argentino, domiciliado en Jujuy mil cuatrocientos treinta y siete, departamento dos, Rosario, Provincia de Santa Fe, empleado, con cédula de identidad de la Policía de Santa Fe número quinientos treinta mil cuatrocientos sesenta y siete; y doña Raquel Olinda Chanampa de Luppi, casada, argentina, domiciliada en Virasoro mil ciento cuarenta y dos, de Rosario, Provincia de Santa Fe, empleada, con cédula de identidad de la Policía de Santa Fe número cuatrocientos cuarenta mil seiscientos veintinueve. — Todos los comparecientes son mayores de edad, se encuentran circunstancialmente de paso aquí, son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que habiendo constituido entre la sociedad denominada "Fadae Fábrica Argentina de Artículos Eléctricos" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, y a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitan la elevación a escritura pública del acta constitutiva, estatuto social y resolución ministerial aprobatoria de mismo, a cuyo efecto me exhiben el expediente de la Inspección General de Justicia letra N— catorce mil seiscientos diecisiete/uno—año mil novecientos, caratulado por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, bajo el número ocho mil setecientos cincuenta y uno del mismo año, del cual paso a transcribir ordenadamente, en forma literal, las actuaciones necesarias, a saber: "En Buenos Aires, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen en el local de la calle Bernardo de Irigoyen trescientos treinta, segundo piso, de esta Capital Federal, las siguientes personas: Manuel J. Caballero, Asdrúbal Olives, Gertrud M. K. de Lutz, Abelardo López, Francisco M. Bello, Alberto J. Albino, Raúl H. Goyena, Roque Lategana, Antonino Camarda, Julio César López, Theodor Müller, Alois Herlinger, Arnaldo José Simone, Julio A. Schnitzler, Héctor L. Azzi, Arnaldo E. Simone, José Martínez, María E. Goyeneche, Enrique R. S. Sánchez, Angel L. Goyena, Rogelio Errasquih, Francisco Tiscornia, Ricardo Bugliolo, René Osvaldo Pfurr, Juan José Gargiulo, Ernesto Girón, Rodolfo M. Türcke, Andrés De Okoliscanyi, Velia C. de Palapoli, Walter Böttger, Walter Schmidt, Antonio Sproc, Andrés Raab, Horacio T. Hasperué, José María Piñera, Francisco Stuprich, Atilio L. Bergamo, Jorge Fleischer, Juan Carlos Gandolfo, David M. Rocha, Elías Neme, Miguel Brero, José L. Toledo, Osvaldo R. Montesanto, Juan F. Sorrentino, José Gettmann, Hugo Dante del Priore, Rolf Arndt, Erico Rollig, Eduardo J. Darriba, Ricardo D' Achille, Sdact De Jong, Rodolfo Fischer, Guillermo Feuring, Antonio Cornaccione, Eduardo V. Ricombeni, Segundo F. Bellido, Rafael Scuro, León Papa Bardaguez, Ernesto Erico Fischer, Alberto Casimiro Sapas, Ricardo Everz, Alberto Wetzel, Miguel Juan Clérico, Rafael Rotger, Isidoro E. Liascovich, Sigmundo Seide, María Quiroga de Menzano, Clelia Anzoategui, María L. Fonticelli, Juan Carlos Esteves, Delia Martini de Méndez, José Raúl Fernández, Rubén E. Calzetta, Erico Vogal, Juan Carlos Lamas, Roberto C. Vilotta, Jorge C. Galarce, Francisco López Bravo, Antonio L. Iglesias, Angel Calcagni, María C. R. de Arturi, Aurora Santos, Carlos O. Chiavassa, Leonardo Quiroga, Alicia Nélida Quiroga, Bruno Pío Stocco, María L. Dinucci, Oscar R. Rodríguez, María R. Calcaterra, Marta Olalla, Raúl J. Blanco, Nilda L. V. de Morresi, Mario Angel Baldassi, Horacio A. López, Mauricio C. Fusco, Manuela G. López, Dolores Santos, María Y. Zaracho, Myrtha S. Guzmán, Arturo Sachs, Ana J. Ravaschio, Angela M. H. de Sofio, Angélica H. Sáa, Roberto Marino, Oscar Bardella, Osvaldo R. Ivaldi, Jorge Latorre, Juan M. G. de Orlando, Hugo D. Simons, Alberto Bollarino, Nélida Ugalde, Napoleonas Dimple, Leopoldo Fras, Amadeo Bagnoli, Felipe Schweikart, Genio Cornacchione, Rómula H. Manfredi, Genaro Martínez, Nicola Granito, Miguel Moseichuk, Carmelo Di Princio, Ricardo R. Fischer, Marta Carosone, Bortolo Pellizzari, Enrique Samokec, Miguel A. Simons, Rafael C. Caballero, Hugo A. Natale, Alejandro Davidowiz, Jorge R. Rodríguez, Emilio M. Falkenstein, Julio Díaz, Isaac A. Puentes, Guillermo J. Schack, José A. Sacco, Marcelo J. López, Mario J. García, Norberto Figueiras, Luis A. Iurissevich, Oscar O. Romero, Angel H. Lietti, Roberto H. Viamonte, José E. Suárez, Juan F. Mayer, Arturo Freiheit, Heriberto C. Kessler, Manuel Marrero, Lucio Calónico, Víctor Guastadisegno, Modesto Alduncin, Carlos D. Ramella Briano, Nelly G. V. de Cabrera, Estela G. C. de Sánchez, José Lupica, Pablo A. Riorio, Enrique Bocchi, Oscar Discaciatti, José E. Martino, Alberto J. Clarens, Andrés García, Luis Izu, Omar R. Rodríguez, Antenor Bosco, Enriqueta Schmidt, Carmelo H. Sacco, Victoria I. C. de Giraudo, Víctor C. Montani, Irma Yva N. Valdés, Domingo L. Villavicencio, Luis A. Luppi, Mercedes M. Viering, Luis J. R. Torres, Alberto A. Rodríguez, Carlos A. Gallardo, Oscar Romeo, Gervasio Taborda, Raquel G. de Luppi, las cuales luego de cambiar ideas deciden constituir una sociedad anónima que tendrá por objeto efectuar actividades comerciales e industriales. La misma se denominará FADAE Fábrica Argentina de Artículos Eléctricos, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, y se regirá por el estatuto aprobado en este acto, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. Seguidamente se procedió a emitir tres series de la clase "A" por un valor nominal de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000.—) y tres series de la clase "B" por un valor nominal de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 3.500.000) lo que hace un total emitido de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000.—) habiéndose suscripto totalmente integrado el diez por ciento de acuerdo con la nómina que obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. — Los accionistas integran los importes que se indican en dinero efectivo. — A continuación y de acuerdo con lo establecido en los artículos respectivos del estatuto se procedió a designar directores titulares y síndicos titular y suplente, fijándose en quince el número de Directores titulares. — Directores titulares: Manuel Juan Caballero, Asdrúbal Olives, Arnaldo Esteban Simons, Roque Lategana, Julio César López, José Martínez, María Eloisa Goyeneche, Raúl Hilario Goyena, Theodor Müller, Enrique Ricardo Santiago Sánchez, Angel Luis Goyena, Alberto José Albiac, Ricardo Bugliolo, Ernesto Girón, Arnaldo José Simons. Síndico titular: Héctor Lorenzo Abundio Azzi. Síndico suplente: Angel Héctor Lietti. — Seguidamente se procedió a distribuir los cargos del Directorio resultando electo para el cargo de Presidente: Sr. Manuel Juan Caballero, Vicepresidente: Dr. Asdrúbal Olives, Secretario General: Arnaldo Esteban Simons, Prosecretario: Roque Lategana, Secretario de Actas: Julio César López, Tesorero: José Martínez, Protesorero: María Eloisa Goyeneche. — Por último, se resolvió autorizar al señor Vicepresidente Dr. Asdrúbal Olives y al Contador Público Angel Héctor Lietti para solicitar en forma conjunta e indistintamente del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del estatuto por el que se regirá la Sociedad, con amplias facultades para cualquier modificación que se exigiera por la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo Nacional, incluso modificar el nombre de la entidad si fuera observado y para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación. — Por la presente asimismo al otorgar a favor de los señores Asdrúbal Olives y Angel Héctor Lietti poder suficiente para suscribir la escritura de constitución definitiva de sociedad a que se refiere el artículo 319 del Código de Comercio. — No siendo para más se dio por terminado el acto previa redacción y lectura de esta acta, firmando todos los presentes de conformidad en el lugar y fecha "ut-supra" señalados. — Entrelíneas: "René Osvaldo Pfurr". Vale. — Sobrerraspado: "Velia G. de", "otorgar". Vale. Caballero. A. Olives. A. E. Simons. G. Lutz. J. Martínez. A. López. F. M. Bello. Goyeneche. E. R. S. Sánchez. A. J. Albiac. A. Goyena. R. J. Errasquin. R. H. Goyena. F. Tiscornia. R. Lategana. R. Bugliolo. A. N. Camarda. J. C. López. Juan José Gargiulo. Müller. A. Herlinger. Ernesto Girón. A. J. Simons. R. O. Pfurr. H. L. Azzi. R. Turcke. Andrés De Okoliesanyi. Velia G. de Palopoli. Walter Böttger. Walter Schmidt. Antonio Sproc. Andrés Raab. Hasparué. J. Piñera. F. Stuprich. A. Bergamo. J. Fleischer. Juan Carlos Gandolfo. D. M. Rocha. E. Neme. O. R. Montesanto. Miguel Brero. José Luis Toledo. Juan F. Sorrentino. Julio A. Schmitzler. J. Gettmann. Hugo D. Del Priore. R. Arndt. Erico Rolig. E. Darriba. Ricardo D'Achille. S. De Jong. Ricardo R. Fischer. Guillermo Feuring. Cornacchione Antonio. E. V. Riccombeni. S. Bellido. R. Scuro. León P. Berdaguez. Ernesto E. Fischer. A. C. Sapas. E. Evers. Alberto Witzel. Miguel J. Clérico. Rafael Rotger. Liascovich. S. Seide. M. V. Q. de Menzano. Clelia Anzoategui. María Luis Fonticelli. Juan C. Esteves. Delia M. Méndez. José Raúl Fernández. R. E. Calzetta. E. Vogel. Juan C. Lamas. Roberto C. Vilota. J. G. Galarce. F. S. López. Bravo. A. L. Iglesias. Angel Calcagni. M. C. R. de Arturi. Aurora Santos. Carlos Chiavassa. L. Quiroga. Alicia Nélida Quiroga. B. P. Stocco. María Laura Dinucci. — Oscar R. Rodríguez. María R. Calcaterra. Marta Olalla. Raúl J. Blanco. Nélida V. de Morresi. Mario Baldassi. H. A. López. Mauricio C. Fusco. M. Gladys López. Dolores Santos. María Yolanda Zaracho. Myrtha Stella Guzmán. Arturo Alberto Sachs. Ana J. Ravaschio. Angela M. Had de Sofio. Angélica H. Saa. Roberto Marino. O. Bardelli. O. R. Ivaldi. J. N. Latorre. J. M. G. de Orlando. H. D. Simons. Alberto R. Bollarino. Nélida Ugalde. O. O. Romero. N. Pimpe. Fras Leopoldo. Amadero Bagnoli. Felipe Schweikart. Cornacchione Genio Décimo. R. H. Manfredi. G. Martínez. Nicola Granitto. Miguel Moisechuk. Carmelo Di Prinzio. R. R. Fischer. Mario Carosone. B. Pellizzari. E. Samokec. M. A. Simons. R. C. Caballero. Hugo A. Natale. A. Davidowiz. J. R. Rodríguez Emilio M. Falkenstein. Julio Díaz. I. A. Fuentes. Guillermo Schack. José A. Sacco. M. J. López. Mario J. García. Norberto Figueiras. Luis A. Iurissevich. Angel Lietti. J. E. Suárez. Juan F. Mayer. Heriberto Kessler. Manuel Marrero. L. Calónico. Víctor Guatadisegno. M. Alduncin. Carlos D. Ramella. Nelly G. V. de Cabrera. Esteban Carlés de Sánchez. José Lupica. Pablo A. Fiorio. Enrique Bocchi. O. Discaciatti. José E. Martínez A. J. Clarens. A. García. Luis Izu. O. Rodríguez. A. Bosco. E. Schmidt. C. Héctor Sacco. O. de Giraudo. Víctor C. Montani. Irma Valdés. D. L. Villavicencio. L. A. Luppi. M. M. Viering. Luis Torres. A. A. Rodrigo. Carlos A. Gallardo. O. Romeo. Roberto A. Viamonte. G. Taborda. Raquel de Luppi. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Caballero, Manuel Juan; Olives, Asdrúbal; Simons, Arnaldo Esteban; Lutz, Gestrad María Klapputh de; Martínez, José; López, Abelardo; Bello, Francislo Miguel; Goyeneche, María Eloisa; Sánchez Enrique Ricardo Santiago; Albiac, Alberto José; Goyena, Angel Luis; Errazquin, Rogelio José; Goyena, Raúl Hilario; Tiscornia, Francisco Enrique; Lategana, Roque; Bugliolo, Ricardo; Camarca, Antonio Norberto; López, Julio César; Gargiulo, Juan José; Müller, Theodor; Herlinger, Alois; Girón, Ernesto; Simons, Arnaldo José; Pfurr, René Osvaldo; Azzi, Dr. Héctor Lorenzo; Turcke, Rodolfo Máximo; De Okoliesanyi, Andrés; Paopopoli, Vedia Sara Garrido de; Böttger, Walter; Schmidt, Walter; Sprec, Antonio; Raab, Andrés; Hasparué, Horacio Timoteo; Piñera, José María; Stuprich, Francisco; Bergamo,

Atilio Luis; Fleischer, Jorge; Gandolfo, Juan Carlos; Rocha, David Marcelino; Neme, Elías; Brero, Miguel; Toledo, Jose Luis; Montesanto, Osvaldo Raúl; Sorrentino, Juan Francisco; Schnitzler, Julio Antonio; Gettmann, José; del Priore, Hugo Dante; Arndt, Rolf; Rolling, Erico; Darriba, Eduardo José; D'Achille, Ricardo; De Jong, Sadot; Fischer, Rodolfo; Feuring, Guillermo; Cornacchione, Antonio; Riccombeni, Eduardo Vicente; Bellido, Segundo Fortunato; Scuro, Rafael; Berdaquez, León Papa; Fischer, Ernesto Erico; Sapas, Alberto Casimiro; Evers, Ricardo; Wetzel, Alberto; Clerico, Miguel Juan; Rotger, Rafael; Liascovich, Isidoro Enrique; Seide, Sigmundo; Menzano, María Vicente Quiroga de; Anzoategui, Clelia; Fonticelli, María Luisa; Esteves, Juan Carlos; Méndez, Delia Martini de; Fernández, José Raúl; Calzetta, Ruben Enrique; Vogel, Erico; Lamas, Juan Carlos; Vilotta, Roberto Carlos; Galarce, Jorge Cirilo; López Bravo, Francisco Segundo; Iglesias, Antonio Luis; Calcagni, Angel; Arturi, María Casilda Romero de; Santos, Aurora; Chiavassa, Carlos Orfilio; Quiroga, Leonardo; Quiroga, Alicia Nélida; Stocco, Bruno Pío; Dinucci, María Laura; Rodríguez, Oscar Ricardo; Calcaterra, María Ramona; Olalla, Marta; Blanco, Raúl Jorge; Morresi, Nilda Luján Villasboas de; Baldassi, María Angel; López, Horacio Antonio; Fusco, Mauricio Giro; López, Manuela Gladys; Santos, Dolores; Zaracho, María Yolanda; Guzman, Myrtha Stella Peregrina; Sachs, Arturo Alberto; Ravaschio, Ana Juana; Sofio, Angela María Had de; Saa, Angélica Hortensia; Marino, Roberto; Bardelli, Oscar Héctor; Ivaldi, Osvaldo Roberto; Latorre, Jorge Horacio Orlando, Juana Margarita Guillaume de; Simons, Hugo Dalmacio; Bollarino, Alberto Rodolfo; Romero, Oscar Omar; Ugalde, Nélida; Pimpe, Napoleonas; Fras, Leopoldo; Bagnoli Amadeo; Schweikart, Felipe; Cornacchione, Genio Décimo; Manfredi, Rómulo Hipólito; Martínez, Genaro; Granitto, Nicola; Moscichuk, Miguel; Di Prinzio, Carmelo; Fischer, Ricardo Rodolfo; Carosone, Mario; Pellizzari, Bortolo; Samokec, Enrique; Simons, Miguel Angel; Caballero, Rafael Cecilio; Natale Hugo Armando; Davidowiz, Alejandro; Rodríguez, Jorge Ruperto; Falkenstein, Emilio Miguel; Díaz, Julio; Fuentes, Isaac Antonio; Schack, Guillermo Juan; Sacco, José Antonio; López, Marcelo Julio; Cargia, Mario José; Figueiras, Norberto; Iurissevich, Luis Alberto; Lietti, Angel Héctor; Suárez, José Enrique; Mayer, Juan Felipe; Freiheit, Arturo; Kessler, Heriberto Constantino; Marrero, Manuel; Calónico, Lucio; Guastadisegno, Víctor José; Alduncin, Modesto; Ramella Briano, Carlos Daniel; Cabrera, Nelly Gregoria Vitulli de; Sánchez, Estela Gregoria Carlés de; Lupica, José; Fiorio, Pablo Antonio; Bocchi, Enrique; Discaciatti, Oscar Martino, José Emilio; Clarens, Alberto Juan; García, Andrés; Izu, Luis; Rodríguez, Omar Ruben; Bosco, Antenor; Schmidt, Enriqueta; Sacco, Carmelo Héctor; Giraudo, Victoria Isabel Ortega de; Montani, Víctor Carlos; Valdes, Yrma Yva Nova; Vidlavicencio, Domingo Luis; Luppi, Luis Alberto; Viering, Mercedes Margarita; Torres, Luis José Ramón; Rodrigo, Alberto Andrés; Gallardo, Carlos Alberto; Romeo, Oscar; Viamonte, Roberto Horacio; Taborda, Gervasio; Luppi, Raquel Olinda Chanampa de; por haber sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Hay un sello que dice: José Abuliak, escribano público. — Firmado: José Abuliak. — Registro Nº 128". — "Estatutos de Fadae, Fábrica Argentina de Artículos Eléctricos Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Artículo 1º. — Bajo la denominación de "FADAE, FABRICA ARGENTINA DE ARTICULOS ELECTRICOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, queda constituida una sociedad con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Por resolución del directorio podrá establecer sucursales, agencias y|o representaciones en el interior del país. — Artículo 2º.— La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este plazo puede prolongarse o reducirse por resolución de la Asamblea. — Artículo 3º. — La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior a las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de artículos eléctricos y toda clase de bienes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de artículos eléctricos, productos metalúrgicos, electrometalúrgicos, químicos, electroquímicos y plásticos. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad igualmente podrá realizar todo cuanto de un modo directo o indirecto tienda a favorecer su desarrollo y se relacione con sus fines sociales a juicio de los órganos representativos de la sociedad, teniendo en consecuencia plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones sin otras limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes y estos estatutos. — Artículo 4º. — El capital autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de doscientas cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en cincuenta series de cinco mil acciones cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y serán de tres clases, a saber: Acciones ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho en todas las asambleas a cinco votos por acción; acciones ordinarias de la clase "B", que tendrán derecho a un voto por acción y acciones preferidas. — Quedan emitidas las primeras diez series que serán de acciones ordinarias de la clase "A" y tres y siete de la clase "B". — La series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el directorio en cada caso, de conformidad con las disposiciones de este estatuto. — Artículo 5º. — Por resolución de la asamblea general de accionistas y guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, el capital autorizado en el artículo anterior podrá ser elevado hasta la suma de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional mediante la emisión de acciones ordinarias de la clase "A", "B", y|o preferidas, series sucesivas cuyos montos y características se determinarán en cada oportunidad, estando facultada la asamblea para delegar en el directorio las fechas de emisión e integración. — Artículo 6º. —

Toda resolución que disponga aumentos de capital de acuerdo con las previsiones del artículo anterior y toda emisión de acciones incluso las que correspondan a dicho aumento, deberán hacerse constar en escritura pública, abonándose el impuesto fiscal en oportunidad de cada emisión y sobre los respectivos importes, se comunicarán a la Inspección General de Justicia o a las autoridades pertinentes de conformidad con las disposiciones legales que rijan y se inscribirán en el Registro Público de Comercio, previa publicación de edictos durante el término de ley, cuando se trate de aumentos de capital. — Se enunciará como capital autorizado el de veinticinco millones de pesos moneda nacional con más los aumentos que se hubieran dispuesto de conformidad con el artículo anterior. —

Artículo 7º. — Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) gozarán de un dividendo fijo de hasta el 15 o|o de su valor nominal, acumulativo o no y podrán tener o no dividendo adicional que no podrá sobrepasar del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias; b) podrán ser rescatadas en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital. — Los rescates parciales se efectuarán por sorteo, el que será anunciado mediante tres publicaciones en el Boletín Oficial. — Artículo 8º. — Las acciones serán al portador una vez integradas y serán firmadas por el presidente y el vicepresidente, o uno de ellos y un director, pudiendo una de las firmas ser en fascimil. — Artículo 9º. — Las emisiones de acciones podrán realizarse de algunas de las formas siguientes: a) capitalizando reservas aprobadas por la asamblea, excluidas las legales; b) capitalizando todo o parte de los beneficios anuales; c) capitalizando, previa autorización de autoridad competente el excedente del valor que puedan tener los bienes sociales sobre el establecido en el último inventario y balance; d) por conversión de debentures; e) en dinero efectivo; f) en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad siempre que dichos aportes representen un valor equivalente, lo cual con la documentación correspondiente se comunicará a la Inspección General de Justicia. — En todos los casos de los incisos a), b), c) y d) se requerirá la aprobación previa de la asamblea. — Artículo 10º.— En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones de un tipo, en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" en proporción al monto de sus tenencias. — Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo 11º. — La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de siete a quince miembros titulares. — La asamblea fijará en cada caso el número de directores. — El mandato de los directores será de dos años, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato se considera prorrogado hasta tanto la asamblea general celebrada en los plazos del artículo 347 del Código de Comercio elija los reemplazantes. — El directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la asamblea ordinaria anual, un presidente, un vicepresidente, un secretario general, un prosecretario, un secretario de actas, un tesorero y un protesorero. — El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o a pedido del síndico y por lo menos una vez cada tres meses. — Estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros, debiéndose adoptar las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El presidente o el vicepresidente que lo reemplace por ausencia, fallecimiento, o cualquier otro impedimento tendrá al igual que los directores un voto y voto decisivo en caso de empate. — Los directores depositarán en garantía de su gestión en la sede social cien acciones de la sociedad. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas de entre los accionistas por el directorio con la conformidad del síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazante y como máximo hasta la próxima asamblea general que se celebre. — Artículo 12º. — Las atribuciones del directorio son: a) dar directivas sobre la política comercial, financiera e industrial de la sociedad; b) administrar los negocios, bienes e intereses de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y presentes estatutos. — Podrá, en consecuencia, disponer, vender, comprar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir, registrar, ejecutar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas, y todo otro derecho real dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, pagaderos a particulares, por el estado nacionales, provinciales y|o reparticiones autónomas del estado y poderes públicos extranjeros; c) abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados en descubierto y extraer depósitos, retirar títulos, acciones y valores, caucionarlos, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio, tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, solicitar y pedir la apertura de cartas de créditos y firmar la documentación necesaria, otorgar garantías, prendas y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar trust receipts y constituir a la sociedad en depositaria, reconocer o confesar obligaciones, operar con el Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucurales o agencias, creados o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. — Para obligar a la sociedad en los casos precedentemente enunciados en necesaria la firma del presidente y vicepresidente conjuntamente o la de cualquiera de ellos con la de un director; d) expedir cartas de créditos; e) celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; f) comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) suscribir, comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o participar en sociedades ya formadas, afines con su objeto; h) cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros, a quienes la sociedad represente y otorgar recibos y descargos; i) hacer novaciones y remisiones y quitas de deudas; j) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos estatutos; k) adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos no competa a las Asambleas Generales; m) nombrar los cargos ejecutivos y crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones; n) acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de Gerentes, Subgerentes, apoderados, agentes y representantes o terceros, nombrar agentes y representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones; ñ) declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) nombrar a miembros o no del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones o indagatorias ante los Jueces del Trabajo, en lo Civil, Comercial, en lo Criminal o funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicio en que la sociedad sea parte; p) convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; q) presentar anualmente a la Asamblea General la Memoria anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que considere convenientes, proponer el reparte de dividendos y formación de reservas especiales; r) disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas comprobadas por balances confeccionados en forma legal, siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; s) disponer las emisiones de acciones dentro de la suma y condiciones que fijen estos estatutos, en la forma y oportunidades que considere convenientes; t) ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; u) fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la Ley ocho mil ochocientos sesenta y cinco o las que dicten en adelante; v) dictar las normas administrativas de la sociedad emitiendo el respectivo reglamento interno que regule las funciones de la Gerencia, Subgerencia, Contador y las diversas jefaturas y contemple el ordenamiento de compras, ventas y personal. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos sociales. — Artículo 13º: Los Directores podrán desempeñar funciones especiales directamente relacionadas con la dirección de la sociedad. En estos casos así como también cuando la Gerencia o Gerencias sean desempeñadas por un Director, la remuneración especial que corresponda será fijada por el Directorio con cargo a Gastos Generales del ejercicio en que se devenguen y "ad referendum" de la Asamblea. — Artículo 14º: Las Asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio y las citaciones se efectuarán por medio de publicaciones en el Boletín Oficial, por el término que determinen las disposiciones legales y comenzarán con diez días de anticipación a la fecha de la asamblea en primera convocatoria, con ocho de anticipación, para la segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas en las condiciones establecidas en el artículo 348 del Código de Comercio serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 15º: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 16º: Los accionistas para concurrir a las asambleas deberán depositar en la sede social sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la realización de la asamblea. — Cada acción Ordinaria suscripta de la clase "A" dará derecho a cinco votos; cada acción Ordinaria de la clase "B" dará derecho a un voto. — Los tenedores de acciones Preferidas no tendrán ni voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo el caso de que no estuvieren al día los dividendos pactados por insuficiencia de las utilidades o por mora en el pago de los mismos, en cuyo caso tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren y mientras dure tal situación con derecho a un voto por acción. — Artículo 17. — La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular que será reemplazado por un suplente en caso de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento; sus atribuciones serán las determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio y podrán ser reelectos indefinidamente. — Para la elección del Síndico, las acciones Ordinarias, cualesquiera sea su categoría, tendrán un voto por acción. — Artículo 18º. — El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, pudiendo la asamblea modificar dicha fecha. La reso-

lución de la Asamblea se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del Balance General se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos; c) La participación que propusiere el Directorio al personal; d) El dividendo que se haya estipulado para las acciones Preferidas al emitirse y en el orden siguiente: 1) Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; 2) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio; d) Se abonará el dividendo adicional que corresponda; e) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones Ordinarias, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para la creación de Fondos de Reservas. — Artículo 19º. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Artículo 20º. — La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de duración de la sociedad o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma y orden: uno) se abonará el pasivo, incluso los gastos de liquidación; dos) Será pagado el capital integrado a las acciones Preferidas; tres) Será pagado el capital integrado a las acciones Ordinarias; cuatro) Será pagado el dividendo a las acciones Preferidas que corresponda y de acuerdo con el orden establecido en el inciso c) del artículo décimo octavo de estos estatutos; cinco) El sobrante que resultare se repartirá a lo tenedores d acciones Ordinarias en proporción al capital integrado por cada una. — En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de los artículos pertinentes del Código de Comercio y las disposiciones y reglamentaciones de la Inspección General de Justicia en la que atañe a las sociedades anónimas. — Entrelíneas: "del'. Vale. — Sobreborrado: "dirección". Vale. — Caballero A. Olives. — A. E. Simons. — G. Lutz. — J. Martínez — A. López. — F. M. Vello. — Goyeneche — E. R. S. Sánchez. — A. J. Albiac. — A. Goyena. — R. J. Errazqui. — R. H. Goyena. — F. Tiscornia. — R Lategana. — R. Bugliolo. — A. N. Camarda. — J. C. López. — Juan José Gargiulo. — Müller. — A. Herlinger. — Ernesto Girón. — A. J. Somins. — R. O. Pfurr. — H. L. Azzi. — E. Turcke. — Andrés De Okolicsanyi. — Velia G. le Palopoli — Walter Bottger. — Walter Schmidt. — Antonio Sproc. — Andrés Raab. — Hasperué. — J. Piñera. — F. Struprich. — A Bergamo. — J. Fleicher. — Juan Carlos Gandolfo. — D. M. Rocha. — E. Neme. — O. R. Montesanto. — Miguel Brero. — José Luis Toledo. — Juan F. Sorrentino. — Julio A. Schnitzler. — J. Gettmann. — Hugo D. Del Priore. — R. Arndt. — Erico Rolig. — E. Darriba. — Ricardo D'Achille. — S. De Jong. — Ricardo R. Fischer. — Guillermo Feuring. — Cornacchione Antonio. — E. V. Riccombeni. — S. Bellido. — R. Scuro. — León P. Berdaguez. — Ernesto E. Fischer. — A. C. Sapas. — E. Evers. — Alberto Witzuel. Miguel J. Clerico. — Rafael Rotger. — Liascovich. — S. Seide. — M. V. Q. de Menzano — Clelia Anzoategui. — María Luisa Fonticelli. — Juan C. Esteves. — Delia M. Méndez, — José Raúl Fernández. — R. E. Calzetta. — E. Vogel. — Juan C. Lamas. — Roberto C. Vilotta — J. C. Galarce. — F. S. López Bravo. — A. L. Iglesias. — Angel Calcagni — M. C. R. de Arturi — Aurora Santos. — Carlos Chiavassa. — L. Quiroga. — Alicia Nélida Quiroga. — B. P. Stocco. — María Laura Dinucci. — Oscar R. Rodríguez. — María R. Calcaterra. — Marta Olalla. Raúl J. Blanco. Nélida V. de Morresi. Mario Baldassi. H. A. López. Mauricio C. Fusco. M. Gladys López. Dolores Santos. María Yolanda Zaracho. Myrtha Stella Guzman. Arturo Alberto Sachs. Ana J. Ravaschio. Angela N. Had de Sofio. Angélica M. Saa. Roberto Marino. O. Bardelli. O. R. Ivaldi. J. H. Latorre. J. M. Q. de Orlando. H. D. Simons. Alberto R. Bollarino. Nélida Ugalde. O. O. Romero. N. Pimpe. Fras Leopoldo. Amadeo Bagnoli. Felipe Schweikart. Cornaccione Genio Décimo. R. H. Mafredi. G. Martínez. Nicola Granitto, Miguel Moisechuk; Carmelo Di Princio. R. R. Fischer. Mario Carosone. B. Pellizzari — R. Samokec. M. A. Simons. R. C. Caballero. Hugo A. Natale. A. Davidowiz. J. R. Rodríguez. Emilio M. Falkenstein. Julio Díaz. I. A. Fuentes. Guillermo Schack. José A. Sacco. M. J. López. Mario J. García. Norberto Figueiras. Luis A. Jurissevich. Angel Lietti. J. E. Suárez. — Juan F. Mayer. Heriberto Kessler. Manuel Marrero. L. Calónico. Víctor Guastadisegno. M. Alduncin. Carlos D. Ramello. Nelly G. V. de Cabrera. Estela Carlés de Sánchez. José Lupica. Pablo A. Florio. Enrique Bocchi. O. Discaciati. José E. Martino. A. J. Clarens. A. García. Luis Izu. O. Rodríguez. A. Bosco. E. Schmidt. C. Héctor Sacco. O. de Giraudo, Víctor C. Montani. Irma Valdés. D. L. Villavicencio. L. A. Luppi. M. M. Viering. Luis Torres. A. A. Rodrígo. Carlos A. Gallardo. O. Romeo. Robetro A. Viamonte. C. Taborda. Raquel de Luppi. — Certifica que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Caballero, Manuel Juan; Olives, Asdrúbal: Simons, Arnaldo Esteban; Lutz, Gertrud María Klapputh de: Martínez, José: López, Abelardo: Bello, Francisco Miguel; Goyeneche, María Elcisa; Sánchez, Enrique Ricardo Santiago; Albiac, Alberto José: Goyena, Angel Luis; Errasquin, Rogelio José: Goyena Raúl Hilario: Tiscornia, Francisco Enrique; Lategana, Roque, Bugliolo, Ricardo; Camardo, Antonio Norberto: López, Julio César; Gargiulo, Juan José; Müeller, Theodor: Harlinger, Alois: Girón, Ernesto: Simons, Arnaldo José; Pfurr, René Osvaldo; Azzi, Dr. Héctor Lorenze; Türcke, Rodolfo Máximo: De Okolicsanyi, Andrés; Palopoli, Velia Sara Barrido de; Bottger, Walter; Schmidt Walter: Sproc, Antonio: Raab Andrés Hasperué: Horacio Tomoteo; Piñera, José María: Stuprich Francisco: Bergano, Atilio Luis; Fleischer, Jorge; Gandolfo, Juan Carlos; Rocha, David Marcelino; Neme, Elías; Brero, Miguel; Toledo, José Luis; Montesanto, Osvaldo Raúl; Sorrentino, Juan Francisco; Schnitzler, Julio Antonio; Gettmann, José; Del Priore, Hugo Dante: Arndt, Rolf; Rollig: Erico; Darriba, Eduardo José; D'Achile, Ricardo; De Jong, Sadot; Fischer Rodolfo; Feuring, Guillermo: Cornacchione, Antonio; Riccombeni Eduardo Vicente: Bellido, Segundo; Fortunato: Scuro, Rafael; Berdaguez, León Papa; Fischer, Ernesto Erico; Saps Alberto Casimiro Eeves Ricardo; Wetzel, Alberto: Clérico, Miguel Juan Rotger, Rafalel: Liscovich, Isidoro Enrique; Seide, Sigmundo; Menzano, María Vicenta Quiroga de; Anzoategui, Clelia: Fonticelli, María Luisa; Esteves, Juan Carlos; Méndez, Delia Martino de; Fernández, José Raúl; Calzetta, Rubén Enrique, Vogel Erico; Lamas, Juan Carlos; Vilotta, Roberto Carlos; Galarce, Jorge Cirilo; López Bravo, Francisco Segundo; Iglesias, Antonio Luis; Calcagni, Angel; Arturi, María Casilda Romero de; Santos, Aurora; Chiavassa Carlos Orfilio; Quiroga, Leonardo; Quiroga, Alicia Nélida; Stocco, Bruno Pío; Dinucci, María Laura; Rodríguez, Oscar Ricardo; Calcaterra, María Ramona; Olalla, Marta; Blanco, Raúl Jorge; Morresi, Nilda Luján; Villasboa de; Baldassi, Mario Angel; López, Horacio Antonio; Fusco, Mauricio Giro; López, Manuela Gladys; Santos, Dolores; Saracho, María Yolanda; Guzman; Myrtha Stella Peregrina; Sachs Arturo Alberto; Ravaschio, Ana Juana; Sofio, Angela María Had de; Saa, Angélica Hortensia; Marino, Roberto; Bardelli, Oscar Héctor; Ivaldi, Osvaldo Roberto; Latorre, Jorge Horacio; Orlando, Juana Margarita Guillaume de; Simons, Hugo Dalmacio; Bollarino, Alberto Rodolfo; Romero, Oscar Omar; Ugalde, Nélida; Pimpe, Napoleonas; Fras, Leopoldo; Bagnoli, Amadso; Schweikart, Felipe; Cornacchione, Genio Décimo; Manfredi, Rómulo Hipólito; Martínez, Genaro; Granitto, Nicola; Mosseichuk, Miguel; Di Prinzio, Carmelo; Fischer, Ricardo Rodolfo; Carosone, Mario; Pellizzari, Bortolo; Samokec, Enrique; Simons Miguel Angel; Caballero, Rafael Cecilio; Natale, Hugo Armando; Davidowiz, Alejandro; Rodríguez Jorge Ruperto; Falkenstein, Emilio Miguel; Díaz, Julio; Fuentes(Isaac Antonio; Schack, Guillermo Juan; Sacco, José Antonio; López, Marcelo Julio; García, Mario José; Figueiras, Norberto; Jurissevich Luis Alberto; Lietti, Angel Héctor; Suárez, José Enrique; Mayer, Juan Felipe; Freiheit, Arturo; Kessler, Heriberto Constantino; Marrero, Manuel; Calónico, Lucio; Guatadisegno, Víctor José; Alduncin, Modesto; Ramella Briano, Carlos Daniel; Cabrera, Nelly Gregoria Vitulli de; Sánchez, Estela Gregoria Carlés Vda. de Lupica, José; Fiorio, Pablo Antonio; Bocchi, Enrique; Discaciatti, Oscar; Martino, José Emilio; Clarens, Alberto Juan; García, Andrés; Izu, Luis; Rodríguez, Omar Rubén; Bosco, Antenor; Schmidt, Enriqueta; Sacco, Carmelo, Héctor; Giraudo, Victoria Isabel Ortega de; Montani, Víctor Carlos; Valdes, Yrma Yva Nova; Villavicencio, Domingo Luis; Luppi, Luis Alberto; Niering, Mercedes Margarita; Torres, Luis José Ramón; Rodrigo, Alberto Andrés; Gallardo, Carlos Alberto; Romeo, Oscar; Viamonte, Roberto Horacio, Taborda Gervasio; Luppi, Raquel Olinda Chanampa de; por haber sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 5 de septiembre de 1961. — Hay un sello que dice: José Abuliak—Escribano Público—Firmado: José Abuliak. Registro Nº 128" — "Nómina de accionistas con los capitales suscriptos e integrados. — Apellido y nombre. — Acciones suscriptas. — Clase capital suscripto capital integrado. —Caballero, Manuel J. 600 — A — 60.000.— 6.000; Olives, Asdrúbal 600 — A — 60.000.— 6.000. — Simons, Arnaldo. E — 600 — A — 60.000.— 6.000.; Lutz, Gertrud, M. K. de; 590 — A — 59.000.— 5.900; Martínez José 600 — A — 60.000.— 6.000.; López, Abelardo 600 — A — 60.000.— 6.000; Bello, Francisco M. 600 — A — 60.000.— 6.000.; Goyeneche, María E. 600 — A — 60.000.— 6.000.; Sánchez; Enrique R. 600 — A — 60.000.— 6.000; Albiac, Alberto J. 590 — A — 59.000. 5.900; Goyena, Angel L. 590 — A — 59.000.— 5.900; Errasquin, Rogelio 590 — A — 59.000.— 5.900; Goyena Raúl H. 600 — A — 60.000.— 6.000; Tiscornia, Francisco E. 590 — A — 59.000.— 5.900; Lataganа, Roque 600 — A — 60.000.— 6.000; Bugliolo, Ricardo 600 — A — 60.000.— 6.000; Carmardno, Antonia 590 — A — 59.000.— 5.900; López, Julio César 600 — A — 60.000.— 6.000; Gargiulo, Juan José 590 — A — 59.000.— 5.900; Muller, Theodor 500 — A — 50.000.— 5.000; Herlinger, Alois 250 - A - 25.000.- 2.500 (traspaso... 12.080 — 1.208.000 — — 120.800) — (traspaso... 12.080 — A — 1.208.000.— 120.800). Girón, Ernesto 600 — A — 60.000.— 6.000; Simons, Arnaldo José — A — 600 — A — 60.000.— 6.000; Pfurr, René Osvaldo 590 — A — 59.000.— 5.900; Schnitzler, Julio A. 590 — A — 59.000.— 5.900; Azzi, Dr. Héctor L. 540 — A — 54.000. — 5.400. Total Clase "A" 15000 1.500.000—150.000.— Caballero, Manuel J. 500 — B — 50.000.— 5.000; Olives, Dr. Asdrúbal 500 — B — 50.000.— 5.000; Simons, Arnaldo E. 500 — B — 50.000.— 5.000; Martínez, José 500 — B — 50.000.— 5.000; Goyeneche, María E. 500 — 50.000.— 5.000; Sánchez, Enrique, R. S. 500 — B — 50.000. — 5.000; Goyena, Angel L. 200 — B — 20.000.— 2.000; Errazquin, Rogelio 200 — B — 20.000.— 2.000; Tiscornia, Francisco 500 — B — 50.000.— 5.000; Bugliolo, Ricardo 50 — B — 5.000.— 500; Gargiulo, Juan José 100 — B — 10.000.— 1.000; Girón, Ernesto 300 — B — 30.000.— 3.000; Turcke, Rodolfo M. 300 — B — 30.000.— 3.000; De Okolicsanyi, Andrés 300 — B — 30.000. — 3.000; Palópoli, Héctor M. 200 — B — 20.000.— 2.000; Rottger, Walter 600 — B — 60.000.— 6.000; Schmidt, Walter 250 — B — 25.000.— 2.500; Traspaso... 6.000.— 600.000.— 60.000.— (Traspaso 6.000 — B — 600.000.— 60.000); Sproc, Antonio 200 — B — 20.000.— 2.000; Raab Andrés, 500 — B — 50.000.— 5.000; Hasperué, Horacio T. 200 — B — 20.000.— 2.000; Piñera, José María 200 — B — 20.000. — 2.000; Stprich, Francisco 200 — B — 20.000.— 2.000; Bergamo, Atilio L. 200 — B — 20.000.— 2.000; Fleischer, Jorge 200 — B — 20.000.— 2.000; Gandolfo, Juan Carlos 200 — B — 20.000.— 2.000; Rocha, David M. 200 — B — 20.000.— 2.000; Neme, Elías 300 — B — 30.000.— 3.000; Brero, Miguel 2000 — B — 200.000.— 20.000; Toledo, José L. 1000 — B — 100.000. — 10.000; Montesanto, Osvaldo R. 200 — B — 20.000.— 2.000; Sorrentino, Juan F. 2000 — B — 200.000.— 20.000; Gettmann, José 200 — B — 20.000.— 2.000; Del Priore, Hugo Dante 600 — B — 60.000.— 6.000; Ardt, Rolf — 600 — B — 60.000.— 6.000; Rollig, Erico 200 — B — 20.000.— 2.000; Darriba, Eduardo J. 500 — B — 50.000.— 5.000; D'Achille, Ricardo 300 — B — 30.000.— 3.000; De Jong, Sadot 400 — B — 40.000.— 4.000; Fischer, Rodolfo 200 — B — 20.000.— 2.000; Feuring, Guillermo 100 — B — 10.000.— 1.000; (traspaso... 167.000. — 1.670.000.— 167.000). (traspaso... 167.000 — B —1.670.000.— 167.000). Cornacione, Antonio — 50 — B — 5.000.— 500; Riccombeni, Eduardo V. 200 — B — 20.000.— 2.000; Bellido, Segundo F. 200 — B — 20.000.— 2.000; Scuro, Rafael 300 — B — 30.000. — 3.000; Berdaguez, León Papa 200 — B — 20.000.— 2.000; Fischer, Ernesto Erico 200 — B — 20.000.— 2.000; Sapas, Alberto Casimiro 200 — B — 20.000.— 2.000; Evers, Ricardo 500 — B — 50.000.— 5.000; Wetzel, Alberto 200 — B — 20.000.— 2.000; Clérico, Miguel Juan 300 — B — 30.000.— 3.000; Rotger, Rafael 200 — B — 20.000.— 2.000; Liascovich, Isidoro E. 500 — B — 50.000.— 5.000; Seide, Sigmundo 250 — B — 25.000.— 2.500; Menzano, María Quiroga de, 50 B — 5.000.— 500; Anzoategui, Clelia 250 — B — 25.000.— 2.500; Fonticelli, María L. 50 — B — 5.000.— 500; Estéves, Juan Carlos 50 — B — 5.000.— 500; Méndez, Delia Martini de, 100 — B — 10.000.— 1.000; Fernández José Raúl 100 — B — 10.000.— 1.000; Calzetta, Rubén E. 100 — B — 10.000.— 1.000; Vogal, Erico 80 — B — 8.000.— 800; Lamas, Juan Carlos 100 B — 10.000.— 1.000; Villotta, Roberto C. 500 —B — 50.000.— 5.000; (traspaso... 21380 — 2.138.000 — 213.800) (traspaso...21380 B, 2.138.000. 213.800; Galarce, Jorge C., 150, B, 15.000, 1.500; López Bravo, Francisco, 400, B, 40.000, 4.000; Iglesias, Antonio L., 400, B, 40.000, 4.000, Calcagni, Angel, 50, B, 5.000, 500; Arturi, María G. R. de, 40, B, 4.000, 400; Santos, Aurora, 500, B, 50.000, 5.000; Chiavassa, Carlos O., 50, B, 5.000, 500; Quiroga, Leonardo 50, B, 5.000, 500; Quiroga Alicia Nélida, 50, B, 5.000, 500; Stocco, Bruno Pío, 500, B, 50.000, 5.000; Dinucci, María L., 50, B, 5.000, 500; Rodríguez, Oscar R., 50, B, 5.000, 500; Calcaterra, María R., 100, B, 10.000, 1.000; Olalla, Marta, 50, B, 5.000, 500; Blanco, Raúl J., 300, B, 30.000, 3.000; Morresi, Nilda L. V. de, 50, B, 5.000, 500; Baldassi, Mario Angel, 400, B, 40.000, 4.000; López, Horacio A., 500, B, 50.000, 5.000; Fusco, Mauricio Ciro, 80, B, 8.000, 800; López, Manuela Gladys, 200, B, 20.000, 2.000; Santos, Dolores, 250, B, 25.000, 2.500; Saracho, María Yolanda, 50, B, 5.000, 500; Guzmán, Myrtha S., 80, B, 8.000, 800; (traspaso... 25.730, 2.573.000, 257.300). (traspaso... 25.730, 2.573.000, 257.300); Sachs, Arturo A., 30, B, 3.000, 300; Ravaschio, Ana J., 210, B, 21.000, 2.100; Sofio, Angela M. H. de, 50, B, 5.000, 500; Saa, Angélica H., 200, B, 20.000, 2.000; Marino, Roberto, 100, B, 10.000, 1.000; Bardelli, Oscar H., 50, B, 5.000, 500; Ivaldi, Osvaldo R., 50, B, 5.000, 500; Latorre, Jorge H., 300, B, 30.000, 3.000; Orlando, Juana M. G. de, 50, B, 5.000, 500; Simons, Hugo Dalmacio, 100, B, 10.000, 1.000; Bollarino, Alberto R., 30, B, 3.000, 300; Ugalde, Nélida, 10, B, 1.000, 100; Pimpe, Napoleonas, 150, B, 15.000, 1.500; Fras, Leopoldo, 200, B, 20.000, 2.000; Bagnoli, Amadeo, 100, B, 10.000, 1.000; Schweikart, Felipe, 150, B, 15.000, 1.500; Cornacchione, Genio, 50, B, 5.000, 500; Manfredi, Romuia H., 30, B, 3.000, 300; Martínez, Genaro, 100, B, 10.000, 1.000; Granitto, Nicola, 10, B, 1.000, 100; Moseichuk, Miguel, 50, B, 5.000, 500; Di Prinzio, Carmelo, 100, B, 10.000, 1.000; Fischer, Ricardo R., 50, B, 5.000, 500; (traspaso... 27.900, 2.790.000, 279.000); (traspaso... 27.900, B, 2.790.000, 279.000); Carosone, Mario, 60, B, 6.000, 600; Pellizzari, Bortolo, 50, B, 5.000, 500; Samokec, Enrique, 50, B, 5.000, 500; Simons, Miguel Angel, 100, B, 10.000, 1.000; Caballero, Rafael C., 100, B, 10.000, 1.000; Natale, Hugo A., 100, B, 10.000, 1.000; Davidowiz, Alejandro, 50, B, 5.000, 500; Rodríguez, Jorge R., 500, B, 50.000, 5.000; Falkenstein, Emilio M., 50, B, 5.000, 500; Díaz, Julio, 100, B, 10.000, 1.000; Fuentes, Isaac Antonio, 100, B, 10.000, 1.000; Schack Guillermo Juan, 170, B, 17.000, 1.700; Sacco, José Antonio, 150, B, 15.000, 1.500; López, Marcelo Julio, 20, B, 2.000, 200; García, Mario José, 150, B, 15.000, 1.500; Figueiras, Norberto, 100, B, 10.000, 1.000; Iurissevich, Luis A., 50, B, 5.000, 500; Romero, Oscar O., 50, B, 5.000, 500; Lietti, Angel H., 500, B, 50.000, 5.000; Lategana, Roque, 320, B, 32.000, 3.200; Suárez, José F., 200, B, 20.000, 2.000; Mayer, Juan Felipe, 100, B, 10.000, 1.000; Freiheit, Arturo, 200, B, 20.000, 2.000; (traspaso... 31.170, 3.117.000, 311.700); (traspaso... 31.170, B, 3.117.000, 311.700); Kassler, Heriberto C., 10, B, 1.000, 100; Marrero, Manuel, 200, B, 20.000, 2.000; Calónico, Lucio, 100, B, 10.000, 1.000; Guastadisegno, Víctor, 50, B, 5.000, 500; Alduncín, Modesto, 120, B, 12.000, 1.200; Ramella Briano, Carlos D., 80, B, 8.000, 800; Cabrera, Nelly G. V. de, 50, B, 5.000, 500; Sánchez Estela G. C. de, 100, B, 10.000, 1.000; Lupica, José, 50, B, 5.000, 500; Fiorio, Pablo A., 10, B, 1.000, 100; Bocchi, Enrique 50, B, 5.000, 500; Discaciatti, Oscar, 200, B, 20.000, 2.000; Martino, José E., 400, B, 40.000, 4.000; Clarens, Alberto J., 350, B, 35.000, 3.500; García, Andrés, 200, B, 20.000, 2.000; Izu, Luis, 200, B, 20.000, 2.000; Rodríguez, Omar R., 500, B, 50.000, 5.000; Bosco, Antenor, 100, B, 10.000, 1.000; Schmidt, Enriqueta, 100, B, 10.000, 1.000; Sacco, Carmelo H., 100, B, 10.000, 1.000; Giraude, Victoria I. C. de, 100, B, 10.000, 1.000; Montani, Víctor C., 40, B, 4.000, 400; Valdés, Yrma Yva N., 50, B, 5.000, 500; (traspaso... 34.330, 3.433.000, 343.300); (traspaso... 34.330, B, 3.433.000, 343.300); Villavicencio, Domingo L., 100, B, 10.000, 1.000; Luppi, Luis A., 50, B, 5.000, 500; Viering, Mercedes M., 50, B, 5.000, 500; Torres, Luis J. R., 100, B, 10.000, 1.000; Rodrigo, Alberto A., 40, B, 4.000, 400; Gallardo, Carlos A., 40, B, 4.000, 400; Romeo, Oscar, 40, B, 4.000, 400; Viamonte Roberto H., 100, B, 10.000, 1.000; Taborda, Gervasio, 100, B, 10.000, 1.000; Luppi, Raquel O. O. de, 50, B, 5.000, 500; Total Clase "B": 35.000, 3.500.000, 350.000. — Caballero. — A. Olives. — A. P. Simons. — G. Lutz. — J. Martínez. — A. López. — F. M. Bello. — Goyeneche. — E. R. S. Sánchez — A. J. Albiac. — A. Goyena. — R. J. Errazquin. — R. H. Goyena. — F. Tiscornia. — R. Lategana. — R. Bugliolo. — A. N. Camarda. — J. C. López. — Juan José Gargiulo. — Müller. — A. Herlinger. — Ernesto Girón. — A. J. Simons. — E. O. Pfurr. — H. L. Azzi. — E. Turcke. — Andrés De Okoliesanyi. — Velia G. de Palopoli. — Walter Böttger. — Walter Schmidt. — Antonio Sproc. — Andrés Raab. — Hasperué. — J. Piñera. — F. Stuprich. — A. Bérgamo. — J. Fleischer. — Juan Carlos Gan-

dolfo. — D. M. Rocha. — E. Neme. — O. R. Montesanto. — Miguel Brero. — José Luis Toledo. — Juan F. Sorrentino. — Julio A. Schnitzler. — J. Gettmann. — Hugo D. del Priore. — R. Arndt. — Erico Rollig. — E. Darriba. — Ricardo D'Achille. — S. de Jong. — Ricardo R. Fischer. — Guillermo Feuring. — Cornacchione Antonio. — E. V. Riccombeni. — S. Bellido. — E. Scuro. — León F. Berdaguez. — Ernesto E. Fischer. — A. C. Sapas. — E. Evers. — Alberto Witzel. — Miguel J. Clérico. — Rafael Rotger. — Liascovich. — S. Seide. — M. V. Q. de Menzano. — Clelia Anzoategui. — María Luisa Fonticelli. — Juan C. Esteves. — Delia E. Méndez. — José Raúl Fernández. — R. E. Galzetta. — E. Vogel. — Juan C. Lamas. — Roberto C. Vilotta. — J. C. Galarce. — F. S. López Bravo. — A. L. Iglesias. — Angel Calcagni. — M. C. R. de Arturi. — Aurora Santos. — Carlos Chiavassa. — L. Quiroga. — Alicia Nélida Quiroga. — B. P. Stocco. — María Laura Dinucci. — Oscar E. Rodríguez. — María R. Calcaterra. — Marta Olalla. — Raúl J. Blanco. — Nélida V. de Morresi. — Mario Baldassi. — H. A. López. — Mauricio C. Fusco. — M. Gladys López. — Dolores Santos. — María Yolanda Zaracho. — Myrtha Stella Guzmán. — Arturo Alberto Sachs. — Ana J. Ravaschio. — Angela M. Had de Sofio. — Angélica H. Saa. — Roberto Marino. — O. Bardelli. — O. R. Ivaldi. — J. H. Latorre. — J. M. C. de Orlando. — H. D. Simons. — Alberto R. Bollarino. — Nélida Ugalde. — O. Romero. — N. Pimpe. — Fras Leopoldo. — Amadeo Bagnoli. — Felipe Schweikart. — Cornacchione Genio Décimo. — R. N. Manfredi. — G. Martínez. — Nicola Granitto. — Miguel Moisechuk. — Carmelo Di Prinzio. — R. R. Fischer. — Mario Carosone. — B. Pellizzari. — R. Samokec. — M. A. Simons. — R. S. Caballero. — Hugo A. Natale. — A. Davidowiz. — J. R. Rodríguez. — Emilio M. Falkenstein. — Julio Díaz. — I. A. Fuentes. — Guillermo Schack. — José A. Sacco. — M. J. López. — Mario J. García. — Norberto Figueiras. — Luis A. Iurissevich. — Angel Lietti. — J. E. Suárez. — Juan F. Mayer. — Heriberto Kessler. — Manuel Marrero. — L. Calonico. — Víctor Guastadisegno. — M. Alduncín. — Carlos D. Ramella. — Nelly G. V. de Cabrera. — Estela Carlés de Sánchez. — José Lupica. — Pablo A. Fiorio. — Enrique Bocchi. — O. Discaciatti. — José E. Martino. — A. J. Clarens. — A. García. — Luis Izu. — O. Rodríguez. — A. Bosco. — E. Schmidt. — C. Héctor Sacco. — O. de Giraudo. — Víctor C. Montani. — Irma Valdés. — D. L. Villavicencio. — L. A. Luppi. — M. M. Viering. — Luis Torres. — A. A. Rodrigo. — Carlos A. Gallardo. — O. Romeo. — Roberto A. Viamonte. — G. Taborda. — Raquel de Luppi. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Caballero, Manuel Juan; Olives, Asdrúbal; Simons, Arnaldo Esteban. Lutz. Gertrud María Klapputh de: Martínez José; López, Abelardo; Bello, Francisco Miguel; Goyeneche, María Eloisa: Sánchez, Enrique: Ricardo, Santiago: Albiac. Alberto José; Goyena, Angel Luis: Errasquin, Rogelio José; Goyena, Raúl Hilacio: Tiscornia. Francisco Enrique: Lategana, Roque; Bugliolo. Ricardo: Camarda, Antonino Norberto. López. Julio César; Gargiulo, Juan José. Müller. Theodor; Herlinger, Alois: Girón. Ernesto: Simons, Arnaldo José: Pfurr, René Osvaldo; Azzi, Dr. Héctor Lorenzo: Türcke, Rodolfo Máximo: De Okolicsanyi, Andrés; Palopoli. Velia Clara Garrido de; Böttger, Walter; Schmidt, Walter; Sproc, Antonio: Raab, Andrés; Hasperué, Horacio Timoteo; Piñera, José María: Stuprich, Francisco: Bergamo, Atilio Luis; Fleischer, Jorge Gandolfo, Juan Carlos: Rocha, David Marcelino; Neme, Elías; Brero, Miguel: Toledo, José Luis; Montesanto, Osvaldo Raúl; Sorrentino, Juan Francisco: Schnitzler, Julio Antonio; Gettmann, José: Del Priore, Hugo Dante; Arndt. Rolf; Rollig. Erico; Darriba, Eduardo José: D'Achille. Ricardo; De Jong. Sadot; Fischer, Rodolfo; Feuring, Guillermo: Cornacchione, Antonio; Riccombeni. Eduardo Vicente: Bellido, Segundo Fortunato: Scuro, Rafael: Berdaguez, León Papa; Fischer. Ernesto Erico; Sapas, Alberto Casimiro: Evers. Ricardo; Wetzel, Alberto; Clerico, Miguel Juan; Rotger, Rafael; Liascovich, Isidoro Enrique; Seide, Sigmundo; Menzano, María Vicenta Quiroga de; Anzoategui, Clelia; Fonticelli, María Luisa: Esteves, Juan Carlos; Méndez, Delia Martini de; Fernández, José Raúl; Calzetta, Rubén Enrique; Vogel, Erico; Lamas, Juan Carlos; Vilotta, Roberto Carlos; Galarce, Jorge Cirilo; López Bravo, Francisco Segundo; Iglesias, Antonio Luis; Calcagni, Angel; Arturi, María Casilda Romero de; Santos, Aurora; Chiavassa, Carlos Orfilio; Quiroga, Leonardo; Quiroga, Alicia Nélida: Stocco, Bruno Pío; Dinucci, Mará Laura; Rodríguez Oscar Ricardo; Calcaterra, María Ramona; Olalla, Marta; Blanco, Raúl Jorge; Morresi, Nilda Luján Villasboas de; Baldassi, Mario Angel; López, Horacio Antonio; Fusco, Mauricio Giro; López, Manuela Gladys; Santos, Dolores; Zaracho, María Yolanda; Guzmán, Myrtha Stella Peregrina; Schs, Arturo Alberto; Ravaschio, Ana Juana; Sofio, Angel María Had de; Sáa, Angélica Hortensia; Marino, Roberto; Bardelli, Oscar Héctor; Ivaldi, Osvaldo Roberto; Latorre, Jorge Horacio; Orlando, Juana Margarita Guillaume de; Simons, Hugo Dalmacio; Bollarino, Alberto Rodolfo; Romero, Oscar Omar; Ugalde, Nélida; Pimpe, Napoleonas; Fras, Leopoldo; Bagnoli, Amadeo; Schweikart, Felipe; Cornacchione, Genio Décimo; Manfredi, Rómulo Hipólito; Martínez, Genaro; Granitto, Nicila; Moisechuk, Miguel; D. Prinzio, Carmelo; Fischer, Ricardo Rodolfo; Carosone, Mario; Pellizzari, Bortolo; Samokec, Enrique; Simons, Enrique; Simons, Miguel Angel; Caballero, Rafael Cecilio; Natale, Hugo Armando; Davidowiz, Alejandro; Rodríguez, Jorge Ruperto; Falkenstein, Emilio Miguel, Díaz, Julio; Fuentes, Isaac Antonio, Schack, Guillermo Juan; Sacco, José Antonio; López, Marcelo Julio; García, Mario José; Figueiras, Norberto; Iurissevich, Luis Alberto; Lietti, Angel Héctor; Suárez, José Enrique; Mayer, Juan Felipe; Freiheit, Arturo; Kessler, Heriberto Constantino; Marrero, Manuel; Calónico, Lucio; Guastadisegno, Víctor José; Alduncín, Modesto; Ramella Briano, Carlos Daniel; Cabrera, Nelly Gregoria Vitulli de; Sánchez, Estela Gregoria Carlés Vda. de; Lupica, José; Fiorio, Pablo Antonio; Bocchi, Enrique; Discaciatti, Oscar; Martino, José Emilio; Clarens, Alberto Juan; García, Andrés; Izu, Luis; Rodríguez, Omar Rubén; Bosco, Antenor; Schmidt, Enriqueta; Sacco, Carmelo Héctor; Giraudo, Victoria Isabel Ortega de; Montani, Víctor Carlos; Valdés, Yrma Yva Nova; Villavicencio, Domingo Luis; Luppi, Luis Alberto; Viering, Mercedes Margarita; Torres, Luis José Ramón; Rodrigo, Alberto Andrés; Gallardo, Carlos Alberto; Romeo, Oscar; Viamonte, Roberto Horacio; Taborda, Gervasio; Luppi, Raquel Olinda Chanampa de; por haber sido puestas en mi presencia Buenos Aires, 5 de septiembre de 1961. Hay un sello que dice: José Abuliak, Escribano Público. Firmado: José Abuliak Registro Nº 128. Buenos Aires, 17 nov. 1961.

Visto el Expediente Nº 8.751|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Fadae, Fábrica Argentina de Artículos Eléctricos", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de las facultades que le otorga el Decreto Nº 1.378, de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Fadae, Fábrica Argentina de Artículos Eléctricos", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial; constituida en esta Capital el 5 de septiembre de 1961, y apruébase su estatuto de fojas nueve (9) a quince vuelta (15 vta.). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Resolución P. J. número 2.636. — Luis R. Mac Kay". Lo transcripto concuerda fielmente con las constancias del expediente de su referencia, doy fe. Y los comparecientes terminan diciendo: Que con las transcripciones efectuadas dejan constituida definitivamente a la sociedad "Fadae, Fábrica Argentina de Artículos Eléctricos", Sociedad Anónima, Comercial e Industria. y elevadas a escritura pública su acta constitutiva, su estatuto y la resolución ministerial aprobatoria respectiva. Leída y ratificada, firman ante mí y los testigos, don Adolfo Mamianetti y don Ricardo Antolín, vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Caballero. A. Olives. A. E. Simons. C. Lutz. Martínez. A. López. Bello. M. E. Goyeneche. E. Sánchez. Alberto Albiac. A. L. Goyena. E. Errasquín. R. Goyena. F. Tiscornia. Roque Lategana. R. Bugliolo. A. Camarda. J. C. López. Juan José Gargiulo. Th. Muller. A. Herlinger Ernesto Girón. A. J. Simons. R. O. Pfurr. H. Azzi. Rodolfo M. Turcke. Andrés De Okolicsanyi. Velia G. de Palópoli. Walter Bottger. Walter Schmidt. Antonio Sproc. Andrés Raab. Horacio Hasperue. J. Piñera. Francisco Stuprich. Atilio L. Bérgamo. Jorge Fleischer. Juan Carlos Gandolfo. David Rocha. E. Neme. Miguel Brero. José Luis Toledo. O. R. Montesanto. Juan F. Sorrentino. Julio A. Schnitzler. J. Gettmann. Hugo D. Del Priore. R. Arndt. Erico Rollig. E. Darriba. Ricardo D'Achille. S. de Jong. Ricardo Fischer. Guillermo Feuring. Cornacchione Antonio. E. V. Riccombeni. Bellido. R. Scuro. León P. Berdaguez. Ernesto E. Fischer. A. Sapas. R. Evers. Alberto Wetzel. Miguel Juan Clerico. Rafael Rotger. Liascovich. E. Seile. M. Menzano. Clelia Anzoategui. María Luisa Fonticelli. Juan Carlos Estévez. Delia M. Méndez. José Raúl Fernández. R. E. Calzetta. E. Vogel. Juan C. Lamas. Roberto C. Vilotta. J. C. Galarce. F. López. Bravo. A. Luis Iglesias. Angel Calcagni. M. C. R. de Arturi. Aurora Santos. Carlos Chiavassa. L. Quiroga. Alicia N. Quiroga. B. Stocco. María L. Dinucci. Oscar R. Rodríguez. María R. Calcaterra. Marta Olalla. Raúl Jorge Blanco. Nilda V. de Morresi. Mario Badassi. H. A. López. Mauricio C. Fusco. M. Gladys López. Dolores Santos. María V. Zaracho. Myrtha Stella Guzmán. Arturo Alberto Sachs. Ana Ravaschio. Angela M. H. de Sotio. Angélica H. Saa. Roberto Marino. O. H. Bardelli. O. Ivaldi. J. Latorre. O. D. C. H. Simons. A. E. Bollarino. O. Romero. Nélida Ugalde. Napoleonas Pimpe. Leopoldo Fras. Amadeo Bagnoli. F. Schwekart. Cornacchione Genio. R. N. Manfredi. G. Martínez. Nicola Granitto. Miguel Moseichuk. Carmelo Di Prinzio. R. Fischer. Mario Carosone. Pellizzari. Enrique Samorec. M. A. Simons. R. C. Caballero. Hugo A. Natale. A. Davidowiz. R. Rodríguez. Emilio M. Falkenstein. Julio Díaz. I. Fuentes. Guillermo Schark José A. Sacco. M. López. Mario J. García. Norberto Figueiras. Luis Isrissevich. A. H. Lietti. J. O. Suárez. Juan F. Mayer. A. Freiheit. Heriberto Kessler. Manuel Marrero. L. Colonico. Víctor Guastadisegno. M. Alduncin. Carlos D. Ramella. Nelly G. V. de Cabrera. Estela Carlez de Sánchez. José Lupica. Pablo A. Fiorio. E. Bocchi. Oscar Discaciatti. José E. Martino. A. J. Clarens. A. García. L. Izu. O. Rodríguez. A. Bosco. S. Schmidt. C. Héctor Sacco. I. O. de Giraudo. Víctor C Montani. Yrma Valdez D. L. Villavecencio. L. A. Luppi. M. M. Viering. Luis Torres. A. A. Rodrigo. Carlos Gallardo. Romeo. Roberto H. Viamonte. G. Taborda. Raquel de Luppi. Está mi sello. Ante mí: José Abuliak. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio número dos mil seiscientos cuarenta y siete, del presente Registro número ciento veintiocho, a mi cargo, doy fe Para la sociedad expido el presente primer testimonio, en cuarenta y tres sellos de actuación notarial de tres pesos nacionales cada uno, numerados correlativamente del dos millones ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y dos al presente dos millones ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Está mi sello. Ante mí: José Abuliak. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 64.240. —e.28|2-Nº 48.390-v.28|2|62

SAT - LEN
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber durante un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatro mil ciento ochenta y ocho: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Salvador Waingart, casado, mayor de edad vecino de esta Ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto, además de por sí, en su carácter de apoderado de los Sres. doña Lila Sánchez de Waingart, casada; don Elvio Salvador Waingart, soltero; don León Sirote, casado; don Mario Frenkel, casado; doña Susana Lidia Rogelia Kosk de Frenkel, casada; don Nuchen Herss Silberkasten, casada; don Nuchen Herss Silberkasten, casada; don Volf Gleizor, casado; doña Juana Goland de Gleizor, casada; doña Raquel Schmucler de Kazanietz, casada; doña Adela Brígida Deoteris de Zuppi, casada; doña Mercedes Ramírez, soltera; doña Feliberta Castillo, soltera, y don Marcos Abut, casado, en mérito del Poder Especial que obra en la escritura de Acta Constitutiva de "Sat - Len, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", otorgada con fecha cinco de septiembre del corriente año, ante mí, el autorizante al folio cuatro mil quinientos cuatro de este Registro a mi cargo, y de la cual el compareciente y sus mandantes son únicos socios fundadores, por lo que solicita protocolice las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica y del respectivo decreto del Poder Ejecutivo Nacional, a cuyo efecto me exhibe el expediente letra N, número catorce mil trescientos setenta y cuatro, barra uno, año mil novecientos sesenta y uno de la Inspección General de Justicia, el que en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "Primer Testimonio: Escritura número dos mil ochocientos treinta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Salvador Waingart, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento sesenta y cinco mil trescientos ochenta y siete; doña Lila Sánchez de Waingart, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos cuarenta y cinco mil trescientos treinta y cuatro; don Elvio Salvador Waingart, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos ochenta y dos mil ochocientos cincuenta y dos; don León Sirote, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos siete mil ochocientos cuarenta y nueve; don Mario Frenkel casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento noventa y tres mil quinientos veinte y cuatro; doña Susana Lidia Rogelia Kosk de Frenkel, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatro mil quinientos ocho, con Nuchen Hersz Silberkasten, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos dieciséis mil cuatrocientos veintiuno; doña Ana Frenkel de Silberkasten, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento noventa y tres mil quinientos veinticinco; don Volf Gleizor, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número trescientos noventa y tres mil ciento sesenta y nueve; doña Juana Goland de Gleizor, casada, con Libreta Cívica número un millón trescientos cincuenta y un mil ochocientos diez; doña Raquel Schmucler de Kazanietz con Libreta Cívica número cinco millones veinte y un mil setecientos ochenta y tres, casada; doña Adela Brígida Deoteris de Zuppi, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos quince mil doscientos dos; doña Mercedes Ramírez, soltera, con Libreta Cívica número dos millones trescientos veinte mil trescientos cuarenta y seis; doña Feliberta Castillo, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento cuarenta y ocho mil trescientos noventa y cinco, y don Marcos Abut, casado, con Libreta de Enrolamiento número tres millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos diecinueve, todos vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a constituir una Sociedad Anónima, que girará bajo la denominación de "Sat - Len, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", en base de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de "Sat - Len, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por contrato privado con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha once de abril de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número setecientos setenta y siete, al folio doscientos setenta y seis del Libro Veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus posteriores modificaciones, formalizándose con el aporte del fondo de comercio, y tomando a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada referida; por lo expuesto por unanimidad resuelven: Primera: Constituir una Sociedad Anónima, aprobando los siguientes Estatutos: Artículo Primero. — Bajo la denominación de "SAT - LEN, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", se constituye una Sociedal Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior o exterior del país. — Su duración será de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: — a) Industriales: Para la explotación de la industria textil y fabricación de artículos metalúrgicos, maderas y plásticos; b) Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, importación y exportación de materias primas, maquinarias, herramientas y mercaderías en general, incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos; d) Financieras: Por el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, otorgamiento y cancelación de hipotecas y demás derechos reales, negociación de valores mobiliarios y otorgamiento y administración de créditos en general, excepto las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos, u otras por la que se requiera el concurso público. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá adquirir, arrendar y establecer plantas industriales y establecimiento comerciales, comprar, vender y gravar inmuebles, muebles y semovientes, adquirir y registrar patentes, marcas y procedimientos en general, realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes y que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la

suma de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en series de un millón de pesos moneda nacional cada una, de las cuales quince series son de acciones clase "A" y cinco series de acciones clase "B". — La emisión de series será resuelta en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio, no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior de igual clase no se halle totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento como mínimo. —

El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea General y guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional en series de un millón de pesos moneda nacional de acciones ordinarias al portador clase "A" y|o "B" y|o preferidas, de las características estatutarias que fije la Asamblea, la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. — Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública oblando en ese acto el impuesto que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por tres días y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de veinte millones de pesos con más los aumentos realizados de acuerdo a las disposiciones que anteceden. — Artículo cuarto: Las acciones serán emitidas en títulos representativos de una o más acciones y llevarán la firma del Presidente y un Director. — El Directorio podrá entregar o recibir en pago de integraciones, bienes u otros valores que adquiera la Sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas, debiendo remitirse la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia. — Artículo quinto: Cada acción ordinaria clase "A", da derecho a cinco votos y cada acción ordinaria clase "B", a un voto, excepto para la elección de Síndicos en que las acciones clase "A" gozarán de un voto. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción sólo en el caso de no abonárseles por falta de utilidades el dividendo preferido establecido y por el tiempo que subsista esta situación. — Artículo sexto: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo, acumulativo o no, de hasta el dieciocho por ciento anual; podrán ser rescatados total o parcialmente, en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción del capital practicado de acuerdo a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En el caso de practicarse sorteos parciales, el Directorio anunciará los mismos mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días con diez días de anticipación a su realización. — Artículo séptimo: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las acciones ordinarias que posean sin distinción de clase. — Si la preferencia de establecerse dentro de cada clase deberán emitirse simultáneamente acciones ordinarias clase "A" y "B" en proporción a las existentes; este derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última publicación que durante tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial. — Artículo octavo: En el caso de mora en la integración de acciones que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, queda facultado el Directorio para seguir el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo dar el mismo trato a todos los accionistas que se encuentren en la misma situación. — Artículo noveno: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un Presidente, un Vicepresidente y de uno a siete Directores titulares, según lo fije la Asamblea General. — El mandato de los Directores es de un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente y entendiéndose prorrogado dicho mandato hasta la reelección de los mismos o de sus reemplazantes por la Asamblea General Ordinaria convocada en el plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Para ser Director se requiere poseer cincuenta acciones de la Sociedad que serán depositadas en garantía de su gestión. — En caso de ausencia, renuncia, muerte o impedimento temporario o definitivo de alguno o algunos de los directores, el o los directores restantes, con la conformidad del síndico, designarán de entre los accionistas al o los reemplazantes hasta la celebración de la primera asamblea o por el tiempo de la ausencia temporaria del director titular. — El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente o a pedido de dos directores o del síndico y por lo menos una vez cada tres meses, sesionando válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, siendo decisivo el voto del presidente o de quien lo reemplace, en caso de empate. Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio, por otro director, otorgándole poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Artículo Décimo: — El Directorio podrá designar de su seno uno o más directores como gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social, fijando sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos del ejercicio y ad referéndum de la primera Asamblea General que se celebre. — Esta remuneración con más las que se acuerde por aplicación del artículo décimo quinto, inciso b) no podrán exceder en su conjunto del veinte y cinco por ciento de las utilidades anuales; cuando por lo reducido de las utilidades se haga necesario exceder dicho porcentaje para retribuir a los directores que desempeñen funciones técnicas administrativas tales remuneraciones en exceso sólo podrán ser otorgadas si son expresamente aprobadas por la Asamblea General, a cuyo efecto se incluirá su consideración como un punto del Orden del Día. — Artículo Undécimo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de las mismas ante los Poderes Públicos y en todo lo relativo a su dirección y administración. — Sin que tenga el carácter de limitativa la enunciación siguiente, podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente, vicepresidente o director que lo reemplace; b) Concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos, instrumentos públicos y privados y poderes generales y especiales, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en su nombre. — Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo segundo de estos estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; conferir autorizaciones o poderes especiales para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedades, solicitar concesiones y explotarlas, concurrir a licitaciones públicas y privadas, comprar, vender, ceder, permutar, transferir, hipotecar, prendar y gravar inmuebles, mercaderías, créditos, derechos y títulos y acciones, transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales; acordar las garantías necesarias al giro de los negocios; dar y tomar en arrendamiento aun por más de seis años, inscribir a la sociedad como importadora y exportadora; librar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés y cualquier otro efecto de comercio; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Pcia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco Oficial o mixto o particular, existentes o a crearse del país o del exterior, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; c) Resolver la emisión de debentures en el país o en el exterior, de acuerdo a las leyes y disposiciones en vigor; d) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades constatadas de balances ajustados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y remitiendo la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia; e) en general realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — El uso de la firma social estará a cargo del presidente o vicepresidente conjuntamente con un director; salvo que por resolución del Directorio se otorgue poder general o especial o autorización a uno o más directores para firmar conjuntamente con un tercero o a un director o tercero para firmar individualmente. — Artículo Duodécimo: La Asamblea Ordinaria elegirá anualmente un síndico titular y un síndico suplente que tendrán las funciones del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, ambos podrán ser reelectos. — La remuneración del síndico será fijada anualmente por la Asamblea. — Artículo Décimo Tercero: Las asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla y en segunda convocatoria por publicaciones durante tres días con ocho de anticipación. — Para concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, pudiendo hacerse representar mediante carta poder. Las asambleas pedidas por accionistas de acuerdo al art. trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberán ser convocadas por el Directorio dentro de los diez días de solicitadas. Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, con cualquier cantidad de accionistas presentes y de capital representado. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Las disposiciones precedentes regirán también para las asambleas que traten los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo quinto: El ejercicio social termina el treinta de junio de cada año, confeccionándose, la memoria, el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) la retribución que fije la asamblea para el directorio y el síndico; c) el dividendo anual de las acciones preferidas; d) el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; y e) el saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la asamblea. — Los dividendos no cobrados prescribirán a los tres años contados desde la fecha fijada para su pago dentro del ejercicio en que fueran sancionados. — Artículo décimo sexto: Resuelta la disolución de la sociedad su liquidación se hará en la forma que determine la asamblea la que designará uno o más liquidadores, fijando atribuciones y remuneraciones y bajo la fiscalización del síndico, atendiendo el pasivo social, el resultante de la liquidación se aplicará: a) a cubrir el capital integrado de las acciones preferidas; b) a cubrir el capital integrado de las acciones ordinarias clase "A" y "B"; c) a abonar el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) el resto se distribuirá a las acciones clase "A" y "B" en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista.— Segundo: Aprobar el balance general de "Sat-Len Sociedad de Responsabilidad Limitada, practicado al treinta de junio del corriente año de aporte a la sociedad Anónima en la forma que se transcribe por separado y que firmado por todos los presentes y contador de la matrícula se tiene como parte integrante y haciéndose cargo la sociedad anónima de las operaciones sociales desde el primero de julio del corriente año. — Asimismo se deja constancia que en el activo figura el inmueble sito en Avenida Forest número trescientos noventa y uno de esta Capital, y cuyo dominio se transmitirá oportunamente a la sociedad anónima. — Tercero: Emitir las series números uno a once inclusive, de acciones ordinarias de la clase "A" por valor de un millón de pesos moneda nacional cada serie y de cien pesos moneda nacional cada acción, que se suscriben de la siguiente forma: señor Salvador Waingart cuarenta y seis mil novecientas cincuenta acciones o sean cuatro millones seiscientas noventa y cinco mil pesos moneda nacional; señora Lila Sánchez de Waingart, doce mil ciento cincuenta acciones o sean un millón doscientos quince mil pesos moneda nacional; señor Elvio Salvador Waingart, cuatro mil novecientas noventa acciones o sean cuatrocientos noventa y nueve mil pesos moneda nacional, señor Marcos Abut, quince mil acciones o sean un millón quinientos mil pesos moneda nacional; señor Mario Frenkel, seis mil trescientas cincuenta acciones o sean seiscientos cinco mil pesos moneda nacional; don Nuchen Hersz Silberkasten, seis mil trescientas cincuenta acciones o sean seiscientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional; señor León Sirote, dos mil quinientas acciones o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; señor Volf Gleisor cinco mil acciones o sean quinientos mil pesos moneda nacional; señora Adela Brígida Deoteris de Zuppi mil quinientas acciones o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Mercedes [illegible] ciento cincuenta acciones o sean quince mil pesos moneda nacional; doña Filiberta Castillo, doscientas acciones o sean veinte mil pesos moneda nacional; señora Ana Frenkel de Silberkasten, cincuenta acciones o sean cinco mil pesos moneda nacional: señora Juana Goland de Gleizor cincuenta acciones o sean cinco mil pesos moneda nacional; señora Susana Lidia Rogelia Kosk de Frenkel, cincuenta acciones o sean cinco mil pesos moneda nacional y la señora Raquel Schmueler de Kasanietz, mil acciones o sean cien mil pesos moneda nacional; comprendiendo el total de las diez primeras series y doscientos veintinueve mil pesos moneda nacional de la serie décimo primera: — Los señores Salvador Waingart, señora Sánchez de Waingart, señor Elvio Salvador Waingart, señor Marcos Abut, señor Mario Frenkel señor Nuchen Hersz Silberkasten; señor Volf Gleizor y señor León Sirote, integran sus suscripciones con el crédito que poseen en el balance de aporte de la sociedad Sat-Len Sociedad de Responsabilidad Limitada, y las señoras Deoteris de Zuppi; Mercedes Ramírez; Feliberta Castillo; Goland de Gleizor; Frenkel de Silberkasten; Kosk de Frenkel y Schmucler de Kazanietz, el diez por ciento en dinero efectivo de sus respectivas suscripciones. — El aporte de las señoras Sánchez de Waingart, Kosk de Frenkel, Frenkel de Silberkasten, Goland de Gleizor; Schmucler de Kazanietz y Deoteris de Zuppi, lo es con bienes propios.— Cuarto: Fijar en siete el número de directores, siendo electos: presidente, don Salvador Waingart; vicepresidente, señora Lila Sánchez de Waingart; directores: Elvio Salvador Waingart, Marcos Abut, Mario Frenkel, Nuchen Hersz Silberkasten y Volf Gleizor; síndico titular: don Santiago Kazanietz, síndico suplente: don León Sirote. — Quinto: Conferir poder especial a favor de los señores don Salvador Waingart, don Elvio Salvador Waingart, y don Abraham Konzevik, para que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente, efectúen todos los trámites de práctica ante la Inspección General de Justicia para la obtención de la Personería Jurídica, acepten las modificaciones que se le indiquen de cualquier naturaleza, incluso la denominación social, se notifiquen de resoluciones, pidan reconsideración de las adversas, y una vez concedida la personería jurídica, otorguen y suscriban la escritura de Protocolización de los Estatutos sociales con las cláusulas propias de la naturaleza del acto y efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y cuantos sean necesarios para la constitución definitiva de la Sociedad. — Leida que les se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí los comparecientes junto con los testigos del acto, don Manuel Saborila y doña Juana Penna, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — S. Waingart. — Lila S. de Waingart. — E. S. Waingart — León Sirote. — M. Frenkel. — Susana R. de Frenkel. — N. H. Silberkasten. — Ana F. de Silberkasten. — Volf Gleizor. — Juana G. de Gleizor. — Raquel Sch. de Kazanietz. — Adela de Zuppi. — Mercedes Ramírez. — Feliberta Castillo. — Marcos Abut. — M. Saborida — Juana Penna. — Hay un sello. — Ante mí: Arón Siganevich. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio cuatro mil quinientos cuatro del Registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio extendido en siete sellos de ley numerados correlativamente del número dos millones doscientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y siete al dos millones doscientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y nueve, y del número dos millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos sesenta y siete al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a doce de septiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello. — Arón Siganevich"... — Balance General de Sat-Len, Sociedad de Responsabilidad Limitada al 30 de junio de 1961 de aporte a Sat - Len, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera. — Activo; Caja, 50.138. — Bancos: Cuentas Corrientes, 830.422,67. — Materias Primas y Mercaderías, 4.229.617,13. — Deudores Varios, 1.225.611,88. — Documentos a cobrar, 1.821.944,36. — Maquinarias, 2.721.847,25. — Muebles y Utiles, 829.757,30. — Rodados, 1.319.333. — Acciones, 106.442,60. — Inmuebles, 2.000.000. — 15.135.114,19. — Pasivo: Obligaciones a Pagar, 1.509.337,09. — Acreedores Varios, 1.343.320,40. — Gastos e Impuestos a Pagar, 383.299,24. — Jubilaciones a Pagar, 187.388,46. — Moratoria Jubilaciones, 217.980,61. — Bco. de la Provincia de Buenos Aires, 137.500. — Bco. Industrial de la R. A., 250.000. — Fatesin S. R. L., 650.000. — Amortizaciones, 457.380,68. — Provisión Ley 11.729, 67.000. — Salvador Waingart, 4.695.330,12. — Lila Sánchez de Waingart, 1.215.577,61. — Elvio Salvador Waingart, 499.775,52. — Marcos Abut 1.500.000. — Mario Frenkel, 635.210,08. — Nuchen Hersz Silberkasten, 635.210,08. — Volf Gleizor, 500.804,30. — León Sirote, 250.000. — 15.135.114,19. — S. Kazanietz. — Adela de Zuppi. — Raquel Sch. de Kazanietz. — Feliberta Castillo. — Mercedes Ramírez. — Lila S. de Waingart. — León Sirote. — Ana F. de Silberkasten. — Volf Gleizor. — Juana G. de Gleizor. — Mario Frenkel. — Marcos Abut. — Salvador Waingart. — E. S. Waingart. — Susana K. de Frenkel. — N. H. Silberkasten... "Buenos Aires, 11 dic. 1961. — Visto el Expediente número 9.448|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Sat—Len, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad confe-

rida por el Decreto Nº 1.273 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia. Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Sat-Len, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", constituida en esta Capital, el 5 de septiembre de 1961, y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a cinco vuelta (5 vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas ocho y vuelta (8 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 2.951. — Luis R. Mac Kay. — Lo relacionado y transcripto es conforme y copia fiel, doy fe; y el compareciente agrega: Que deja formalizada la constitución de la sociedad "Sat—Len, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", en un todo de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, solicitando de mí el autorizante la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Leída que le fue se ratificó en su contenido y la firmó ante mí, de todo lo que doy fe. — Salvador Waingart. — Hay un sello. — Ante mí: Aron Sigaчevich. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seis mil setecientos setenta y ocho, del Registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción expido el presente testimonio en nueve sellos de ley numerados correlativamente del dos millones novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y tres, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Aron Siganevich. — Hay un sello. — Entre líneas: de Registro, vale. — Enmendado: Rogelia, Frenkel, Nulhen, Gleizor, Goland, Elvio, vale

Buenos Aires, 2 de febrero de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.120.— e.28|2-Nº 33.216-D.T.-v.28|2|62

ASTILLEROS Y TALLERES ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 1.342. Primer Testimonio. Escritura número quinientos veinte. En la Ciudad de Bs. As., Capital de la República Argentina a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano público y testigos que al final se expresarán comparecen los señores Pedro Luis D'Erasmo, argentino, casado con Susana Noemí Zanatta, domicliado en la calle Alsina número mil noventa y nueve de la ciudad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Fiszel Chwojnik, argentino naturalizado, casado con Sula Bacanawicki, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín número cuatro mil ochocientos noventa y cuatro piso octavo, departamento "E" de la capital federal; Lázaro Chwojnik, argentino naturalizado, casado con Diana Alicia Criscaut, domiciliado en la calle Wineberg número dos mil doscientos setenta y siete de la ciudad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Abraham Chwojnik, argentino, casado con Adriana Mónica Cobilsky, domiciliado en la calle Avenida Libertador General San Martín número ochocientos cincuenta y cinco de la Capital Federal, Nelson Omar D'Erasmo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Ituzaingó número mil quinientos sesenta y cinco de la Ciudad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Ernesto Zanatta, argentino, casado con María Angélica Dordi, domiciliado en la calle Once de Septiembre mil doscientos cincuenta y cuatro, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Horacio Alfredo Zanatta, argentino, soltero, domiciliado en la calle Sarmiento número ochocientos ochenta y seis de la Ciudad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Carlos Augusto Silberman, argentino, casado con Bernardina Nieto, domciliado en la calle Valentín Vergara número mil quinientos ochenta y cinco de Florida, de tránsito en ésta; José Criscaut, argentino, casado con Noemí Liachovitzky, domiciliado en Ingenieros White quinientos cincuenta y cinco de la localidad de Victoria, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Marcos Fidel Paz, argentino, casado con María Ester Miguel, domiciliado en la calle Manuel Trelles dos mil ciento cincuenta y cuatro de la Capital Federal; y Adolfo Mario Semorile, argentino, casado con Delia Elma Peris, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo mil trescientos veinte de la Ciudad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles para contratar y de mi conocimiento, doy fe, y dicen. Que con fecha seis de junio del corriente año mil novecientos sesenta y uno se constituyó provisoriamente la sociedad "Astilleros y Talleres Argentinos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación de fecha veintiséis de septiembre próximo pasado, todo lo cual tengo a la vista para este acto en el expediente administrativo número seis mil novecientos setenta y ocho|sesenta y uno del Registro de la Inspección General de Justicia y catorce mil nueve del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación el que copiado en lo referente a este otorgamiento es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, siendo las doce horas se reúnen en el domicilio de la calle 25 de Mayo Nº 489, piso 8º, los señores Pedro Luis D'Erasmo, Fiszel Chwojnik, Lázaro Chwojnik, Abraham Chwojnik, Nelson Omar D'Erasmo, Ernesto Zanatta, Horacio Zanatta, Carlos Augusto Silberman, José Criscaut, Marcos Fidel Paz, Adolfo Mario Semorile, todos mayores de edad, hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir por la presente una sociedad anónima que girará bajo la denominación de Astilleros y Talleres Argentinos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", la que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Segundo: Aprobar el estatuto que ha de regirla el que firmado por todos los accionistas se transcribe por separado y como formando parte de la presente acta. — Tercero: Emitir en este acto las cuatro primeras series de acciones ordinarias de la clase "A" por un valor total de $ 2.000.000 moneda nacional las que se suscriben en la siguiente proporción: Pedro Luis D'Erasmo, nueve mil quinientas acciones; Fiszel Chwojnik y Lázaro Chwojnik, tres mil ciento setenta acciones cada uno; Abraham Chwojnik, tres mil ciento sesenta acciones; y los señores Nelson Omar D'Erasmo, Horacio Alfredo Zanatta, doscientas acciones cada uno; y Carlos Augusto Silberman, Adolfo Mario Semorile, José Criscaut y Marcos Fidel Paz, cien acciones cada uno; y Ernesto Zanatta, doscientas acciones. — La integración se efectúa en la siguiente forma: Pedro Luis D'Erasmo, hasta un importe de m$n. 275.000, mediante: a) el aporte del 50 % del valor que le corresponde en el "Guinche Doble" del que es propietario conjuntamente con el señor Fiszel Chwojnik, y que está constituido por los elementos que se consignan en el detalle que firmado por todos los accionistas se acompaña por separado, y al que se le asigna un valor de m$n. 250.000; y b) del 50 % del valor del terreno, o sean $ 150.000 m|n. ubicado en la Ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, Paraje denominado "Rincón de Milberg", con frente a la calle Chubut y al Río Luján, con una superficie de 5.911 mts. Circunscripción III. Sección U. Parcela 115 g. del que es condómino y al que se le asigna un valor de m$n. 300.000. — El señor Fiszel Chwojnik hasta un importe de m$n. 175.000, mediante el aporte del 50 % del valor del "Guinche Doble" y del 16,66 %, o sean $ 50.000 m|n. del terreno antes citado; el señor Lázaro Chwojnik hasta un importe de m$n. 50.000.—, mediante el aporte 16,66 %, o sean $ 50.000.— m|n. del valor del citado inmueble, el señor Abraham Chwojnik hasta un importe de m$n. 50.000 mediante el aporte del 16,66 % o sean $ 50.000:00 m/n. del valor del inmueble mencionado y los restantes accionistas integran en efectivo el 10 % de sus acciones suscriptas, haciéndose entrega en este acto al señor Adolfo Mario Semorile de la suma de m$n. 10.000 a efectos de su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Cuarto: Designar en este acto a los accionistas que constituirán el primer Directorio de la Sociedad el que permanecerá en sus funciones hasta la celebración de la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre. — El Directorio queda constituido así: Directores Titulares: señores Horacio Alfredo Zanatta y Adolfo Mario Semorile; Directores suplentes: Señores Ernesto Zanatta y Carlos Augusto Silberman; Síndico Titular: señor José Criscaut y Síndico suplente: señor Marcos Fidel Paz. — Quinto: Designar a los señores Adolfo Mario Semorile y Carlos Augusto Silberman para que cualquiera de ellos indistintamente tramite por ante los poderes públicos la autorización para el funcionamiento de la Sociedad y la aprobación de su estatuto, facultándolos para que acepten las adiciones, supresiones y/o modificaciones que exija o aconseje la Inspección General de Justicia. — Asimismo se los faculta para que una vez dictada la pertinente Resolución de autorización publiquen en el Boletín Oficial los estatutos de la Sociedad, inscriban los mismos en el Registro Público de Comercio y realicen cuantos más actos estimen necesarios y convenientes para el mejor desempeño de este su cometido. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la reunión, firmando los comparecientes al pie de la presente acta en prueba de conformidad con su contenido. — E/L.: "y Ernesto Zanatta 200 Acc. — Pedro L. D'Erasmo. — Fiszel Chwojnik. — L. Chwojnik. — A. Chwojnik. — Nelson O. D'Erasmo. — Ernesto Zanatta. — Horacio Zanatta. — Carlos A. Silberman. — José Criscaut. — Marcos F. Paz y Adolfo M. Semorile. — Estatuto Social. — Nombre, Domicilio, Duración. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "ASTILLEROS Y TALLERES ARGENTINOS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" queda constitiuda una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias, representaciones o fábricas que el Directorio establezca en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo 2º: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados desde la fecha de su autorización, pudiendo prorrogarse dicho término por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la construcción y reparación de toda clase de embarcaciones y la explotación de la industria metalúrgica en todas sus aspectos; b) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, materias primas, implementos, semovientes, materiales, herramientas, maquinarias, útiles y frutos del país y del extranjero y toda clase de productos y subproductos incluso automotores y rodados. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Capital y Acciones. — Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional (10.000.000,00 m$n.) representado por cien mil acciones de cien pesos cada una y dividido en veinte series de quinientos mil pesos cada serie. — Las series de acciones dentro del capital autorizado serán emitidas por el Directorio en la oportunidad forma y condiciones de pago que estime conveniente. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional en series de igual valor a las del capital autorizado. — La Asamblea determinará el número de las series a emitir y demás condiciones de las acciones, incluso su clase, pudiendo solo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma y condiciones de pago de las acciones. — Tanto la resolución del Directorio que disponga la emisión de acciones dentro del capital autorizado como la de la Asamblea resolviendo su aumento serán elevadas a escritura pública, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se inscribirán en el Registro Público de Comercio, dándose cuenta a la Inspección General de Justicia. — En todos los casos, en oportunidad de procederse a la emisión de las series, se abonará el impuesto fiscal que corresponda, a cuyo efecto se elevará a escritura pública la respectiva resolución. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de diez millones de pesos moneda nacional con más los aumentos resueltos de conformidad a lo dispuesto precedentemente. — Artículo 5º: Las acciones podrán ser de dos clases: Ordinarias de la clase "A" con derecho a 5 votos por acción y Ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto por acción. — Las acciones una vez integrado su valor se emitirán en títulos al portador. — Llevarán las firmas de dos Directores, pudiendo una de ellas ser puesta en facsímil, el sello de la sociedad y los demás requisitos exigidos por el Art. 328 del C. de Comercio. Podrán emitirse títulos que representen una o más acciones. — Estas son indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un propietario por cada una de ellas. — La posesión o suscipción de acciones importa el conocimiento y la aceptación de este estatuto, así como de la resolución del Directorio y de la Asamblea General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 353 y 354 del C. de Comercio. — Artículo 6º: Las acciones podrán pagarse no sólo en dinero, sino también con bienes, mercaderías créditos, instalaciones y otros objetos, siempre que los aportes incorporados como parte real e integrante del objeto social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, requiriéndose en estos casos una resolución expresa del Directorio y la presentación a la Inspección General de Justicia de las constancias demostrativas pertinentes. — Artículo 7º: En los casos de emisión de nuevas series de acciones y siempre que la misma no estuviera afectada a un destino especial en beneficio de la Sociedad, tendrán preferencia en su suscripción los accionistas de la Sociedad a prorrata de sus tenencias. — De este derecho podrán hacer uso dentro de los quince días contados desde la última publicación que prescribe el art. 4º del Estatuto. — Artículo 8º: Las acciones serán pagadas en los plazos que fije el Directorio o la Asamblea en su caso, en oportunidad de cada emisión. Cuando un accionista no efectúe el pago en la o las fechas fijadas para la integración de las acciones, el Directorio podrá, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial exigir judicialmente el pago de lo adeudado con más un interés punitorio del 1 % mensual, o vender extrajudicialmente en remate público las acciones, debiendo el comprador integrar las acciones en las condiciones de emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta una vez cubierto los gastos del remate y las sumas adeudadas. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir lo adeudado, el accionista moroso quedará deudor por el saldo. — El Directorio seguirá un mismo procedimiento para con todos los accionistas que se encuentren en las mismas condiciones de morosidad. — Dirección y Administración: Artículo 9º: La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de dos a siete miembros elegidos por la Asamblea General la que fijará su número y elegirá también dos directores suplentes. — Los directores titulares y suplentes duran tres años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente. — En caso de muerte, renuncia, licencia, enfermedad, incapacidad o cualquier otro impedimento, los Directores Titulares serán reemplazados por los Suplentes en el orden de su designación por la Asamblea General. Si ya hubieren sido llamados todos los Suplentes se procederá conforme a lo dispuesto por el artículo 336 "in fine" del Código de Comercio. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director mediante carta poder, pero quedando siempre obligados por las responsabilidades inherentes a su cargo. — Artículo 10º: Para ser Director se requiere ser poseedor de diez acciones de la sociedad las que quedarán depositadas en la Caja de la misma en garantía del buen desempeño de sus funciones. — Artículo 11º: El Directorio se reunirá cuando lo convoque cualquiera de los Directores o a pedido del Síndico y por lo menos una vez cada tres meses. Sesionará válidamente con la presencia de sus dos miembros cuando esté formado por dos o tres; de tres cuando lo esté por cuatro o cinco y de cuatro cuando esté constituido por seis o siete Directores. — Las resoluciones se adoptarán con el voto de dos miembros cuando el Directorio esté formado por dos o tres y por la mayoría de los votos presentes en los demás casos. — En caso de empate, quien presida la reunión tendrá voto decisorio. Los acuerdo del Directorio se harán constar en un libro de Actas que serán firmados por los Directores presentes y el Síndico si concurriere. — Artículo 12º: El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad. — Sus deberes y atribuciones son: Ejercer la representación de la sociedad por cualquiera de los Directores. — Sin perjuicio de ello en los asuntos de carácter administrativo, cualquiera fuere su especie o jurisdicción, o en aquellos en los que la sociedad esté interesada, la representación social se ejercerá también por mandatarios, que podrán o no ser miembros del Directorio y a quienes éste les haya entregado poder en legal forma. — Podrá también nombrar a miembros o no del Directorio para la representación de la sociedad en cuestiones judiciales, con facultades incluso para absolver posiciones y a todos cuantos efectos fueren necesarios ante los jueces de trabajo, civiles, comerciales, criminales, en lo contencioso-administrativo, reparticiones nacionales, Aduanas, Correo y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal: b) Comprar, vender, transferir, permutar, ceder, gravar, hipotecar, prendar bienes muebles, inmuebles o semovientes, títulos y acciones, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes: c) Aceptar y renunciar y otorgar y revocar poderes; d) Cobrar y percibir lo que se deba a la sociedad; extinguir obligaciones; novar; hacer quitas y remisión de deudas; e) Prestar fianzas y cauciones por operaciones derivadas del giro de sus negocios; f) Girar, aceptar, avalar, endosar y librar letras, vales, pagarés, cheques, giros y cualquier otro documento o papel de comercio; g) Dar y tomar dinero en préstamo dentro o fuera del país, con o sin garantías, quedando especialmente autorizado para negociar por cuenta de la sociedad con todas las Instituciones bancarias oficiales y/o particulares y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argenti-

ma, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, pudiendo operar en descubierto, en cuenta corriente y en todas las demás formas que establezcan y permitan sus cartas orgánicas y reglamentos; h) Tomar pólizas de seguros para cubrir riesgos; i) adquirir y transferir marcas de fábricas y de comercio o patentes de invención; j) Crear y suprimir los empleos que considere necesario; proveer a su designación; ajustar y convenir sus salarios, sueldos o comisiones, habilitaciones, participaciones y gratificaciones, en su caso, así como sus deberes y atribuciones; k) Nombrar uno o más gerentes, fijarles su remuneración y removerlos, pudiendo el Directorio designar para tales cargos a uno o más de sus miembros, a quienes podrá también encomendarles, si lo juzga necesario y sin perjuicio de las funciones que como a tales les corresponde, tareas y comisiones especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad e inmediata a su objeto. — La remuneración que el Directorio fije a sus titulares por el desempeño de dicha tarea, así como por la gerencia en el supuesto previsto anteriormente, lo será con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devengan y ad-referéndum de la asamblea general de accionistas; l) Celebrar contrato de fletamento, transporte y acarreo; ll) Celebrar contrato de sociedad con particulares y otras entidades o sociedades ya sean civiles o comerciales, participando en ella como socio, capitalista, comanditario o accionista; efectuar fusiones parciales u otra comunidad de intereses, permanentes u accidentales con otras personas, compañías o sociedades y siempre y en todos los casos para la realización de las operaciones que constituyen su objeto social; m) Concurrir a toda clase de licitaciones, ya sean nacionales, provinciales, municipales o particulares; n) Solicitar, arrendar, adquirir, ceder y aceptar concesiones del Gobierno de la Nación, de las provincias o municipalidades; ñ) Celebrar contratos de locación, aun por plazo mayor o seis años; o) Convocar a asambleas generales ordinarias y extraordinarias fijando el Orden del Día de las mismas, presentar anualmente a la asamblea general la memoria, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, proponiendo el dividendo a repartir entre los accionistas así como todas las demás cuestiones que deban ser tratadas por éstos; p) Disponer si lo considera necesario la distribución de dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo dispuesto por los artículos 361, 362 y 364 del C. de Comercio; q) Resolver todos los casos no previstos en este estatuto y autorizar cualquier acto o contrato que no estuviere expresamente determinado en los mismos, siempre que se encuentre comprendido dentro del objeto social, aún aquéllos para los cuales se requiere poder especial por los artículos 608 del C. de Comercio y 1.881 del C. Civil, los que se tienen por reproducidos; r) Emitir debentures dentro o fuera del país, con garantía especial o flotante o sin garantía, en moneda nacional o extranjera y en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente de conformidad a la ley 8.875. — Artículo 13º: El uso de la firma social estará a cargo de dos directores conjuntamente. — No obstante ello en los recibos por cobranzas efectuadas por la sociedad y el endoso de valores comerciales, al solo efecto de su depósito en cuentas bancarias a nombre de la sociedad, así como las guías, conocimientos, cartas de porte y documentos similares serán válidos con la firma de un solo director. — Fiscalización. — Artículo 14º: Anualmente la asamblea general elegirá a un síndico titular así como a un suplente para que los sustituya en caso de ausencia o impedimento. — Sus funciones son las que determina el Art. 340 del C. de Comercio. — Ambos son reelegibles y percibirán la remuneración que fije la asamblea general. — Asambleas generales: Artículo 15º: Las asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán de conformidad a lo prescripto por los artículos 347 y 348 del C. de Comercio. — Las citaciones en primera y segunda convocatoria se harán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante 5 y 3 días respectivamente y con 10 y 8 días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea. — Para poder tomar parte en las deliberaciones los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea, o bien un certificado bancario que acredite su depósito en un Banco sometido al régimen de la Ley 11.256. — Artículo 16º: Las asambleas podrán por los accionistas que representen por lo menos el vigésimo del capital suscripto deberán ser convocadas por el Directorio dentro de los 10 días de recibido el pedido y se celebrarán dentro de los treinta días contados desde la resolución del Directorio. — Artículo 17º: Toda clase de asambleas aun las convocadas para tratar los asuntos a que se refiere el Art. 354 del C. de Comercio se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas y con cualquier número en segunda, adoptándose las resoluciones, en todos los casos, por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar por intermedio de carta-poder dirigida al Directorio. — Ejercicios. Utilidades. — Artículo 18º: Los ejercicios económicos vencen el 31 de diciembre de cada año, pudiendo dicha fecha ser modificada por resolución de la asamblea general de accionistas, la que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirá: a) El 2 % al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto; b) La suma que la asamblea fije para retribución del Directorio; c) La suma que la asamblea fije para retribución del síndico y d) el saldo quedará a disposición de la asamblea, quien podrá destinarlos para abonar dividendos a las acciones en proporción a sus valores integrados o capitalizarlo o crear fondos de previsión y/o reservas especiales. — Los dividendos serán abonados dentro del ejercicio en que fueron sancionados y los no cobrados dentro de los tres años contados desde la fecha en que fuesen puestos por el Directorio a disposición de los accionistas, prescribirán a beneficio de la sociedad. — Liquidación y partición. — Artículo 19º: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico y la fiscalización de la Inspección General de Justicia. — Después de cubierto el pasivo y las cargas de la sociedad, el remanente se distribuirá entre los accionistas en proporción al valor nominal integrado de sus acciones. — Pedro L. D'Erasmo. — Fisz l Chwojnik. — L. Chwojnik. — A. Chwojnik. — Nelson O. D'Erasmo. — Ernesto Zanatta. — Honorio Zanatta. — Carlos A. Silberman. — José Criscaut. — M. F. Paz. — Adolfo M. Semorile. — Buenos Aires, 26 Set. 1961. Visto el expediente Nº 6.978|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Astilleros y Talleres Argentinos Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministerio de Educación y Justicia, Resuelve. Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Astilleros y Talleres Argentinos Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el 6 de junio de 1961; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el inventario de fojas nueve (9). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 1.973. — Luis R. Mac Kay. — Inventario: Guinche doble a vapor, compuesto por: Nº 1 y 2: 2 cilindros a vapor; Nº 3: 1 eje de 7 para transmisión intermediaria aproximadamente 4.70 mts. con dos piñones y un engranaje; Nº 4 y 5: 2 tambores para cables de acero aproximadamente 1.20 mts. de diámetro por 2 mts. de largo; Nº 6, 7 y 8: 3 bases para rueda y ejes del guinche, cada uno 2.80 mts. de largo, 1 mt. de alto y 0.20 cm. de ancho; Nº 9: 1 eje primario de 5"; 5.50 mts. de largo con 2 manivelas y 2 piñones; Nº 10: 1 eje de 2½" de 5.50 mts. de largo; Nº 11: 1 eje principal para tambor del punto 4 y 5: Nº 12: 1 eje intermediario para los frenos con 2 tambores, 2 engranajes y 1 piñón: Nº 13, 14, 15, 16, 17 y 18: 6 cojinetes para transmisiones; Nº 19 y 20 2 cabrestantes con freno; Nº 21, 22, 23 y 24 4 pastecas de un ojo; Nº 25: 1 cajón con piezas de guinche; Nº 26: 1 guía de cables; Nº 27: 1 bita; Nº 28: 1 pasteca principal; Nº 29: 1 eje principal de pluma; Nº 30: 1 pasteca de un ojo; Nº 31: 1 pasteca de levante: Nº 32: 1 bobina cable de 50 mm.; Nº 33: 1 atador con 2 cintas de freno; Nº 34: 1 cabrestante de 1.50 x 1.50 x 0.50 mts., más cabezal de 0.60 mts.; Nº 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41: 7 tramos de pluma; Nº 42: 1 lote 16 pedazos de chapa; Nº 43: 1 pasteca de 1 ojo; Nº 44: 3 tramos escaleras. — Fiszel Chwojnik. — Pedro L. D'Erasmo. — Lázaro Chwojnik. — Abraham Chwojnik. — Nelson O D'Erasmo. — Ernesto Zanatta. — H. Zanatta. — Carlos A. Silberman. — José Criscaut. — Marcos F. Paz. — Adolfo M. Semorile". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo que en la forma relacionada dan por cumplidas las disposiciones del Art. 315 del Código de Comercio y constituída definitivamente la sociedad "Astilleros y Talleres Argentinos Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y me piden a mí, el autorizante, les expida copias de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y la firma con los testigos don Juan Jorge Lunt y don Julio José de Zavalía, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Pedro L. D'Erasmo. — Fiszel Chwojnik. — Lázaro Chwojnik. — Abraham Chwojnik. — Nelson Omar D'Erasmo. — Ernesto Zanatta. — Horacio Alfredo Zanatta. — Carlos Augusto Silberman. — José Criscaut. — Marcos Fidel Paz. — Adolfo Mario Semorile. — Tgo.: Lunt. — Tgo.: Julio J. de Zavalía. — Hay un sello. — Ante mí: Ezequiel L. Gallo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro quinientos cuarenta y nueve a mi cargo. — Para la Sociedad expido un primer testimonio en diez sellos de Ley de tres pesos cada uno numerados correlativos del dos millones ochocientos cincuenta y ocho mil doscientos sesenta y dos U al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: cheques. — Sobrerraspado: ocho — mil. — Chwojnik — Resolución — Semorile — sucursales — subproductos — acciones — condiciones. — estuviere — nacional s — retribución — demás. — Vale. — Fdo.: Esc. E. L. Gallo. — Hay un sello.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.800.— e.28|2-Nº 48.405-v.28|2|62

OFINBUR

Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 571. — Primer testimonio. — Escritura número ciento cincuenta y ocho. — En Olivos, Partido de Vicente López, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: los señores don: Humberto José Coloccini, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Nicolasa Fernández, libreta de enrolamiento número quinientos cincuenta y siete mil sesenta, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número doscientos ochenta y nueve, Avellaneda, de esta provincia; don Carlos Matías Heide, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Evelia Blanca Meschini, libreta de enrolamiento número cinco millones ciento veinte mil cuarenta y tres, domiciliado en Ayacucho número cuatrocientos cuarenta, de Lomas de Zamora, de esta provincia; don Antonio Aprea, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Delia Blanco, libreta de enrolamiento número un millón trescientos once mil quinientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Chacabuco número veinticuatro, piso primero, departamento D, Avellaneda, de esta provincia; don Eduardo Bembibre, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Juana Genoveva Martínez, libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos noventa y un mil seiscientos diez y siete, domiciliado en la Avenida Mitre número mil trescientos treinta y nueve, Avellaneda, de esta provincia; Nicolás Puente, español, casado en primeras nupcias con doña Francisca Dominga Fea, comerciante, cédula de identidad número un millón setecientos cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos de la Policía Federal, domiciliado en las Acacias, número dos mil ciento cincuenta y seis, Villa Adelina, Partido de San Isidro, de esta provincia; don Alberto Máximo Castelao Roza, argentino, soltero, contador, libreta de enrolamiento número un millón setenta y tres mil novecientos cuarenta y dos, domiciliado en Diagonal Norte número mil ciento sesenta, Capital Federal; don Manuel Martínez, español, casado en primeras nupcias con doña Pilar Sierra, comerciante, cédula de identidad número un millón quinientos noventa y tres mil tres, domiciliado en la calle Helguera número tres mil cuatrocientos cincuenta y siete, Capital Federal; don Félix José Luis Evaly, paraguayo, casado en primeras nupcias con doña María Alicia Mon, empleado, cédula de identidad número un millón seiscientos sesenta mil seiscientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Esmeralda número mil setenta y tres, Capital Federal; don Pascual Luis Aprea, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana María Fablo, comerciante, libreta de enrolamiento número setecientos veintcuatro mil ochocientos siete, domiciliado en la calle Amechino número cuatrocientos diez, Avellaneda, de esta provincia: don Alejandro Greco, argentino, casado en primeras nupcias, con doña Ana María Demarco, comerciante, libreta de enrolamiento número trescientos veinticinco mil trescientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón, número dos mil cuatrocientos veinte, departamento número dos, Capital Federal; don Miguel Angel Carrara, argentino, casado en primeras nupcias con doña Delia Fernández, empleado, cédula de identidad número un millón seiscientos setenta y tres mil quinientos cuarenta y ocho, Policía Federal, domiciliado en la calle Rivadavia número seis mil setecientos veintiuno piso quinto I, Capital Federal; don Nelson Carlos Marsiglia, argentino, soltero empleado, libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento veintidós mil ciento veintitrés, domiciliado en la calle Alsina número tres mil doscientos veintiséis, departamento G, piso primero, Capital Federal; don Antonio Andrés Capelli, casado en primeras nupcias con doña Luisa Lavinia Moggetti argentino, comerciante, libreta de enrolamiento número un millón trescientos once mil cuatrocientos noventa y ocho domiciliado en Las Flores número un mil doscientos setenta y siete, Wilde Avellaneda, de esta provincia; don Mario Coloccini, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Adela Diani, comerciante, libreta de enrolamiento número quinientos treinta y ocho mil catorce, domiciliado en la calle Culpina número cuarenta y seis, piso séptimo, departamento catorce, Capital Federal; don Alfredo Maquefera, argentino, soltero, comerciante, libreta de enrolamiento número setecientos cuarenta y dos mil treinta y siete, domiciliado en la calle Estanislao Zevallos número quinientos veinte, Avellaneda, de esta provincia; don Francisco Fernando Suárez, casado en primeras nupcias con doña Antonia Delgado, argentino, comerciante, libreta de enrolamiento número setecientos cincuenta y ocho mil setenta y siete, domiciliado en la calle Dean Funes número cuatrocientos treinta y uno, Avellaneda, de esta provincia; don Elías José González, argentino, casado en primeras nupcias con doña Estela Gil, comerciante, libreta de enrolamiento número un millón cincuenta y un mil novecientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Comandante Spurr número doscientos ochenta y cinco, Avellaneda, de esta provincia; don David Olszina, argentino, soltero, comisionista libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos veintitrés mil quinientos noventa, domiciliado en la calle San Luis número dos mil cuatrocientos diez y ocho, piso segundo, departamento A, Capital Federal; don Pedro Enrique Sancho, argentino, casado en primeras nupcias con doña Adela Raquel Gala, profesión escribano, domiciliado en la calle Bolivia número trescientos veintiocho de la Capital Federal, cédula de identidad número un millón seiscientos setenta y siete mil seiscientos treinta y tres; don Carlos César Pascual Osorio argentino, casado en primeras nupcias con doña Estela Catalina Rodríguez domiciliado en Juan A. García número mil ochocientos once, Capital Federal abogado, libreta de enrolamiento número cuatro millones diecinueve mil ciento noventa y cinco; don Roberto Cuomo uruguayo, casado en primeras nupcias con doña María Irene Peralta, domiciliado en Cerrito número mil ciento setenta y uno, piso cuarto, departamento E, comerciante, Pasaporte uruguayo número noventa y siete mil quinientos diez y nueve, y don Eduardo Binaghi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Amanda María Venturiello, comerciante, libreta de enrolamiento número un millón treinta y ocho mil doscientos sesenta y seis, domiciliado en la calle San Martín número ochocientos sesenta y tres, Avellaneda, Partido del mismo nombre, de esta provincia, quien comparece en su carácter de nuevo accionista como cesionario de las acciones del señor José Pérez Acuña y a quien reemplaza también como miembro del Directorio conforme a las constancias a que se harán referencia más adelante: todos de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha cinco de agosto de mil novecientos sesenta, resolvieron constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de Ofinbur, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera e Industrial, suscribiendo por acta de esa misma fecha los estatutos que fueron sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Nación. — Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, del Decreto número veintidós, dictado por el Presidente de la Nación Argentina con fecha tres de enero de mil novecientos sesenta y uno y Resolución Ministerial número ciento treinta y siete, de fecha primero de agosto de mil novecientos sesenta y uno, vienen por la presente escritura a dejar definitivamente constituída la Sociedad Anónima "Ofinbur Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera e Industrial", solicitando al efecto del escribano autorizante transcriba en este Registro, el acta de constitución provisoria de dicha Sociedad, el estatuto aprobado de la misma, intercalando en el mismo la redacción definitiva de los artículos tal cual han quedado redactados y aprobados por la Inspección Ge-

neral de Justicia y el Decreto del Presidente de la Nación Argentina y Resolución Ministerial antes mencionado, acordando a la mencionada Sociedad la personería jurídica pertinente y aprobando su estatuto social, como presentándome al efecto el expediente número once mil ciento sesenta y siete mil del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, del cual resulta: Que de fojas una a doce corre agregada el acta de constitución provisoria de la mencionada Sociedad suscripta con fecha cinco de agosto de mil novecientos sesenta, por sus veintidós miembros; Que en ese mismo acto aprobaron por unanimidad el estatuto social contenido en dicha acta; Que a fojas trece y catorce corre agregada la lista de los citados componentes con todos sus datos completos; Que a fojas quince corre agregado el triplicado del recibo expedido por el Banco de la Nación Argentina, por la suma de cien mil pesos moneda nacional, a nombre de dicha entidad y orden del señor Inspector General de Justicia y señor Humberto José Coloccini, suma que corresponde al diez por ciento integrado por los señores accionistas de total suscripto; Que a fojas veintitrés corre agregado el informe de la Inspección General de Justicia; en la cual se dictamina favorablemente con el fin de acordar la autorización solicitada para el funcionamiento de la referida sociedad anónima y también para aprobar sus estatutos sociales con la modificación indicada con relación al texto de los artículos primero y tercero, salvando omisiones de los anteriores. — Después de fojas veinticuatro corre agregada copia del decreto número veintidós del Presidente de la Nación Argentina, autorizando junto con otras el funcionamiento de dicha sociedad anónima, aprobando sus estatutos con la respectiva modificación. — A fojas treinta y treinta una figura acta firmada por los accionistas resolviendo el reemplazo del señor José Pérez Acuña como accionista por el señor Eduardo Binaghi, quien también lo sustituye como director. —

A fojas treinta y dos corre agregada fotocopia autenticada del acta de renuncia suscripta por el señor Pérez Acuña como socio y miembro del Directorio a fojas treinta y seis figura el informe de la Inspección General de Justicia dictaminando favorablemente con relación a la cesión de acciones efectuada y el cambio consiguiente en el Directorio. —

A fojas treinta y siete consta la Resolución Ministerial estableciendo que al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tenga presente la cesión de acciones y el cambio del Directorio que se menciona a fojas treinta y siete. — Y en cumplimiento de lo solicitado por los comparecientes y en el orden indicado trascribo a continuación los siguientes: Acta de constitución: "En Buenos Aires, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, reunidos los señores Humberto José Coloccini, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña N[illegible] Fernández, L. E. 557060, domiciliado en la calle 25 de Mayo Nº 289, Avellaneda provincia de Buenos Aires; Carlos Matías Heide, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Evelia Blanca Meschini, L. E. 5.120.042, domiciliado en Ayacucho Nº 440, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires:

Antonio Aprea, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Delia Blanco, L. E. 1.311.579, domiciliado en la calle Chacabuco Nº 24 piso 1º, departamento D, Avellaneda, provincia de Buenos Aires; Eduardo Bembribe, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Juana Genoveva Martínez, L. E. 4.791.617, domiciliado en la Avenida Mitre Nº 1339, Avellaneda, provincia de Buenos Aires; Nicolás Puente, español casado en primeras nupcias con doña Francisca Dominga Fea, comerciante, C. I. 1.704.452, de la Policía Federal, domiciliado en Las Acacias Nº 2156, Villa Adelina, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Alberto Máximo Castelao Roza, argentino, soltero, contador, L. E. Nº 1.073.942, domiciliado en Diagonal Norte Nº 1160, Capital Federal; Manuel Martínez, español, casado en primeras nupcias con doña Pilar Sierra, comerciante, C. I. Nº 1.593.003, domiciliado en la calle Helguera Nº 3457, Capital Federal; Félix José Luis Evaly, paraguayo, casado en primeras nupcias con doña María Alicia Mon, empleado, C. I. Nro 1.660.688, domiciliado en la calle Esmeralda Nº 1073, Capital Federal; Pascual Luis Aprea, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana María Fabio, comerciante, L. E. 724.807, domiciliado en la calle Ameghino Nº 410, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Alejandro Greco, argentino, casado en primeras nupcias, con doña Ana María Demarco, comerciante, L. E. 325.361, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón Nº 2420, Departamento Nº 2, Capital Federal; Miguel Angel Carrara, argentino, casado en primeras nupcias con doña Delia Fernández, empleado, C. I. Nro. 1.673.548, Policía Federal, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 8721, piso 5º, Cap. Fed.; José Pérez Acuña, argentino, casado en primeras nupcias con doña Olga Neris María Olivos, comerciante, L. E. Nº 1.741.516, domiciliado en la calle 13 de Diciembre Nº 1489, Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Nelson Carlos Marsiglia, argentino, soltero, empleado, L. E. 4.122.123, domiciliado en la calle Alsina Nº 3226, Departamento G, Piso 1º, Capital Federal; Antonio Andrés Capelli, casado en primeras nupcias con doña Luisa Lavinia Mognetti, argentino, comerciante, L. E. 1.311.498, domiciliado en Las Flores Nº 1277, Wilde, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Mario Coloccini, argentino, casado en primeras nupcias con María Adela Diani, comerciante, L. E. 538.014, domiciliado en la calle Culpina Nº 46, Piso 7º, departamento 14, Capital Federal; Alfredo Maquieira, argentino, soltero, comerciante, L. E. 742.037, domiciliado en la calle Estanislao Zevallos Nº 520, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Francisco Fernando Suárez, casado en primeras nupcias con doña Antonia Delgado, argentino, comerciante, L. E. 758.077, domiciliado en la calle Deán Funes Nº 431, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Elías José González, argentino, casado en primeras nupcias con doña Estela Gil, comerciante, L. E. Nº 1.051.945, domiciliado en la calle Comandante Spurr Nº 285, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; David Olszina, argentino, soltero, comerciante, L. E. 4.223.590, domiciliado en la calle San Luis Nº 2418, Piso 2º, departamento A, Capital Federal; Pedro Enrique Sancho, argentino, casado en primeras nupcias con doña Adela Raquel Gala, porfesión, escribano, domiciliado en la calle Bolivia Nº 328, Capital Federal, C. I. 1.677.733; Carlos César Pascual Osorio, argentino, casado en primeras nupcias con doña Estela Catalina Rodríguez, domiciliado en Juan A. García Nº 1811, Capital Federal, abogado, L. E. 4.019.195; Roberto Cuomo, uruguayo, casado en primeras nupcias con doña María Irene Peralta, domiciliado en Cerrito Nº 1171, Piso 4, Departamento E., comerciante, pasaporte uruguayo Nro. 697.519, con el propósito de constituir una Sociedad Anónima, pasaa a considerar los Estatutos que han de regirla, los cuales después de estudio minucioso quedan aprobados en la forma que en instrumentos separados se transcribe y se firman, y forman parte integrante de este acto — Se resuelve emitir cinco series por un total de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, de un millón de pesos moneda nacional cada serie, de las cuales se suscribe la primera serie en la siguiente forma: Humberto José Coloccini, sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Carlos Matías Heide, sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Antonio Aprea, sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Eduardo Bembibre, sesenta mil pesos moneda nacional; Nicolás Puente, treinta mil pesos moneda nacional de curso legal; Alberto Máximo Castelao Roza, quince mil pesos moneda nacional de curso legal; Manuel Martínez, treinta mil pesos moneda nacional de curso legal; Pascual Luis Aprea, sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Alejandro Greco, quince mil pesos moneda nacional de curso legal; Miguel Angel Carrara, sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal; José Pérez Acuña, treinta mil pesos moneda nacional de curso legal; Nelson Carlos Marsiglia, veinte mil pesos moneda nacional de curso legal; Antonio Andrés Capelli, sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Mario Coloccini, sesenta mil pesos moneda nacionol de curso legal; Alfredo Maquieira, sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Francisco Fernando Suárez, sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Elías José González, sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal; David Olszina, treinta mil pesos moneda nacional de curso legal; Pedro Enrique Sancho, cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Carlos César Pascual Osorio, cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Roberto Cuomo, sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, y Félix José Luis Evaly, treinta mil pesos moneda nacional de curso legal. Por unanimidad se resuelve designar el Directorio por el período fijado en el Estatuto siendo elegidos los señores, para el cargo de Directores: Eduardo Bembibre, Presidente; David Olszina, Vicepresidente; Manuel Martínez, Humberto J. Coloccini, José Pérez Acuña, Dr. Carlos César Pascual Osorio y Francisco Fernando Suárez, Directores. — Asimismo se designa por unanimidad a los señores Humberto J. Coloccini, José Pérez Acuña y Dr. Carlos César Pascual Osorio, para que en forma conjunta o separada soliciten al P. Ejecutivo la aprobación de los Estatutos y la personería jurídica, acepten o introduzcan en los mismos las modificaciones que sugiera la Inspección Gral. de Justicia, realicen todos los trámites necesarios para la constitución definitiva de la Sociedad, otorguen la escritura pública respectiva, soliciten la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio y en general para que practiquen cuantos más actos sean necesarios para que la Sociedad Anónima quede en condiciones de funcionar legalmente. — Se deja expresa constancia asimismo que para el cargo de Síndico Titular se designa, también por unanimidad al Señor Alberto Máximo Castelao Roza y al señor Mario Coloccini, como Síndico Suplente. — Leída que fue y aprobada la presente acta constitutiva la firmaron de conformidad todos los socios, previa integración por cada accionista del 10 o|o de los montos suscriptos. — Firmado: H. Coloccini, Carlos M. Heide, Antonio Aprea, E. Bembibre, N. Puente, A. M. Castelao Roza, M. Martínez, F. J. L. Evaly, Pascual L. Aprea, A. Greco. M. A. Carrara, J. Pérez Acuña, N. Carlos Marsiglia, Antonio Capelli, M. Coloccini, A. Maquieira, Francisco F. Suárez, E. González, Olszina, P. E. Sancho, Carlos C. Pascual Osorio, Roberto Cuomo. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "H. Coloccini"; "Carlos M. Heide"; "Antonio Aprea"; "E. Bembibre"; "N. Puente"; "A. M. Castelao Roza"; "M. Martínez"; "F. J. L. Evaly"; "Pascual L. Aprea"; "A. Greco"; "M. A. Carrara"; "J. Pérez Acuña"; "N. Carlos Marsiglia"; "Antonio Capelli"; "M. Coloccini"; "A. Maquieira"; "Francisco F. Suárez"; E". González"; "Olszina"; "P. E. Sancho"; "Carlos C. Pascual Osorio"; "Roberto Cuomo", respectivamente, pertenecen a los señores Humberto José Coloccini. — Carlos Matías Heide. — Antonio Aprea. — Eduardo Bembibre. — Nicolás Puente. — Alberto Máximo Castelao Roza. — Manuel Martínez. — Félix José Luis Evaly. — Pascual Luis Aprea. — Alejandro Creco. — Miguel Angel Carrara. — José Pérez Acuña. — Nelson Carlos Marsiglia. — Antonio Andrés Capelli. — Mario Coloccini. — Alfredo Maquiera. — Francisco Fernando Suárez. — Elías José González. — David Olszina. — Pedro Enrique Sancho. — Carlos César Pascual Osorio y Roberto Cuomo, respectivamente son auténticas y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — A pedido de los interesados expido la presente certificación en Olivos, Partido de Vicente López, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 22 de Vicente López. — Conste. — Firmado: L. Núñez Cremades. — Escribano. — Hay un sello. — "Ofonbur, Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria e Industrial. Estatuto. Capítulo I. Artículo 1. Queda constituida una Sociedad Anónima bajo la denominación de OFINBUR, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGRICOLA, GANADERA E INDUSTRIAL, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales que en cualquier punto de la República o del extranjero resuelva establecer su Directorio, pudiendo fijarle o no un capital determinado. — Artículo 2. — La duración de la sociedad será por el término de noventa y nueve años a contar de la fecha de la aprobación de sus Estatutos por el Poder Ejecutivo, pudiendo ser prorrogada o resuelta anticipadamente por resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. — Artículo 3. —

La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero de las siguientes operaciones; a). — Comerciales, mediante la importación, exportación y representación y agencias, comisión, consignación, compra y venta y comercialización y distribución de mercaderías, productos, frutos y toda clase de bienes y explotación, arrendamiento, usufructo y compra venta de negocios comerciales. — b). — Industriales: Mediante la fabricación de productos y sub-productos alimenticios y frutícolas, productos químicos, metalúrgicos, de la minería, de la producción automotriz textil y plástica y las industriales de cueros y lanas. — c). — Inmobiliarias: Mediante la construcción, explotación, arrendamiento, usufructo y compra venta de inmuebles de negocios inmobiliarios en general. — d). — Agropecuarias mediante la explotación del agro en todos los aspectos de la agricultura, forestal, ganadería y pesca. — e). — Fi[illegible] Mediante inversiones, compra venta y administración por cuenta propia o de terceros de títulos, debentures, acciones y|o cualquier otra clase de valores, facilitando o aportando capitales [illegible] entidades constituida o a constituirse, para negocios o empresas [illegible] o a realizarse, constituyendo o transfiriendo toda clase de derechos reales y operaciones financieras en general, con excepción de las operaciones a que se refiere la ley 11672, en su artículo 73, u otras para las que se recurra al concurso público. — Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad queda facultada para realizar por cuenta propia o de terceros, en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes que se requieren para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad, pudiendo: a). — Celebrar contratos de sociedad con particulares y otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse sean estas civiles o comerciales de cualquier clase [illegible] o formando parte de ellas, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica y toda clase de sociedades, con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones y otra comunidad de intereses totales parciales, o accidentales, con otras personas, compañías o personas jurídicas, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos municipales o reparticiones públicas o privadas; b) — Adquirir, vender, y liquidar el activo y pasivo de otras empresas; c). — suscribir acciones de otra sociedad o comprarlas, emitir debentures con sujeción a la Ley 8875 o las que en adelante se dicte: d). Producir, fabricar, elaborar, construir, comprar, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento o en subarrendamiento o en cesión de locación, toda clase de bienes, incluso los inmuebles de locación, toda clase de bienes, incluso los inmuebles, dar o recibir en pago toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, títulos, créditos acciones, derechos de hipotecas, prendas con o sin desplazamiento cualquier otro derecho real de uso y goce. — Asimismo la Sociedad podrá efectuar comisiones, mandatos, comerciales, representaciones en general, operaciones de prenda agraria, dar y recibir dinero en hipoteca o contra cualquier clase de garantías, aceptar garantías hipotecarias, celebrar contratos de anticresis y otros derechos reales y adquirir bienes mediante pago en efectivo o en especies o en acciones deliberadas a la par o con primas de las que emita la sociedad y hacer contrato de fletamentos y transporte marítimo, fluvial, terrestres o aéreos, despachos de aduana, warrants, compra-venta de acciones y de fondos públicos, registrar patentes de invención marca de comercio y de fábrica, así como toda clase de operaciones de importación y de exportación, hacer depósitos en cuenta corriente o en otra forma, obtener o conceder créditos, negociar pagarés, letras de cambio y otros efectos, girar o librar cheques en descubierto o contra fondos depositados, hacer toda clase de operaciones de créditos en los Bancos oficiales, particulares o mixtos, que existan o se crearen, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina. — —Las enunciaciones que anteceden no son limitativas si no simplemente enunciativas y por consiguiente la sociedad podrá ejecutar todos los actos jurídicos comerciales y operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sean como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de su negocio, en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos para el ejercicio de todas las acciones que hubiere lugar sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos. — Capitulo II. — Capital. Acciones. — Artículo 4. — El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco series de un millón de pesos ordinarias al portador de cien pesos cada una. — La primera serie por un valor de un millón de pesos moneda nacional, es de la clase "A", y ha sido totalmente suscripta. — Las cuatro series restantes serán de la clase "A" y se emitirán cuando lo resuelva el Directorio. — Artículo 5. —

El capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de veinticinco millones de pesos por resolución de la Asamblea General de accionistas la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse. — El aumento de capital como asimismo toda emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública inscripta en el Registro Público de Comercio publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. No podrán emitirse nuevas series mientras las anteriores no se hallaren totalmente suscriptas e integradas en un 10 por ciento sólo se enunciará como capital autorizado la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de conformidad con este estatuto. — —Las acciones ordinarias serán de dos clases denominadas "A" y "B" Cada acción de la clase "A", dará derecho a cinco votos y de la clase "B", a un voto con la limitación que impone el artículo 350 del Código de Comercio. — Podrá asimismo emitirse acciones preferidas, que no darán derecho a voto salvo que los dividendos pactados no fueran abonados por mora o insuficiencia de utilidades, en cuyo caso tendrán un voto por acción. — Las acciones preferidas deberán ser dividendos fijos que no exceda del 20 por ciento anual y acumulativo por dos años. — Los anteriores accionistas gozarán de preferencia en las nuevas descripciones en proporción a las que posean, pudien-

do hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Cada emisión de acciones podrá integrarse de la siguiente manera. a) En dinero efectivo; b) Bienes y otros valores, siempre que los precitados aportes que se incorporen al activo social representen un valor equivalente o superior al de las acciones entregadas en pago. — Será necesario una resolución expresa del Directorio y se hará la comunicación a la Dirección General de Justicia. — c) Por capitalización de reservas libres. — d) Por pago de dividendos — En caso de mora en la integración de acciones que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para seguir el procedimiento dispuesto en el segundo apartado del Art 333 del Código de Comercio adoptándose un criterio uniforme con todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación —

Las series de acciones se denominarán por su numeración correlativa y las letras "A" y "B" para distinguir las que dan derecho a cinco o a un voto respectivamente — Un mismo título podrá representar una o más acciones y serán firmadas por el presidente o quien haga sus veces y un Director — Capítulo III — De la administración de la sociedad, Directorio. — Artículo 6. — La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto por un presidente, un vicepresidente y de tres a siete directores, además de aquéllos que serán designados para esos cargos directamente por la asamblea general. — Los Directores durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos, indefinidamente. — El mandato de los directores continuarán hasta la incorporación de los reemplazantes y mientras permanezcan en sus cargos, depositarán en garantía de su fiel desempeño diez acciones de la sociedad, las que no podrán ser enajenadas ni afectados a obligación alguna mientras dure el mandato. — El Directorio se constituye y actúa válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por el voto de la mayoría de los mismos. — El presidente o quien reemplace, tendrá doble voto en caso de empate. Los directores ausentes o impedidos podrá hacerse representar por otros directores quienes votarán por sus mandantes. En caso de que por renuncia,, incapacidad o muerte, llegasen a faltar uno o más directores o imposibilitados de ejercer sus funciones, podrán ser reemplazados por otros accionistas que serán designados por el Directorio con la conformidad del Síndico. Estos nombramientos serán válidos hasta la primera asamblea general. — Artículo 7º: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de dos Directores designados al efecto por el Directorio o por intermedio de uno o más apoderados, directores o no de la Sociedad a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin. —

b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y a los presentes Estatutos. Podrá en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pagos empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos o pagaderos por particulares, por el Estado nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los estados y estados extranjero, tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los Poderes Públicos Nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarios y con los demas Bancos oficiales, particulares o mixtos nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados, o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de créditos y otorgar las garantías requeridas por operaciones, derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contrato de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; f) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades por los plazos, precios, cantidades y formas de pago que considere convenientes, liquidar sociedades, adquirir su activo o pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros incluso sociedades accidentales o tomar participaciones en sociedades; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros o a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos Estatutos; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos Estatutos, no competa a las Asambleas Generales; m) Nombrar gerentes y sub-gerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración mensual y las gratificaciones que pudieran haber. — n) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos ya sea a favor de gerentes o sub-gerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros. Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones; ñ) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) Promover y contestar las acciones judiciales que requiriesen los intereses de la sociedad; p) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos; q) Presentar a la asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, fijar las previsiones, amortizaciones y castigos que consideren convenientes proponer el reparto de dividendo y formación de reservas y previsiones especiales; r) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confeccionados en legal forma siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; s) Disponer y proponer las emisiones o aumentos de capital dentro de las sumas y condiciones que fijan estos Estatutos en la forma ,características y oportunidades que considere convenientes; t) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes tienen por reproducidas; u) Fijar condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten. —

Y en general resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar en consecuencia. — v) Dictar los reglamentos internos de la sociedad para la organización de la misma. — Capítulo IV. — Sindicatura. Artículo 8º: Anualmente la asamblea designará un Síndico titular y un Síndico suplente que serán reelegibles. Sus atribuciones son las fijadas por el artículo 340 del Código de Comercio. — Capítulo V. De las Asambleas. — Artículo 9º: Las Asambleas serán presididas por el Presidente o en defecto de éste por el Director o accionista que se designe. — Sus resoluciones serán insertas en un libro de Actas y firmadas por el que haya presidido y por dos accionistas que designe la Asamblea a tales efectos. — El presidente de la Asamblea tendrá voz y voto y en caso de empate su voto se computará doble. — Artículo 10. — Las Asambleas serán ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán a los efectos de determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días, con anticipación de diez y ocho días, respectivamente según sea primera o segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 11. — Toda clase de asambleas aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrará en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 12. — Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco Nacional o extranjero, en la Caja Social con tres días de anticipación, como mínimo, a la fecha señalada para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta poder dirigida al Directorio de la sociedad. — Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en las respectivas emisiones y las legisladas en los presentes estatutos con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Capítulo VI. — Balance. Distribución de Utilidades. — Artículo 13. — El ejercicio, económico de la sociedad terminará el día 31 de marzo de cada año, fecha en que practicará un inventario balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Dichos documentos, conjuntamente con la memoria anual y el informe del Síndico sobre los mismos, serán presentados por el Directorio a la asamblea general para su consideración. — Artículo 14. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: a) 2 o|o para el fondo de reserva legal, hasta completar el 10 o|o del capital suscripto. — b) La suma que fije la asamblea para retribución del Directorio y Síndico. — c) El dividendo acumulativo atrasado. — d) El dividendo fijo que corresponda a las acciones preferidas, en las respectivas condiciones de emisión. — e) El remanente se someterá a consideración de la asamblea general, la que determinará las reservas facultativas y las sumas que deban repartirse en calidad de dividendos comunes. — Toda distribución de dividendos se realizará proporcionalmente al porcentaje integrado de cada acción y al tiempo que le corresponda en el año social. — Capítulo VII. — Liquidación Artículo 15. — La disolución de la sociedad tendrá lugar en los casos previstos por el Código de Comercio o cuando lo decida la asamblea general de accionistas convocada al efecto. La liquidación se realizará por el Directorio constituido en comisión con intervención del Síndico. Dicha asamblea fijará las normas a que deberá ajustarse la liquidación, cuyo producto luego de abonado el pasivo social se distribuirá en la siguiente forma: a). — Se reintegrarán el capital de las acciones preferidas; b). — Se integrarán el capital de las acciones ordinarias. — c). — Se pagará el dividendo acumulativo en su caso y luego al fijo que corresponde. — d). — El saldo se distribuirá a prorrata entre los tenedores de acciones ordinarias. — Firmado: "H. Coloccini". — "Carlos M. Heide". — "Antonio Aprea". — "[illegible]". — "N. Puente". — "A. M. Castelao Roza". — "Martínez". — "F. J. L. Evaly". — "Pascual L. Aprea". — "A. Greco". — "M. A. Carrara". — "J. Pérez Acuña". — "N. Carlos Marsiglia". — "Antonio Capelli". — "M. Coloccini". — "A. Maquieira". — "Francisco F. Suárez". — "E. González". — "E. Bembibre". — "P. E. Sancho". — "Carlos C. Pascual Osorio". — "Roberto Cuomo". — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "H. Coloccini"; "Carlos M. Heide"; "Antonio Aprea Olszina"; "N. Puente"; "A. M. Castelao Roza"; "M. Martínez"; "F. J. L. Evaly"; "Pascual L. Aprea"; "A. Greco"; "M. A. Carrara"; "J. Pérez Acuña"; "N. Carlos Marsiglia"; "Antonio Capelli"; "M. Coloccini"; "A. Maquieira"; "Francisco F. Suárez"; "E. González"; "E. Bembibre"; "P. E. Sancho"; "Carlos C. Pascual Osorio"; "Roberto Cuomo"; respectivamente, pertenecen a los señores Humberto Juan Coloccini, Carlos Matías Heide, Antonio Aprea, David Olszina, Nicolás Puente, Alberto Máximo Castelao Roza, Manuel Martínez, Félix José Luis Evaly Pascual Luis Aprea, Alejandro Greco, Miguel Angel Carrara, José Pérez Acuña, Nelson Carlos Marsiglia, Antonio Andrés Capelli, Mario Coloccini, Alfredo Maquieira, Francisco Fernando Suárez, Elías José González, Eduardo Bembibre, Pedro Enrique Sancho, Carlos César Pascual Osorio y Roberto Cuomo, respectivamente, son auténticas y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — A pedido de los interesados expido la presente certificación en Olivos, Partido de Vicente López a lo diez y siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta, en mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 22 de Vicente López. — Conste. — Firmado. L. Núñez Cremades. — Escribano. — Hay un sello. — Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 3 de enero de 1961. — Visto el expediente número 11167 y los informes favorables de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º). — Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del art. 319, del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Ofinbur, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera e Industrial", constituida en esta Capital el 5 de agosto de 1960, bajo la denominación de Ofinbur, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Industrial, Estatutos de fojas cinco (5) a once vuelta (11 vta.), con las modificaciones de fojas veinte (20) a veintidós (22). — Artículo 7º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — L. R. Mac Kay. — Decreto Nº 22. — Es copia. — Eduardo Manuel Vázquez a cargo de la Sección Legislación y Personas Jurídicas de la Dirección General de Justicia. — "En la Ciudad le Buenos Aires, a los once días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, reunidos en el local de la calle San Martín Nº 66, Piso 5, Oficina 519 de esta Ciudad, los accionistas constituyentes de la Sociedad Anónima en formación "Ofinbur, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera e Industrial", resolvieron por unanimidad lo que a continuación se expresa. — Primero: Aprobar la gestión realizada por el Director Sr. Humberto J. Coloccini, en cuanto al pago efectuado al Sr. José Pérez Acuña, con motivo de la separación como Director y Accionista de la Sociedad. — En el correspondiente recibo, el señor José Pérez Acuña hizo expresa manifestación de su renuncia como miembro del Directorio y de su calidad de accionista. — Se deja expresa constancia que el monto abonado por el Sr. C. Coloccini, con excepción de la suma que el señor Pérez Acuña había entregado en concepto de integración de las acciones por él suscriptas, fue abonado en dinero suministrado, proporcionalmente y a título personal, por los demás accionistas constituyentes. — Segundo: Aceptar como accionista de "Ofinbur, S. A. Financiera, Comercial, Inmobiliaria, Agricola, Ganadera e Industrial" al Sr. Eduardo Binaghi, cuyos datos personales son los siguientes: argentino, casado en primeras nupcias con doña Amanda María Venturiello, comerciante, domiciliado en San Martín Nº 263, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento Nro. 1.038.266. — Presente en este acto el Sr. Eduardo Binaghi, quien firma de conformidad suscribe e integra en dinero efectivo la misma cantidad de acciones y realiza el mismo monto, que en el acta de constitución del 5 de agosto de 1960 suscribiera y realizara el Sr. Pérez Acuña. — Tercero: Designar como Director en reemplazo del señor José Pérez Acuña, al accionista señor Eduardo Binaghi. — Cuarto: Autorizar al señor Humberto J. Coloccini y|o al Dr. Carlos C. Pascual Osorio para que lleven a conocimiento de la Inspección General de Justicia la presente acta que oportunamente deberá incorporarse a la escritura de constitución definitiva — Firmados: "H. Coloccini", "Carlos M. Heide", "Antonio Aprea", "E. Bembibre", "N. Puente", "A. Castelao Roza", "M. Martínez", "F. J. L. Evaly", "Pascual L Aprea", "A. Greco', "M .A. Carrara", "Eduardo Binaghi", "N. Carlos Marsiglia", "Antonio Capelli", "M. Coloccini", "Maquieira", "Francisco F. Suárez, "E. González", "Olszina", "P. E. Sancho", "Carlos C. Pascual Osorio" y "Roberto Cuomo", Certifico que las firmas que anteceden y dicen "M. Coloccini" "Carlos M. Heide" "Antonio Aprea", "E Bembibre", "N. Puente", "A. M. Castelao Roza", "M. Martinez', "F. J. L. Evaly", "Pascual Aprea", "A. Greco', "M. A. Carrara", "Eduardo Binaghi", "N. Carlos Marsiglia" "Antonio Capelli", "M. Coloccini', "A Maquieira", Francisco F. Suárez" "E. González", "Olszina', "P. E. Sancho', "Carlos C. Pascual Osorio" y "Roberto Cuomo", respectivamente, pertenecen a los señores Humberto José Coloccini, Carlos Matias Heide, Antonio Aprea, Eduardo Benbibre, Nicolás Puente, Alberto Máximo Castelao Roza, Manuel Martínez, Felix José Luis Evaly, Pascual Luis Aprea, Alejandro Greco, Miguel Angel Carrara, Eduardo Binaghi, Nelson Carlos Marsiglia, Antonio Andrés Capelli, Mario Coloccini, Alfredo Maquieira, Francisco Fernando Suárez, Elías José González, David Olszina, Pedro Enrique Sancho, Carlos César Pascual Osorio y Roberto Cuomo, respectivamente, son auténticas y han sido puestas en mi presencia, doy fe. —

A pedido de los interesados expido la presente certificación en Olivos, Partido de Vicente López, a los quince días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y uno, en mi carácter de Escribano titular del Registro número 22 de Vicente López. — Conste. — Hay un sello que dice: Luis Núñez Cremades - Escribano — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de enero del año 1961, el señor José Pérez Acuña, hace expresa manifestación de su decisión de renuncia a su condición de miembro integrante del Directorio de Ofinbur, S. A., y simultáneamente de su calidad de socio de la misma. — Por el presente acto, también se hace entrega de la suma de m$n. 110.000 (ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal), efectuada con cheque extendido contra el Banco de Galicia y Buenos Aires Nº 591.318, la que corresponde al aporte societario que el señor José Pérez Acuña integrara en su oportunidad. — Asimismo desde la fecha, queda libre de toda responsabilidad por las actividades futuras que Ofinbur, S. A., realice, no obstante, se compromete formalmente a seguir prestando su colaboración y presencia si para el caso fuera necesario para todas y cada una de las operaciones concertadas o en vías de realización, en que el señor José Pérez Acuya haya participado como miembro de Ofinbur, S. A., hasta la fecha de su retiro — El presente documento vale como suficiente compromiso y recibo, de todo lo expresado, extendiéndose en dos ejemplares de igual tenor, los que una vez leídos, fueron firmados en prueba de conformidad. — Sobrerraspado: para — sobrepuesto y en: Vales: Hay una firma que dice: H. Coloccini. — Hay otra firma que dice: J. Pérez Acuña. — Certifico que la firma que figura al dorso de la presente, es auténtica de don José Pérez

Acuña, hábil, de mi conocimiento, doy fe. Conste. — Buenos Aires, 18 de enero de 1961. — Conste. — Hay un sello que dice: Luis Núñez Cremades - Escribano. —Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires 1 Agosto 1961. — Expediente Nº 5.136|61. — Visto: Vuelva a la Inspección General de Justicia, para que en oportunidad de otorgarse la escritura de constitución definitiva de la sociedad de que se trata, se tenga presente la cesión de acciones operada entre los constituyentes de la misma y los cambios realizados en la integración de su directorio. — Resolución P. J. Nº 137. — Mac Kay". — Es conforme con las constancias que obran en el expediente: letra N., número doce mil quinientos treinta y cinco| uno|sesenta, de la Inspección General de Justicia y número once mil ciento sesenta y siete|sesenta y cinco mil ciento treinta y seis del Ministerio de Educación de la Nación, cuyos originales he tenido a la vista, doy fe. — Y los comparecientes, continúan diciendo: Que habiendo cumplido los socios fundadores de la Sociedad, con las condiciones prescriptas por el artculo trescientos diez y ocho, del Código de Comercio en àl forma de que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto definitivamente constituida la Sociedad Ofinbur, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Inmobiliaria, Agrícola Ganadera e Industrial", la que se regirá por los Estatutos, preinsertos, solicitándome los citados, se les expida copia para su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa publicación de edictos en legal forma. — Leída, que les fue, por mí, el Escribano autorizante se ratifica en su contenido y así la otorgan y firman juntamente con los testigos del acto don Juan Cruz Martín Grondona, y don Roberto Mena, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe — Sigue a la número ciento cincuenta y siete de fecha de ayer. — H. Coloccini — Carlos M. Heide. — Antonio Aprea. — E. Bembibre. — M. Puente. — A. M. Castelao Roza — M. Martínez. — F. J. L. Evaly. — Pascual Aprea. — A. Greco. — M. A. Carrara. — Eduardo Binaghi. — N. Carlos Marsiglia. — Antonio Capelli. — M. Coloccini. — A. Maquieira. — Francisco F. Suárez. — E. González Olszina. — P. E. Sancho. — Carlos C. Pascual Osorio. — Roberto Cuomo. — Tgo.: R. Mena. — Tgo.: J. Cruz Martín Grondona. — Hay un sello ante mí. — L. Núñez Cremades. — Concuerla con su mátriz, doy fe. Para el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en diecisiete sellos numerados correlativamente del ochocientos diez y seis mil novecientos once y ochocientos diez y seis mil setecientos noventa y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Luis Núñez Cremades - Escribano.

Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — S|r.: Febrero: Vale. — Financiera; Comercial; 3. También Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 31.440 e.28|2-Nº 33.224 D.T. v.28|2|62

B A R C E L O

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil quinientos sesenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos, comparecen don Mario Adolfo Fridman, casado, argentino, contador público, domiciliado en la calle Río Bamba número cuatrocientos noventa y seis de esta Capital, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de don Francisco Barceló, español, casado; don Alberto Barceló, argentino, casado; don Eduardo Augusto Raillón, argentino, casado; don Agustín Genaro Peppo, argentino, casado; don Norberto Edgardo Cámpora, argentino, soltero; don José Sánchez, argentino casado; doña Alicia Melis de Barceló, argentina, casada; doña Elsa Esther Trotta de Barceló, argentina, casada; doña Helena Noemí Pucci de Raillón, argentina, casada y don Jordán Cucit, argentino, casado, todos mayores de edad, domiciliados legalmente en la calle Río Bamba número cuatrocientos noventa y seis, de esta Capital según lo acredita con el poder especial otorgado el veintidós de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, en la ciudad de San Pedro, Provincia de Buenos Aires, por ante el escribano don Hugo Oliveri, al folio trescientos ochenta y tres del Registro número cuatro a su cargo, cuyo testimonio, debidamente legalizado tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuya fotocopia debidamente autenticada se agrega a la presente escritura y cuyas partes pertinentes dicen: "...comparecen don Francisco Barceló... don Alberto Barceló... Eduardo Augusto Raillón..., don Agustín Genaro Peppo... don Norberto Edgardo Cámpora... don José Sánchez... doña Alicia Melis de Barceló ...doña Elsa Esther Trotta de Barceló ...doña Elena Noemí Pucci de Raillón ...y don Jordán Cucit... y dicen que confieren poder especial irrevocable a favor de los señores Bernardo Fridman, Mario Adolfo Fridman, Adolfo Daín y Romano Humberto Cucit, para que actuando conjunta, en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, en sus nombres y representación... tramiten... la aprobación de los estatutos, personería jurídica e inscripción de "Barceló Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", aceptando las observaciones, modificaciones y recomendaciones referentes a los estatutos de la misma, así como la protocolización por escritura pública, aprobados que sean los mismos, firmando los instrumentos públicos y privados que fueren del caso...". Es copia fiel de lo pertinente, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que concurre a este acto a dejar constituida definitivamente la sociedad anónima "Barceló, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", poniéndome al efecto de manifiesto el acta de constitución provisoria de dicha sociedad, los estatutos aprobados que han de regirla y la resolución del Ministerio de Educación y Justicia por la que se autoriza a funcionar como sociedad anónima a la precedentemente mencionada, todo de acuerdo al expediente número cero nueve mil ciento seis del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que a su vez lleva el número catorce mil seiscientos cincuenta y uno de la Inspección General de Justicia, los que transcriptos por su orden, son del siguiente tenor: "Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, al día primero de agosto de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Francisco Barceló, Alberto Barceló, Eduardo Augusto Raillón, Agustín Genaro Peppo, Norberto Edgardo Cámpora, José Sánchez, Alicia Melis de Barceló, Elsa Esther Trotta de Barceló, Helena Noemí Pucci de Raillón y Jordán Cucit, en el Estudio del doctor Bernardo Fridman, calle Río Bamba número cuatrocientos noventa y seis, piso segundo designan presidente de la reunión al señor Francisco Barceló. — Abierto el acto, éste manifiesta que, según es de conocimiento de todos los presentes, la finalidad de la reunión es la circunstancia de haberse considerado y estudiado constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto, proyectado por el doctor Bernardo Fridman, es ya de conocimiento general. — En consecuencia, corresponde resolver en esta reunión la constitución provisoria de la sociedad, y a ese efecto, considerar si media conformidad de los concurrentes, proceder a la consideración de este proyecto y decidir sobre el motivo de la presente. — Se ponen a consideración tales circunstancias, y luego de un amplio cambio de ideas, los otorgantes resuelven, por unanimidad: Primero: Dejar constituida por este acto una sociedad anónima que se denominará "Barceló, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria" — Segundo: Aprobar el proyecto de estatutos puestos a consideración, el cual, previa lectura y ratificación, fue definitivamente aprobado, de acuerdo al texto firmado por separado, y se tiene como parte integrante de esta acta. — Tercero: Los objetos de la sociedad serán los determinados en el artículo tercero de los estatutos aprobados. — Cuarto: Se resuelve emitir en este acto dos series de acciones clase "A", con derecho a cinco votos, por pesos moneda nacional cuatrocientos mil. — Quinto: Todos los integrantes abonan en este acto el diez por ciento de sus respectivas suscripciones dejándose expresa constancia que las mujeres integran sus acciones con bienes propios. Sobre tal base proceden los presentes a suscribir e integrar las siguientes cantidades y tipos de acciones, conforme al detalle que se formula a continuación: Suscriptor. — Acciones. Monto. — Francisco Barceló, mil, cien mil; Alberto Barceló: mil, cien mil; Eduardo Augusto Raillón: doscientos cincuenta, veinticinco mil; Agustín Genaro Peppo: doscientos cincuenta, veinticinco mil; Norberto Edgardo Cámpora: doscientos cincuenta, veinticinco mil; José Sánchez: doscientos cincuenta, veinticinco mil; Alicia Melis de Barceló: doscientos cincuenta, veinticinco mil; Elsa E. Trotta de Barceló: doscientos cincuenta, veinticinco mil; Helena Noemí Pucci de Raillon: doscientos cincuenta, veinticinco mil; Jordán Cucit: doscientos cincuenta, veinticinco mil; Total: Cuatro mil, cuatrocientos mil. — Sexto: Se resuelve constituir el primer Directorio cuyo número se fija en tres miembros titulares y dos suplentes que durarán en sus funciones hasta la primera Asamblea que se celebre, resultando electos los siguientes: Presidente: Francisco Barceló. — Vicepresidente: Alberto Barceló. — Director Titular: Eduardo Augusto Raillon. — Directores Suplentes: Agustín Genaro Peppo, Norberto Edgardo Cámpora, José Sánchez. — Síndico Titular: Jordán Cucit. — Síndico Suplente: Romano Humberto Cucit. — Séptimo. — El uso de la firma social queda conferida en forma indistinta a cargo del Presidente y|o Vicepresidente o de dos cualesquiera de los demás directores, en la forma prescripta y determinada por los Estatutos aprobados y con todas las facultades otorgadas para el Directorio por el Artículo quince y conforme todas las disposiciones estatutarias. — Octavo: Se faculta a los Señores Bernardo Fridman, Mario Adolfo Fridman, Adolfo Dain y|o Romano H. Cucit, para que actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente realicen todos los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de los presentes Estatutos por ante la Inspección General de Justicia, y acepten cualquier modificación requerida ya sea por supresión, observación, sustitución, agregado o aclaración a esta Acta Constitutiva y a los Estatutos, gestionando la publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio previa protocolización, facultándolos a ese objeto ampliamente para realizar las diligencias pertinentes hasta finiquitar su cometido. — Bajo las precedentes condiciones los comparecientes presentes en esta reunión, resuelven dejar así constituida la Sociedad Anónima "Barceló", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria. — En prueba de todo ello se procede a labrar la presente acta y previa lectura y ratificación por unanimidad firman todos los presentes para constancia. — Jordán Cucit. — Francisco Barceló. — Alberto Barceló. — Eduardo Augusto Raillón. — Agustín Genaro Peppo. — Norberto Edgardo Cámpora. — José Sánchez. — Alicia Melis de Barceló. — Elsa Esther Trotta de Barceló. — Helena Noemí Pucci de Raillón. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro número ciento veintiséis de Contratos Públicos, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Francisco Barceló, Alberto Barceló, Eduardo Augusto Raillón, Agustín Genaro Peppo, Norberto Edgardo Cámpora, José Sánchez, Alicia Melis de Barceló, Elsa Esther Trotta de Barceló, Helena Noemí Pucci de Raillón, Jordán Cucit; y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, primero de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello que dice: Mario Alberto Conforti, Escribano Público. — Alberto Conforti". — "Estatutos "Barceló", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria". — "Título primero. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: Se deja constituida bajo la denominación de "BARCELO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA, la presente sociedad anónima, constituyendo domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá establecer en cualquier punto del país o del exterior sucursales, agencias y representaciones. — Artículo Segundo: El término de duración se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha de su autorización, pudiendo ser prorrogado o anticipado su vencimiento por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución, fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, materias primas, implementos, semovientes, materiales, herramientas, maquinarias, útiles, frutos del país, automotores, repuestos y toda clase de productos y subproductos. — Como así también el ejercicio o desempeño de representaciones, mandatos, comisiones, administraciones y asesoramientos. — b) Industriales: Mediante la elaboración, transformación y fabricación de toda clase de productos alimenticios y golosinas en general, metalúrgicos, textiles, terapéuticos, medicinales, químicos, plásticos, eléctricos, sintéticos, bebidas, con o sin alcohol. — c) Agropecuarias: Mediante la compra, venta, arrendamiento y explotación de toda clase de establecimientos agrícolos, ganaderos, importación y exportación de frutos del país: cereales, granos, lanas sucias, lavadas o industriales: cueros; haciendas de todas clases y demás productos y subproductos. — Título Segundo. — Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional dos millones dividido en diez series de dos mil acciones de pesos moneda nacional, cien cada una. — Las series de acciones dentro del capital autorizado serán emitidas por el Directorio en la oportunidad, forma y condiciones de pago que estime convenientes. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional, en una o más series por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que determinará el número de las series a emitir, clase de las acciones y demás condiciones, dentro de las condiciones generales fijadas en el Estatuto, pudiendo sólo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma y condiciones de pago de las acciones. — Tanto la resolución del directorio que resuelva la emisión de acciones dentro del capital autorizado, como la de la asamblea general respecto al aumento del mismo, se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial, y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — —No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de pesos moneda nacional dos millones con más los aumentos efectuados de conformidad a lo prescripto precedentemente. — Artículo Quinto: Tanto las acciones que componen el capital autorizado como las de su aumento, podrán ser: ordinarias A con derecho a cinco votos cada una. Ordinarias B, con derecho a un voto cada una. — Preferidas. — Las acciones una vez integrado su valor serán extendidas al portador. — Hasta tanto no se abonen totalmente se emitirán certificados nominativos, los que no podrán ser cedidos sin la previa aprobación del Directorio. Las acciones llevarán las firmas del Presidente y un Director, pudiendo una de ellas ser puesta en facsímil el sello de la sociedad y los demás recaudos que prescribe el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Podrán emitirse títulos que representen una o más acciones. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un propietario por cada una de ellas. — La posesión o suscripción de éstas importa conocimiento y aceptación de los Estatutos de la sociedad, así como de las resoluciones del Directorio y de la Asamblea General, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Sexto: En caso de que el Directorio o la Asamblea, resuelvan que una serie de acciones sea Preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Tendrán prioridad en la distribución de utilidades pudiendo su dividendo fijo ser acumulativo sin limitación de tiempo. — Dicho dividendo no podrá ser mayor del veinte por ciento anual sobre el Valor Nominal según lo disponga el Directorio al emitirlas. — Las acciones preferidas podrán gozar además de una participación adicional en las utilidades en la proporción que establezca el acto de emisión sin que el dividendo conjunto o a que tengan derecho exceda en cualquier ejercicio del cuarenta por ciento sobre el valor nominal de las mismas. — b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe integrado en caso de disolución de la sociedad. — c) Serán rescatables. — El Directorio, mediante la autorización de la Asamblea General, podrá proceder al rescate total o parcial de estas acciones, pagando su valor a la par con más los dividendos atrasados y los corridos hasta la fecha del rescate, a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores. — El rescate de estas acciones se efectuará de conformidad a lo dispuesto por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital, previo cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse, previo aviso durante tres días en el Boletín Oficial y con una anticipación de ocho días al acto al cual podrán concurrir todos los tenedores de acciones preferidas. — d) Gozarán de derecho a voto y a razón de uno por cada acción únicamente en el caso de adeudárseles el dividendo preferido estipulado a su favor. — De este derecho podrán hacer uso en la primera Asamblea General que se realice con posterioridad a aquella que aprobara el Balance que por falta o insuficiencia de utilidades no permitió el pago del dividendo pactado. — Artículo Séptimo: Las acciones podrán pagarse no sólo con dinero efectivo, sino también con bienes, mercaderías, créditos, o instalaciones, siempre que los aportes incorporados como parte real e integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, requiriéndose en estos casos una resolución expresa del Directorio y la presentación a la Inspección General de Justicia de las constancias demostrativas pertinentes. — Artículo Octavo: En los casos de emisión de nuevas series de acciones resueltas por el Directorio o la Asamblea y siempre que la misma no estuviera afectada a un destino especial en beneficio de la sociedad, tendrán preferencia en la suscripción los accionistas ordinarios de la sociedad y en proporción al monto de sus tenencias; y tratándose de la emisión de acciones ordinarias, con respecto a las de la misma clase que poseyeran. — De este derecho podrán hacer uso dentro de los quince días contados de la última publicación que por tres días y a tal efecto se realizarán en el Boletín Oficial. — De no ejercitarse este derecho por alguno o algunos de los accionistas tendrán derecho a acrecer los de la otra clase y por último podrán ser ofrecidas a terceros extraños. En el supuesto de emitirse acciones ordinarias de una sola clase, concurrirán a la suscripción todos los accionistas ordinarios sin distinción de categorías. —

Artículo Noveno: Las acciones serán pagadas en los plazos que fije el Directorio o la Asamblea en su caso, en oportunidad de cada emisión. — Cuando un accionista no efectúe el pago en la o las fechas fijadas para la integración de las acciones el Directorio podrá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, exigir judicialmente el pago de lo adeudado con más sus intereses, el diez por ciento anual o vender extrajudicialmente, en remate público las acciones debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del remate e intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir lo adeudado, el suscriptor moroso quedará deudor por el saldo. — El Directorio seguirá el mismo procedimiento para con todos los accionistas que se encuentren en las mismas condiciones de morosidad. — Título Tercero. — Dirección y Administración. —

Artículo Décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares, elegidos por la Asamblea General, la que fijará su número y elegirá también de uno a cinco directores suplentes. La Asamblea General conferirá los cargos de Presidente y Vicepresidente. — Durarán en sus funciones tres años y se renovarán por tercios cada año, incorporándose un número par o impar, según los casos, en igual forma que los años pares o impares. — Los Directores suplentes durarán un año. El mandato de los Directores se entiende prorrogado hasta que la Asamblea General Ordinaria celebrada dentro de los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio elija sus reemplazantes. — En caso de muerte, renuncia, licencia, incapacidad o cualquier otro impedimento de uno o más Directores, éstos serán reemplazados por los Directores Suplentes en el orden de su designación por la Asamblea General. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director mediante carta pero quedando siempre obligado por las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las vacantes que se produzcan en el Directorio, habiendo ya sido llamados todos los suplentes serán llenados por el Directorio con la conformidad del Síndico. — El accionista así nombrado durará en el cargo hasta que cese el impedimento y a más tardar hasta la primera Asamblea General que se celebre. — Artículo Undécimo: Para ser Director se requiere ser poseedor de cien acciones de la sociedad, las que quedarán depositadas en la caja de la misma en garantía del buen desempeño de sus funciones. — Artículo Duodécimo: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente a pedido de dos Directores o del Síndico y por lo menos una vez cada dos meses. — Sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará resoluciones con el voto de la mayoría de los miembros presentes. — Los acuerdos del Directorio se harán constar en un libro de actas que serán firmadas por los Directores presentes y el Síndico si concurriese. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio será investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones que en forma genérica o específica se encuentren comprendidos en el artículo tercero de estos estatutos. — En consecuencia, sus deberes y atribuciones serán: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o vicepresidente en su caso; pero no tendrán la facultad de absolver posiciones. — El último reemplaza al primero con las mismas atribuciones y deberes en caso de muerte, renuncia, ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento. Sin perjuicio de la representación legal conferida al Presidente, en los asuntos de carácter administrativo cualesquiera fuera su especie o jurisdicción o en aquellos en que la sociedad esté interesada, la representación social se ejercerá también por mandatarios que podrán o no ser miembros del Directorio y a quienes se les haya otorgado poder en legal forma. —

Podrá también nombrar a miembro o no del Directorio para ejercer la representación legal de la Sociedad en cuestiones judiciales con o sin amplitud de facultades, y a quien o quienes de éstos estarán facultados para absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias y a todos cuantos efectos sean necesarios ante los jueces del trabajo, civiles, comerciales, criminales, en lo contencioso administrativo, reparticiones nacionales, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarias y cualesquiera clase de juicios en que la sociedad sea parte, ya sea como actora o como demandada. — b) Comprar, vender, transferir, permutar, ceder, gravar, hipotecar, prendar bienes muebles, inmuebles o semovientes, títulos y acciones por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes. — c) Aceptar y renunciar y otorgar y revocar poderes. — d) Cobrar y percibir lo que se deba a la sociedad, extinguir obligaciones; novar, hacer quita y remisión de deudas. — e) Prestar fianzas y cauciones para operaciones derivadas de su giro social o a favor de terceros en cumplimiento de su objetivo. — f) Transigir, comprometer en árbitros o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. — g) Girar, adoptar, endosar, avalar, librar letras, vales, pagarés, giros, cheques, y cualquier otro documento o papel de comercio. — h) Dar y tomar dinero en préstamo dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente facultados para negociar por cuenta de la sociedad con todas las instituciones bancarias oficiales y|o particulares, y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hiipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo operar en descubierto, en cuentas corrientes y en todas las demás formas que establezcan y lo permitan sus cartas orgánicas y reglamentos. — i) Solicitar y pedir la apertura de cartas de crédito y firmar la documentación necesaria; firmar avales y "trust receipts", constituir a la sociedad en depositaria; expedir cartas de crédito. — j) Tomar pólizas de seguros para cubrir riesgos. —

k) Importar y exportar. — l) Establecer sucursales, agencias, fábricas o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero y asignarles o no un capital determinado. — m) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención. — n) Crear y suprimir los empleos que considere necesarios, proveer a su designación; ajustar o convenir los salarios, sueldos, comisiones, habilitaciones, participaciones y gratificaciones, en su caso, así como sus deberes y obligaciones y atribuciones. — ñ) Nombrar uno o más gerentes, fijarles su remuneración y renovarlos, pudiendo el Directorio designar para ocupar tales cargos a uno o unos de sus miembros a quienes podrá también encomendarles si lo juzga necesario y sin perjuicio de las funciones que como Directores les corresponda, tareas y comisiones especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad e inmediatas al objeto social. — La remuneración que el Directorio fije a sus titulares por el desempeño de dichas tareas, así como en retribución de la Gerencia, en el supuesto previsto anteriormente, lo serán con cargo a gastos generales, que se imputarán en el ejercicio en que devenguen y "ad referendum" de la Asamblea General de Accionistas. — o) Celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreo. — p) Celebrar contratos de sociedad y otras entidades o sociedades, sean civiles o comerciales, participando en ellas como socio, capitalista, comanditario o accionista; y otra comunidad de intereses, totales, parciales o accidentales con otras personas, compañías o sociedades y siempre y en todos los casos para operaciones afines a su objeto social. — q) Liquidar sociedades y adquirir su activo y pasivo, concurrir a toda clase de licitaciones sean nacionales, provinciales, municipales o particulares, celebrar contratos de locación, aun por plazos mayores de seis años. — r) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias fijando la orden del día; presentar anualmente a la Asamblea General la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y el informe de Síndico y proponer el dividendo a repartir entre los accionistas, así como todos los demás asuntos que deban ser tratados por éstos. - s) Disponer si lo considera necesario, la repartición de dividendos provisorios, siempre que su comprobación y más formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, previa comunicación a la Inspección General de Justicia. — t) Resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto o contrato que no estuviese expresamente determinado en los mismos, siempre que se encuntre comprendido dentro del objeto social, aun aquellos para los cuales se requiere poder especial por los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que en sus partes pertinentes deben tenerse por reproducidos. — u) Emitir debentures, dentro o fuera del país, con garantías especiales, o con garantías flotantes o sin garantía, en moneda nacional o extranjera y en las condiciones de precio, interés y amortización que estime convenientes, de conformidad a la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco con sujeción al régimen legal vigente a la fecha de su emisión.

— Artículo Décimo Cuarto: El uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Vicepresidente indistintamente, o conjuntamente dos cualesquiera de los demás Directores pudiendo ejercerla con las más amplias atribuciones previstas en los artículos tercero y décimo tercero en todos sus incisos. —

Artículo Décimo Quinto: Anualmente la Asamblea General de Accionistas elegirá un Síndico Titular y un Síndico Suplente para que los sustituya en caso de ausencia o impedimento. — Sus funciones son las que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Su remuneración será fijada por la Asamblea General. — Título Cuarto. — Asambleas. — Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán conforme a lo dispuesto por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las citaciones en primera y segunda convocatoria se harán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente y con diez días y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea. — Para poder tomar parte en sus deliberaciones los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la Asamblea, o bien un certificado que acredita su depósito en un Banco sometido al régimen de la Ley once mil doscientos cincuenta y seis. — Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas pedidas por los accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, serán convocadas por el Directorio dentro de un plazo de diez días contados desde la recepción del pedido y deberán celebrarse dentro del término de treinta días de la resolución del Directorio. — Artículo Décimo Octavo: Toda clase de asambleas, aun las convocadas para tratar los asuntos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar por medio de carta poder dirigida al presidente. — Las acciones gozan de los votos establecidos en los artículos quinto y sexto de estos estatutos con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, salvo para la elección de síndicos, en cuyo caso todas las acciones gozarán de un voto. — Artículo Décimo Noveno Los ejercicios económicos vencen al treinta y uno de julio de cada año pudiendo dicha fecha ser modificada por resoluciones de la asamblea general de accionistas, la que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — En dicha oportunidad se confeccionará la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, ajustados a las normas reglamentarias y disposiciones legales que rigen la materia. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirá: a) El dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) La remuneración que disponga la Asambela para los Directores y el síndico. — c) La suma necesaria para abonar los dividendos estipulados a las acciones preferidas, en las condiciones pactadas al emitirla, si los hubiere, los acumulados por orden de antigüedad y luego los del ejercicio. — d) El remanente se distribuirá como dividendo entre las acciones ordinarias, sin distinción de categoría a prorrata de sus valores integrados, sin perjuicio de las sumas que la Asamblea resuelva destinar para la formación de reservas especiales y|o fondos de previsión. — Los dividendos serán abonados dentro del ejercicio en que fueron sancionados y los no cobrados dentro de los tres años contados desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas prescribirán a favor de la sociedad. — Artículo Vigésimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico y la fiscalización de la Inspección General de Justicia. — Después de cubierto el pasivo y cargas de la sociedad el remanente se distribuirá en la siguiente forma: a) Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas. — b) Será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias. — c) Será pagado el dividendo acumulado de las acciones preferidas y los corridos a la fecha de la liquidación y. d) Será distribuido el remanente entre los accionistas sin distinción de categorías y en proporción al capital integrado de los mismos. — Artículo Vigésimo Primero: El total de las remuneraciones que por todo concepto reciban los Directores no puede exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico administrativas por parte de alguno de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder ese porcentaje, sólo podrá hacerse efectivo este pago en exceso por resolución expresa de la asamblea, incluyendo el asunto en la Orden del Día. Disposiciones Transitorias: Quedan expresamente facultados los señores doctor Bernardo Fridman, Mario Adolfo Fridman, Adolfo Dain y/o Romano Humberto Cucit, para que actuando conjunta, separada, alternada o indistintamente tramiten ante la Inspección General de Justicia y autoridades correspondientes la aprobación de los presentes estatutos y realizar todos los trámites conducentes a ese efecto, así como para aceptar cualquier modificación requerida ya sea por supresión, observación, sustitución, agregado o aclaración a estos estatutos o al acta constitutiva, gestionando la publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, previa protocolización y realizar las diligencias pertinentes hasta dar finiquito a su cometido. — E|L.: conjuntamente dos. — Vale. — Francisco Barceló. — Alberto Barceló. — Eduardo Augusto Raillón. — Agustín Genaro Peppo. — Norberto Edgardo Cámpora. — José Sánchez. — Alicia Melis de Barceló. — Elsa Esther Trotta de Barceló. — Helena Noemí Pucci de Raillón. — Jordán Cucit. — Certifico, en mi carácter de escribano adscripto al Registro número ciento veintiséis de Contratos Públicos que las firmas que anteceden son auténticas de Francisco Barceló, Alberto Barceló, Eduardo Augusto Raillón, Agustín Genaro Peppo, Norberto Edgardo Cámpora, José Sánchez, Alicia Melis de Barceló, Elsa Esther, Trotta de Barceló, Helena Noemí Pucci de Raillón, Jordán Cucit, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires primero de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello que dice, Mario Alberto Conforti, Escribano Público. — Alberto Conforti." — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Visto el expediente número nueve mil ciento seis del año mil novecientos sesenta y uno, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Barceló" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo tresicentos dieciocho del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad que le otorgó el decreto número mil trescientos setenta y ocho de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno, el Ministerio de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Barceló", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria constituida en esta Capital el primero de agosto de mil novecientos sesenta y uno y apruébase su estatuto de fojas cuatro (cuatro) a once vuelta (once vuelta. — Artículo segundo. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testigos y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución Poder Judicial número dos mil ochocientos nueve. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel, doy fe de la documentación que corre agregada de fojas una a doce y la resolución del Ministerio de Educación y Justicia de fojas veinte todo lo que he tenido a la vista para este otorgamiento en el Expediente número cero nueve mil ciento seis del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, correspondiente al número catorce mil seiscientos cincuenta y uno de la Inspección General de Justicia, doy fe, como de que el compareciente en el carácter invocado precedentemente expone: Que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve del Código de Comercio para la fundación de la entidad de referencia deja en nombre de sus representados por este acto constituida definitivamente la sociedad "Barceló" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria, la que se regirá por los estatutos preinsertos, solicitándome expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro que corresponda, publicación, y demás trámites pertinentes. — Leída que le fué ratificó su contenido, firmando como acostumbra hacerlo junto con los testigos del acto don Fernando Umansky y don Jorge Norberto Bouquet, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Mario Fridman. — Testigo: Fernando Umansky. — Testigo: Jorge Bouquet. — Está mi sello. — Ante mí Alberto Conforti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil ochocientos cinco del Registro número ciento veintiséis de mi adscripción. — Para la Sociedad "Barceló" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria, expido este primer testimonio en trece sellos fiscales nacinales de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del U dos millones novecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos veintinueve al U dos millones novecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y uno, [illegible]

llo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma: M rio Alberto Conforti, escribano. Hay un sello.

Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.400.— e.28|2-Nº 48.461-v.28|2|62

BANCO MERCANTIL ARGENTINO
Sociedad Anónima

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 29 de diciembre de 1961, pasada por ante el escribano Moisés Vengerow, y por Asamblea General Extraordinaria celebrada el 14 de setiembre de 1961, aprobada por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación Nº 3100, de fecha 21 de diciembre de 1961, han sido introducidas reformas en los estatutos sociales de la sociedad "BANCO MERCANTIL ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA", en lo que se refiere a los artículos: Segundo, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Décimo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo, Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo, Vigésimo Tercero, Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto, Trigésimo, Trigésimo Tercero, Trigésimo Sexto, Trigésimo Séptimo, Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo, Cuadragésimo Primero, Cuadragésimo Segundo, Cuadragésimo Cuarto, Cuadragésimo Octavo, Quincuagésimo Quinto, Quincuagésimo Sexto y Sexagésimo, que en lo sucesivo quedarán redactados de la siguiente manera: Artículo 2º: La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, y podrá establecer sucursales, agencias, delegaciones y|o corresponsalías en la Capital Federal, en el Interior de la República y|o en el Exterior, pudiendo asignárseles, siempre que las leyes vigentes lo permitan, un capital determinado, sin que ello implique modificar la composición del capital global de la Sociedad. — Artículo 4º: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena, dentro o fuera del país, todas las operaciones inherentes al giro bancario, inclusive préstamos hipotecarios, así como los actos y contratos que sean su consecuencia, sin más limitaciones que las determinadas por las leyes, reglamentaciones, disposiciones y demás normas en vigor y el presente Estatuto. — Artículo 5º: El Banco podrá efectuar emisión de debentures, en el país o en el extranjero, en la forma, condiciones, plazos, garantías y demás especificaciones de acuerdo a las disposiciones de la Ley 8875. — El Directorio está autorizado para resolver estas operaciones con el voto favorable de dos tercios de sus miembros y la conformidad del Síndico, y por el valor y clase de moneda que el Directorio disponga. — Artículo 6º: La Sociedad no podrá: a) Efectuar operaciones de especulación o aleatorias; b) Efectuar operaciones con sus propias acciones por cuenta propia, salvo lo que dispone el artículo 343 del Código de Comercio. — No obstante podrá operar con acciones del mismo Banco, cuando se trate de tomarlas en garantía de deudas ya existentes de difícil cobro o para ser vendidas por cuenta del deudor. — Artículo 7º: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por dos millones quinientas mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una, divididas en: quince series de mil acciones c|u., siete series de cinco mil acciones c|u. y doscientas cuarenta y cinco series de diez mil acciones c|u. — Las primeras 102 series se encuentran totalmente suscriptas. — Las series restantes serán emitidas por el Directorio cuando lo considere conveniente. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de mil millones de pesos moneda nacional de curso legal, mediante resolución de la asamblea de accionistas que fijará las características de las acciones a emitir y podrá delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y determinar la forma y condiciones de pago de las acciones. — No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores emitidas no estén totalmente suscriptas e integradas en el diez por ciento por lo menos. — Toda resolución del Directorio que decida la emisión de acciones y de la Asamblea General en caso de aumento del capital autorizado, deberá elevarse a escritura pública, hacerse conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, comunicarse a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — El impuesto fiscal se abonará en la oportunidad de elevarse a escritura pública las resoluciones del Directorio que decidan la emisión de acciones. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado la suma de Doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, con más los aumentos realizados de acuerdo a las disposiciones que anteceden. — Las acciones podrán ser de dos clases: acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos en las Asambleas y acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto en las Asambleas, con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo 10º: En los casos en que la integración de las acciones se haga en cuotas, éstas deberán ser pagadas en las épocas establecidas, después de las cuales sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial devengarán un interés del uno por ciento mensual. — A los tres meses del vencimiento de la cuota impaga el Directorio podrá ordenar la venta extrajudicial de los certificados provisorios, en remate público o por intermedio de corredores autorizados, siendo por cuenta de los suscriptores morosos los gastos de venta y demás anexos, sin perjuicio de la responsabilidad personal de los suscriptores hasta completar el monto suscripto. — Si el suscriptor no hiciera entrega de los certificados provisorios a la primera requisición, el Directorio los declarará caducos y entregará nuevos títulos en su reemplazo. — Artículo 13º: Los títulos representativos de una o más acciones serán extendidos en formularios especiales numerados y firmados por el Presidente y Secretario o un director o por dos directores, pudiendo una de las firmas ser facsímil. — A los suscriptores de acciones que deben ser abonadas a plazos se les entregarán certificados nominativos firmados en igual forma que las acciones, anotándose en los mismos los pagos hechos, los de dividendos cobrados y las eventuales transferencias. — Artículo 14º: Las acciones integradas son al portador y las que no estuvieran totalmente integradas no podrán ser transferidas sin previo consentimiento del Directorio quedando el cedente responsable por el pago de las acciones cedidas, aun después de la transferencia. — Las acciones serán indivisibles, no reconociendo el Banco más de un solo dueño por cada acción o título de acciones. — Artículo 15º: En las futuras suscripciones de acciones tendrán preferencia los tenedores de acciones de la misma clase de las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias, debiendo proceder a la emisión simultánea de series de acciones de ambas clases. — Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial. — En caso de que alguno de los accionistas no hiciese uso de esa preferencia, se acrecerá el derecho de suscripción por los accionistas restantes de la misma categoría y subsidiariamente por las de la otra categoría. — Si se emitiesen acciones de una sola clase, concurrirán a la suscripción todos los tenedores de acciones sin distinción. — Artículo 17º: Se llevará un libro de accionistas de acuerdo con el artículo 329 del Código de Comercio, donde se anotarán las sucesivas transferencias de los certificados provisorios, los suscriptores de acciones de nuevas emisiones, etcétera. — Artículo 18º: La simple posesión de acciones a título gratuito u oneroso y la suscripción de nuevas acciones, importan la aceptación de estos Estatutos. — Artículo 21º: Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias. — Las ordinarias se celebrarán dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social, el que se terminará el 31 de diciembre de cada año, y tratarán: a) La Memoria y Balance que el Directorio presentará y el informe del Síndico sobre dichos documentos; b) El nombramiento, en su caso, de los Directores y Síndicos; c) Cualquier otro asunto indicado en la convocatoria. — La elección se hará por el sistema de listas, a cuyo efecto el Directorio oficializará las que le sean presentadas con una anterioridad de por lo menos ocho días de la fecha de la asamblea, siempre que los proponentes sean accionistas que representen el 5% del capital suscripto y que los candidatos reúnan para ser electos, las condiciones que establecen estos Estatutos. — Las asambleas extraordinarias serán convocadas por propia decisión del Directorio, del Síndico o a pedido de accionistas que representen por lo menos el 20% del capital suscripto. — En este último caso, el pedido de convocación deberá ser hecho por escrito indicando los asuntos que los peticionantes se proponen someter a la Asamblea, que deberá ser convocada dentro de los treinta días subsiguientes al pedido. — Artículo 22º: Las convocatorias para las asambleas ordinarias y extraordinarias se harán por medio de avisos que se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación en primera convocatoria, y durante tres días con ocho de anticipación en segunda convocatoria, debiendo mencionarse el objeto de las mismas. — Artículo 23º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se constituyen válidamente en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas presentes y capital representado. — Artículo 24º: Las asambleas generales extraordinarias convocadas para tratar los casos comprendidos en el artículo 354 del Código de Comercio, quedarán constituidas con quórum legal en primera convocatoria, con la mitad más uno del capital suscripto en cuyo caso las resoluciones para ser válidas deberán ser tomadas por el voto favorable de accionistas que representen más de la mitad del capital presente. — En segunda convocatoria serán válidas las resoluciones tomadas por mayoría de votos presentes sobre cualquier cantidad de capital representado. — Artículo 25º: En todas las Asambleas los poseedores de acciones ordinarias de la clase "A", tendrán derecho a 5 votos por acción y los poseedores de acciones ordinarias de la clase "B", a un voto por acción. — En la elección de Síndicos todas las acciones tienen derecho a 1 voto por acción, todo ello dentro de las limitaciones establecidas por el artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo 26º: Para tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en el Banco con tres días de anticipación por lo menos al de la fecha fijada para la asamblea o bien acreditar con la misma anterioridad y mediante los certificados respectivos, haberlos depositado en una institución bancaria dentro o fuera del país. Para participar en las asambleas, los accionistas deberán exhibir el recibo que en ambos casos les entregará el Banco, el que una vez finalizado el acto procederá a devolver a sus titulares las acciones o certificados de depósito. Los accionistas podrán hacerse representar por otros accionistas en las Asambleas, mediante carta-poder otorgada al efecto. — No podrán asistir a las Asambleas los accionistas que se encuentren en mora en el pago de las acciones. — Artículo 30º: Los miembros del Directorio son elegidos por la Asambleae General Ordinaria por el término de tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — Artículo 33º: En garantía del desempeño de sus funciones, cada Director deberá depositar en la Caja de la Sociedad cien acciones de la misma, totalmente integradas, que no podrán ser retiradas ni gravadas mientras dure su mandato. — Artículo 36º: Los miembros del Directorio se renovarán anualmente por tercios. — En caso de elección total el Directorio en la primera reunión que celebre determinará por sorteo los seis miembros que cesarán en sus mandatos al finalizar el primero y segundo año, respectivamente. — Los Directores que no fuesen reelectos deberán no obstante concurrir a las sesiones hasta que se hagan cargo de su puesto los nuevos miembros del Directorios elegidos por la Asamblea. — Artículo 37º: El Directorio deberá sesionar regularmente por lo menos cada 15 días y extraordinariamente cuando lo cite el Presidente o lo requieran tres Directores o el Síndico. El Director que no asista a cinco sesiones consecutivas o diez alternativas sin justificar el motivo de su inasistencia, se considerará renunciado al cargo que desempeña. — Artículo 38º: El Directorio se constituye y actúa válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se tomarán siempre por mayoría de votos presentes. — En caso de empate el Presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto. — Artículo 39º: El Directorio podrá convocar con carácter consultivo a alguna o algunas personas accionistas o no de la Sociedad, para cooperar en la consideración de algún asunto de importancia. — La actuación de las citadas personas consultadas se limitará a la sesión para la cual fueron invitados, en la cual tendrán voz pero no voto. — Artículo 40º: Ninguna resolución del Directorio podrá ser reconsiderada, si así no se resolviera por mayoría de dos tecios de votos presentes, y siempre que en la sesión en que la reconsideración se decida, por la mayoría indicada, asista un número de Directores mayor del presente en la sesión en que se tomó la resolución a reconsiderar. — En caso de ausencia del Presidente y Vicepresidente, presidirá el Director que designen los presentes. El mismo procedimiento se observará en caso de ausencia del Secretario y Pro-Secretario. — Artículo 41º: Son deberes, obligaciones y atribuciones del Directorio: a) Dirigir y administrar los negocios del Banco; b) Dictar los reglamentos de administración y dar cumplimiento a las resoluciones de las Asambleas; c) Nombrar, suspender y reemplazar a los Gerentes, Sub-Gerentes y demás funcionarios y empleados del Banco y fijar sus remuneraciones y atribuciones y establecer las garantías y fianzas que deben dar; reglamentar por cuales Directores, Gerentes, Sub-Gerentes, funcionarios, empleados y|o representantes y en qué forma se podrá hacer uso de la firma en los contratos y documentos que obliguen o no a la sociedad, otorgando cuando fuere necesario los mandatos respectivos; d) Sancionar los gastos e inversiones y autorizar los imprevistos que fueren necesarios; e) Recibir depósitos en cuenta corriente, a plazo fijo, en caja de ahorro y en cualquier otra forma que se determine; tomar dinero a interés; acordar toda clase de préstamos fijando los intereses y tasas de los descuentos; f) Crear y suprimir sucursales, agencias, delegaciones y|o corresponsalías en el país y|o en el extranjero; g) Aceptar mandatos tanto de carácter comercial como civil, y ejercer la representación de terceros; h) Tomar la administración de propiedades y de bienes en general por cuenta de terceros; i) Realizar toda clase de operaciones en moneda extranjera, vinculadas o no con el comercio de importación y exportación, con las seguridades y garantías que estime necesarias; j) Efectuar redescuentos de documentos comerciales de cualquier índole; k) Comprar, vender y guardar títulos y valores de cualquier clase, por cuenta propia o de terceros, cobrando y percibiendo los dividendos respectivos; l) Dar fianzas y garantías por obligaciones o contrato de terceros; m) Recibir bienes inmueblese o muebles y semovientes, en prenda o hipoteca, en garantía de deudas existentes o de créditos que acuerde o como refuerzo de garantía por cuenta propia o de terceros — Podrá también comprar bienes inmuebles, muebles o semovientes y aceptar daciones en pago, ya sea para facilitar la realización, liquidción de operaciones o cuentas pendientes o para su uso propio, y venderlos; n) Tomar y dar en locación, constituir, aceptar y cancelar gravámenes de cualquier naturaleza; crear una sección hipotecaria asignándole el capital correspondiente; ñ) Aceptar y desempeñar los cargos de interventor, síndico o liquidador por sí solo o en unión de otras personas o entidades en los casos de convocatoria, quiebras concursos, liquidaciones extrajudiciales u otros casos análogos; podrá también ser administrador o liquidador de sociedades de bienes en condominio, sucesiones o testamentarías y aceptar toda clase de poderes generales o especiales; transar, comprometer en árbitros o arbitradores, ejercer la acción judicial y otorgar poderes para toda cuestión referente a los asuntos sociales, judiciales o de cualquier otra naturaleza; formular denuncias o promover querellas contra terceros. — Para absolver posiciones en juicio, el Directorio podrá designar a un Director o un apoderado al efecto; o) Resolver todo lo referente a la emisión, suscripción e integración de acciones del Banco de acuerdo a lo dispuesto en este Estatuto; p) Declarar y abonar dividendos provisorios de acuerdo a las disposiciones de los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio debiéndose informar a la Inspección General de Justicia; q) E[illegible] debentures y reglamentar su funcionamiento; r) Tomar participación en la fundación de Bancos o sociedades de crédito o en el país o en el extranjero, suscribiendo la totalidad o una parte de las ac[illegible] los mismos en moneda nacional y|o extranjera; adquirir acciones de Bancos nacionales o extranjeros en moneda nacional y|o extranjera y hacerse representar en las Asambleas o en los Directorios de los Bancos cuyas acciones posea no pudiendo invertir en el extranjero para estas operaciones más del 20 por ciento del capital realizado; s) Hacer fusiones con otro u otros bancos, previa conformidad de la autoridad competente y autorización de la Asamblea; t) Realizar todo género de operaciones de depósito y de crédito con los Bancos oficiales, mixtos y|o particulares y cualquier otra institución de crédito oficial o particular del país y|o del exterior; u) Convocar las Asambleas ordinarias y extraordinarias debiendo presentar en las primeras los documentos a que se refiere el artículo 361 del Código de Comercio y proponer de acuerdo con esos documentos la distribución de utilidades; v) Efectuar en general con las más amplias facultades para proceder en nombre de la Sociedad, toda operación o negocio lícito dentro de lo que constituye la actividad bancaria, por cuanto las enunciaciones de las operaciones que se podrán realizar para el cumplimiento de los objetivos sociales que se expresan en los distintos incisos de este artículo, son enunciativas y no limitativas. — Artículo 42º: El Directorio podrá crear de su seno una Comisión Delegada, integrada por tres de sus miembros. — Esta comisión, con asesoramiento del Gerente, resolverá diariamente y por unanimidad las solicitudes de crédito y los demás asuntos en trámite, los que deberán ser comunicados al Directorio en su primera sesión. — El Directorio podrá también establecer límites dentro de los cuales, los Gerentes y Sub-Gerentes por sí solo pueden resolver solicitudes de crédito. — La retribución de la Comisión Delegada, será del 3% de las utilidades líquidas del ejercicio y a prorrata entre sus miembros de acuer-

do a su asistencia. — Artículo 44º: El Presidente (o el Vicepresidente que lo reemplace, en su caso), es la autoridad superior del Banco, siendo sus atribuciones y deberes los siguientes: a) Representar al Banco ante el Banco Central de la República Argentina y las autoridades administrativas y judiciales y en todos los actos jurídicos que el Directorio acuerde celebrar, sin perjuicio de los poderes especiales o generales que en uso de sus atribuciones haya conferido o confiera éste a terceros; b) Hacer cumplir estos Estatutos, el reglamento interno, si lo hubiere y las resoluciones del Directorio que no podrá variar por su propia voluntad; c) Presidir las Asambleas de Accionistas y sesiones del Directorio, mantener el orden y regularidad de sus discusiones; llevar a su conocimiento todas las disposiciones o asuntos que interesen al Banco y proponer las resoluciones que estime convenientes; d) Firmar con el o los Gerentes, Síndico y el Contador, los balances aprobados por el Directorio; e) Designar los Directores que formarán la Comisión Delegada y las Comisiones que sean necesarias para la mejor vigilancia y dirección de los intereses del Banco; f) Adoptar en caso de urgencia y con amplios poderes las medidas que juzgue convenientes, debiendo dar cuenta de ellas al Directorio en la primera sesión que realice. — Artículo 48º: — El Secretario firmará conjuntamente con el Presidente o Vicepresidente en ejercicio los documentos referentes a actos que el Directorio disponga llevan ambas firmas. — Artículo 55º: La gestión de los negocios de la Sociedad estará a cargo de uno o varios gerentes de los cuales uno podrá ser Gerente General, con las siguientes atribuciones y deberes: a) Ejecutará las resoluciones e instrucciones emanadas del Directorio. — Como Jefe Superior del personal organizará el trabajo en la forma que juzgue conveniente para el mejor cumplimiento y desempeño de sus funciones: b) Propondrá al Directorio los gastos de administración: vigilará e inspeccionará la contabilidad, la caja, los balances y las escrituraciones; c) Firmará la correspondencia, los giros, recibos, endosos de letras, pagarés y otros títulos comerciales. — Aceptará las letras de cambio a cargo de la Sociedad, firmará las obligaciones y demás títulos pertenecientes a la Sociedad; todo ello en la forma que reglamente el Directorio y sin perjuicio de que puedan hacerlo otros empleados autorizados por éste; d) Representará a la Sociedad en todos sus asuntos judiciales, previa autorización del Directorio, sin perjuicio de los poderes que éste confiera a terceros; e) Asistirá a las sesiones del Directorio solamente con voz consultiva; someterá a la aprobación del Directorio las medidas de todo orden que estime conveniente para la buena marcha de los negocios; f) Propondrá al Directorio los empleados para el servicio de la Sociedad, los sueldos que a su juicio deberán asignarse a cada uno y las garantías que debe exigírseles, pudiendo a su vez suspenderlos cuando encontrare causa suficiente, en cuyo caso lo comunicará inmediatamente al Directorio para que resuelva en definitiva. — El nombramiento y remoción de los Gerentes deberán ser resuelto por acuerdo de por lo menos dos terceras partes de los miembros que compongan el Directorio. — Los Gerentes deberán otorgar, para el fiel cumplimiento de su mandato, la garantía que fije el Directorio. — Los Sub-Gerentes tendrán las atribuciones que le fije el Gerente de acuerdo con el Directorio. En ausencia de los Gerentes, los reemplazarán los Sub-Gerentes o funcionarios que designe el Directorio. — La Gerencia podrá ser desempeñada por un Director con la retribución especial que será fijada por el Directorio ad-referéndum de la Asamblea. — Aparte de las facultades contenidas en este artículo, los Gerentes podrán usar de todas aquellas otras que en forma especial o general les confiera el Directorio. — Artículo 56º: El ejercicio económico terminará el 31 de diciembre de cada año, fecha en que se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio una vez deducidas las amortizaciones y provisiones que correspondan, se distribuirán en la forma siguiente: a) El 10% al Fondo de Reserva Legal, hasta el mínimo establecido por las leyes; b) El 10 1|2% a los Directores, proporcionalmente a su asistencia a las sesiones del Directorio; c) El 3% al Presidente; d) El 1 1|2% al Síndico, porcentaje en que tendrá participación el suplente en proporción a la tarea que desempeñe en reemplazo de aquél; e) El 3% a la Comisión Delegada, de acuerdo al artículo 42º; f) El 5% para el fondo de beneficencia, cuya distribución estará a cargo del Directorio; g) Hasta un 10% en calidad de estímulo para Gerentes y Empleados, que distribuirá el Directorio de acuerdo a la jerarquía y méritos especiales demostrados. — El monto de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluido el pago de sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente o no, no podrá exceder del 25% del importe que resulte después de adicionar a las utilidades las remuneracionese con cargo a gastos generales. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores, impongan, frente a la reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — El saldo será distribuido de acuerdo a la resolución de la Asamblea General Ordinaria, tomando en consideración lo que aconseje el Directorio en su Memoria. — En este estado el Director Secretario, señor Miguel Malamud, hace notar que con respecto al art. 60 se recibió una sugerencia del Banco Central de la República Argentina para su reforma a que da lectura y que a continuación se transcribe: "Art. 60: Tanto los casos previstos en estos Estatutos como los no comprendidos en ellos, se ajustarán a las condiciones y límites establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de Bancos, al Código de Comercio y a la demás legislación aplicable". En lo que hace al artículo 61 el H. Directorio, por intermedio del Director Secretario señor Miguel Malamud considera que por tratarse de un artículo de forma corresponde su eliminación del articulado del Estatuto y su incorporación a disposiciones transitorias a las que da lectura: "Disposiciones transitorias: El Directorio, en el momento que lo considere oportuno, previa aprobación de esta reforma de Estatutos, convertirá en acciones clase "A" con derecho a cinco votos por acción el veinte por ciento del capital suscripto y realizado. — Los accionistas tendrán opción a recibir acciones clase "A" en proporción a las que posean a esa fecha, como asimismo para participar en el prorrateo que se efectúe por las que no se ejercitare aquél derecho. — El Directorio fijará el plazo para la opción, haciéndolo saber por avisos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial. — El ochenta por ciento restante se canjeará por acciones clase "B" con derecho a un solo voto. A efectos de adecuar la duración de los mandatos de los Directores, al nuevo artículo 36 de estos Estatutos, se elegirá en la próxima Asamblea General Ordinaria, tres Directores por tres años y un Director por dos años y en la Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio del año 1962, se elegirán tres Directores por tres años y dos Directores por un año. — Quedan facultados el Presidente o el Director que designe el Directorio para aceptar cualquier modificación a los presentes Estatutos, que exijan el Banco Central de la República Argentina y la Inspección General de Justicia y para suscribir la escritura de protocolización de los mismos. — Fdo.: Moisés Vengerow. Escribano. — Está su sello. — E|l.: de fecha 21 de diciembre, Vale. — S|Ras.: Nº 3100. Vale.

Buenos Aires febrero 13 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.520 e.28|2-Nº 33.980 D.T. v.28|2|62

CITWAR, BLEJER Y CIA.

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 8.165. — Primer Testimonio. — Escritura número tres mil quince. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y un días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor don Samuel Citvar, argentino, comerciante, casado con doña Marta Kalstein, domiciliado en Emilio Mitre número novecientos veintinueve de Haedo, de la Provincia de Buenos Aires, con cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos dieciocho mil trescientos setenta, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que se encuentra de paso en ésta y dice: que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de los señores: Carlos Torti, Adelfo Alarcón, Elías Kercher, Carlos Marino, Julio Blejer Muhlrad, Isaac Citwar, León Blejer, Carlos Enrique Ackerman y don Isaac Lechner a mérito del poder especial que éstos le confirieron por escritura pasada ante mí con fecha treinta de octubre del corriente año, al folio seis mil quinientos noventa y siete del registro a mi cargo, protocolo corriente y en tal carácter manifiesta: Que con fecha quince de octubre del año en curso, él y sus representados por acto privado constituyeron provisoriamente una sociedad anónima con el nombre de "Citwar Blejer y Cía. Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por superior decreto del Poder Ejecutivo Nacional con fecha once del corriente mes y año, y que en consecuencia la viene por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y el texto del superior decreto mencionado, a cuyo efecto me exhiben el expediente administrativo número nueve mil cuatrocientos sesenta y tres, año mil novecientos sesenta y uno, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y N. catorce mil seiscientos sesenta y seis|uno|año mil novecientos sesenta y uno, de la Inspección General de Justicia en el que consta la mencionada documentación y que copiada en su orden dicen así: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno, siendo las doce horas, se reúnen en el local ubicado en la calle Libertad doscientos cuarenta y tres las siguientes personas: Carlos Torti, Adelfo Alarcón, Elías Kercher, Carlos Marino, Julio Blejer Muhlrad, Samuel Citvar, Isaac Citwar, León Blejer, Carlos Enrique Ackerman e Isaac Lechner, las cuales, luego de cambiar ideas, deciden constituir una sociedad anónima que tendrá por objeto realizar operaciones comerciales e industriales. — La sociedad se denominará "Citwart, Blejer y Cía. Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", y se ha de regir por los estatutos, que aprobados en este acto y cuya transcripción obra por separado forma parte integrante de la presente acta de constitución. — A continuación se precede a emitir la primera serie de acciones ordinarias de la clase "A" por un valor total nominal de un millón de pesos moneda nacional, la cual queda totalmente suscripta en este acto y en la siguiente forma: Carlos Torti, quince acciones por un valor total nominal de quince mil pesos; Adelfo Alarcón, quince acciones por un valor total nominal de quince mil pesos; Elías Kercher, quince acciones por un valor total nominal de quince mil pesos; Carlos Marino, quince acciones por un valor total nominal de quince mil pesos; Julio Blejer Muhlrad, quince acciones por un valor total nominal de quince mil pesos; Samuel C i t v a r, trescientas acciones por un valor total nominal de trescientos mil pesos; Isaac Citwar, trescientas acciones por un valor total nominal de trescientos mil pesos; León Blejer, trescientas acciones por un valor total nominal de trescientos mil pesos; Carlos Enrique Ackerman, diez acciones por un valor total nominal de diez mil pesos e Isaac Lechner, quince acciones por un valor total nominal de quince mil pesos e integradas proporcionalmente a su suscripción por cada uno en un diez por ciento, lo que da un total integrado en dinero efectivo, en este acto de cien mil pesos moneda nacional. — A continuación y de acuerdo con lo establecido por las disposiciones estatutarias, se procedió a elegir Directores y Síndico de la Sociedad. — Se resolvió elegir a tres Directores, así como Síndico, designándose en la siguiente forma: Directores: Samuel Citvar, León Blejer e Isaac Citwar; Síndico: Carlos Enrique Ackerman. — A continuación se procedió a distribuir los cargos a efectos de dejar constituido el primer Directorio de la Sociedad, quedando así formado Presidente: S a m u e l Citvar, Vicepresidente: León Blejer; Director: Isaac Citwar; Síndico: Carlos Enrique Ackerman. — Por último, se resolvió facultar al señor Carlos Enrique Ackerman para que gestione del Poder Ejecutivo Nacional la Personería Jurídica y aprobación de Estatutos, con amplias facultades para aceptar cualquier modificación que se exigiera por la Inspección General de Justicia, o por el Poder Ejecutivo Nacional, incluso modificar el nombre de la sociedad, si fuere observado y realizar cuanta diligencia fuera necesaria hasta obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio y finiquitar la constitución definitiva de la Sociedad. — No siendo para más, se dio por terminado el acto previa lectura y redacción de esta acta, siendo las catorce horas, firmando de conformidad todos los presentes en el lugar y fecha arriba indicados. — C. E. Ackermar. — S. Citvar. — C. Torti. — Isaac Citwar. — Adelfo Alarcón. — Julio Blejer Muhlrad. — Carlos Marino. — Isaac Lechner. — León Blejer. — Elías Kercher. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Carlos Enrique Ackerman, Samuel Citvar, Carlos Torti, Isaac Citwar, Adelfo Alarcón, Julio Blejer Muhlrad. — Carlos Marino, Isaac Lechner, León Blejer y Elías Kercher, habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe. — A efectos de ser presentado ante la Inspección General de Justicia, expido el presente en Buenos Aires, a quince días de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: A. Levin. — Está mi sello. — "Estatutos de Citwar, Blejer y Cía. Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". — Capítulo Primero: Denominación, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Con la d e n o m i n a c i ó n de CITWAR, BLEJER Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer dentro y fuera del país, sucursales, agencias y|o representaciones, con o sin capital asignado. —

Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional, siendo este plazo prorrogable.—

Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda clase de operaciones: Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación y|o distribución de materias primas, productos y mercaderías en general y en especial fornituras y herramientas para relojería, frutos del país y derivados; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios. — Industriales: Mediante la industrialización de materias primas, productos y subproductos de relojería y afines en especial y también químicos, electroquímicos, agropecuarios, forestales, metalúrgicos, textiles y plásticos. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar sin restricción alguna, todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes y estos Estatutos. — Capítulo Segundo — Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cinco mil acciones de un mil pesos moneda nacional, dividido en cinco series iguales de un millón de pesos cada una. — Las resoluciones de emisión de acciones dentro del capital autorizado, con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicado a la Inspección General de Justicia. — Las acciones podrán ser de tres clases, a saber: Ordinarias clase "A", con cinco votos por acción; Ordinarias clase "B", con un voto por acción y preferidas. — Para la elección de síndicos, toda acción ordinaria confiere solamente un voto. — Del capital autorizado se encuentran totalmente suscripta la primera serie de acciones ordinarias al portador de la clase "A", encontrándose integrada en un diez por ciento, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional, equivalente a cien acciones. — Las series restantes se emitirán en acciones clase "A", "B" o Preferidas, en las oportunidades y condiciones de pago que determine el Directorio. — Artículo Quinto: Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas acciones que se emitan, en proporción al número que posean y a esos efectos se harán publicaciones por tres días en el Boletín Oficial para que hagan uso de esa preferencia. — Si alguno de los accionistas no hiciese uso de su derecho de preferencia, dentro de los quince días de la última publicación, se acrecerá el derecho de suscripción por los accionistas restantes de acciones ordinarias. — En último caso, las acciones que no fueran suscriptas en las condiciones referidas, serán ofrecidas al público. — El capital autorizado podrá aumentarse por la Asamblea de Accionistas hasta la suma de veinte y cinco millones de pesos, con arreglo a lo dispuesto por el decreto 852|55 del Poder Ejecutivo de la Nación. Artículo Sexto: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo de hasta el quince por ciento anual, pagadero con preferencia al de las acciones ordinarias y una participación adicional en las utilidades de hasta el diez por ciento de las mismas, tendrán prioridad en el reintegro del capital en caso de liquidación y será acumulativo por tres años. — Podrán ser rescatadas total o parcialmente en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción del Capital — En los casos de rescates parciales, se determinará por sorteo cuáles acciones lo serán a realizarse previo aviso a efectuarse con arreglo a lo dispuesto en el artículo precedentemente transcripto con anticipación no menor

de ocho días. — Las acciones preferidas sólo tendrán voto a razón del uno por acción, si los dividendos pactados llegasen a estar pendientes de pago, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea que se celebre con posterioridad a aquellas que no lo sancionó por falta de utilidades. — Artículo Séptimo: Las acciones podrán ser integradas en efectivo, bienes u otros valores siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. debiendo hacerse la comunicación respectiva a la Inspección de Justicia. — Artículo Octavo: Las acciones se emitirán al portador pero podrán convertirse en acciones nominativas o viceversa. — Las resoluciones del Directorio que así lo resuelva será inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección de Justicia. — Las acciones serán firmadas por uno o dos directores y contendrán los demás requisitos del artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio, pudiendo emitirse títulos de una o más acciones. — En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial. el Directorio queda facultado para imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual, desde la fecha en que se debió hacer el pago hasta los noventa días subsiguientes, transcurrido dicho plazo el Directorio queda autorizado para seguir el procedimiento del segundo apartado del artículo trescientos treinta y tres del Código de comercio. — A todos los accionistas se aplicará el mismo procedimieno. — Capítulo tercero. — Dirección y administración. — Fiscalización. — Artículo noveno: La sociedad será administrada por un Director compuesto de dos a siete directores titulares. designados por dos años por la asamblea general, la que fijará su número. — Los directores continuarán desempeñando sus mandatos con todos los deberes, atribuciones y remuneraciones hasta que la asamblea general, convocada dentro de los plazos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, los reelija o designe sus reemplazantes. — Artículo décimo: Para ser director se requiere ser accionista poseedor de diez acciones por lo menos, que en garantía de su gestión deberán quedar depositados en la sociedad mientras dure su mandato. — Podrán hacerse representar los directores en el Directorio por otro director, quedando siempre obligados por las responsabilidades inherentes al cargo. — Podrán votar por carta o telegrama cuando estén ausentes, sobre cuestiones determinadas, sin que el voto se compute para el quórum. Artículo undécimo: El Directorio estará en quórum con más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes y en casos de empate el presidente, que será designado en la primera reunión del Directorio posterior a su designación, tendrá doble voto. —

Cuando el Directorio esté constituido por dos miembros las resoluciones se adoptarán por unanimidad. — Las vacantes que se produzcan por ausencia, renuncias o impedimento temporario o definitivo, serán llenados por el Directorio con conformidad del síndico, por el tiempo que dure la ausencia temporaria o hasta la celebración de la primera asamblea que se celebre en el caso de los otros supuestos. — El presidente será reemplazado por el vicepresidente o en su defecto por el director que designe el Directorio con conformidad del síndico. — Artículo décimo segundo: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente y|o vicepresidente indistintamente o por intermedio de uno o más apoderados, directores o no de la sociedad a quien mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin. — Ejercer la firma social por intermedio del presidente y|o vicepresidente, en forma personal o indistintamente, facultad que por resolución del Directorio podrá otorgarse a otros directores, u otras personas mediante autorización por escritura pública para casos especiales. — El presidente presidirá las reuniones del Directorio y de las asambleas; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — En consecuencia podrá comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes. constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones. anticresis, hipotecas, y todo derecho real y dar y tomar en locación inmuebles por plazo mayor de seis años dentro o fuera del país, tomar y dar dinero prestado contratar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o reparticiones autónomas del Estado y Poderes Públicos extranjeros; e) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar, cheques o giros en descubierto, emitir endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, y con los demás bancos oficiales, particulares, o mixtos, nacionales o extranjeros, aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar toda clase de contratos y estipular sus condiciones; f) Aceptar, otorgar y revocar poderes generales o especiales. con facultad de querellar, inclusive criminalmente, pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio. — Transigir, comprometer en árbitros. arbitradores y amigables componedores. — Estar en juicios como actora o demandada, promoviendo y contestando las acciones judiciales y extrajudiciales que fuera necesario en defensa de los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados y asesores que considera pertinente y fijarles su remuneración, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelación o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias de créditos, remisiones o quitas de deudas; g) Suscribir o comprar y vender acciones y cuotas de otras sociedades; liquidar sociedades; adquirir el activo y pasivo de sociedades empresas o negocios, formar sociedades o participar de las ya constituidas, aportando capital; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, o a terceros a quienes la sociedad represente; i) Adquirir y transferir marcas de fábrica. o de comercio y patentes de inversión; j) Nombrar gerentes o subgerentes, agentes o representantes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. — Cuando la designación de gerente recaiga en algún miembro del Directorio, se le podrá fijar una remuneración especial además de la que le corresponde como director, la cual será resuelta por la asamblea con cargo a gastos generales; k) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades realizadas y líquidas. comprobadas con balance confeccionado en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los directores y con cumplimiento del artículo diez y nueve del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia: l) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos nueve del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Emitir debentures en las condiciones que estime conveniente. — Y en general, resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales. con cargo a rendir cuentas ante la asamblea. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa, y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo décimo tercero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico, con las facultades que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. quien podrá ser reelecto indefinidamente. — Capítulo cuarto. — De las asambleas. — Artículo décimo cuarto: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, con anticipación de diez y ocho días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Toda clase de asamblea aún las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de acciones suscriptas con derecho a voto y cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El presidente de la asamblea tendrá voto decisivo en caso de empate. — Artículo décimo quinto: Los accionistas para asistir a las asambleas. deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la Caja Social hasta tres días antes de la fecha señalada para su celebración. sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo treinta y dos del decreto reglamentario de la inspección general de justicia para los poseedores de acciones nominativas. — Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por medio de carta poder dirigida al presidente, cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en los presentes estatutos, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Capítulo quinto. — Ejercicio financiero. — Distribución de utilidades. — Artículo décimo sexto: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, pudiendo modificarse por una asamblea cuya resolución se inscribirá en el registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Los inventarios, balances generales y cuenta de ganancias y pérdidas deberán conformarse a las disposiciones legales reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general se distribuirán: a) El 2 % para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el 10 % del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la asamblea para los directores y síndicos. c) El dividendo acumulativo atrasado en el caso de las acciones preferidas; d) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas inclusive el adicional; e) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para creación de un Fondo de Reserva, gratificaciones o participaciones. — El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio incluido sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente. no podrá exceder del veinte y cinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por algunos de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de extender el porcentaje antes fijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Capítulo sexto: Disolución y liquidación. — Artículo décimo séptimo: Disuelta la sociedad, será liquidada por las personas que designe la asamblea. — Al efectuarse la liquidación, se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo; b) Será pagado el capital de las acciones preferidas; c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; e) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos, se distribuirá entre las acciones ordinarias, todo en proporción a la parte integrada de las mismas. — Firmado: C. E. Ackerman, S. Citvar. C. Torti, Isaac Citwar, Adelfo Alarcón, Julio Blejer Muhlrad, Carlos Marino. Isaac Lechner, León Blejer, Elías Kercher. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Carlos Enrique Ackerman, Samuel Citvar, Carlos Torti, Isaac Citwar, Adelfo Alarcón, Julio Blejer Muhlrad, Carlos Marino. Isaac Lechner, León Blejer y Elías Kercher, habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe. — Para ser presentado ante la Inspección General de Justicia, expido el presente en Buenos Aires, a los quince días de octubre de mil novecientos sesenta y uno, firmado: A. Levín. — Está mi sello. — "Citwar Blejer y Cía. Sociedad Anónima Comercial e Industrial", datos personales de los accionistas constituyentes. — Carlos Torti. argentino, comerciante, casado con María Giudice. domiciliado en Olaya 1037, C. I. 2.487.391, Capital Federal; Adelfo Alarcón, argentino, comerciante. casado con Nora Ida Solelo, domiciliado en Parral 1011, Capital, L. C. 2.394.200. Elías Kercher, argentino, comerciante, soltero, domiciliado en Cangallo 2449, Capital, C. I. 1.601.916, Capital Federal; Carlos Marino, argentino, comerciante, casado con Zulema Molinari. domiciliado en Treinta y Tres 357, Capital, C. I. 2.265,185; Julio Blejer Muhlrad. argentino, comerciante, soltero, domiciliado en Azopardo 2178, Piñeyro, provincia de Buenos Aires, L. E. 4.853.520; Samuel Citvar, argentino, comerciante, casado con Marta Kalstein, domiciliado en Emilio Mitre 929, Haedo, provincia de Buenos Aires, C. I. 2.718.370, Capital Federal; Isaac Citwar, argentino, comerciante, soltero, domiciliado en Segurola 1449, Haedo, provincia de Buenos Aires, C. I. 3.895.810; León Blejer, argentino. comerciante, casado con Teresa Orentraide, domiciliado en Río de Janeiro 622, Capital Federal, C. I. 422.004, provincia de Buenos Aires; Carlos Enrique Ackerman, argentino, Contador Público. casado con Isabel Kossacoff. domiciliado en Simbrón 3225, Capital Federal, C. I. 1.900.964, Capital Federal; Isaac Lechner, argentino, comerciante, casado con Sara Pilar Martínez, domiciliado en Ricardo Güiraldes 106, Haedo, provincia de Buenos Aires, C. I. 3.292.151, Capital Federal; C. E. Ackerman. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1961. — Visto el expediente Nº 9.436|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Citwar Blejer y Cía., Sociedad Anónima Comercial e Industrial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El ministro de Educación y Justicia resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923 a la sociedad "Citwar, Blejer y Cía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Capital el 15 de octubre de 1961, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Resolución P. J. Nº 2.967. — Luis R. Mac Kay. — Es copia fiel de las constancias que obran en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia, las cuales tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y el compareciente por sí y por sus representados continúa diciendo: Que da por definitivamente constituida la sociedad "Citwar Blejer y Cía., Sociedad Anónima Comercial e Industrial", y me solicita a mí el infrascripto escribano autorizante expida testimonio de la presente a fin de dar cumplimiento a las demás formalidades exigidas por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio a sus efectos correspondientes. —Leída que le fue al compareciente, la firma de conformidad en la forma acostumbrada por ante mí de lo que doy fe. — S. Citvar. — Hay un sello. — Ante mí A. Levín. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio ocho mil ciento sesenta y cinco del registro cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente, en diez sellos de ley numerados correlativamente del dos millones novecientos veinte y dos mil seiscientos noventa, al presente, dos millones novecientos veinte y dos mil seiscientos noventa y nueve, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. Levín. — Hay un sello.

Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 16.560.— e.28|2-Nº 48.467-v.23|2 62

SUCESION DE ANTONIO CHECANOVSKI

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1170. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento cuarenta y nueve. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Doña Emilia Tarasco de Checanovski, con Libreta Cívica número: Un millón cuatrocientos diez mil ochocientos ochenta y uno, argentina, viuda, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliada en la calle Don Bosco número cuarenta y cuatro, Bernal, Provincia de Buenos Aires; doña Nélida Checanovski de Rodríguez, con Libreta Cívica número: Un millón setecientos cincuenta y ocho mil doscientos setenta y uno, argentina, de veintinueve años de edad, casada con don Antonio Rodríguez, domiciliada en la calle Arenales tres mil cuatrocientos treinta y nueve, Capital Federal: doña Irene Checanovski de Semería, con Libreta Cívica número: Tres millones setecientos cuarenta y siete mil ciento noventa y tres, argentina, de veintidós años de edad, casada con don Carlos Eduardo Semería. domiciliada en la calle Don Bosco número cuarenta y cuatro, Bernal, jurisdicción de esta Provincia; doña Magdalena Rosa Castagnola, con Libreta Cívica número: Dos millones doscientos catorce mil treinta y nueve, argentina, de cincuenta y tres años de edad, soltera, domiciliada en la calle Mariano Acosta número trescien-

tos treinta y siete, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Antonio Rodríguez, con Libreta de Enrolamiento número:

Cuatro millones setecientos sesenta y nueve mil novecientos treinta, argentino, de treinta y cinco años de edad, casado con doña Nélida Checanovski, domiciliado en la calle Arenales número tres mil cuatrocientos treinta y nueve, Capital Federal; don Carlos Eduardo Semería, con Cédula de Identidad número: Tres millones trescientos sesenta y siete mil novecientos treinta y tres, de la Capital Federal, argentino, de veintinueve años de edad, casado con doña Irene Checanovski, domiciliado en la calle Don Bosco número cuarenta y cuatro, de Bernal, Provincia de Buenos Aires; Salvador Antonio Arcidiácono, con Libreta de Enrolamiento número: Un millón setecientos treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y siete, argentino, de cuarenta años de edad, casado con doña Nelly Rey, domiciliado en la calle Belgrano número mil trescientos quince, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Francisco Martín, con Libreta de Enrolamiento número: Cuatro millones setecientos cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y ocho, argentino, de treinta y seis años de edad, casado con doña Blanca Glady Armoa, domiciliado en la calle General Madariaga número ciento noventa y seis, de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, don Pablo Pedro Iakantas, con Libreta de Enrolamiento número: Cinco millones ciento diez y siete mil ochocientos setenta y cinco, argentino, de treinta y tres años de edad, casado con doña Bersabé Dora Tarasca, domiciliado en la calle Brandsen número dos mil seiscientos cincuenta y siete, Avellaneda, jurisdicción de esta Provincia de Buenos Aires y don Raimundo Tarasca, con Libreta de Enrolamiento número dos millones setecientos noventa mil ciento cuarenta y uno, argentino, de treinta y nueve años de edad, casado con doña María Edith Darocha, domiciliado en la calle Brandsen número dos mil seiscientos cuarenta y cinco de la Ciudad de Avellaneda de esta Provincia, todos personas hábiles, mayores de edad de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha diez y ocho de julio último, constituyeron provisoriamente la sociedad "Sucesión de Antonio Checavski" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Justicia el Señor Ministro de Educación y Justicia de la Nación por resolución de fecha ocho de noviembre del corriente año, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social en su redacción definitiva, que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista para este acto en el expediente Nº catorce mil trescientos sesenta y cuatro de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: Acta Constitutiva de "Sucesión de Antonio Checanovski, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno, se reunen en la casa de la calle Güemes 3439, piso primero "B", las personas que se consignan en el punto segundo de esta Acta, todas mayores de edad y hábiles para contratar. — Preside la reunión la señora Emilia Tarasco de Checanovski, la que tiene por objeto resolver sobre los siguientes puntos, los que merecieron aprobación unánime de todos los presentes. — Primero: Constituir una Sociedad Anónima con la denominación de "Sucesión de Antonio Checanovski, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria" y aprobar los estatutos conforme se transcriben por separado y que forman parte integrante de esta acta. —

Segundo. — Emitir las tres primeras series de acciones ordinarias tipo "A" y las dos primeras de tipo "B", las que resultan suscriptas en su cuarenta por ciento e integradas en un diez por ciento de la suscripción, según el siguiente detalle: Acciones tipo "A" Capital suscripto — Capital integrado. — Emilia Tarasca de Checanovski: doscientos mil. — veinte mil — Nélida Checanovski de Rodríguez: ciento diez mil. — once mil — Irene Checanovski Semería: ciento diez mil. — once mil. — Antonio Rodríguez: cuarenta mil. — cuatro mil. — Carlos Eduardo Semería: cuarenta mil. — cuatro mil. — Magdalena Rosa Castagnola: treinta mil. — tres mil. — Salvador Antonio Arcidiácono: treinta mil. — tres mil. — Carlos Francisco Martín: treinta mil. — tres mil. — Pablo Pedro Iakantas: seis mil. - seiscientos. - Raimundo Tarasca: cuatro mil. — cuatrocientos. — Acciones tipo "B". — Emilia Tarasca de Checanovski: ciento treinta y tres mil doscientos. — trece mil trescientos veinte. — Nélida Checanovski de Rodríguez: Setenta y tres mil cuatrocientos. - siete mil trescientos cuarenta. — Irene Checanovski de Semería: setenta y tres mil cuatrocientos — Siete mil trescientos cuarenta. — Antonio Rodríguez: Veintiséis mil setecientos. — Dos mil seiscientos setenta. — Carlos Eduardo Semería: Veintiséis mil setecientos. — Dos mil seiscientos setenta. — Magdalena Rosa Castagnola: Veinte mil. — Dos mil. — Salvador Antonio Arcidiácono: Veinte mil. —

Dos mil. — Carlos Francisco Martín: Veinte mil. — Dos mil. — Pablo Pedro Iakantas: Cuatro mil. — cuatrocientos. — Raimundo Tarasca: Dos mil seiscientos. — Doscientos sesenta. — Es decir que se han suscripto diez mil acciones por un total de un millón de pesos, habiéndose integrado por un total de cien mil pesos moneda nacional en efectivo. — Tercero. — Establecer en tres el número de Directores titulares y en dos el de suplentes, resultando electos para titulares los siguientes: señora Emilia Tarasco de Checanovski, que desempeñará la presidencia y señoras Nélida Checanovski de Rodríguez e Irene Checanovski de Semería, ambas como directores. — Como suplentes resultaron electos los señores Antonio Rodríguez y Carlos Eduardo Semería, para síndico es elegido por unanimidad el señor Carlos Francisco Martín y para síndico suplente el señor Oscar Amadeo Noceti. Todos los miembros del Organo Directorio y de Fiscalización durarán en sus mandatos hasta la primera asamblea general de accionistas que realice la sociedad. — Cuarto: Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el Directorio de la sociedad o los apoderados que el mismo designe, adquiera en la oportunidad y condiciones que estime convenientes, el fondo de comercio Sucesión de Antonio Checanovski, con domicilio actual en la calle Brandsen 2645, de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, el que fuera inscripto en el Registro de Comercio nº 12, al folio 211, jurisdicción del Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires y que se dedica principalmente al ramo de fabricación y venta de tornillos estampados para metales. — Dicho fondo de comercio podrá ser abonado en efectivo, al contado o a plazo, o bien mediante entrega de acciones liberadas de la sociedad, según lo resuelva el Directorio. — De esta adquisición deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia acompañándose toda documentación correspondiente. — Quinto: Autorizar a los señores Antonio Rodríguez y Carlos Eduardo Semería para que actuando conjunta o individualmente, soliciten al Poder Ejecutivo Nacional, el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad. Los mismos quedan facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, incluso en la denominación social. — Quedan igualmente autorizados para efectuar todos los trámites y diligencias que fuera necesario realizar hasta dejar constituida definitivamente a la sociedad. — Se deja expresa constancia que las aportaciones de capital que efectúan las señoras Nélida Checanovski de Rodríguez e Irene Checanovski de Semería provienen de fondos propios de las mismas. — Labradas y leída que fue la presente, se firma de conformidad por todos los presentes. — Emilia de Checanovski. — Nélida Checanovski de Rodríguez. — Irene Ch. de Semería. — M. R. Castagnola. — Antonio Rodríguez. — C. E. Semería. — S. A. Arcidiácono. — Carlos F. Martín. — Pablo Pedro Iakantas. — Raimundo Tarasca. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Emilia Tarasco de Checanovski. — Nélida Checanovski de Rodríguez; Irene Checanovski de Semería, Antonio Rodríguez; Carlos Eduardo Semería, Magdalena Rosa Castagnola; Salvador Antonio Arcidiácono, Carlos Francisco Martín; Pablo Pedro Iakantas y Raimundo Tarasca, quiénes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Blanco. — Hay un sello. — "Estatutos. — Título I. — Nombre — Domicilio — Duración — Objeto — Artículo 1º) Queda constituida una sociedad anónima con la denominación de "SUCESION DE ANTONIO CHECANOVSKI, SOCIEDAD ANONIMA: INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA", la que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — Su duración será de noventa y nueve años a contar desde la inscripción de su estatuto en el Registro Público de Comercio, plazo éste que podrá cortarse o prolongarse por resolución de una Asamblea General de Accionistas. —

Artículo 2º) La Sociedad tendrá por objeto: a) Industrial, mediante la instalación o compra para su explotación, de establecimientos metalúrgicos, electrometalúrgicos, químicos, electroquímicos y textiles; b) Realizar compra-venta de toda clase de bienes muebles, títulos y acciones y su administración; c) Realizar toda clase de operaciones agropecuarias, adquiriendo o arrendando campos para explotarlos con agricultura o ganadería y administrar campos por cuenta de terceros o asociada a terceros; d) Practicar toda clase de operaciones financieras mediante aporte o inversiones de capital a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, excepto las previstas por el art. 93 de la ley 11672 y las que requieran el concurso público; e) operaciones inmobiliarias, mediante la adquisición, venta, permuta, arrendamiento y subdivisión de inmuebles urbanos, rurales, así como también su explotación, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá ejecutar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza sin limitación alguna, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Título II. — Capital — Acciones. — Artículo 3º. — El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones ordinarias al portador, de cien pesos moneda nacional cada una valor nominal, dividido en seis series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una de la clase "A" con derecho a cinco votos y cuatro series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una de la clase "B" con derecho a un voto. — Cada emisión de acciones dentro del capital autorizado será resuelto por el Directorio y será inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo Cuarto. — El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de pesos veinticinco millones moneda nacional por resolución de una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria y cuya resolución se tomará por mayoría de dos tercios de votos presentes, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, condiciones y forma de pago. — No podrá emitirse una serie sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. Cada resolución de aumento de capital autorizado será elevada a escritura pública, que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará conocer mediante avisos publicados por tres (3) días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de Cinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo a la reglamentación prevista en este artículo. — Artículo 5º) Salvo que las emisiones de acciones tuvieran destino especial, los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B", en circulación, tendrán derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones que se emitan, dentro de cada clase y en proporción a las acciones que justifiquen ser titulares. — En tal caso deberán emitirse simultáneamente ambas clases de acciones a igual proporción a la que existe en el momento de la emisión. — Si se emitieran acciones de una sola clase, la preferencia se otorgará a todos los accionistas titulares de acciones ordinarias, sin distinción de categorías. — Los accionistas deberán hacer uso de sus derechos de preferencia, dentro de los quince días a contar desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Sólo se aceptarán suscripciones de terceros transcurrido aquel plazo y en cuanto las acciones ofrecidas excedan las requeridas por los accionistas. — Artículo 6º) Los títulos de acciones serán numerados correlativamente y firmados por el Presidente o el Vice y otro Director. — Las acciones integradas se emitirán al portador. — Mientras no se haya abonado el total de cada acción, se otorgará a cada suscriptor un certificado nominativo, firmado como las acciones. — Una vez que se encuentre completado el pago íntegro de los certificados los mismos serán canjeados por los títulos respectivos. En caso de mora en la integración por parte de los accionistas con las cuotas en la fecha fijada por el Directorio, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los procedimientos siguientes: 1) Imponer un interés punitorio del 1 % (uno por ciento) mensual sobre las cuotas atrasadas; 2) Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses; 3) Ordenar la venta en remate público por cuenta del suscriptor, quien responderá por el saldo deudor que pudiera resultar. — El procedimiento a seguir en esta circunstancia, será uniforme para todos los accionistas en casos iguales. — Artículo 7º) Los títulos nominativos sólo podrán transferirse mediante solicitud firmada por cedente y cesionario y de acuerdo a lo prescripto por el artículo 332 del Código de Comercio. No se permitirá la cesión de acciones en mora. — Título III. — Del Directorio. — Artículo 8º) La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros según lo resuelva la Asamblea General. — Para ser designado Director se requiere ser accionista poseedor por lo menos de cincuenta acciones, que deberá depositar en la Caja Social en garantía de su gestión, las que le serán devueltas al término de su mandato. — Los directores pueden ser reelegidos sin limitación alguna. — Artículo 9º) El mandato de los directores durará tres años pero quedará prorrogado por todo el tiempo necesario hasta que los sucesores en el cargo sean elegidos y los sustituyan en sus puestos, dentro del plazo fijado por el artículo 347 del Código de Comercio. — Las vacantes que se produzcan en el Directorio serán llenadas por el mismo con conformidad del Síndico, por el término que medie hasta la primera Asamblea General. —

Artículo 10º) El Directorio nombrará de su seno un Presidente y un Vice Presidente, los que podrán ser reelectos. — El Directorio se reunirá cada vez que el que ejerza la presidencia lo convoque o cuando dos de sus miembros o el Síndico lo soliciten. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes, asentándose en el Libro de Actas respectivo. — Para que el Directorio pueda sesionar será necesario que actúe con más de la mitad de sus miembros. — El Presidente tendrá simple voto y en caso de empate su voto será decisivo. — Artículo 11º) El Presidente tendrá la representación legal de la Sociedad y el uso exclusivo de la firma social. — La firma social podrá además de ser ejercida por los dos Directores en conjunto o por un Director y otra persona que el Directorio designe mediante poder general o especial. — Artículo 12º) El Directorio queda investido de todas las atribuciones y poderes para administrar la sociedad y para ejercer todos los actos destinados al cumplimiento de los fines y objetos de la Sociedad establecidos en el artículo 2º). — Le corresponde entre otra las siguientes atribuciones, sin que esta enunciación signifique limitar en manera alguna los poderes necesarios con el objeto indicado. 1) Ejercer la representación legal de la Sociedad y hacer uso de la firma social en la forma establecida en el artículo anterior, sin perjuicio de las facultades que delegue o los mandatos que otorgue conforme a lo dispuesto en el inciso 14). 2) Resolver y dirigir todos los negocios, asuntos e intereses sociales con facultades de general y libre administración y disposición de los bienes sociales; 3) Formalizar, otorgar y suscribir todo acto, contrato o instrumento público y privado en las condiciones o circunstancias que el mismo directorio determine, pudiendo a tal efecto el Presidente o la persona que el Directorio determine, firmar las escrituras públicas o documentos privados en que esté interesada la Sociedad, cualquiera que sea su naturaleza con inclusión de aquellas en que constituyan, adquieran, transmitan, modifiquen o extingan derechos reales, procediendo siempre de acuerdo con las resoluciones del Directorio que consten en el Libro de Actas. 4) Nombrar dentro o fuera de su seno, gerentes, subgerentes, mandatarios generales o especiales, designar empleados, agentes, representantes y cuantos más funcionarios necesiten en la República o en el extranjero, firmando sus atribuciones y remuneraciones, suspenderlos y destituirlos. — Someterá a la aprobación de la Asamblea la remuneración que se fije a un Director por el desempeño de las funciones que se le encomienden, con cargo a gastos generales del ejercicio; 5) Celebrar todos los actos para los cuales se necesite poder especial, referidos en el artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, los que se tienen aquí por producidos en lo pertinente; 6) Suscribir como librador, endosante, avalista, aceptante, letras de cambio, vales, pagarés, cheques, giros, cartas de porte, conocimientos y demás instrumentos de créditos y papeles de comercio; 7) Dar y recibir en pago bienes muebles e inmuebles, mercaderías en general, semovientes, derechos, títulos y acciones; 8) Firmar cheques contra depósitos en cuenta corriente y en descubierto, otorgar, aceptar, librar

garantías, hipotecas, prendas, fianzas o cauciones por operaciones derivadas del giro comercial normal de los negocios sociales, adquirir, constituir, ceder, permutar, transferir cualquier derecho real o personal, mobiliario o inmobiliario y contraer arrendamiento y locación aún por mayores plazos de seis años, comprar, vender, acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, adquirir el activo y pasivo de otra sociedad comercial o industrial, cobrar y percibir, dar cartas de créditos, emitir facturas, inscribirse como importador o exportador; 9) Dar y tomar dinero prestado con o sin garantía en el país o en el extranjero, operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco Nacional, particular, nacional o extranjero, sucursales o agencias de todos ellos y demás reparticiones nacionales, provinciales o municipales, sometiéndose a las cartas orgánicas y reglamentaciones de todos ellos; 10) Proponer a la Asamblea la emisión de debentures fijando sus condiciones y garantías; 11) Formular y presentar los balances sociales, publicarlos en las condiciones de ley y distribuir dividendos provisorios cuando llegue el caso, de acuerdo con las formalidades de los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia; 12) Reglamentar las operaciones administrativas, ejecutar las decisiones de la Asamblea General y vigilar el cumplimiento de los estatutos; 13) Representar a la Sociedad en juicio, ejercer todas las acciones judiciales de cualquier naturaleza que sea y desistir de las mismas, transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales y comprometer en árbitro o arbitradores; 14) Conferir y revocar poderes generales y especiales en favor de sus Directores, funcionarios, profesionales o empleados, en quienes podrá delegar la parte ejecutiva de alguna de sus funciones y|o involucrar en dichos mandatos la representación de la sociedad. Aceptar mandatos y representaciones, promover denuncias o querellas y otorgar y revocar poderes generales o especiales a terceros, comprendiendo toda clase de asuntos comerciales de cualquier fuero o jurisdicción. — Título IV. — Del Síndico. — Artículo 13) La fiscalización de la marcha de la Sociedad corresponderá a un Síndico y en su defecto a un Síndico suplente, quienes serán nombrados anualmente por la Asamblea General, sean o no accionistas de la Sociedad. — Las facultades y deberes de los Síndicos serán las que establece el Código de Comercio. — El síndico titular y suplente son reelegibles. — Título V. De las Asambleas Generales. — Artículo 14) La Asamblea General debidamente constituida representa a todos los accionistas y tiene las más amplias facultades para el gobierno de la sociedad con las restricciones de los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo 15) Las Asambleas Generales Ordinarias tendrán lugar una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio. Las Asambleas Generales extraordinarias serán convocadas siempre que el Directorio o el Síndico lo consideren necesario o cuando sean solicitadas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — En este caso, la convocatoria se hará dentro de los diez días de la presentación de la solicitud de Asamblea. — Artículo 16) Las primeras convocatorias para cualquier clase de Asamblea, se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial y la publicación comenzará con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea. La convocatoria expresará el objeto de la reunión u orden del día y la Asamblea no podrá deliberar sino sobre los puntos establecidos en ella. — Artículo 17) Los accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la caja de la Sociedad por lo menos tres días antes de la reunión sus acciones o un certificado que acredite el depósito de éstas en un establecimiento bancario. — Los accionistas podrán hacerse representar por otros accionistas o por terceros mediante carta poder. — Artículo 18) Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente o Vicepresidente del Directorio y en caso de impedimento de ambos por cualquiera de los restantes miembros del Directorio. — Artículo 19) En primera convocatoria las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias podrán reunirse con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno por lo menos del capital suscripto. — La segunda convocatoria, en caso de no lograr quórum en la primera, se publicará durante tres días en el Boletín Oficial y con una anticipación de ocho días de la fecha de la reunión, la que tendrá lugar dentro de los treinta días de la fecha fijada para la primera. — En este caso, la Asamblea se celebrará con cualquier número de accionistas o de capital representado. — Las resoluciones se tomarán siempre por mayoría de votos presentes, excepto en los casos previstos en los artículos 4 y 20. En caso de empate, el voto del Presidente será decisivo salvo lo dispuesto por el artículo 356 del Código de Comercio.— Artículo 20) Las Asambleas que consideren cualquiera de las cuestiones comprendidas en el artículo 354 del Código de Comercio, deberán adoptar las resoluciones por mayoría de dos tercios de los votos presentes. — Estas Asambleas serán válidas con el quórum común fijado para las Asambleas en el artículo 19. — Artículo 21) En cualquier Asamblea, las acciones suscriptas de la clase "A" tienen derecho a cinco votos y a un voto las de la clase "B", con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo 22) Las resoluciones de las Asambleas serán firmadas por el que haya presidido la Asamblea y por dos accionistas en representación de los demás. — Título VI. — Debentures. — Artículo 23) La Sociedad podrá emitir dentro o fuera del país, debentures con o sin garantía especial o flotante, en moneda nacional de curso legal en la época y en las condiciones de precio, interés y amortización que determine la Asamblea General, con sujeción a la Ley Nacional número 8875 y a las disposiciones legales que se sancionen en adelante. Los debentures llevarán las firmas que llevan las acciones. Título VII. Balance y Utilidades. —

Artículo 24) Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un balance general. — La memoria, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, respectivas reglamentaciones y conforme a las normas técnicas que existan en la materia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento (2 %) al fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento (10 %) del capital suscripto. b) Las previsiones que el Directorio acuerde para indemnizaciones por despido y las gratificaciones al personal; c) Las remuneraciones del Presidente, Directores y Síndico, que serán fijados por la Asamblea, conforme a lo dispuesto por el artículo 341 del Código de Comercio. — Todo ello sin perjuicio de la retribución que con cargo a gastos generales resuelva la Asamblea efectuar en el caso de que algún miembro del Directorio desempeñe funciones ejecutivas o consultivas especiales, la que será sometida a la aprobación de la Asamblea misma; d) el saldo será distribuido a los accionistas como dividendo. La Asamblea podrá asimismo crear reservas especiales o de previsión. — Título VIII. — Disolución y Liquidación. — Artículo 25) En los casos previstos en los artículos 369 y 370 del Código de Comercio o cuando la Asamblea de Accionistas así lo resuelva, la Sociedad será disuelta y entrará en liquidación. — La liquidación de la Sociedad será efectuada en la forma y plazo que determine la Asamblea que declare la disolución. — Dicha liquidación será efectuada por una comisión formada por el Directorio, eligiendo de su seno el Presidente, con intervención del Síndico y de la Inspección General de Justicia.— Al efectuarse la liquidación, una vez pagados todos los gastos y obligaciones de la Sociedad y los honorarios de los liquidadores, los fondos disponibles se distribuirán entre los accionistas reintegrando el capital y el excedente, si hubiera, en proporción a las acciones ordinarias existentes. — Los honorarios de la comisión liquidadora, serán establecidos por la Asamblea, en el acto de resolverse sobre la liquidación, siendo facultades de la misma prevenir el reemplazo de los Directores liquidadores, para los casos de fallecimiento, incapacidad o renuncia. — Título IX. — Disposiciones Transitorias. — Artículo 62) Todas las situaciones no previstas en estos estatutos, serán resueltas conforme al Código de Comercio, al Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia y a todas las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Emilia de Checanovski. — Nélida Checanovski de Rodríguez. — Irene Checanovski de Semería. — Antonio Rodríguez. — C. E. Semería. — M. R. Castagnola. — A. A. Arcidiácono. — C. F. Martín. — Pablo P. Iakantas. — Raimundo Tarasca. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Emilia Tarasco de Checanovski, Nélida Checanovski de Rodríguez, Irene Checanovski de Semería, Antonio Rodríguez, Carlos Eduardo Semería, Magdalena Rosa Castagnola, Salvador Antonio Arcidiácono, Carlos Francisco Martín, Pablo Pedro Iakantas y Raimundo Tarasca, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Blanco. — Hay un sello". "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 8 Nov. 1961. — Visto el expediente Nº 8512|61 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Sucesión de Antonio Checanovski, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Sucesión de Antonio Checanovski Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 18 de julio de 1961 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez (10), con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a diecinueve (19). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 2487. — Luis R. Mac Kay. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Sigue a la escritura número ciento cuarenta y ocho del veintiuno del corriente mes y año.— Emilia T. de Checanovski. — Nélida Checanovski de Rodríguez. — Irene Ch. de Semería. — M. R. Castagnola. — Antonio Rodríguez. — C. E. Semería. — S. A. Arcidiácono. — C. F. Martín. — Pablo P. Iakantas. — R. Tarasca. — Hay un sello. — Ante mí: A. R. Blanco. — Concuerda con su matriz, que bajo el número ciento cuarenta y nueve, pasó ante mí al folio mil ciento setenta del Registro doscientos treinta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este testimonio extendido en trece sellos notariales de tres pesos moneda nacional cada uno, números dos millones ciento un mil ochocientos tres al presente inclusive, todos de orden correlativo que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a ocho de enero de mil novecientos sesenta y dos. —Hay un sello. — Ante mí: A. R. Blanco.

Buenos Aires, febrero 8 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.640 e.28|2-Nº 33.240 D.T. v.28|2|62

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SWISSART
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores don Adolfo Kibudi, domiciliado en la calle Paso Nº 446, de estado civil soltero, y don Moisés Kibudi, domiciliado en la calle Cuba Nº 2425, de estado civil casado, ambos argentinos, y mayores de edad, convienen de común acuerdo en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "SWISSART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Corrientes Nº 2536, piso 1º, oficina 27, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de esta sociedad será la fabricación de pañuelos, pudiendo los socios dedicarse a cualquier otra actividad lícita que los mismos decidan de común acuerdo. — Tercera: El capital social asciende a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.—) dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y suscriptas por los socios en la misma proporción, o sean doscientas cincuenta cuotas cada uno, que representa la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($250.000.—) para cada socio, todas las cuales se encuentran totalmente integradas según balance que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La dirección administración y representación de esta sociedad estará a cargo en forma indistinta de todos los socios, quienes revestirán el cargo de gerentes de la misma. — Las facultades de los gerentes serán las generales de administración, quedando facultados para suscribir todo acto o contrato que la sociedad esté autorizada a ejecutar y estándoles prohibido utilizar la firma social en garantías o fianzas a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios en forma individual o indistinta, bajo la fórmula "Swissart Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la firma del gerente interviniente, con la sola limitación de que para el caso de enajenar o gravar con derechos reales bienes inmuebles, se requerirá la firma de todos los socios. — Quinta: Esta sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, a cuyo efecto los socios tendrán todas las facultades pertinentes del artículo 1881 del Código Civil, 608 del Código de Comercio y de la ley 11.645, que se dan aquí por reproducidos; podrán asimismo operar con toda clase de Bancos, inclusive el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, así como con las demás instituciones bancarias oficiales y particulares; podrán también adquirir y enajenar bienes inmuebles, muebles y de cualquier otra naturaleza, a título oneroso o gratuito, constituir hipotecas y cancelarlas, otorgar poderes generales y especiales, y otorgar, firmar y aceptar cuantos instrumentos públicos y privados se requieran en el ejercicio de sus cargos, como así también revocar los poderes otorgados. — Sexta: Los ejercicios socitales terminarán el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un balance e inventario general y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas. — De las utilidades que resulten, se separará un cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital social, se harán las amortizaciones que admite la Dirección General Impositiva y el remanente será distribuido entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: Ningún socio podrá vender o ceder sus cuotas a terceros, sin consentimiento por escrito de los otros socios, pero podrá solicitar la disolución de la sociedad antes del vencimiento del plazo establecido para su duración, si se comprobará una pérdida del veinte por ciento (20 o|o) del capital social. — Octava: La duración de este contrato será por el término de diez años a contar del día 2 de enero del año en curso, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato, pero transcurridos dos años de vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso a los demás por telegrama colacionado con una anticipación no menor de noventa días y los demás socios tendrán preferencia para adquirir las cuotas del saliente según inventario y tasación que al efecto se practique para establecer el justo valor de sus cuotas y que serán abonadas por los cesionarios en seis cuotas trimestrales con el doce por ciento (12 o|o) de interés anual, debidamente documentadas en pagarés. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad proseguirá en las condiciones pactadas con los herederos del fallecido o con los representantes del incapaz, debiendo estos últimos en todo caso unificar la representación dentro de los ciento ochenta días de producida tal circunstancia. — Si dentro del plazo de ciento ochenta días los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, optaran por retirarse de la sociedad los socios que permanezcan en la misma tendrán la preferencia de adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado, cuyo valor se determinará en la forma establecida en la cláusula anterior del presente contrato y se abonará en la misma forma también. — Décima: Además de los libros exigidos por el Código de Comercio y los auxiliares que exige la buena práctica contable, la sociedad llevará un libro de actas debidamente rubricado donde se asentarán por orden cronológico todas las resoluciones de las asambleas de socios y que serán firmadas por los mismos. — Décima primera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, con facultad éstos de nombrar un tercero en caso de discordia, y el laudo de los mismos o del tercero será inapelable y su cumplimiento obligatorio para los socios. — Décima segunda: De conformidad, las partes reconocen la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, a los cuales se someten, firmándose en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y dos. — Sobrerraspado: Adolfo Kibudi — Swissart — forma — contrato — previo — días — el — facul

tad — jurisdicción — veinticuatro — Todo Vale. — Enmendado: fecha — optaran —Todo Vale. — Fdo: M. Kibudi; A. Kibudi.

Buenos Aires, febrero 15 de 1962.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000.— e.28|2-Nº 33.336 D.T. v.28|2|62

LA SUD ATLANTICA - EMPRESA DE NAVEGACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de diciembre de 1961 reunidos los Sres. Carlos Bellati, Ing. Edmundo F. Bernasconi, Salvador Roitman, Francisco Delbo y Luis Ferro, por sí y por poder de Virginia Tropea de Ferro, Angela Ferro de Godoy, Andrés Ferro, Juan Ferro y Carlos José Ferro todos los nombrados en el carácter de únicos y actuales integrantes de la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo el rubro de "LA SUD ATLANTICA - EMPRESA DE NAVEGACION" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el presente otorgan y declaran: Que por contrato de fecha 2 de setiembre de 1950, inscripto en el Registro Público de Comercio el 25 de octubre del mismo año, bajo el Nº 2087, al Fº 36, del Lº 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, fue prorrogado el plazo de duración de la sociedad, por el término de doce (12) años contados a partir del 1º de enero de 1950. — Que habiéndose consignado por error en la cláusula segunda del precitado contrato el 1º de enero de 1962, como fecha de vencimiento del referido plazo de 12 años y no el 31 de diciembre de 1962, como realmente hubiera correspondido y consta en la primera parte de dicho instrumento, los comparecientes al solo efecto de dejar debidamente aclarada cualquier duda cuanto al plazo de duración de la sociedad, de común acuerdo, resuelven: Artículo Unico: Modificar la redacción de la cláusula segunda del contrato de fecha 2 de setiembre de 1950, en la siguiente forma: "Amplíase a doce años el plazo de duración del contrato social, cuyo término se computará a partir del primero de enero del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, venciendo, en consecuencia, el 31 de diciembre del año mil novecientos sesenta y dos". — En prueba de conformidad y para su constancia, se firma este único ejemplar, que servirá para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Firmado: E. Bernasconi. — Carlos Bellati. — Francisco Delbo. — Luis Ferro. — Salvador Roitman.

Buenos Aires, febrero 7 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280.— e.28|2-Nº 33.338 D.T. v.28|2|62

C I P A L G A S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 6340. — Primer Testimonio. Escritura número tres mil setecientos sesenta y ocho. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a tres de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano nacional autorizante, comparecieron don Hilario Palomo, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Virrey Cevallos novecientos seis, de este vecindario, y don Camilo Francisco Vidal, argentino, casado, domiciliado en Carlos M. de Alvear mil novecientos setenta, Florida, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, ambos comerciantes, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que es su propósito constituir, como lo hacen formalmente en este acto, una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, supletorias de los Códigos de Comercio y Civil y a las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de enero del corriente año mil novecientos sesenta y uno, declárase constituida una sociedad del tipo de las citadas, que girará en esta Capital bajo la denominación de "CIPALGAS - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen ochocientos cincuenta, pudiendo cambiarlo y establecer agencias, sucursales o representaciones dentro del territorio de la República o del extranjero. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de treceros, y|o asociada a terceros, dentro de la República y|o en el extranjero: a) Instalaciones civiles, industriales y|o domésticas de gas, toda obra de instalación de agua caliente y|o fría y de calefacción en general; b) Al estudio, proyecto, asesoramiento y|o dirección, y|o administración de toda clase de obras públicas y|o privadas, cualesquiera sean la ubicación, tipo, naturaleza y destino de ellas; c) Dedicarse a la compra-venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales en general, inclusive a las operaciones regidas por la ley de propiedad horizontal y a las de carácter agrícola y ganadero; d) A la importación, exportación, compra, venta y distribución de cualquier clase de mercaderías y|o productos, y|o materias primas elaboradas y|o a elaborarse, incluyéndose también el ejercicio de representaciones y mandatos; y e) A la explotación de los ramos industriales que tengan vinculación directa o indirecta con las actividades previstas en los incisos anteriores y de cualesquiera otros que los socios resuelvan emprender en el futuro. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad queda facultada para realizar toda clase de actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos sociales, sin más limitaciones que las que impongan las leyes y reglamentos en vigor. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el primero de enero del corriente año, pero podrá prorrogarse indefinidamente, por períodos iguales mediante escrituras públicas otorgadas antes del vencimiento del período de que se trate. Asimismo, la sociedad podrá disolverse a pedido de cualquiera de los socios en cualquier momento. A ese efecto, el socio deberá hacer saber a la sociedad su intención en forma fehaciente, debiendo practicarse entonces un balance dentro de los noventa días de recibido el aviso y procederse luego como se establece más adelante. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en cincuenta mil pesos nacionales, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios señores Palomo y Vidal, aportan íntegramente en este acto en dinero efectivo y por partes iguales. En consecuencia, al socio Hilario Palomo le corresponden veinticinco cuotas de un valor de veinticinco mil pesos y al socio Camilo Francisco Vidal, otras veinticinco cuotas de un valor de veinticinco mil pesos. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad está a cargo en forma conjunta de ambos socios, así como el uso de la firma social. No obstante ello, la parte comercial y financiera de los negocios estará a cargo especialmente del señor Palomo y la que se refiera al aspecto técnico de su desenvolvimiento estará a cargo especialmente del señor Vidal. En la forma conjunta establecida actuarán en nombre y representación de la empresa, con el carácter de Gerentes con todas las atribuciones, derechos y obligaciones emergentes de las disposiciones legales vigentes al tiempo de ejercerlas o asumirlas. Deberán suscribir con su firma individual, debajo del rubro social. — Séptima: A los fines del cumplimiento de los objetivos sociales, los gerentes tendrán las siguientes atribuciones: comprar, vender, ceder, transferir, permutar, registrar, y de cualquier otro modo adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, o cualquier otra clase de bienes, valores, artículos o productos del país y|o del extranjero, marcas en general, patentes de invención, rótulos y modelos industriales; constituir y aceptar hipotecas, servidumbres, usufructos, anticresis, gravámenes prendarios y toda clase de derechos reales, cualquiera sea el carácter de los mismos; dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, aun por más de seis años, efectuar todo género de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con los Bancos oficiales de cualquiera de las provincias y con cualquier otra institución bancaria oficial, mixta o particular, del país o del extranjero; emitir, girar, endosar, librar, aceptar y prestar aval, letras de cambio, pagarés, cheques, vales y todo otro papel de comercio; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; dar y tomar dinero prestado con garantías reales o sin ellas de los Bancos oficiales, mixtos o particulares y de personas visibles o jurídicas del país o del extranjero; cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier especie; otorgar recibos y cartas de pago; concertar convenios con empresas ya constituidas o a constituirse o con particulares de cualquier clase; concurrir a licitaciones públicas o privadas; firmar todos los documentos privados e instrumentos y escrituras públicas que sean menester; conferir poderes generales y|o especiales de cualquier índole; celebrar como asegurada contratos de seguro; cobrar y percibir; efectuar transacciones y pagos relacionados con el negocio; estar en juicio como actora o demandada, reconviniente, incidentista, tercerista, denunciante, querellante o en otra forma o carácter en cualquier jurisdiccion o fuero; ejecutar todos los demás actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad y para la defensa de sus intereses, ya que la enunciación que antecede es solamente enumerativa y no taxativa. — Queda prohibido a los socios el uso de la firma social en operaciones o actos ajenos a la sociedad o para garantías o fianzas a terceros y deudas de cualquier carácter extrañas al giro social. — Octava: Al término de cada ejercicio comercial que se operará el treinta y uno de diciembre de cada año se confeccionará el inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas ajustados a las disposiciones legales que rijan la materia; dichos documentos se tendrán por aprobados si dentro de los treinta días de esa fecha, socios con mayoría de capital no les hacen observaciones. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento para la costitución del fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital; h) las sumas que los socios resuelvan destinar para gratificaciones, reservas facultativas y|u otras medidas de previsión; y c) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — En caso de regitrarse pérdidas, ellas también serán soportadas por los socios en proporción al capital de cada uno. — Si en un ejercicio se comprobara una pérdida neta superior al cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad. — Décima: Los socios deberán cooperar a la buena marcha de la sociedad prestándole todo su apoyo. — No obstante, podrán dedicarse a otras actividades que por su índole o el tiempo que les insuman no interfirieran con las de la entidad. — Los socios podrán retirar mensualmente hasta diez mil pesos, que se imputarán a las cuentas particulares de cada uno.— Undécima: Todas las cuestiones que interesen a la sociedad serán tomadas por mayoría de votos de capital y de acuerdo co las disposiciones legales vigentes. Cada cuota da derecho a un voto y las resoluciones adoptadas serán asentadas en un libro de actas. — Duodécima: Si se produjera el fallecimiento o sobreviniera la incapacidad de alguno de los socios o alguno de ellos decidieran retirarse, el restante tendrá opción para continuar en la sociedad con los herederos o representantes del causante o bien hacerse cargo del cativo y pasivo de la sociedad. — En este último caso el haber que correspondia al saliente o causante será determinado por un balance que se practicará en la fecha determinada en el artículo cuarto o en la de la muerte o incapacidad del causante, según el caso, sin inclusión del valor "llave". — El importe del saliente o causante será abonado a quien corresponda en seis cuotas semestrales e iguales, más un interés del doce por ciento anual, pagaderas la primera a los noventa días de producida la situación. — En caso de incorporarse los herederos o sucesores del causante, éstos deberán unificar su representación. — Décimo tercero: Todas las divergencias que se susciten entre los socios o sus sucesores durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución, partición o liquidación de la entidad, será dirimida por árbitros designados uno por cada parte, con facultad para designar un árbitro tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Este árbitro único será nombrado en el mismo acto en que se designen los primeros.— Décimo cuarto: Cualquiera sea la causa por la que se llegue a la disolución y liquidación de la sociedad, ella será practicada por los socios. — Los liquidadores realizarán los bienes sociales y los fondos que se obtengan serán destinados en primer término a cancelar el pasivo y las cargas sociales y el remanente será distribuido entre los socios o sus sucesores en proporción a sus cuotas de capital. — Bajo las cláusulas transcriptas los comparecientes dejan constituida la sociedad de referencia, obligándose a su cumplimiento como a la ley misma. — Previa lectura y ratificación, firmaron de conformidad ante mí, doy fe. — H. Palomo. — C. F. Vidal. — Hay un sello. — Ante mí: Augusto T. A. Rossi hijo — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio seis mil trescientos cuarenta del registro ciento setenta, doy fe. — Para la sociedad otorgante expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de tres pesos cada uno número dos millones novecientos veintinueve mil doscientos ochenta y seis al dos millones novecientos veintinueve mil doscientos ochenta y nueve, correlativos, que sello y firmo en Buenos Aires, a tres de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Augusto T. A. Rossi. — Hay un sello.

Buenos Aires, febrero 15 de 1962,
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.880.— e.28|2-Nº 48.634-v 28|2|62

I M A C A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura pública de fecha primero de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, pasada por ante el escribano de la localidad de San Martín, don Carlos D'Emilio, al folio 1457 del Registro 16 a su cargo, ha quedado totalmente disuelta, con retroactividad al treinta de junio de mil novecientos sesenta, la sociedad constituida por don Enrique Federico Augusto Hotz, don Otto Knopfle y don José Andrés Amendolara, que giró bajo la denominación de "IMACA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buneos Aires, febrero 15 de 1962. — Enmendado: Sociedad. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.28|2-Nº 33.340 D.T. v.26|2|62

AGRICOLA GANADERA FORTIN MONTEGRANDE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre Marco Américo Berchmann, mayor de edad, argentino, soltero, domicilio Av. Montes de Oca 253, unidad 31, Capital Federal; Arnaldo Miguel Simonetti, argentino, mayor de edad, casado, domicilio Defensa 924, Capital Federal, y Ofrierd José de Vicondoa, argentino, casado, mayor de edad, se acuerda: 1) Constituir una sociedad de responsabilidad limitada a denominarse "AGRICOLA GANADERA FORTIN MONTEGRANDE". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Av. Montes de Oca 253, unidad 31, Capital Federal. — 2) Su término de duración, 10 años, a partir de hoy. — 3) Su objeto, tomar en locación inmuebles o adquirir inmuebles y derechos y acciones sobre inmuebles, para destinarlos a agricultura y ganadería y forestación. — 4) Su capital social será de treinta y dos mil pesos moneda nacional, fraccionado en treinta y dos cuotas de mil pesos cada una, el cual se suscribe e integra totalmente al contado y en efectivo, en la proporción siguiente: Marco Américo Berchmann, ocho mil pesos, o sea ocho cuotas de capital; Arnaldo Miguel Simonetti, doce mil pesos, o sean doce cuotas de capital: Ofrierd José de Vicondoa, doce mil pesos, o sea doce cuotas de capital. — 5. Se designa gerente a don Marco Américo Berchmann. — El gerente no podrá, sin la conformidad dada por escrito de los demás socios, enajenar inmuebles, hipotecarlos ni ceder derechos y acciones sobre inmuebles, ni comprometer a la sociedad en operaciones de mutuo por más de treinta mil pesos en total. — 6) Los ejercicios se cerrarán el 31 de marzo de cada año. — Los balances se confeccionarán dentro de los 90 días de cerrado cada ejercicio. — 7) La liquidación la realizará el gerente en ejercicio al tiempo de la disolución. — Todos los bienes serán vendidos en un remate público, cuya realización deberá notificarse a los demás socios con 30 días de anticipación. — 8) Ofrierd José de Vicondoa se domicilia en Defensa 924, Capital Federal. — Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — Firmado: Berchmann, Simonetti, De Vicondoa. — Cláusula adicional: Las ganancias serán distribuidas y las pérdidas serán soportadas en forma proporcional a los capitales suscriptos en este contrato social. — Buenos Aires, octubre 2 de 1961. — Firmado: Berchmann, Simonetti, De Vicondoa.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1961. —Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520.— e.28|2-Nº 48.645-v.28|2|62

PISTONAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

F: 1638. — Primer Testimonio. — Escritura número ochocientos noventa y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno, comparecen ante mí, los señores don Armando Ernesto Isidoro Bonifacino, argentino, casado en primeras nupcias con doña Celia Beatriz Gómez; don César Edgardo Padín, argentino, casado en primeras nupcias con doña Zulema Luisa Vilasuso; y don Bonifacio Antonio Santos, argentino, soltero domiciliados todos en esta Capital, calle Viamonte número mil seiscientos cuatro, personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que los dos comparecientes nombrados en primer término, concurren a este acto por derecho propio, haciéndolo el señor Bonifacio Antonio Santos por sí y además en nombre y representación de

don Juan Franzi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Irma Borgo, con igual domicilio que los anteriores, mayor de edad, hábil, en mérito del Poder Especial que le tiene conferido con fecha veintisiete de diciembre del año en curso, pasado ante mí al folio mil seiscientos treinta y cinco de este mismo Registro, Protocolo corriente en virtud del cual el poderdante faculta ampliamente al mandatario instituido para este otorgamiento con todas las facultades para modificar contrato, sustituir contratos anteriores, establecer montos de capital, fijar ganancias y pérdidas; aceptar la designación de gerentes y hacer los nombramientos necesarios, teniendo por válido todo cuanto el mandatario convenga y establezca en el presente contrato. — Y los tres comparecientes, en el carácter que concurren, dicen: Que por escritura de fecha veinticinco de junio del año mil novecientos cincuenta y siete, pasada ante el escribano don Francisco Rodríguez Usé, al folio doscientos dieciocho del Registro trescientos veintidós de la ciudad de La Plata, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, la que gira bajo la denominación de "Pistonar" Sociedad de Responsabilidad Limitada, teniendo su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Viamonte número mil seiscientos cuatro. — Que la sociedad de referencia se constituyó por el término de cinco años, a contar del primero de enero del año mil novecientos cincuenta y siete. — Que el contrato social de la misma ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha trece de setiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número dos mil novecientos cuarenta y ocho, al folio treinta y tres del libro treinta y cuatro de sociedades de responsabilidad limitada. — Que en razón de que el días treinta y uno del corriente mes y año vence el plazo de duración fijado en el mencionado contrato, vienen por este acto a prorrogar el término de duración, aumentar el capital social y en general sustituir el texto del contrato anterior, por lo tanto la sociedad se regirá exclusivamente por este contrato que los comparecientes pasan a redactarlo y subordinar sus relaciones societarias a las siguientes cláusulas. — Primera: Resuelven los socios continuar los negocios de la sociedad con su activo y pasivo bajo la denominación de "PISTONAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal y sede social en esta Capital Federal, actualmente en la calle Viamonte número mil seiscientos cuatro, sin perjuicio de poder trasladarlo a otra parte o establecer sucursales o casas de venta en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta de repuestos para automotores y negocios afines, importación y exportación de materias primas y mercaderías en general, comisiones y representaciones, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial por simple resolución de sus socios y de acuerdo a las estipulaciones que mas detalladamente se consignarán en la cláusula quinta de este contrato. Tercera: El capital social se forma de la suma de un millón dosicentos mil pesos moneda nacional dividido en mil dosicentas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y aportado íntegramente por los cuatro socios en partes iguales, resultando en consecuencia un aporte de cada socio de trescientas cuotas de valor nominal de un mil pesos nacionales, cada una, todo en mercaderías y demás efectos que surgen del balance practicado del último ejercicio comercial, que aceptado y firmado, queda en poder de los socios. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Bonifacio Antonio Santos, quien queda nombrado gerente conforme lo requiere la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedando investido con todas las facultades pertinentes y tendrá a su cargo el uso de la firma social con excepción de los siguientes actos: a) libramiento de cheques; b) contratación de préstamos; c) descuentos de documentos en establecimientos bancarios; d) adquisición y venta de bienes inmuebles y la constitución de derechos reales, en cuyos casos deberá requerir la firma de cualquiera de los otros tres socios, indistintamente. — Cada socio suscribirá con su firma personal, precedida por la denominación adoptada por la sociedad. — En igual forma lo hará el gerente cuando firme solo. — No podrán usar la firma social para negocios ajenos al giro de la sociedad, en beneficio personal de cualquiera de sus componentes ni para otorgar garantías o fianzas a terceros. — Quinta: Además de lo enunciado expresamente en la cláusula segunda, la sociedad para la consecución de sus fines, podrá celebrar toda clase de actos y contratos inclusive los que requieren poder especial, conforme el artículo mil ochocientos ochenta y uno y sus concordantes del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, con excepción de los incisos quinto y sexto del artículo primeramente nombrado y especialmente la de adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, negocios, títulos, acciones y valores en general como así también toda clase de mercaderías y materias primas, ya sea al contado o a plazos, con o sin garantías de cualquier naturaleza; constituir y cancelar gravámenes hipotecarios, prendarios o de cualquier otro carácter, ya sea como acreedora o deudora; otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas o privadas como así también todos los documentos de naturaleza civil o comercial y toda clase de papeles de comercio y sus novaciones; asociarse a terceros, ya sean personas individuales o sociedades; intervenir en licitaciones públicas o privadas; importar y exportar toda clase de mercaderías y materias primas; fomentar construcciones y compra y venta de inmuebles y especialmente propiedad horizontal; operar con toda clase de Bancos y establecimientos bancarios, inclusive el Banco Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de Préstamos, como así también cualquier otro Banco oficial de las distintas provincias y sus respectivas sucursales; descontar documentos; pedir dinero prestado; otorgar poderes generales y especiales, revocarlos o reasumirlos, quedando expresamente establecido que las facultades precedentes son enunciativas y no limitan las facultades y los derechos de la sociedad en manera alguna. — Sexta: Anualmente, los días treinta de noviembre se practicará Balance General e Inventario, sin perjuicio de los balances de simple comprobación y saldos que podrán ser practicados en períodos menores. — Practicado el Balance General, se pondrá de manifiesto para que los socios lo aprueben o hagan las observaciones que tuvieren que formular para lo cual tendrán treinta días corridos a partir de la fecha en que se confeccione el Balance General. — Transcurrido el plazo indicado sin haber sido objetado, quedará aprobado de hecho. Séptima: De las ganancias que hubiere después de practicado el Balance General, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; igualmente podrá los socios formar otros fondos para responder a eventos imprevistos, amortizaciones, indemnización de empleados y cualquier otro concepto; el remanente será distribuido entre los componentes de la sociedad en la proporción de sus respectivos capitales aportados. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas que pudiere haber. — Octava: Todas las resoluciones inclusive la aprobación de balances, co así también la remoción y nombramiento de nuevos gerentes, serán tomados por una mayoría de dos tercios de votos de cuotas de capital. — Las resoluciones serán asentadas en el libro de actas que llevará la sociedad, siendo obligatorias para todos los socios, inclusive para los ausentes. — Novena: La duración de la sociedad se fija por el término de treinta y cinco años a contar del primero de enero del año mil novecientos cincuenta y siete, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma después del ejercicio comercial del año mil novecientos sesenta y cuatro. — En todos los casos de retiro por cesión de cuotas o de disolución parcial de la sociedad, los socios deberán procurar que dichos actos coincidan con la fecha del Balance General a fin de no entorpecer o dañar los intereses de la sociedad. — Décima: El socio que deseara retirarse, deberá preavisar a los demás socios, en el domicilio social y mediante telegrama colacionado, con una antelación de ciento veinte días por lo menos. A los efectos de mejor organización y para no entorpecer la marcha de la sociedad deberá tratar que el retiro coincida con la fecha en que se practique el balance general. — Undécima: Vencido el plazo del preaviso y practicado el Balance General, quedará tal que corresponda al socio saliente, en primer término, las ganancias del ejercicio corriente, luego los beneficios no retirados y finalmente cualquier otro concepto que correspondiere. En cuanto al valor de las cuotas capital, se determinará teniendo en cuenta el valor total del patrimonio social al momento del retiro. — Establecido el importe total que corresponda al socio saliente, el mismo deberá ceder sus cuotas a los demás socios en la proporción que ellos determinen entre sí, en cada caso. — El pago de lo que corresponda al socio saliente, se hará en la siguiente forma: a) el cincuenta por ciento en efectivo en el momento en que otorgue la escritura de cesión de las cuotas; b) el remanente se le abonará en veinticuatro mensualidades iguales y sucesivas, contadas de la misma fecha, con más el interés del doce por ciento anual sobre los saldos deudores, debiendo suscribirse pagarés por los importes y plazos correspondientes y quedarán afectadas las cuotas cedidas como garantía, hasta tanto no se haya abonado íntegramente el saldo de precio que resulte. — Duodécima: Si los socios no se pusieran de acuerdo para determinar el valor de las cuotas a ceder del socio saliente, dicho valor será determinado por un Tribunal de amigables componedores, en la forma que se dirá más adelante sobre la materia en cuestión. Décimo Tercera: Si los socios no quisieran hacerse cargo de las cuotas en la forma antes indicada y no admitieran en sustitución del saliente a un tercero, la sociedad será disuelta y en ese caso cualquiera de los socios unipersonal o en unión con otro u otros socios, podrán optar por tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, en cuyo caso procederán a la fijación de los valores y forma y condiciones de pago de acuerdo a lo estipulado anteriormente. — Décimo Cuarta: Si hubiese intereses opuestos entre varios socios o grupos de socios para quedar a cargo del activo y pasivo, se procederá a una licitación interna con oferta bajo sobre cerrado y en presencia de escribano público; al socio o grupo de socios que ofrecieren mejores condiciones, se les adjudicará el negocio y el activo y pasivo de la sociedad bajo las formas y condiciones de pago convenidas en las cláusulas anteriores. — Décimo Quinta: No habiendo interés en continuar con los negocios sociales, la sociedad será liquidada con arreglo a las leyes vigentes, siendo liquidadores los gerentes designados por este contrato o los que se designen más adelante. — Décimo Sexta: Los socios convienen expresamente que el gerente podrá delegar en cualquiera de los otros socios sus funciones de tal, mediante el otorgamiento de poder especial o general. — Décimo Séptima: Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o con motivo de cesiones de cuotas o la disolución o liquidación de la misma, serán dirimidas con prescindencia de todo procedimiento o acción judicial por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente con tercero para el caso de discordia, el que deberá ser designado por los mismos arbitradores antes de conocer el asunto a laudar y el laudo que dicte, será inapelable. — Los arbitradores tendrán treinta días para pronunciarse, contados desde la fecha en que se constituya definitivamente el Tribunal de arbitraje. — Décimo Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no será disuelta y podrá continuar con los socios supérstites y los herederos o derecho habientes del fallecido o incapacitado, quienes deberán en todos los casos designar un representante único para la incorporación a la sociedad quedando establecido que viviendo la cónyuge del causante, ésta será en primer término la representante legal de todos los herederos. El representante de los herederos o derecho habientes intervendrá en la sociedad al solo efecto de fiscalización y de percepción de las ganancias que hubiere a favor de los herederos o derecho habientes, no teniendo la administración ni el uso de la firma social, salvo que los demás socios resuelvan lo contrario. — Si los socios sobrevivientes o los herederos o derecho habientes del causante no se pusieran de acuerdo sobre el modo y condiciones de continuar en común, estos últimos deberán ceder sus cuotas a los socios supérstites, en las condiciones, forma de pago y demás convenido en las cláusulas precedentes. — Para todos los casos de separación de los herederos o derecho habientes, se tendrá como fecha cierta la del deceso o la declaración judicial de incapacidad del causante, vale decir, que si no se avinieran a continuar en común, la cesión de las cuotas que tuviera el causante en la sociedad, se producirá a partir de la fecha antes indicada. — Bajo tales conceptos se formaliza este contrato de sociedad a cuyo cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho. — Así lo otorgan y previa lectura y ratificación lo firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, todo por ante mí, de lo cual doy fe. — A. Santos. — César Padín. — A. Bonifacino. — Hay un sello. — Ante mí. — F. Halpern. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos treinta y ocho del Registro quinientos setenta y tres, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Pistonar" Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio extendido en seis sellos nacionales de actuación notarial numerados correlativamente del número seis mil doscientos dos al presente inclusive, serie A, que firmo y sello en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y dos. — Fdo.: F. Halpern, escribano. — Está su sello. Entre líneas: De Registro: vale.

Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.120.— e.28|2-Nº 33.345 D.T. v.28|2|62

GABRIEL & COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de "Gabriel & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la ciudad de Buenos Aires, veinticuatro días de enero de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los señores don Blas Gabriel, argentino, de setenta y tres años, viudo, domiciliado en la calle Luca número mil novecientos sesenta y tres; don Antonio Gabriel, argentino, casado, de cuarenta y ocho años, domiciliado en la calle Doblas número cuarenta y cuatro, y don Angel Gabriel, argentino, casado, de cuarenta y seis años, domiciliado en la calle Luca número mil novecientos setenta y uno; todos de este vecindario y personas hábiles, resuelven celebrar un contrato de sociedad que se regirá por la Ley 11.645 y en base a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los comparecientes una sociedad bajo la denominación de "GABRIEL & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, constituyéndolo actualmente en la calle Veinticinco de Mayo número sesenta y siete. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación, en calidad de agente auxiliar de comercio, de las operaciones portuarias y aduaneras, despachos de aduana, carga y descarga de buques, vagones y camiones, en los puertos, depósitos y estaciones, así como las demás operaciones similares o conexas, por cuenta de terceros, en todo el territorio de la República. — Tercera: El término por el que se constituye esta sociedad es de cinco años, contados a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y dos. — La sociedad podrá ser prorrogada o disuelta por la voluntad de los socios que representen la mayoría del capital. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Blas Gabriel, seiscientas cuotas; Antonio Gabriel, cuatrocientas cincuenta cuotas, y Angel Gabriel, cuatrocientas cincuenta cuotas, todo ello de conformidad al balance inicial de fecha primero de enero de mil novecientos sesenta y dos, que, suscripto por los socios, se conceptúa parte integrante de este acto y se agrega en copia al presente contrato. — Quinta: La gerencia, dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social para todas las operaciones, asuntos judiciales, comerciales y bancarios, estará a cargo, indistintamente, de cualesquiera de los tres socios, quienes quedan designados gerentes, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro social ni en prestaciones a título gratuito o en provecho particular, ni en garantías o fianzas en favor de terceros, particulares o Bancos, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que constituyen el objeto de la entidad, los siguientes: a) Celebrar contratos de locación, con facultad para renovarlos, modificarlos o ampliarlos, prorrogarlos, transferirlos y rescindirlos; b) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, sean éstos el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y sus sucursales, u otros Bancos oficiales o particulares, establecidos o a establecerse, así como también establecimientos comerciales o particulares, con facultad para determinar la forma de pago y la tasa de interés, verificando toda clase de operaciones, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tenga por objeto: librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras libranzas, obligaciones y documentos de crédito con o sin garantías personales, reales o prendarias, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos y constituir en los mismos o en poder de particulares, depósitos de dinero o valores y extraer parcial o totalmente éstos u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; c) Aceptar o efectuar consignaciones o daciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; d) Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; formalizar protestos y protestas, promover y contestar querellas, registrar marcas y transferencias, otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester para ejecutar cualesquiera de los actos enumerados o relacionados con los intereses sociales. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general y cuadro de resultados, con el objeto de conocer el estado económico y financie-

ro de la sociedad, sin perjuicio de los balances de comprobación o estados parciales que podrán practicarse en cualquier oportunidad a solicitud de uno de los socios. — El resultado obtenido, después de separar el cinco por ciento para formar la reserva legal, así como cualquiera otra reserva de previsión, será distribuída en caso de utilidad, o soportado en el de pérdidas, por los socios, en las siguientes proporciones: don Blas Gabriel, cuarenta por ciento; don Antonio Gabriel, treinta por ciento, y don Angel Gabriel, treinta por ciento. — Séptima: Si durante la vigencia de este contrato se produjera el fallecimiento o la incapacidad legal o física de alguno de los socios, la disolución social, incorporación de derecho-habientes o transferencia de las cuotas pertenecientes al socio fallecido o incapacitado, deberá efectuarse por decisión de los de más miembros. — Queda asimismo acordado que los herederos o derecho-habientes sólo podrán reclamar la parte de capital, utilidades y reservas existentes a la fecha del deceso o sentencia declarativa, en su caso. — El crédito emergente resultará del Balance que deberá practicarse a la fecha de la eventualidad, no pudiendo reclamarse por las partes, sus sucesores y|o representantes, importe alguno en concepto de primas, indemnización, llave, lucro cesante u otro beneficio similar. — En el caso de que la sociedad resolviera continuar el giro social hasta la terminación del contrato, con los herederos del socio fallecido o incapacitado, éstos deberán unificar su representación en una sola persona, que no tendrá intervención en la administración de la sociedad, ni en la dirección de los negocios sociales, limitándose a ser el representante legal de los herederos. — Octava: Si se suscitaren divergencias sobre la interpretación de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, deberá recurrirse al auxilio de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por la sociedad y otro por el o los socios disconformes. — Dichos árbitros nombrarán a su vez un tercero, en caso de desacuerdo entre ellos, cuyo fallo será inapelable. — Novena: En caso de disolución total de la Sociedad, ésta se liquidará por los socios elegidos por la mayoría de votos. — Una vez abonados o liquidadas las deudas u obligaciones de la sociedad, se repartirá el remanente entre los socios en proporción a sus capitales aportados. — Décima: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas por mayoría de capital, en reuniones ordinarias o extraordinarias que se convocarán cuando cualesquiera de los socios lo requiera. — El requerimiento deberá hacerse por escrito, con cinco días de anticipación, expresando los asuntos que se han de tratar. — La reunión de socios se tendrá por constituída y hábil para resolver con los socios que concurrieren, salvo en el caso de modificación de los estatutos o de tratarse cualquiera de los puntos especialmente establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyo caso regirá el quórum y número de votos que exige esta prescripción legal. — Las Asambleas serán presididas por el socio gerente que en cada reunión se elija. — Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones adoptadas y que suscribirán los socios presentes. — Bajo las precedentes cláusulas dejan concluído este contrato y dan por constituída la sociedad de que se trata. — De Conformidad se firma el presente en tres sellos nacionales de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del dos millones novecientos sesenta y tres mil novecientos veintiocho al presente inclusive. — Blas Gabriel. — A. Gabriel. — A. Gabriel.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.200.— e.28|2-Nº 48.646-v.28|2|62

BERENSTEIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura fecha 1º de diciembre de 1959, pasada ante el escribano de la Capital Rafael Sverdloff, al folio 2252 Registro 101 de su adscripción, la sociedad "BERENSTEIN Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentó su capital de la suma de m$n. 10.500.000, a la suma de m$n. 15.000.000. — El capital de m$n. 15.000.000, está dividido en quince mil cuotas de m$n. 1.000 cada cuota, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la ssiguientes proporciones: don Moisés Berenstein: 1.500 cuotas, o sea m$n. 1.500.000; don Israel Chomut, 6.000 cuotas, o sean m$n. 6.000.000; doña Juana Blugerman de Chomut, 6.000 cuotas, o sean pesos monedan. 6.000.000; don Boris Schuff, 1.500 cuotas, o sean m$n. 1.500.000. — Por el mismo instrumento se resolvió que con efecto retroactivo a la fecha de iniciación de la sociedad, las utilidades se distribuirán en las proporciones de: 35,72 o|o a don Moisés Berenstein; 28,57 o|o a don Israel Chomut; 28,57 o|o a doña Juana Blugerman de Chomut, y 7,14 o|o, don Boris Schuff. — S|raspado: febrero; 1962. Vale.

Buenos Aires, febrero 9 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880.— e.28|2-Nº 33.348 D.T.-v.28|2|62

COMPAÑIA IMPORTADORA DE PAPEL "COIMPA" S. R. L.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por documento privado de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, el señor Angel Macchi, cede, vende y transfiere al señor Julio Arturo Ahumada la doscientas ochenta cuotas de capital que posee en la COMPAÑIA IMPORTADORA DE PAPEL "COIMPA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, efectuándose la venta por el valor nominal de dichas cuotas, que asciende a la suma de Doscientos ochenta mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, febrero 2 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.28|2-Nº 33.347 D.T.-v.28|2|62

CARRICABURU, ISOLA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 11 de octubre de 1961, la sociedad "CARRICABURU, ISOLA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por documento privado de fecha 10 de marzo de 1960, ha modificado la cláusula segunda de su contrato, la que queda redactada en la forma siguiente: "Segunda: Esta sociedad tiene por objeto: a) Aceptar consignaciones de haciendas, cereales, frutos del país, mercaderías generales, maquinarias e implementos agrícolas, combustibles y lubricantes; corresponsalías y agencias, comisiones, representaciones, administración de propiedades rurales o urbanas, corretajes y operaciones de bolsa, por cuenta de terceros y realización de remates, ferias ganaderas y generales; b) Compraventa de inmuebles y sus fraccionamientos, colonización, arrendamiento de campos, ya sea para explotarlos directamente o subarrendarios, a los precios y condiciones que se estimen convenientes; c) Compraventa de cereales, haciendas, frutos del país, mercaderías generales, maquinarias e implementos agrícolas, combustibles y lubricantes; d) Exportación e importación de haciendas y frutos del país; e) Formar sociedades subsidiarias, combinaciones u otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera del país y a estos efectos podrá llevar a cabo cualquier arreglo para la armonía de los intereses y la cooperación administrativa; f) La enumeración que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar en general, por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo, siempre que se relacionen con el objeto social".

Buenos Aires, febrero 8 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.360. — e.28|2 Nº 48.666 v.28|2|62

KOKIL, SOTO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se publicará por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Los que suscriben, señores Basilio Kokil, polaco, casado con Lidia Siekan, domiciliado en Spiro 324 de Adrogué, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, y Andrés Aníbal Soto, argentino, casado con Amalia Cifuni, domiciliado en calle Tilcara 2905, Capital Federal, ambos mayores de edad, martilleros y corredores de comercio, hábiles para contratar, celebran el presente contrato de sociedad, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: — Primera: — Los suscriptos constituyen entre sí una Sociedad Limitada, que girará bajo la razón social de "KOKIL, SOTO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la que son únicos componentes. — Segunda: El domicilio de la Sociedad queda establecido en la Avenida Sáenz número 855, primer piso, oficinas J, K., de la Capital Federal, pudiendo ser trasladado a cualquier punto del país. — Tercera: — El plazo de duración de la Sociedad será de Veinte Años, a contar de la fecha del presente. — Cuarta: — El objeto de la Sociedad que se constituye comprende los ramos de remates, comisiones, representaciones, administraciones, financiaciones, subdivisiones de tierras, construcciones, compraventa de inmuebles, locaciones, promociones de ventas y en general cualesquiera clase de operaciones relativas a inmuebles, ya sea por cuenta propia o ajena. Por intermedio de sus socios, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos lícitos que fuere menester para el cumplimiento del objeto social entre otros los que a título enunciativo se expresan, a saber: Realizar a título oneroso todos los actos jurídicos permitidos por la ley; adquirir, gravar o enajenar todo género de bienes materiales e inmateriales; aceptar la constitución de gravámenes de cualquier especie en garantía de sus créditos; contraer toda clase de obligaciones bajo las formas usuales del comercio ya sea con Bancos oficiales o particulares, especialmente con el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires., Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de Avellaneda, etcétera, con otras empresas o con personas de existencia visible o con el Estado o sus dependencias; percibir cuanto se adeude a la Sociedad, firmar recibos, asumir representaciones; constituir toda clase de derechos reales a favor de la Sociedad o sobre bienes de ésta, especialmente hipotecas, prendas, prendas con registro, etcétera, y extinguirlos, modificarlos o cederlos; emitir, aceptar, avalar, descontar, depositar, o endosar todo tipo de documentos comerciales; abrir cuentas y girar sobre ellas, dar o tomar dinero con intereses o sin ellos; dar o tomar posesión de bienes; celebrar contratos de compraventa, sociedad, seguro, mandato, locación, permuta, fianza, aval, cesión, depósito, mutuo, comodato, gestión de negocios u otros contratos nominados o innominados; realizar toda clase de operaciones financieras; efectuar trámites ante las autoridades administrativas en general, estar en juicio con todas las facultades necesarias, inclusive para producir pruebas, absolver posiciones, etcétera; comprometer en árbitros o arbitradores; realizar pagos ordinarios o extraordinarios; hacer novaciones; conceder quitas y esperas, y en especial adquirir o transmitir dominios sobre bienes raíces; pudiendo otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados necesarios. — Quinta: — El Capital Social asciende a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, totalmente integrado, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, aportado por partes iguales, y representado por muebles, útiles, instalaciones, automóviles y materiales para publicidad, según balance suscripto por separado. — Los valores son reales. — Sexta La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta. — Quedan investidos los mismos de la calidad de gerentes, con los poderes necesarios para realizar las operaciones sociales, con la única limitación de comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la Sociedad, en prestaciones gratuitas o en beneficio particular o de terceros. — Séptima: El ejercicio económico anual finalizará cada 31 de diciembre, a cuya fecha se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas conforme las bases usuales de contabilidad, que se pondrá a consideración de ambos socios, y se considerará aprobado automáticamente si no es observado dentro de los quince días de conocido. — Las ganancias o pérdidas serán distribuídas en proporción a las cuotas que posea cada socio. Las resoluciones serán adoptadas por unanimidad. — Octava: Para el momento de liquidarse la sociedad, quedan designados liquidadores los mismos socios gerentes, quienes llenarán su cometido, actuando conjuntamente. — La división se efectuará proporcionalmente al número de cuotas que posea cada socio. — Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad en cualquier momento, avisando al otro socio con una anticipación mínima de dos años. — Novena: La Sociedad no se disolverá por incapacidad sobreviniente de un socio debiendo continuar la sociedad con el representante legal del socio incapacitado o impedido — En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos percibirán los beneficios de la Sociedad durante un año, a partir de la fecha del deceso, a la cual deberá levantarse un balance general — El importe del capital y utilidades correspondiente al fallecido, será pagado a sus herederos en veinticuatro cuotas mensuales, sin interés, a partir del primer año de su desaparición. — Décima: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios será sometida a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, salvo que resuelvan someterse a la decisión de un tribunal arbitrador. A los efectos del presente contrato los socios constituyen los domicilios ya consignados. — Undécima: La sociedad que se constituye será regida por el presente contrato, por la ley nacional 11.645 y subsidiariamente por los Códigos de Comercio y Civil. — De conformidad, las partes dejan otorgado el presente contrato, el cual suscriben en los ejemplares de ley en la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y uno. — B. Kokil. — A. Soto.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.840.— e.28|2-Nº 33.364 D.T.-v.28|2|62

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MARIA VIGNOLO de GERVASIO.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 22 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.28|2-Nº 33.560 D.T. v.13|3|62

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita a ANTONIO o ANTONINO PELLEGRINO, comparezca a estar en derecho en autos "Pellegrino Antonio o Antonino y Longo de Pellegrino, Antonia s|sucesión" promovido por ausencia con presunción de fallecimiento del mismo.

Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, agosto 4 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 240.— e.28|2-Nº 33.600 D.T. v.28|2|62

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría 21), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GLORIA VILLAR de DELGADO.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero uno de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600.— e.28|2-Nº 48.957-v.13|3|62

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita a JAIME JUDAS KUFAS, por edictos que se publicarán una vez por mes, durante seis meses, para que comparezca a estar a derecho en los autos que por presunción de fallecimiento le iniciara doña María Aisenberg de Kufas, por ante este Juzgado y Secretaría.

Buenos Aires, octubre 23 de 1961. — Luis Solari, secretario.

$ 240.— e.28|2-Nº 33.576 D.T. v.28|2|62

Nº 14

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14 Secretaría Nº 27, cita una vez por mes, durante seis meses, a don ISAAC SEHMERKO KAPLAN, a estar a derecho en los autos: Kaplan, Isaac Sehmerko el ausencia con presunción de fallecimiento.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 240.— e.28|2-Nº 33.565 D.T. v.28|2|62

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ENRIQUETA SOTO ACEBAL de PICARDO o MARIA DE SOTO ACEBAL de PICARDO o MARIA ENRIQUETA SOTO ACEBAL o MARIA SOTO ACEBAL de PICARDO.

Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero 19 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 2.400.— e.28|2-Nº 33.548 D.T. v.13|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GITA PERLOVSKY.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 21 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.600.— e.28|2-Nº 33.543 D.T. v.13|3|62

Nº 18

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALDA DELIA PARODI de ARDUINO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 33.588 D.T. v.13|3|62

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO PRATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.28|2 Nº 33.586 D.T. v.13|3|62

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO MARTIN DOMINGUEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.28|2 Nº 33.612 D.T. v.13|3|62

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO D'AGOSTINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.28|2 Nº 33.574 D.T. v.13|3|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN DOMINGO GRANELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.28|2 Nº 33.552 D.T. v.13|3|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA SANGUINETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.28|2 Nº 33.551 D.T. v.13|3|62

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ZOILO PEÑA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 800 e.28|2 Nº 33.539 D.T. v.7|3|62

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON JIVOTOVSCHII. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.28|2 Nº 33.567 D.T. v.13|3|62

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO LUIS GAUDENCIO GIONCHETTA o ROBERTO GIONCHETTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.28|2 Nº 33.210 D.T. v.13|3|62
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|2 al 1º|3|62.

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MAIDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1962.
Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.28|2 Nº 33.566 D.T. v.13|3|62

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49 y cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO COLOSETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1962.
Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e.28|2 Nº 33.609 D.T. v.13|3|62

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SGRO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1962.
Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. e.28|2 Nº 33.584 D.T. v.13|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO PABLO ERTOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1962.
Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e.28|2 Nº 33.608 D.T. v.13|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUANA GARCIA de COLL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1962.
Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. e.28|2 Nº 33.604 D.T. v.13|3|62

Juzgado Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FILIPPINI o JOSE FILIPPINI CANAVESE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1962.
Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e.28|2 Nº 33.601 D.T. v.13|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN BARROS o AGUSTIN BARROS CERVIÑO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1962.
Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e.28|2 Nº 33.593 D.T. v.13|3|62

El Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO BONAFINE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1962.
Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e.28|2 Nº 33.546 D.T. v.13|3|62

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JUAN BRUZZO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1962.
Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600. e.28|2 Nº 33.568 D.T. v.13|3|62

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX VARDARO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1962.
Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. e.28|2 Nº 33.570 D.T. v.13|3|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN JOSE o JUAN J. MIGLIERINI o MIGLIARINI o MIGLIERINE. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1961. — Juan R. Luciani Vera.
$ 800.— e.28|2-Nº 33.591 D.T.-v.7|3|62

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Letrado número 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreeedores de don SANTIAGO RAJO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1962. — Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.
$ 800.— e.28|2-Nº 33.547 D.T.-v.7|3|62

Nº 26

Juzgado de Paz Nº 26, cita por tres días a CARLOS SALAS para comparecer en juicio "Sierra, Manuel A. c|Salas. Carlos, subinq. y|u ocupantes s|desalojo. 36|15.775 Transferencia prohibida" bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1962. — Tomás Federico de Guernica, prosecretario.
$ 720.— e.28|2-Nº 33.583 D.T.-v.2|3|62

Nº 29

El Juzgado de Paz Nº 29, cita y emplaza a CONCORDIA SUDAMERICANA y sus socios integrantes, Sres. PALMIRO NEGRO, MARIO DE BONIS y RAUL ALVAREZ NATALE, en el juicio que por por cobro de alquileres les sigue Sarandí S. A., comparezcan dentro de cinco días de la última publicación a manifestar si son o han sido inquilinos del actor, y en caso afirmativo exhiban el último recibo. Y a reconocer las firmas que suscriben los documentos de fs. 6|7, bajo apercibimiento de tener por cierto los hechos y por reconocidas las firmas en rebeldía. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1962. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 1.200.— e.28|2-Nº 48.981-v.2|3|62

Nº 31

El Juez Nacional de Paz, Dr. Julio C. Urien (h), cita por cinco días a herederos y acreedores de HUMBERTO CHENE. — Juzgado 31.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.28|2-Nº 33.561 D.T.-v.7|3|62

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de SALOMON ROMAN. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1962. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.28|2-Nº 33.542 D.T.-v.7|3|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores MARCOS SLUSTKY, la convocatoria solicitada fijándose treinta días para presentar al Síndico los justificativos de créditos. El día 9 de mayo de 1962, a las 14 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 20 de 1962. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 32.540 D.T.-v.7|3|62

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días que en "ARISTOPLAST S. R. L. s|quiebra" se fijó la audiencia del día 15 de marzo próximo, á las 15 horas, para que los acreedores concurran a Asamblea a fin de considerar las autorizaciones previstas por el art. 153 in fine de la Ley 11.719.
Buenos Aires, febrero veintiuno de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 720.— e.28|2-Nº 48.950-v.2|3|62

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de SANTA MARIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al Síndico Arístides José Girosi los justificativos de créditos. — El 27 de abril de 1962, a las 15 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 23 de 1962. — Roberto Riera, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 48.955-v.7|3|62

Juzgado Nacional en lo Comercial número 6, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de BRIVAPIER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada, fijándose veinte días para que presenten al Síndico don Lino Héctor Hernández, domiciliado Corrientes 1463, piso 8º, departamento 80, los títulos justificativos de sus créditos. El doce de junio de 1962, a las quince horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 23 de 1962. — Roberto Riera, secretario.
$ 2.000.— e.28|2-Nº 33.554 D.T. v.7|3|62

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 25, comunica por 5 días a los acreedores de SAMUEL KRITZER, la convocatoria solicitada, fijándoles plazo de 40 días a partir de la última publicación del presente, para presentar al Síndico don Martín Rodolfo Riveiro, con domicilio en Lavalle 445, piso 6º, los justificativos de crédito. — El día 3 de mayo, a las 14 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número, con anticipación de dos horas, a fin de su anotación en Secretaría.
Buenos Aires, febrero 22 de 1962. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 2.000.— e.28|2-Nº 33.582 D.T. v.7|3|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano A. Levin, con fecha 14 de diciembre de 1961, ha quedado disuelta la sociedad "DIVANLIT INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD COLECTIVA DE F. MANCUSO Y COMPAÑIA", por haber transferido todo su activo y pasivo a la sociedad "Inversora Atlántico Sur Sociedad Anónima".
Buenos Aires, febrero 22 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 320.— e.28|2-Nº 48.942-v.28|2|62

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12 Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en el juicio: "BAZIAN DE CANDEL EVA Y otro, c|CHACON ABEL DEL CARMEN y otros, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Herman Blitz Katz, rematará en el local de ventas de la calle Honduras 4370, el día 12 de marzo de 1962, a las 18 horas, el inmuebles ubicado en la Zona Sud de esta Capital con frente a la calle Olden 790|94, fdo. esquina a la de Acassuso Nº 6.187|89, compuesto de dos lotes de terreno que por estar unidos mide 17m32 de frente al S. O. por 27m.73 de fondo. — Base al contado $ 272.832, m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — (D.G.I. 37.842|1).
Buenos Aires, febrero 22 de 1962.
Luis Solari, secretario.
$ 2.000 e.28|2-Nº 48.958 v.7|3|62

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Sec. Nº 60, comunica por 10 días, juicio: LEZICA ALVEAR DIEGO RICARDO RAMON y otra, c|VIALE LUIS MARIA IGNACIO, s|ejecutivo hipotecario" que los martilleros Peña & Robirosa —Mandatos y Representaciones— rematarán en Juncal 931 el miércoles 14 de marzo a las 16 hs. el inmueble Darragueira 2895|9 esq. Demaría 4408. Superficie 200 mts. aproximadamente. Sup. Cub. 1.270,69 en las condiciones de ocupación que resultan de las constancias del Expte. Nº 117. — Base: $ 4.211.941. — Seña 8 o|o — Com. 3 o|o.
Buenos Aires, febrero 19 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 4.000.— e.28|2 Nº 49.014 v.3|3|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Juzgado de Paz Nº 1, comunica por tres días en autos: "DE MARCO HNOS., c|ADA HUERTA DE POSSENTI, s|ejecución prendaria" que el martillero Jorge Roberto Meinaldo rematará el día 13 de marzo de 1962 a las 10 hs., en Seguí 336, Capital, lo siguiente: Una motocicleta de paseo usada marca Capri modelo 1959, con patente de la Prov. de Bs. As. Nº 171-218 del año 1959, motor Nº 104.780 de 49 cc. de cilindrada, en el estado que se encuentra. — El bien se encuentra en exhibición en Av. Mitre 400, esquina España, Caseros, Prov. de Bs. As. — Base: $ 4.950. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 20 de 1962. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 1.600 e.28|2-Nº L. 33.549 D.T. v.2|3|62

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., c|CARRASCO ALFREDO, s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche rematará en Ramón L. Falcón 2156, el 16 de marzo de 1962, a las 11 hs., el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca "Hoover", Nº 57.769, fab. por Siam, que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. — Base $ 2.754, m|n., al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 7 de 1962. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 960.— e.28|2-Nº 33.592 D.T. v.2|3|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., c|PIZZARRO SEGUNDO CLARO, s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche rematará en Ramón L. Falcón 2156, el 16 de marzo de 1962, a las 11 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca "Hoover", fab. por Siam, Nº 13[illegible].589, que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. Base: $ 3.360, m|n., al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 7 de 1962. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 960.— e.28|2-Nº 33.585 D.T. v.2|3|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., c|TIZZANO AN[illegible] RAFAEL, s|ejec. prendaria", [illegible] martillero Oscar Cristeche rem[illegible] Ramón L. Falcón 2156, el 16 de [illegible] de 1962, a las 11 hs., el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca "Hoover", fab. por Siam, Nº 29.293, que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. — Base: $ 765, m|n., al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 7 de 1962. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 960.— e.28|2-Nº 33.599 D. T. v.2|3|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por 3 días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|ARANA ALBERTO JORGE, s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche, rematará, en Ramón L. Falcón 2156, Capital, el 16 de marzo de 1962, a las 11 hs., el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico mar-

ca "Hoover", fab. por Siam, Nº 66200, que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. — Base $ 3.186 m|n., al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — Joaquín J. Casanovas, prosecretario.

$ 960 e.28|2 Nº 33.598 D.T. v.2|3|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, Comunica por 3 días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|LOPEZ de BENEDETTO ANA, s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche, rematará, en Ramón L. Falcón 2156, Capital, el 16 de marzo de 1962, a las 11 hs., el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca "Hoover", Nº 43028, fab. por Siam, que se exhibe en Montesquieu número 523, Capital. Base $ 1.835 m|n., al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — Joaquín J. Casanovas, prosecretario.

$ 960 e.28|2 Nº 33.596 D.T. v.2|3|62

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|GONZALEZ FRANCISCO HORACIO, s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche, rematará, en Ramón L. Falcón 2156, el 16 de marzo de 1962, a las 11 hs., el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca "Hoover", fab. por Siam, número 87813, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 3.798 moneda nacional, al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 640 e.28|2 Nº 33.578 D.T. v.1º|3|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|CIRESA CARLOS JOSE, s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche, rematará, en Ramón L. Falcón 2156, Capital, el 16 de marzo de 1962, a las 11 hs., el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca "Hoover", fab. por Siam, Nº 116452, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 2.954 m|n., al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 640 e.28|2 Nº 33.577 D.T. v.1º|3|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|REYNOSO RICARDO, s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche, rematará, en Ramón L. Falcón 2156, Capital, el 16 de marzo de 1962, a las 11 hs., el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca "Siam", modelo 2117, Nº 55631, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 5.700 m|n., al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 640 e.28|2 Nº 33.575 D.T. v.1º|3|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|BAUTISTA, ALBERTO ELEUTERIO, s|ej. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche, rematará, en Ramón L. Falcón 2156, el 16 de marzo de 1962, a las 11 hs., el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca "Hoover", fab. por Siam, número 152089, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 3.360 m|n., al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 640 e.28|2 Nº 33.571 D.T. v.1º|3|62

Nº 17

Juzgado Nacional d Paz Nº 17, comunica por 3 días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|GOMEZ CARLOS ALBERTO, s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche, rematará, en Ramón L. Falcón 2156, Capital, el 16 de marzo de 1962, a las 11 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca "Hoover",fab. por Siam, modelo 30, Nº 246466, que se exhibe en Montesquieu Nº 551. Base $ 12.210 m|n., al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 960 e.28|2 Nº 33.594 D.T. v.2|3|62

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, comunica por 2 días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|BALOG JULIO, s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche, rematará, en Ramón L. Falcón 2156, Capital, el 16 de marzo de 1962, a las 11 hs., el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca "Siam", modelo CL 45, Nº 11977, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 2.556 m|n. Comisión 10 %.

Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — Tomás Federico de Guernica, prosecretario.

$ 640 e.28|2 Nº 33.581 D.T. v.1º|3|62

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, comunica por 2 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|CURRO de ALMIRON ARGENTINA CAYETANA s|ejec. Prendaria", que el martillero Oscar Cristeche rematará en Ramón L. Falcón 2156, Capital, el 16 de marzo de 1962, a las 11 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca "Hoover" fabricado por Siam, Nº 207571, que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital, Base: $ 3.562.— m|n. al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 14 de 1962.
Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 640.— e.28|2 Nº 33.587 D.T. v.1º|3|62

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, comunica por cinco días en el juicio CRIVELLI DE VIGNALE, MARIA CEFERINA M. s|suc., que el martillero Antonio A. Blanco rematará en el mismo, el 10 de marzo de 1962 a las 17.30 horas, el inmueble calle San Juan esq. Avellaneda, Mar del Plata, Part. Gral. Pueyrredón, Prov. Bs. As., lote Nº 1, manzana B, superficie 1.874,89 m2. — Base: $ 317.000.— al contado, seña 8 o|o, Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, febrero 22 de 1962.

Jaime J. Thomas, secretario.

$ 1.600. e.28|2 Nº 33.562 D.T. v.7|3|62

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, comunica por dos días en el juicio 'SIAM DI TELLA LTDA. c|LOPEZ MANUEL s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche, rematará en Ramón L. Falcón 2156, Capital, el 16 de marzo de 1962, a las 11 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca 'Hoover" fabricado por Siam, Nº 136132 que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. Base: $ 3.980.— m|n. al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 14 de 1962.
E. de Abella Victorica, secretario.

$ 640.— e.28|2 Nº 33.573 D.T. v.1º|3|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|GOMEZ ANIBAL FLOREAL s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche, rematará en Ramón L. Falcón 2156, el 16 de marzo de 1962, a las 11 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca "Hoover", Nº 84.511, fab. por Siam que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. Base: $ 3.798.— m|n. al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 14 de 1962.
E. de Abella Victorica, secretario.

$ 640.— e.28|2 Nº 33.569 D.T. v.1º|3|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, comunica por 2 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|DISTEFANO JOSE MIGUEL s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche, rematará en Ramón L. Falcón 2156, el 16 de marzo de 1962, a las 11 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca "Hoover, Nº 130480, fabricado por Siam, que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. — Base: $ 2.984,80 m|n. al contado. Comisión 10 o|o.

R. de Abella Victorica, secretario.
Buenos Aires, febrero 14 de 1962.

$ 640.— e.28|2 Nº 33.572 D.T. v.1º|3|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por 3 días en el juicio "YANOWSKY DAVID c|CASTAÑO JUAN y SCHELSKE EDGARDO sobre ejec. prenda", que el martillero Juan E. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 14 marzo próximo, hora 10.10. rematará un camión usado marca Federal, modelo año 1957, carrocería tipo playo, motor 166.552, 6 cilindros, 125 HP., patente 450.277 Provincia Buenos Aires, año 1960 y un semi remolque "Pratti", modelo año 1955, con barandas, Nº 65.279, patente 682.084 Prov. Buenos Aires, año 1960. — Se exhibe Avenida del Trabajo 6034. — Base m$n. 643.800.— Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 23 de 1962.
Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.440.— e.28|2 Nº 33.602 D.T. v.2|3|62

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "CATUOGNO MARIO C. c|PEZZULLO ALBERTO, s|Ejec. Prenda", que el martilero Nicolás A. Pelleriti rematará en Griveo 3352, donde se exhibe, el 10 de marzo a las 11 hs., un automotor tipo colectivo, marca "Dodge", motor Nº T-11853660, chapa prov. Bs. As., Núm. 605-547, mod 1941, transformado en vehículo para el expendio de sustancias alimenticias "parrilla", en el estado en que se encuentra, y que será entregado una vez aprobada la subasta. — Base $ 70.000.—. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 22 de 1962. — Ricardo P Graham, secretario.

$ 1.200 e.28|2-Nº 33.556 D.T.-v.2|3|62

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por 2 días en el juicio "ROCCATAGLIATTA ARTURO ATILIO Y OTROS c|HUGO C. SOÑORA s|Ejec.", que el martillero José Kleiman, rematará el Sábado 3 de marzo a las 11 horas en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 553 donde se exhiben: 1 aparato de televisión "Celaya Nº C-580 con elevador de corriente, funcionando. 1 heladera eléctrica "Patrick" modelo 720 gabinete 1099 equipo 2063, funcionando. 1 ventilador eléctrico tipo gigante de pie "Vedrico" Nº 10867, Industria Argentina, funcionando. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión, 10 o|o en efectivo. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1962. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 800.— e.28|2-Nº 49.009-v.1º|3|62

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "GIMENEZ NESTOR RAMON c|RUBEN HERMINIO FERNANDEZ" s|ejecución prendaria, que el martillero Mario Armando Saporito, rematará en la Corporación de Rematadores el día 9 de Marzo de 1962, a las 16,25. exhibiéndose en el día del remate, calle Virrey Avilés 2739, capital, el siguiente objeto: Un camión furgón, Chevrolet modelo 1935 motor KR 5123901 patente Capital Federal Nº 714.685 año 1960, usado, comercial, en la base de $ 135.000.—. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — La entrega del bien se efectuará luego de la aprobación judicial. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1962. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.440. e.28|2-Nº 33.557 D.T.-v.2|3|62

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio "SAPIRE JOSE c|DE FILIPPI ROBERTO MARIO s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 14 Marzo próximo, hora 10, rematará un automóvil Austin, modelo año 1947, 6 cilindros, 85 HP., Pat. Nº 609.169, Cap. Federal, año 1961. Se exhibe Av. Lib. Gral. San Martín 1201, Vicente López Prov. Bs. Aires. Base m$n. 45.321.50. - Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1962. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 960. e.28|2-Nº 33.603 D.T.-v.2|3|62

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Sec. Nº 17, comunica por tres días en autos "DELLA NAVE ROMULO c|GERHARD MIGUEL, s|E. Prend.", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 14 de marzo a las 10 y 30 hs., en Fgta. Pdte. Sarmiento 2000, donde se exhibe el siguiente objeto: Una dobladora universal para doblar chapa de hierro de 2.400 mm. de luz útil, marca "R. Della Nave", Nº 563, de accionamiento manual. — Base pesos 36.400.— m|n. Seña 30 o|o, Com. 10 o|o en efectivo. — Buenos Aires, febrero 22 de 1962. — Roberto Riera, secretario.

$ 960. e.28|2-Nº 33.564 D.T.-v.2|3|62

Juzgado en lo Comercial número 6, Secretaría número 18, comunica por tres días en el juicio "TUGISA, S. A., c|PISTO VICENTE", s|ejecución prendaria, se ha designado martillero a Mario Armando Saporito, para que venda en pública subasta y con la base de $ 335.000.—, un automóvil, usado, modelo 1959, marca Autoar chasis número 031093, motor, marca Fiat 1900 cc. de cilindrada, patente número 21928, año 1961 Pcia. de Entre Ríos. El día 9 de marzo de 1962 a las 16 horas en el local de la Corporación de Rematadores, ubicado en 25 de Mayo número 311, exhibiéndose el automóvil en la calle Virrey Avilés número 2739, Capital, el día del remate. — Al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — La entrega del bien se efectuará luego de la aprobación judicial. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1962. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 1.680.— e.28|2-Nº 33.580 D.T.-v.2|3|62

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaría número 20, comunica por 3 días en el juicio "CORRADINI, NAZARENO B, c|FRAGGATTI, JUAN N., s|ejec. prend.", que el martillero Juan José Werner, rematará el 15 de marzo a las 18 y 30 horas en Alvarez Jonte 4401, un automotor usado, Mercedes Benz, modelo año 1944, camión 6 cilindros, 75 C. V., motor número 0659135526, patente de la Pcia. de Buenos Aires número 656-344, año 1960 para uso particular y en perfecto estado de funcionamiento, exhibiéndose en la calle Miranda 4645. — El bien se entrega una vez aprobada la subasta, Art. 520, Código Procedimiento. — Base pesos 60.000.— m|n. — Seña 40 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo — Buenos Aires, 23 de febrero de 1962. — Mario Scorza, secretario.

$ 1.440.— e.28|2-Nº 33.550 D.T.-v.2|3|62

Juzgado Comercial número 7, Secretaría número 8, comunica por tres días que en autos "OCEANICA MET y COMERCIAL, S R. L., c|MEYER FELIPE, s|ejec. prend." el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el martes 20 de marzo 1962, a las 15 horas en la calle Ancaste 3135 donde se exhibe una máquina p|hacer café Express Crema, modelo 3, de 3 grupos, marca Oceánica Nº G 31079|A, a gas, automática. — Base $ 35.552 m|n. — Al contado. Com. 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate. Informes San Martín 522, T. E. 31-1527. Buenos Aires, 23 febrero 1962. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.440.— e.28|2-Nº 33.590 D.T.-v.2|3|62

Juzgado en lo Comercial número 7, Secretaría número 20, comunica por tres días en el juicio "PASCALE JULIO NESTOR, c|ALLENDE JUAN, s|ejecución prendaria, que el martillero Mario Armando Saporito, rematará en la Corporación de Rematadores el 9 de marzo de 1962 a las 16.15 hs. exhibiéndose en el día del remate, calle Virrey Avilés 2739, el siguiente objeto: Una camioneta, marca Citroen, modelo 1958, tipo furgon, motor 03610186, patente Pcia. Bs. Aires, número 537.312, año 1960, para uso propio, en la base del 50 o|o, o sea $ 55.485. — Contado. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — La entrega del bien se efectuará luego de la aprobación judicial. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1962. — Mario Scorza, secretario.

$ 1.440.— e.28|2-Nº 33.570 D.T.-v.2|3|62

Nº 9

Juzgado Comercial número 9, Secretaría número 27, comunica por 3 días en autos "ADUCAR'S F.I.C.I.S.A., c|ALBAINI HUGO ANTONIO, s|ejecución pendaia", que el matillero Victorio Seghesio rematará el día 16 de marzo a las 10,30 horas en el local de calle Fitz Roy 2145, donde se exhibe, en el estado en que se encuentra el siguiente objeto:un automóvil marca De Carlo 700, modelo año 1960, motor Nº 170003, chasis número 4431, sin patentar, con la base de $ 151.920.— m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1962. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.200.— e.28|2-Nº 33.563 D.T.-v.2|3|62

CONVOCATORIAS
NUEVAS

"A"

ALCOMET, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Convoca Asamblea General Ordinaria 12|3|62, 8,30 horas, Perú 440, 3º L tratar:

1º Consideración documentos, artículo 347 C. C. al 31|12|61 y destino utilidades.
2º Elección directores y síndicos.
3º Destino saldo de revalúo contable.
4º Designación accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.28|2-Nº 49.005-v.7|3|62

ASOCIACION AMIGOS DE LA AVENIDA SAN JUAN
CONVOCATORIA

La Asociación Amigos de la Avda. San Juan, por intermedio de su Comisión Directiva, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de marzo de 1962, a las 21 horas, en Avda. San Juan 3545, Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general correspondiente al ejercicio comprendido desde el 1|11|60 al 31|10|61.
3º Designación de cinco socios para desempeñar las funciones de escrutadores.
4º Renovación parcial de la Comisión Directiva.
5º Designación de cinco miembros titulares y dos suplentes para integrar el tribunal de honor.
6º Designación de tres socios para integrar la Comisión Revisora de Cuentas.

$ 128.— e.28|2-Nº 48.983-v.28|2|62

"C"

CENTRO HUNGARO
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación Cultural Centro Húngaro, convoca a los Sres. y a las Sras., para Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30, viernes de marzo de 1962, a las 19 horas, en el local calle Cerrito 1241, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Discurso inicial Presidente.
2º Designación de dos socios, para firmar el acta Asamblea.
3º Informe del Secretario sobre ejercicio terminado 31 de Diciembre de 1961.
4º Aprobación del Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario General, Memoria del año 1961 y deliberación sobre el presupuesto del año 1962.
5º Informe del Organo de Fiscalización Financiera.
6º Elección de nuevas autoridades y nueva Comisión Directiva

7º Proposiciones eventuales.
En caso de no contar en la hora fijada con la presencia, por lo menos de la mitad más uno de los socios activos, la Asamblea se efectuará en segunda reunión una hora después de la arriba indicada y de acuerdo con los Estatutos sus deliberaciones serán válidas con cualquier número de socios presentes.
Artículo 32 del Estatuto.
Para tener voto en las Asambleas, es necesario tener por lo menos seis meses de antigüedad como socio honorario o activo y estar al día con sus obligaciones. — Andrés Széchényi, presidente. — Ernesto Kovács, secretario.
$ 192.— e.28|2-Nº 48.969-v.28|2|62

"R"

RODYZA
S. A., Industrial y Comercial
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de marzo a las 9 horas a realizarse en el local social, Tte. Gral. Benjamín Victorica 3051, a fin de tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Elevación del capital autorizado a m$n. 20.000.000 c|l y delegar en el Directorio la oportunidad, plazo y forma de pago.
2º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.28|2-Nº 49.017-v.7|3|62

"S"

S A F A R
Soc. Arg. Fab. Acc. Radio Eléctricos S. A. C. I. F.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en su sede social, Santo Tomé 5279, el día 10 de marzo de 1962, a las 10 hs., para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Tratar la adquisición de una empresa en funcionamiento.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 49.006-v.7|3|62

S. A. INSTITUTO MEDICO PIROVANO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de marzo de 1962, a las 13.30 horas, en Pasteur 377, Capital, a los señores accionistas de la S. A. Instituto Médico Pirovano, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Modificación del Estatuto Social.
Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 19 del Estatuto en cuanto dispone la obligatoriedad de depositar las acciones con tres días de anticipación. — El Directorio.
$ 2.400.— e.28|2-Nº 48.937-v.7|3|62

S. A. Secaderos de Yerba Mate, Comercial e Industrial
S. A. S. Y. M.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria 8 marzo de 1962 a las 15 horas, en Hipólito Yrigoyen 2666, para tratar:
1º Consideración documentos, artículo 347, inc. 1º) C. C. ejercicio 30|11|61.
2º Elección directores suplentes, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
3º Fijación honorarios del síndico. — El presidente.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 49.008-v.7|3|62

"V"

V E N T A S
Sociedad Anónima Comercial
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 12 de marzo de 1962, a las 15 horas, en Esmeralda Nº 155, piso 6, C, para tratar:
1º Consideración del ejercicio cerrado el 30 de setiembre próximo pasado y aprobación de lo actuado por el señor presidente.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.28|3-Nº 49.000-v.7|3|62

V E N T A S
Sociedad Anónima Comercial
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de marzo de 1962, a las 16 1|2 horas, en Esmeralda Nº 155, piso 6, C, para tratar:
1º Aumento del capital social.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.28|2-Nº 49.002-v.7|3|62

VIAL DEL SUR
S. A. de Ingeniería y Comercial Construcciones
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Bernardo de Irigoyen 546, 5º piso el día 19 de marzo de 1962 a las once horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social.
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 49.011-v.7|3|62

TRANSFERENCIAS
N U E V A S

"A"

El "Estudio del Dr. Mariano S. Martínez Alonso", por intermedio del Dr. Mariano S. Martínez Alonso, abogado, comunica que por su intermedio Juan Rodríguez vende a Inés Fernández y Betty Antonia Lepore, el negocio e industria de panadería y confitería mecánicas, sita en CANALEJAS 3533|35 y despacho de pan y facturas, sito en AVENIDA GAONA 4009, haciéndose cargo los compradores del pasivo documentado del establecimiento. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el estudio interviniente, Tucumán 1584, planta baja, T.E. 40-2709 y 40-8185.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 49.004.v.7|3|62

Vello, Domínguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sgo. del Estero Nº 315, 2º piso, Of. 25, avisan que queda nula y sin efecto, la venta que efectuaban los señores Ernesto Domingo Alvarez, Felipe Souto, José Marcos, Antonio Candal Rodríguez, Arsenio Alvaro, Francisco González y Miguel Suárez, integrantes de Norhling, S.R.L., AV. CALLAO Nº 1423 de esta ciudad, según publicaciones de este Boletín Oficial de fecha 15 a 19|1|62, vendían su negocio de confitería, a los señores Antonio José Bascoy, Manuel Vilas, Pedro Botana, Avelino Gómez y Francisco Botana, domicilio parte, en el negocio.
$ 2.000.— e.28|2-Nº 48.952-v.7|3|62

"B"

A. Morera y Cía., martilleros, Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: José Ramón Vázquez, Antonio Pérez, Segundo López, Juan Del Valle y Aníbal R. Valledetaje venden a José Pampín, David Fuentes, Ricardo Fernández, José María Linares, Ventura Alejandro García, Ramón Vázquez y Camilo Espontoso, negocio Café, Casa de Lunch y Despacho de Bebidas Alcohólicas denominado "Musel", sito BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 904 esquina ESTADOS UNIDOS Nº 1000, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 48.962-v.7|3|62

Se hace saber que don Vicente Padín, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre Núm. 559, Escritorio 505, vende a Mati, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, con domicilio en la Avenida Santa Fe Nº 3138, Primer Piso, ambos de la Capital Federal, todas las máquinas, instalaciones, muebles y útiles existentes en el galpón levantado sobre una extensión de tierra señalada como lotes tres, cuatro y cinco, y parte del seis de la manzana G, Paraje Santa Clara, Pueblo San Justo, Cuartel Tercero del Partido de Matanza, próximo a la Estación Isidro Casanova, con frente a la calle Ceibo y Gallo, y con administración en esta Capital Federal, calle BARTOLOME MITRE Nº 559, Escr. 505, libre de todo pasivo y que se detallan seguidamente: 1 Mouliné de 45 husos c|m. Charleroi 11|2 H.P. 76370|91; 1 Mouliné de 45 husos c|m Indela 11|2 48126; 1 Ovilladora de 8 cabezas s|motor; 1 Ovilladora de 8 cabezas c|m Delta 11|2 0207 sin motor; 1 Ovilladora de 8 cabezas c|m Delta 11|2 0205; 1 Devanadora de 6 cabezas c|m Siar 1226; 1 Devanadora de 6 cabezas c|m. Siar 25432; 1 Madejera 16 husos c|m. 3|4 H.P. Arlandi 4677440; 1 Madejera 16 husos c|m. 3|4 H.P. 466461; 1 Acopladora de madera con motor de 16 husos; 1 Acopladora de madera nueva, sin terminar; 4 Mesas de madera con sus palos correspondientes nuevas; 2 Mesas de madera; Varios escritorios y armarios; 1 Reloj de Personal con tarjetas. — Se aclara que el vendedor señor Vicente Padín efectúa la venta como propietario y continuador de "Hilandería San Justo" y de la Sociedad Colectiva "Hilandería San Justo Padín, Gaspes, Penacca, Sánchez y San José" también con domicilio en Bartolomé Mitre Nº 559, Escritorio 505, Capital Federal. — Reclamaciones a Escribano Julio Fabio Dubson, calle Lavalle Nº 1646, primer piso, Capital Federal.
$ 5.600.— e.28|2-Nº 48.953-v.7|3|62

"C"

Iturralde, Fernández y Cía., martilleros públicos, Castelli 68, T. E. 88-7071. Avisan: Que Encarnación Casariego Vda. de Piñón, vende a Nilso Omar Reinoso hnos. Hotel, sito CASEROS 2191, Cap. — Recl. Ley, n|oficina, Dom. partes.
$ 800.— e.28|2-Nº 48.939-v.7|3|62

David Pérez, Soto y González, S. R. L., con oficinas en Paso 321, Capital, avisan que María N. de Santillán, vende a José Pérez y Manuel Cymbler su negocio de fiambrería y despensa, sito en CENTENERA 2301, Capital, libre de todo gravamen. — Reclamos término ley y domicilio partes n|oficinas.
Nota: Este edito se publica al solo efecto de rectificar la nómina de compradores del edicto de fecha 20|1|62, bajo el Nº 46.960.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 48.984.v.7|3|62

"L"

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 2949, Capital, avisan que Rita Josefina Sánchez vende a Angel Félix Quintillá, su negocio de panadería, elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares, denominado "Orilla del Plata", LIBERTAD 1623|27. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.28|2-Nº 48.987.v.7|3|62

Iturralde, Fernández y Cía., martilleros públicos, Castelli 68, T. E. 88-7071, avisan: Que Modesto González Vega y Severino Pérez, venden a Encarnación Casariego Vda. de Piñón y Marta Beatriz Piñón Casariego, neg. de pensión, sito LEANDRO N. ALEM 431, piso 2º izq. Reclamaciones Ley n|of. dom partes.
$ 1.200.— e.28|2-Nº 48.938-v.7|3|62

Sarmiento Inmobiliaria — Luis César Días, Mart. Público — Sarmiento 2534 - 2º piso A - Capital, hace saber que los Sres. María L. Rodríguez Díaz, Emilia A. R. de Levi, Santos J. Melilli, Velia R. de Repila, Eduardo Aranda Lavarello, Andrés N. Iglesias, Jorge Pérez, Delia Veneziani, Ernesto Vouillat, Alfredo Picozzi, Feliz Caloia y María Z. de Zorzeto, venden sus cuotas de capital de Alikan S. R. L., Confitería, Rotisería, Fiambrería, Lunch, con domicilio en LIBERTAD 1013|17, Capital, o los Sres. César Troïni, Osmar C. Gatti, Angel Costa, Manuel Pérez, Manuel Fernández, José Fernández, Gumersindo Costa, Donato Petriella y Ferruccio Lanzi. — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley 11.867, en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.28|2-Nº 48.968-v.7|3|62

"P"

José Diéguez, martillero público, con oficinas en 25 de Mayo 611, piso 1º, Capital, comunica que Miguel Rozas y Herido Miguel Rozas, venden a Raúl Manuel Baade, su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle PARANA 851, Capital, libre de toda deuda y gravamen. — Oposiciones de ley mis oficinas, que es domicilio constituído de las partes.
$ 1.200.— e.28|2-Nº 48.566.v.7|3|62
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|2 al 24|2|62.

"S"

Inmobiliaria Boedo, Freggiaro y Peyseré, Mart. Públ. con ofic. en Boedo 677, Cap., avisan: Antonio Cudeiro vende a Roque V. Sciolla, su negocio fiambrería y despensa, sito calle SARAZA 1234, Cap., Dom. partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 800.— e.28|2-Nº 48.990.v.7|3|62

Dehoñillo Hercoles Coxe, domiciliado en Sinclair 3096, transfiere a Roberto José Angel Bucciero y Nelly Pascuala Leonor Novarese, su negocio de Taller Mecánico, sito en SINCLAIR Nº 3096.
$ 800.— e.28|2-Nº 48.954-v.7|3|62

"V"

Mingrone y Cía., Mart. Públ., con ofi. Mmé. Mitre 1676, 2º C, Cap., avisan: que el señor Aníbal Ignacio Dithurbide y la Sra. Sara del Carmen García, venden su negocio de hotel con habitación en trámite, sito VARELA 169, Cap. a la Sra. Amabile C. de Calicchio, libre deuda y|o gravamen. — Reclamos de ley n|oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.28|2-Nº 48.996.v.7|3|62

"R"

El "Estudio del Dr. Mariano S. Martínez Alonso", por intermedio del Dr. Mariano S. Martínez Alonso, abogado, comunica que con su intervención "Productos Alerce", Sociedad en Comandita por Acciones, vende libre de todo pasivo a Miguel Canet, el negocio e industria de Fábrica de Galletitas, Bizcochos y Alfajores, denominada "Productos Alerce", sito en RAMON L. FALCON 2363. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el estudio interviniente, Tucumán 1584, planta baja T. E. 40-2709 y 40-8185.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 49.003-v.7|3|62

AVISOS COMERCIALES
N U E V O S

AMIEIRO HNOS. S. A. C. I. F. A.
Se hace saber por tres días que por escritura del 27 de septiembre de 1961, pasada por ante el escribano don Emilio R. Venini y conforme a lo resuelto por el Directorio, se ha procedido a emitir las series 2ª, 3ª, 4ª y 5ª de acciones del capital autorizado, para cuya suscripción los accionistas tendrán el derecho de preferencia que determina el artículo 4º del Estatuto. — El Directorio.
$ 960.— e.28|2-Nº 48.977-v.2|3|62

GOLDBERG TEXTILES
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
A fines preferencia art. 7º Estatuto, comunica aumento capital autorizado a $ 25.000.000.— y emisión series 16ª a 25ª, ambas inclusive, de acciones ordinarias de un voto. — El Directorio.
$ 720.— e.28|2-Nº 48.978-v.2|3|62

Z A N I N C O
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 29 de setiembre de 1961, ha resuelto aumentar el capital autorizado a la suma de pesos 16.000.000.— y en el mismo acto se emitieron $ 4.000.000.— de acciones clase "B", series 61 a 100. — El Directorio.
$ 720.— e.28|2-Nº 48.992-v.2|3|62

T R O T E R A S
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria
Comunica a los señores accionistas que están a su disposición los dividendos por el ejercicio número 15. — El Directorio.
$ 160.— e.28|2-Nº 48.994-v.28|2|62

CREDITO DEVOTO S. A. C. I. F.
Se pone a disposición accionistas en Avda. Fco. Beiró 4798, a partir del 7|3|62, dividendo correspondiente ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1961. — El Directorio.
$ 720.— e.28|2-Nº 49.016-v.2|3|62

A G R O A E R E O
S. A. C. I.
EMISION DE ACCIONES
Llámase a suscripción de acciones clase A de 5 votos por m$n. 4.000.000.— series 11a a 14a.: y acciones clase B de un voto por m$n. 2.000.000.— series 15a. y 16a.; todas con derecho a dividendo desde el 1º julio 1961. Actuales tenedores pueden ejercer derecho preferencia dentro 15 días última publicación. — El Directorio.
$ 960.— e.28|2-Nº 48.964-v.2|3|62

ANDESLAN S. A.
Industrial y Comercial
EMISION DE ACCIONES
Se pone en conocimiento de los señores accionistas por el término de tres días que el Directorio, en su reunión del 12 de febrero de 1962, resolvió emitir las restantes once series de acciones ordinarias al portador clase A de 5 votos (Nos. 5 al 15) por un total de m$n. 11.000.000.— y cinco series de acciones ordinarias al portador clase B de 1 voto (Nos. 16 al 20) por un total de m$n. 5.000.000.—, con lo que se completa el capital autorizado de m$n. 20.000.000.—.
Del importe a emitir se destinarán m$n. 3.700.000.— en acciones de la clase A al pago del saldo de precio por la compra del fondo de comercio de Eduardo Erlich y m$n. 7.300.000.— se ofrecen a los accionistas, en proporción a sus tenencias, a la par y pagaderas al contado. — El Directorio.
$ 1.920.— e.28|2-Nº 48.945-v.2|3|62

I N S A
Inmobiliaria Sud Americana Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera
AUMENTO DE CAPITAL
Conforme a lo prescripto por el artículo 4º del Estatuto Social y por el Decreto-Ley 852|55, se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 14 de diciembre de 1961, ha aumentado el capital autorizado de "Insa, Inmobiliaria Sud Americana, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", fijándolo en m$n. 50.000.000.—. — El Directorio.
$ 960.— e.28|2-Nº 48.967-v.2|3|62

IGGAM S.A.I.
Establecimientos Comerciales e Industriales
Se comunica a los señores accionistas que con la emisión de $ 89.800.800 m|n. en acciones ordinarias de la Sociedad efectuada el 22 de setiembre de 1961 el capital suscripto y realizado de la Sociedad asciende a $ 314.302.800.— m|n. El Directorio.
$ 240.— e.28|2-Nº 48.970-v.28|2|62

BALANCES

JUNTA ELECTORAL - REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES MOVIMIENTO NACIONAL Y POPULAR

CAPITAL FEDERAL

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1961

ENTRADAS	
a) Fondos de la institución al 31/XII/60	800.—
b) Donaciones y cuotas voluntarias	6.000.—
Total	6.800.—
SALIDAS	
a) Gastos generales	5.172.—
Total	5.172.—
Superávit del ejercicio	1.628.—

Buenos Aires, 20 de enero de 1962. — Firmado: Ricardo H. Pérez Morera, presidente. - - Luis E. Cortese tesorero. — Arturo A. Warnes, secretario.

Lo transcripto es copia fiel de su original que obra a fojas ochenta y dos del expediente caratulado: "Movimiento Nacional y Popular - Capital Federal, s/Personeria", número doscientos treinta y seis, letra P., año mil novecientos sesenta, y lo expido por mandato de S. S., en Buenos Aires, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos. — Cecilio Pastor Dupuy, secretario general.

e.24|2-Nº 1.909-v.28|2|62

JUNTA ELECTORAL Y REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES BALANCE DEL PARTIDO DE LOS TRABAJADORES

Correspondiente al año 1960

INGRESOS	m$n.
Cuotas afiliados	51.358.—
Donaciones varias	6.285.—
Totales	57.643.—
EGRESOS	
Gastos imprenta	18.655.—
Viáticos	9.765.—
Alquiler, luz, teléfono, limpieza	26.550.—
Utilidades del ejercicio	2.673.—
Totales	57.643.—

Firmado: Elena Rodríguez, contadora pública nacional. — Francisco H. Landi, apoderado suplente.

Lo transcripto es copia fiel de su original que obra a fojas veintidós del expediente caratulado: "Partido de los Trabajadores de la Capital Federal, s/inscripción", número ochenta y nueve, letra P., año mil novecientos cincuenta y siete, y lo expido por mandato de S. S., en Buenos Aires, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos. - Cecilio Pastor Dupuy, secretario electoral.

Correspondiente al año 1961

INGRESOS	m$n.
Utilidades ejercicio anterior	2.673.—
Cuotas afiliados	51.358.—
Donaciones varias	9.500.—
Totales	63.531.—
EGRESOS	
Gastos imprenta	26.850.—
Viáticos	8.600.—
Alq luz, teléfono, limpieza	27.800.—
Utilidad del ejercicio	281.—
Totale	63.531.—

Firmado: Elena Rodríguez, contadora pública nacional. — Francisco H. Landi, apoderado suplente.

Lo transcripto es copia fiel de su original que obra a fojas veintitrés del expediente caratulado: "Partido de los Trabajadores de la Capital Federal, s/inscripción", número ochenta y nueve, letra P año mil novecientos cincuenta y siete, y lo expido por mandato de S. S., en Buenos Aires, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos. — Cecilio Pastor Dupuy, secretario electoral.

e.24|2-Nº 1.910-v 28|2|62

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA JUNDULAITE de KRUPOWICZ. — Publíquese por diez días. — —Buenos Aires, febrero 22 de 1962.
Pedro J. Torrent, secretario. —
$ 1.600. e.26|2 Nº 33.533 D.T. v.12|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA GROISTEIN DE LERNER, por treinta días. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600 e.24|2 Nº 33.445 D. T. v.10|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE PAZO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 2 de 1962. — Santos S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600 e.24|2 Nº 33.446 D. T. v.10|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA BENAZZOLI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600 e.24|2-Nº 33.431 D.T.v.10|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GARCIA VAAMONDE.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1962 — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 33.253 D.T. v.2|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 1 (Secretaria Nº 1), cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE GRAZIANO y de don CESAR GRAZIANO.
Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 33.141 D.T. v.28|2|62

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BOSSART. — Publíquese por diez días.
Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 48.804.v.10|3|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNABE FERNANDEZ o FERNANDEZ GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600 e.24|2-Nº 33.428 D.T.v.10|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de AQUILINO FERNANDEZ o AQUILINO FERNANDEZ ESTEVEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600 e.24|2-Nº 33.430 D.T.v.10|3|62

El Juzgado en lo Civil Nº 2 (Secretaría Nº 4), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA CARMEN DIAZ y FARALDO o DIAZ de NAVEIRA o DIAZ —Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 33.386 D.T. v.9|3|62.

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HERMENEGILDO PEDRO PINI o ERMENEGILDO PEDRO PINI o HERMENEGILDO PINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 33.390 D.T. v.9|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PURA DIEGUEZ de FERNANDEZ y JOSE FERNANDEZ — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 33.223 D.T.-v.2|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA SACCHI de RIZZOLI Y CAROLINA SACCHI de BARRETO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 8 de 1962. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.171 D.T. v.28|2|62

Nº 3

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, Juzgado Nº 3. Secretaría Nº 5, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BONANNO o BONANNO GRECO.
Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 33.151 D.T. v.28|2|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, llama por treinta días a herederos y acreedores de doña VICENTA LANGONE de BORDONARO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 48.214-v.28|2|62

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por cinco días a TERESA ISABEL CARDENAS, para comparecer en juicio "Cárdenas Carlos Alberto s/ adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.200 e.24|2-Nº 33.438 D.T.v.28|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NESTOR ENRIQUE ALIX y ENRIQUE ALIX.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 5 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 48.545-v.3|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASCENCIO NICOLAS LASCHERA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1961. — Horacio A Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 33.122 D.T. v.28|2|62

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CECILIA FALCIONE de CATENA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 33.332 D.T. v.8|3|62

Juzgado en lo Civil Nro. 6, Secretaría Nro. 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR CALDARA.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 33.153 D.T. v.28|2|62

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SOLEDAD PEREZ de ALVAREZ o MARIA de la SOLEDAD PEREZ de ALVAREZ, de JOSE GABRIEL BARTOLOME LUIS ALVAREZ o GABRIEL ALVAREZ o GABRIEL BARTOLOME ALVAREZ, de MONICA TAGL de ALVAREZ — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400 e.23|2 Nº 33.374 D.T. v.9|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría 13, cita por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO CASTELLANO y ANTONIO ROMEGIALLI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 33.325 D.T. v.8|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA NAVARRO de COLOMBRES MARMOL y LASTENIA JUDIT COLOMBRES de SANTAMARINA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 33.140 D.T. v.28|2|62

Nº 8

El Juzgado en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA DEGIOVANNI de SALLABERENBORDE. —Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 16 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, Secretario.
$ 1.600 e.26|2-Nº 33.508 D.T. v.12|3|62

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CRUZ OCAMPO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 33.369 D.T. v.9|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por treinta días a acreedores y herederos de doña SARA BARONIO de ROCCA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 33.121 D.T.-v.28|2|62

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, secretaría a cargo del doctor Isaac Molina, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA HAMMA de ZETTLER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1961. Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.26|2-Nº 33.500 D.D. v.12|3|62

El Juez Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA GIANI de COVINI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1962. — Luis A. Sauze Juarez, secretario.
$ 1.600. e.26|2 Nº 33.507 D.T. v.12|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO VINOGRAD. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 15 de 1962. —
Luis A. Sauze Juarez, secretario. —
$ 1.600. e.26|2 Nº 33.525 D.T. v.12|3|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FEIJOO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.24|2-Nº 33.439 D.T.v.10|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PALMIRA POCH QUINTANA de MASIP. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1961. —Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 33.383 D.T. v.9|3|62

Juzgado Civil 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE NOCETTI de MARRE y RAQUEL MARGARITA MARRE.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 48.632-v.8|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN GONZALEZ o JOAQUIN GONZALEZ TOCA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1961. — Oscar R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-N 33.245 D.T.-v.2|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza 30 días a herederos y acreedores de VICENTE LAU-

RENZA. — Publíquese por 10 días. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e.19|2-Nº 33.243 D.T-v.2|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO LINGER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 48.276-v.28|2|62

Nº 10

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger, (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS LAMBORISIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600 e.24|2-Nº 33.449 D.T.v.10|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por 30 días a herederos y acreedores de don SANTO LA GIGLIA y doña JOSEFA VANADIA DE LA GIGLIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena secretario.
$ 1.600 e.24|2-Nº 33.241 D.T.v.9|3|62
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|2 al 23|2|62.

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO CALOGERO o SANTIAGO CARLOS o SANTIAGO CHIARENZA y de FRANCISCA CONSALVO de CHIARENZA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario
$ 2.400.— e.22|2-Nº 33.344 D.T. v.8|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA MARIA DESCALZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Mario C. Russomanno secretario
$ 1.600.— e.17|2-Nº 33.158 D.T.-v.28|2|62

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a KURT HAINZ NATHAN e INGE MOHR de NATHAN nombrándose síndico al doctor Bernardo B[illegible]stein con domicilio en Montevideo [illegible]34, 4º piso P. — Fíjanse treinta días para presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos. Y comunica por dos días que el 23 de abril de 1962 a las 16 horas se realizará la Junta Verificadora de Créditos. Previénese a los acreedores que no concurran se entenderá adherir a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los compareciente.
Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400 e.23|2 Nº 33.?92 D.T. v.1º|3|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VALENTINA FELICITAS PEREZ de FERRANDO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1961. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 33.337 D.T. v.8|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ALVAREZ o ALVAREZ FANJUL.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1961 — Norman J. Astuena, secretario
$ 1.600.— e.20|2-Nº 33.285 D.T. v.3|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFINA LUCIA GARCIA de RORRIGUES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre trece de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario
$ 1.600.— e.19|2-Nº 33.213 D.T.-v.2|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos acreedores de CARLOS AGUSTIN VISCIGLIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario
$ 1.600.— e.17|2-Nº 38.302-v.1º|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil número 11 del Dr. Agustín E Tiscornia Secretaría número 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO REUTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre veinte de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.17|2-Nº 33.183 D.T.-v.28|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 11 Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS KELLY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 48.240-v.28|2|62

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PALAZON. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, seis de febrero de 1962. Dr. Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.26|2 Nº 33.469 D.T. v.12|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON GARCIA FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 33.441 D.T.-v.10|3|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO FRESNO o FRESNO TUYA — Publíquese por diez días.
Bueno sAires, 27 de octubre de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 2.600.— e.19|2-N 48.488-v.2|3|62

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CATALAN y JULIA BELLO de CATALAN. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, 29 de noviembre de 1961. — Juan A. Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600. e.26|2 Nº 33.526 D.T. v.12|3|62

El Juzgado en lo Civil número 14, Secretaría 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SANTALA. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, febrero 14 de 1962. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 1.600 e.26|2-Nº 33.4?? D.T.-v.12|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANDRES DE MARCO y ANGEL DE MARCO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 33.252 D.T. v.3|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PALMIRA QUAGLIA de POGGIO o PALMIRA GUAGLIA de POGGIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires octubre 26 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.178 D.T. v.1|3|62

El Juzgado en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 25, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA URRETA de IRIART. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires febrero 7 de 1962 — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.190 D.T. v.1º|3|62

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MERCEDES ROBALLOS de ETCHEGARAY — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — — Jorge Escuti Pizarro, secretario
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.165 D.T. v.1º|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EUGENIO LEOPOLDO PASTORUTTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.16|2-Nº 33.147 D.T. v.28|2|62

Nº 14

El Juzgado Nacional en lo Civil número 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO VALENTIN MURUA. — Publíquese por diez día
Buenos Aires, febrero 8 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 33.399 D.T. v.9|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONRADO o CORRADO STOPPOLONI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 33.334 D.T. v.8|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA CUCCI de MACCHI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1962. — Raúl R. Frías, secretario
$ 1.600.— e.19|2-Nº 33.231 D.T.-v.2|3|62

Nº 15

Juzgado en lo Civil número 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELBA ESTHER GONZOLEZ de DEMATTEI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 48.930-v.12|3|62

Juzgado en lo Civil número 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA INTERLANDI o INTERLANDE de FERRO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 20 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.26|2-Nº 33.514 D.T.-v.12|3|62

El Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANA LUISA HERNANDEZ BOULLEROT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1961.
Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.20|2 Nº 33.289 D.T. v.3|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CAMPISI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1961.
Jorge A. Beltrán, secretario
$ 1.600.— e.17|2-Nº 48.295-v.1º|3|62

Nº 16

Juzgado en lo Civil número 16, Secretaría número 31 cita y emplaza por treinta días a herederos yacreedores de ANTONIO CALELLO. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.26|2-Nº 33.513 D.T.-v.12|3|62

El Juzgado en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATO ALE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 33.368 D.T. v.9|3|62

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA MARSILI de SOMMA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 33.313 D.T. v.8|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos acreedores de ALFREDO HIPOLITO BERENGENO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, junio trece de 1961. — Ricardo Bellestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.17|2-Nº 48.340-v.1º|3|62

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de COPES de GUERREIRO ANGELICA o ANGELA CATALINA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 33.425 D.T.-v.10|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ATILIO MASOTTA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1962. — Federico Gibena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 33.341 D.T. v.8|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO MARQUEZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961 — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 48.275-v.28|2|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NATALIA LALLI de CASENAVE
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.16|2-Nº 33.118 D.T. v.28|2|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ADRIAN GARCIA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.16|2-Nº 33.119 D.T. v.28|2|62

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil número 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARON ROTMAN.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1962 — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 33.322 D.T. v.8|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALVADOR DIEGO CAPOCASALE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1961.
Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600. e.20|2 Nº 33.270 D.T. v.3|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA CONSTANTINO de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1961.
Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600. e.20|2 Nº 33.262 D.T. v.3|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN LOPEZ o JUAN LOPEZ CERINI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1961.
Carlos A. Raffo del Campo, Secretario.
$ 1.600. e.20|2 Nº 33.269 D.T. v.3|3|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por treinta días a herederos y acreedores de RODRIGO YAÑEZ y AMELIA YAÑEZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 2 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.16|2-Nº 33.120 D.T. v.28|2|62

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL CANOSA o ISABEL CANOSA de MAZZITELLI y de ANTONIO MAZZITELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961, — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 48.825-v.10|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por quince días a MIGUEL BUA (h), MIGUEL ALBERTO MENDIBURU y MARIO RODOLFO VIEYRA a comparecer en juicio **Giacobini Roberto contra Bua (h.), Miguel y otros sobre cumplimiento de boleto**, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 33.227 D.T.-v.2|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL BIFARI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 48.277-v.28|2|62

Nº 20

El Juzgado en lo Civil número 20, Secretaría número 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA AVOGADRO de BONELLI. Aires, febrero 1 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.26|2-Nº 33.535 D.T.-v.12|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN VALLESPIR o JUAN VALLESPI o JUAN VALLESPIR y SEGUI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 33.366 D.T v.9|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO LATORRACA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 33.378 D.T. v.9|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA SARUBBI de LOMBARDO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 33.343 D.T. v.8|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO VALENTIN SANTIAGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1961.
E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.20|2 Nº 33.263 D.T. v.3|3|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MARCOVECCHIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1962.
Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.20|2 Nº 33.287 D.T. v.3|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN RATUSZNIAK. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.198 D.T. v.1º|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS LEONARDO ELEUTERIO JUSTONI. — Publíquese por diez días Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.199 D.T. v.1º|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 del suscripto, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO GRAZIANO.
Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1962. — Enrique E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.16|2-Nº 33.111 D.T. v.28|2 62

Nº 21

Juzgado en lo Civil número 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LEMA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 7 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.26|2-Nº 33.463 D.T.-v.12|3|62

Juzgado en lo Civil número 21, Secretaría número 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA NELIDA LARRALDE de BRAGA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.26|2-Nº 33.488 D.T.-v.12|3|62

El Juez Nacional en lo Civil doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado número 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE ROMULO ROMANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1962. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600.- e.24|2-Nº 33.457 D.T.-v.10|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedore de OLGA EMILIA ELENA MALMBERG de BRUNET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1962. — Julio P Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 33.237 D.T.-v.2|3|62

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil número 22, Secretaría número 43, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA ABAL de DOMINGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 48.931-v.12|3|62

Juzgado en lo Civil número 22, Secretaría número 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ZOILA FIGUEROA de VERA. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.26|2-Nº 33.518 D.T.-v.12|3|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA STORKOVA de SUMICKY. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 33.429 D.T.-v.10|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN CARMEN CONSTANTINO GIAQUINTO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario
$ 1.600.— e.24|2-Nº 33.451 D.T.-v.10|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de EMILIA BALES de GIL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1962 — Julio N. San Millán Almagro secretario.
$ 1.600.- e.24|2-Nº 33.411 D.T.-v.10|3|6

El Juzgado Nacional en lo Civil número 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINA PETRONILA CASTIGLIONI de CASAZZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 33.376 D.T.-v.9|3|62

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JUSTINO JOSE o JUSTINO o JUSTIN o AGUSTIN CERLES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 48.653-v.9|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MOSCHINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 33.402 D.T.-v.9|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS CICIOLI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1962 — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 33.311 D.T. v.8|3|62

El Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA SANTA MARIA DE ARES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1961.
Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e.20|2 Nº 33.266 D.T. v.3|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO DI CIERI — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 6 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.195 D.T. v.1º|3|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RAIELA de SANTONASTASO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.16|2-Nº 33.124 D.T. v.28|2 62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON ZEITLIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1961.
Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e.20|2 Nº 33.271 D.T. v.3|3 62

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PETRUZZI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, febrero 7 de 1962 — Julio César Benedetti, secretario
$ 1.600.- e.24|2-Nº 33.424 D.T.-v.10|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO MARIO BRACHET COTA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 33.381 D.T.-v.9|3.62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DONNA DOLORES o DOLORES AZERRAD de BENMERGUI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 33.362 D.T.-v.9|3|62

Juzgado Nac. en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de VICENTE COTO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1961.
Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. e.20|2 Nº 33.298 D.T. v.3|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO LUIS GAUDENCIO GIONCHETTA o ROBERTO GIONCHETTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 33.210 D.T.-v.2|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES ENTEBI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.19|2 Nº 33.235 D.T. v.2|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA KUSICKA de FRYDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 33.226 D.T.-v.2|3|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SELIM MOUSSA SACCAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. — e.19|2 Nº 48.438 v.2|3|62

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA o MARIA VICTORIA LUCCHINI de RINALDI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 33.489 D.T. v.12.3|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA PODESTA o PODESTA y CHIAPPE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — Santos Cifuentes, secretario
$ 1.600.- e.24|2-Nº 33.460 D.T.-v.10|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BERNARDO BRANLE.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.22-2-Nº 33.326 D.T. v.8,3|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAUREANO ORALLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1962.
Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.20|2 Nº 33.273 D.T. v.3|3|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES SIXTO CABRAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1961 — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 33.225 D.T.-v.2|3|62

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLASA JOSEFINA URSULA PERFETTI de TESTERA. — Publíquese por diez días. — 13 de febrero 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.22|2 Nº 48.643 v.28|2 62
e.1º|3 Nº 48.643 v.8|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JANEIRO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 33.534 D.T. v.12|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLASA JOSEFINA URSULA PERFETTI de TESTERA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 48.643-v.28|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO ENRIQUE CONRADO GODOFREDO ZINN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.194 D.T. v.1º|3 62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BASILE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre siete de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e.17|2-Nº 48.348 D.T.-v.1º|3|62

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría número 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ROSSI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.202 D.T. v.1º|3,62

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL DOMINGO LASTORIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.181 D.T. v.1º|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA PUJOL VEDOYA de ACHAVAL RODRIGUEZ o JOSEFA PETRONA PUJOL VEDOYA de ACHAVAL RODRIGUEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1962 — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 33.217 D.T.-v.2|3|62

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA GAZZOLO de PIZZI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 48.892-v.12|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR VICTORIO CISI.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 33.471 D.T. v.12|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO ODDONE.
Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 33.521 D.T. v.12|3 62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE IGNACIO MORALES.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1962 — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 33.538 D.T. v.12|3 62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ARRIVA de OTTAVI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 33.454 D.T.-v.10|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIA NEUMANN de KALB. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 33.455 D.T.-v.10|3 62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 26 (Secretaría Nº 51), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LINO CRAGNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 33.367 D.T.-v.9|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SABINO BARRIO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. — e.23|2 Nº 33.401 D.T.-v.9|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ADELA BURZACO de SIERRA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1962 — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 33.308 D.T. v.8 3|62

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL LO PRESTI.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1962 — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 33.355 D.T. v.8|3 62

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BIANCHI. — Publíquese diez días
Buenos Aires, octubre 19 de 1961.
Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.20|2 Nº 48.549 v.3|3|62

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOTA TISCORNIA.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1961. — A. H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 48.919-v.12|3|62

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARRIGO PELLEGRINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 33.443 D.T.-v.10|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO ANDRES D'ADDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 48.725-v.9|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SANTULARIO.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 33.339 D.T. v.8|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO PONTI SCARPI

Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 33.333 D.T. v.8|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA ANGELA CORNELIA y|o MARIA MAGDALENA y|o MAGDALENA DE FERRARI de SERRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — A. H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 46.153-v.7|3|62
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9|1 al 19|1|62.

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría número 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA SWIATEC de ROTENBERG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 33.342 D.T.-v.8|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PEREZ de BLUMETTI y de VICENTE BLUMETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1962.
A. H. Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.600. e.20|2 Nº 33.267 D.T. v.3|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRIDA EHRMANN de MÜLLER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1962.
Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600. e.20|2 Nº 33.274 D.T. v.3|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO DORREGO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1961.
Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600. e.20|2 Nº 33.297 D.T. v.3|3|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULA EUGENIA ENZ de WEHMANN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Ná 33.209 D.T.-v.2|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CERVELO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.19|2 Nº 33.234 D.T. v.2|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO ALIANAK o ARTURO ZAFRANA o SAFRANA o ARTURO ALIANAK ZAFRANA o SAFRANA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.028 D.T. v.1º|3|62
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13|2 al 16|2|62.

El Juzgado Nacional en lo Civil número 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARCELO WEINREB. — Publíquese diez días. — Buenos Aires febrero 14 de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.279 D.T. v.1º|3|62

Nº 28

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO VENTURA.
Buenos Aires, febrero 22 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 48.852-v.12|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EFRAIM ZALMAN SZTAJNCHAKER.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 33.517 D.T. v.12|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por veinticinco días a herederos y acreedores de don LEONCIO MELENDI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.200.— e.26|2-Nº 33.519 D.T.-v.3|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría 56, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL GARCIA o ANGEL GARCIA ALVAREZ.
Buenos Aires, febrero 20 de 1962. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.23|2 Nº 48.747 v.9|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVENCIO MIRANDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1962. — José R. Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.23|2 Nº 33.371 D.T. v.9|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FEDERIGHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.23|2 Nº 33.373 D.T v.9|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SERICCHIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.167 D.T. v.1º|3|62

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO SUAREZ o SUAREZ BACONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1962 — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.191 D.T. v.1º|3|62

Nº 29

Juzgado en lo Civil 29, Secretaría 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO FERNANDO CRISARA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 33.464 D.T.-v.12|3|62

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 33.412 D.T.-v.10|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ AMELIA o AMELIA BEATRIZ SALGUEIRO de TEJERINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1962. — Lucio L. Meléndez, secretario
$ 1.600.— e.23|2 Nº 48.682 v.9|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE WAINSZELBLIT o VAINSELBLIT. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1962. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 33.346 D.T.-v.8|3|62

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA CATALINA HEGUIAPHAL DE LAMOTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1962. Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.19|2-Nº 33.238 D.T. v.2|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BASILE y doña MARIA VENERANDA GORGA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 — e.19|2-Nº 33.236 D.T. v.2|3|62

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil número 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MANZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 33.511 D.T.-v.12|3|62

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA TORTORELLI de SOLARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires febrero 15 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 33.523 D.T.-v.12|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LORENZO de MONTEAGUDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 33.436 D.T.-v.10|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO LEON VERNAY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 33.414 D.T.-v.10|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 30 secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO o PEDRO ISIDRO LORENZO GISPERT. — Publíquese diez días
Buenos Aires, 20 de febrero de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario
$ 1.600.— e.23|2 Nº 33.282 D.T. v.9|3|62

Juzgado en lo Civil, Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MAXIMO ALVAREZ. — Publíquese diez días
Buenos Aires, febrero 15 de 1962 — Jorge F. Aquilio, secretario
$ 1.600.— e.23|2 Nº 33.393 D.T v.9|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SCAZIOTTA Vda. de MINGRONE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 33.220 D.T.-v.8|3|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ENCARNACION IRAGO de FRADE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 33.324 D.T.-v.8|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADALBERTO SIRO MARIO BOCCHINO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 48.612-v.8|3|62

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL DE GIACOMO.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 33.256 D.T. v.3|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL COPPOLA.
Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 33.295 D.T. v.3|3|62

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA MARTINIANA OILHABORDA de CORREA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — Jorge F. Aquiles, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 33.222 D.T.-v.2|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ZOCCOLI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.180 D.T. v.1º|3|62

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RECALT y LUISA FELISA TERESA MONGIARDINI de RECALT.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.163 D.T. v.1º|3|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de REMIGIO ALEJANDRO GALVAN. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1962 — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800 — e.26|2-Nº 33.520 D.T.-v.3|3|62

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO APRILE. — Publíquese por cinco ndías.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961.
Fernando B. Durao, oficial 1º.
$ 800.— e.24|2 Nº 33.418 D.T. v.2|3|62

Nº 5

El Juzgado de Paz Nº 5, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreeodres de PASCUAL CUOMO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1962.
Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 800.— e.24|2 Nº 33.423 D.T. v.2|3|62

Juzgado de Paz Nº 5, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de DONATA BIRRAGLIA de MINUTELLA. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1962. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.23|2 Nº 33.363 D.T. v.1º|3|62

Nº 7

El Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por cinco días a herederos y acredores de don JORGE BOLAS. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1962. — Joaquín Casanovas, prosecretario.
$ 800.— e.23|2 Nº 48.715 v.1º|3|62

Nº 8

El doctor Julio [illegible]randán Aráoz, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don J AN GALLO.
Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 1.600. — e.22|2 Nº 48.589 v.8|3|62

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de: FELISA VAZQUEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1962. — Ricardo N. Cetrángolo, Of. 1º, prosecretario.
$ 800.— e.23|2 Nº 33.394 D.T. v.1º|3|62

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 16, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña SILVINA NOEMI DEL CORAZON DE JESUS GOWLAND de BACIGALUPO. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1962. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.26|2-Nº 33.512 D.T.-v.3|3|62

El Juzgado Nacional de Paz Nº 16 cita por tres días a SAVERIO SOLLAZO para comparecer a derecho dentro de seis días en los autos que por desalojo le sigue Eisa Cardinali, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.
Buenos Aires, febrero 17 de 1961.
Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 720.— e24|2 Nº 33.415 D.T. v.28|2 62

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL ROGELIO IBARRA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1962.
Roberto Pittaluga Noguera, secretario
$ 800.— e.24|2 Nº 33.426 D.T. v.10|3|62

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA PEREZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961.
Bernabé Castillo, secretario.
$ 1.600. e.24|2 Nº 33.461 D.T. v.10|3|62

Juzgado de Paz Nº 19, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE NEGLIA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1962. — Agustín Dragonetti, prosecretario
$ 800.— e.23|2 Nº 33.404 D.T v.1º|3|62

Nº 24

El Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta día a herederos y acreedores de NEMESIA ROSA CUEVAS. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1961 — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.23|2 Nº 48.724 v.1º|3|62

Nº 25

Juzgado Nacioal de Paz Nº 25 cita por seis días a la firma "QUINTERO HNOS." en la persona de su representante legal para comparecer en juicio "Cammarota de Cutrona, Josefa I. contra Manrique, Adalberto s|desalojo" bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1961.
Miguel Marsiglio, prosecretario.
$ 720.— e.24|2 Nº 33.417 D.T. v.28|2|62

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de OFELIA ALBA VIRTUDES BARROS. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 48.681 v.9|3|62

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA PERON. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1961.
Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800.— e.24|2 Nº 33.435 D.F. v.2|3|62

Nº 32

El Juzgado de Paz Nº 32, cita por tres días a don RODOLFO JORGE RAUL GONZALEZ, para comparecer en juicio "Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Rodolfo Jorge Raúl González, sobre cobro ejecutivo de $ 6.868,40" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1962. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 960.— e.26|2-Nº 33.515 D F.-v.1º|3|62

Nº 34

El Juez Nacional de Paz doctor Alberto Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don BALTASAR CANNURA.
Buenos Aires setiembre 25 de 1961. — Angel M Chiocconi, secretario.
$ 800 e.22|2 Nº 33.330 D.T. v.28|2|62

Nº 35

El doctor Raúl de Chapeaurouge Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 35 cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONIO GUDIN.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1961 — Ricardo Martín Etcheparebordа secretario.
e.24|2-Nº 1.907-v.2|3 62

Nº 38

Juzgado de Paz Nº 38. cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GAUDENCIO FONTANA.
Buenos Aires, febrero 16 de 1962. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800. — e.22|2 Nº 48.588 v.28|2|62

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de HERMENEGILDO FRANCISCO AVALIS. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1962.
Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.24|2 Nº 33.447 D.T. v.2|3|62

Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROBERTO ABEL MONTI.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1961. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.23|2-Nº 33.396 D.T. v.1º|3 62

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1961. Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.23|2-Nº 33.397 D.T. v.1º|3º62

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40. cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de NAZARENO TERESA SCHIANO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1962. — Victor Wulich, secretario.
$ 800 e.22|2 Nº 33.316 D.T. v.28|2|62

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2. a cargo del doctor César Black, Secretaría Nº 106 del doctor José León Pagano (h.), cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL MASIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de enero de 1962. — José León Pagano (h.), secretario.
e.24|2-Nº 1.833-v.2|3|62

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ALBAGLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de enero de 1962. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.24|2-Nº 1.834-v.2|3|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE DANTE DI LEO (causa Nº 23 610) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires. 2 de febrero de 1962. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.24|2-Nº 1.835-v.2|3|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ALFREDO BRASESCO (causa Nº 23.745) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires. 2 de febrero de 1962. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario
e.24|2-Nº 1.836-v.2|3|62

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ORLANDO BAJO (a) ALEJANDRO (Nº 31.294) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y otros bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires enero 19 de 1962. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.24|2-Nº 1.837-v.2|3|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días. a contar desde la primera publicación del presente. a HECTOR P. BERNASCONI, Nº 31.252 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires. enero 22 de 1962. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.24|2-Nº 1.838-v.2|3|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4. Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARGARITA ALICIA ZUEDO o ZUEDA. SUEDO o SUEDA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por participación en robo, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. Causa Nº 31.294.
Buenos Aires enero 19 de 1962. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.24|2-Nº 1.839-v.2|3|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días. a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO GAGLIOLO, causa 31.293, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 31 de 1962. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.24|2-Nº 1.840-v.2|3|62

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure se emplaza por el término de cinco días a CARLOS LUDUEÑA, CARLOS TORRES NIEI y LEON FELDMAN a comparecer en la causa Nº 26.876, que se le sigue por el delito de robo con violencia física en las personas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes es caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 18 de enero de 1962. — Secretaría Nº 115. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.24|2-Nº 1.841-v.2|3|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure. se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO MIGUEL LOPEZ a comparecer en la causa Nº 26.897 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Secretaría Nº 115. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.24|2-Nº 1.842-v.2|3|62

Por disposición de señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL CAYO PEREZ a comparecer en la causa Nº 26.852 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 25 de enero de 1962. — Secretaría Nº 115. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.24|2-Nº 1.843-v.2|3|62

Por disposición de señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días a JORGE ILUMINADO ANTONIO MOYANO a comparecer en la causa número 26.831 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 12 de enero de 1962. — Secretaría Nº 115. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.24|2-Nº 1.844-v.2|3|62

Nº 7

Por disposición de señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a OLIVIO GUERINO LENDARO a comparecer en la causa Nº 26.347 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1962. — Secretaría Nº 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|2-Nº 1.835-v.2|3|62

Por disposición de señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace. se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBINO SUAREZ a comparecer en la causa Nº 26.391 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1962. — Secretaría Nº 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|2-Nº 1.846-v.2|3|62

Nº 8

Por disposición de señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ARTURO GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 11.778 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, enero 23 de 1962. — Secretaría Nº 125. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.24|2-Nº 1.847-v.2|3|62

Nº 9

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días a contar desde al primera publicación del presente a JUAN JOSE SOSA (a) "Chongo" para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo reiterado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. (Causa Nº 398).
Buenos Aires, 24 de enero de 1962. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.24|2-Nº 1.848-v.2|3|62

Juzgado Nacional de Istrucción Nº 9, Secretaría Nº 126, cita y emplaza por 5 días, a contar de la primera publicación del presente a JOSE GLEISER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 23 de enero de 1962. — Secretaría Nº 126. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.24|2-Nº 1.849-v.2|3|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 126, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO ROBERTO MEYER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, contagio venéreo y corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 30 de 1962. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.24|2-Nº 1.850-v.2|3|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Instrucción en lo Criminal N 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL E. TORRES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa mediante falsificación de cheque, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de enero de 1962. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.24|2-Nº 1.851-v.2|3|62

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría 131, cita y emplaza por 30 días, a partir de la primera publicación del presente, a JHONNY JENSEN, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 26.639, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 30 de 1962. — Esteban Vergara, secretario.
e.24|2-Nº 1.852-v.2|3|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 10, secretaría Nº 131, cita y emplaplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO TERENCIO OBALLE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.591 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días Secretaría, 131, enero 17 de 1961. — Esteban Vergara, secretario.
e.24|2-Nº 1.853-v.2|3|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, secretaría 131, cita y emplaza por 30 días a partir de la primera publicación del presente, a ISAAC FAKTOROWSKY, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 26.609, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 26 de 1962. — Esteban Vergara, secretario.
e.24|2-Nº 1.854-v.2|3|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 10, secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO, ALBERTO GUANCA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.467 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. Secretaría, 26 de enero de 1962. — Esteban Vergara, secretario.
e.24|2-Nº 1.855-v.2|3|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 10, secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL ALBERTO ANZALONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.488 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. Secretaría, 29 de enero de 1962. — Esteban Vergara, secretario
e.24|2-Nº 1.856-v.2|3|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 10, secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL LARREINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.473 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, 26 de enero de 1962. — Esteban Vergara, secretario.
e.24|2-Nº 1,857-v.2|3|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 10, secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a WALTER F. V. TANNENMBERG, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.476 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. Secretaría, 1º de febrero de 1962. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.24|2-Nº 1.858-v.2|3|62

Nº 11

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, secretaría Nº 132, cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a JUAN SANCHEZ a que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde — Publíquese por cinco días.
Secretaría, 26 de enero de 1962. — Mario O. Folchi, secretario.
e.24|2-Nº 1.859-v.2|3|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, secretaría Nº 132, cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a OLGA GRACIELA LUNA, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, 25 de enero de 1962. — Mario O. Folchi, secretario.
e.24|2-Nº 1.860-v.2|3|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, secretaría Nº 132, cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a JULIO SIEIRA DAVILA, a que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por resistencia y atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, 25 de enero de 1962 — Mario O. Folchi, secretario.
e.24|2-Nº 1.861-v.2|3|62

Nº 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl J. de los Santos, a cargo del Juzgado Nº 12 se emplaza por el término de cinco días a RAUL

SANTIAGO PEREZ OLGUIN, a comparecer en la causa Nº 218, que se le sigue por infracción al art. 175 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136.
Buenos Aires, enero 30 de 1962. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.24|2-Nº 1.862-v.2|3|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO MAS RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 351 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 135.
Buenos Aires, enero 24 de 1962. — Armin F. Gaite, secretario.
e.24|2 Nº 1.863 v.2|3|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a JUAN AGÜERO, a comparecer en la causa Nº 341, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 135.
Buenos Aires, enero 24 de 1962. — Armin F. Gaite, secretario.
e.24|2 Nº 1.864 v.2|3|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO GOUGET, a comparecer en la causa Nº 332, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 135.
Buenos Aires, enero 24 de 1962. — Armin F. Gaite, secretario.
e.24|2 Nº 1.865 v.2|3|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO FIORI, a comparecer en la causa Nº 356, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 135.
Buenos Aires, enero 24 de 1962. — Armin F. Gaite, secretario.
e.24|2 Nº 1.866 v.2|3|62

Nº 13

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días a BERNARDINO ELADIO BLAZQUEZ a comparecer en la causa Nº 360, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 140.
Buenos Aires, enero 26 de 1962. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.24|2 Nº 1.867 v.2|3|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de 30 días a MIGUEL CASERTA, a comparecer en la causa Nº 480, que se le sigue por tentativa de estafa y adulteración de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por 5 días. — Secretaría Nº 139.
Buenos Aires, 29 de enero de 1962. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.24|2 Nº 1.868 v.2|3|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de 30 días a ROBERTO ARTEMIO CORONEL, a comparecer en la causa Nº 340 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por 5 días. — Secretaría Nº 138.
Buenos Aires, febrero 1º de 1962. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.24|2 Nº 1.869 v.2|3|62

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a YOLANDA BARRIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de enero de 1962. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.24|2 Nº 1.870 v.2|3|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO LOFEUDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 397), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de enero de 1962. — S. Marcelo Terán, secretario.
e.24|2 Nº 1.872 v.2|3|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARMEN DAMIANA VALLEJOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de enero de 1962. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.24|2 Nº 1.871 v.2|3|62

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Crim. — Juzgado en lo criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ISIDORO MOLES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1962 — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.24|2 Nº 1.873 v.2|3|62

Nº 15

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a FELIPE PEKAR, en la causa Nº 1817, que se le sigue por el delito de defraudación, por ante la secretaría Nº 144, del doctor José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — (Arts. 139 y 141 del C. P. Crim.).
Buenos Aires, 26 de octubre de 1961. — José F. Calvo, secretario.
e.24|2 Nº 1.874 v.2|3|62

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JOSE TOMAS GOMEZ, en la causa Nº 1.862, que se le sigue por el delito de infracción a la ley 12.962, por ante la secretaría Nº 144, del doctor José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde — (Arts. 139 y 141 del C. P. Crim.).
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1961. — José F. Calvo, secretario.
e.24|2 Nº 1.875 v.2|3|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Tribunal Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a HECTOR ALEJANDRO ISIDORO MOZZI, en la causa Nº 1.738, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, por ante la secretaría Nº 144 del doctor José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1961. — José F. Calvo, secretario.
e.24|2 Nº 1.877 v.2|3|62

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, interinamente a cargo del Juzgado Nº 15, del doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JULIO CESAR CURA, en la causa Nº 2.455, que se le sigue por el delito de defraudación y que tramita por ante la secretaría Nº 144, del doctor José F. Calvo, interinamente a mi cargo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, (arts. 139 y 141 del C. P. Crim.).
Buenos Aires, enero 16 de 1962. — José F. Calvo, secretario.
e.24|2 Nº 1.878 v.2|3|62

El señor Juez de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, interinamente a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Pedro Medina Olaechea, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a OSCAR SEGESO en la causa Nº 2486, que se le sigue por el delito de hurto, por ante la secretaría Nº 144, del doctor José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — (Arts 139 y 141 C. P. C.).
Buenos Aires, 18 de enero de 1962. — José F. Calvo, secretario
e.24|2 Nº 1.879 v. 2|3|62

El señor Juez de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a ANDRES HUMBERT, en la causa Nº 1.861, por infracción a la ley 12.962, que se le sigue por ante la secretaría Nº 144 del doctor José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde — (Arts. 139 y 141 del C. P. en lo Criminal).
Buenos Aires 1º de diciembre de 1961. — José F. Calvo, secretario.
e.24|2 Nº 1.880 v.2|3|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a LUCIANO CORTES VARGAS, en la causa Nº 2.351, que se le sigue por el delito de hurto, por ante la secretaría Nº 144, del doctor José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento le ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Crim.).
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1961 — José F. Calvo, secretario.
e.24|2 Nº 1.876 v.2|3|62

El señor Juez de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a ALEXANDRA JENKAJADURSCE DE SCHEIOZOV, en la causa Nº 1.616, que se le sigue por infracción a la ley Nº 12.962, por ante la secretaría Nº 144, del doctor José F Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — (Arts. 139 y 141 del Código de Proc en lo Criminal).
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1961. — José F. Calvo, secretario.
e.24|2 Nº 1.881 v.2|3|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ENRIQUE TORRES, en la causa Nº 1.520, que se le sigue por el delito de estafa, por ante la secretaría Nº 144, del doctor José F Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1961. — José F. Calvo, secretario
e. 24|2 Nº 1.882 v.2|3|62

"El señor Juez Nacional de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a ADOLFO TADE, en la causa Nº 1520, que se le sigue por el delito de estafa, por ante la secretaría Nº 144 del doctor José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, noviembre 24 de 1961. José F. Calvo, secretario.
e.24|2 Nº 1.883 v.2|3|62

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a OSCAR ALBERTO LIBERATORE, en la causa Nº 1375, que se le sigue por los delitos de falsificación de documento e infracción al Decreto Ley 6582, por ante la a cargo del tribunal Nº 15, Dr. Miguel Secretaría Nº 144 del doctor José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — (Arts. 139 y 141 del C. P. Crim.).
Buenos Aires, noviembre 17 de 1961. José F. Calvo, secretario.
e.24|2 Nº 1.884 v.2|3|62

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a LUIS NIELLA, en la causa Nº 1375, que se le sigue por los delitos de falsificación de documento e infracción al decreto ley 6582, por ante la secretaría Nº 144 del doctor José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — (Arts. 139 y 141 del C. P. Criminal).
Buenos Aires, noviembre 17 de 1961. José F. Calvo, secretario.
e.24|2 Nº 1.885 v.2|3|62

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del tribunal N 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a ENRIQUE ALBERTO RODRIGUEZ en la causa Nº 2350, que se le sigue por el delito de tentativa de robo y lesiones, por ante la secretaría Nº 144 del doctor José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del C. de P. en lo Criminal).
Buenos Aires, noviembre 17 de 1961. José F. Calvo, secretario.
e.24|2 Nº 1.886 v.2|3|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primrea publicación a ARTURO DI LUCIA, en la causa Nº 2270, que se le sigue por el delito de malversación de caudales púb. por ante la secretaría Nº 145 del doctor Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, enero 29 de 1961. Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.24|2 Nº 1.887 v.2|3|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a RAFAEL HECTOR MORELLI en la causa Nº 2133, que se le sigue por el delito de defraudación, por ante la secretaría Nº 145 del doctor Carlos Alberto Renarte, para que comapezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, enero 29 de 1961. Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.24|2 Nº 1.888 v.2|3|62

Nº 16

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 16, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCELINO CASTOR LORENZO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (sumario Nº 751), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. Secretaría Nº 149.
Enero 30 de 1962.
Alfredo Battaglia, secretario.
e.24|2 Nº 1.889 v.2|3|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 16, secretaría Nº 148, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RAMON ANTONIO SOLOHAGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 30 de 1962.
Alfredo Battaglia, secretario interino.
e.24|2 Nº 1.890 v.2|3|62

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción docto. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a MARY ACOSTA a comparecer en la causa Nº 2190 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, enero 24 de 1962.
Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.24|2 Nº 1.891 v.2|3|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL BERNABE RIVAROLA a comparecer en la causa Nº 2082 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, enero 25 de 1962.
Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.24|2 Nº 1.892 v.2|3|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de 30 días a IRMA ROBLES a comparecer en la causa Nº 1605 que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, enero 23 de 1962.
Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.24|2 Nº 1.893 v.2|3|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a SALVADOR ASSENZA a comparecer en la causa Nº 2024 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, enero 11 de 1962. — José Mancinelli, secretario.
e.24|2-Nº 1.894-v.2|3|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, Secretaría Dr. José Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR MAGALLANES a comparecer en la causa Nº 2040 que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, enero 23 de 1962. — José Mancinelli, secretario.
e.24|2-Nº 1.895-v.2|3|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días a CARLOS JOSE RIAL, a contar desde la primera publicación del presente para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2184 que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 31 de 1962. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.24|2-Nº 1.896-v.2|3|62

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBERTO ANTONIO DE LUCA, a ROQUE PEDRO DE LUCA, a ENRIQUE ANGEL SAMSÓ, a JOSE ALBERTO SAMSO y a FERNANDO ROQUE SAMSO a comparecer en la causa Nº 1741 que se les sigue por los delitos de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, enero 31 de 1962. — Enrique A. Luna, secretario.
e.24|2-Nº 1.897-v.2|3|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a partir desde la primera publicación del presente, a SILVIO MARESCA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 22 de 1962. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.24|2-Nº 1.898-v.2|3|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL MARTINEZ a comparecer en la causa Nº 1666 que se le sigue por exhibiciones obscenas y violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, enero 31 de 1962. — Enrique A. Luna, secretario.
e.24|2-Nº 1.899-v.2|3|62

O Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE OSCAR ESNAGOLA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2160, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 26 de 1962. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.24|2-Nº 1.900-v.2|3|62

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a SILVIO ORLANDO ALBARRACIN a comparecer en la causa Nº 1857 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, octubre 31 de 1961. — Juan Carlos Palacios, secretario.
e.24|2-Nº 1.901-v.2|3|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado en lo Criminal Nº 21, secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC FACTOROWSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Causa número 2017.. — Jorge Baltar, secretario
e.24|2-Nº 1.902-v.2|3|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de LA TEXTIL HUBERTRACH S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles 15 días para presentar al síndico, Sr. Jaime Martínez, domiciliado en Sarmiento 833, 4º E, los justificativos de créditos. El 22 de mayo de 1962, 13 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 21 de 1962. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 33.502 D.T.-v.2|3|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, secretaría Nº 5, cita por tres días a MAURICIO MLYNEK para comparecer en juicio "Mlynek Mauricio pedido quiebra por Banco Israelita Río de la Plata" a dar explicaciones sobre la marcha de sus negocios bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1962.
Héctor A. Patuel, secretario.
$ 720.— e.24|2 Nº 48.793 v.28|2|62

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de "FENICIA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — Fecha de cesación de pagos el 1º de enero de 1960. — Liquidador Enrique Bustelo. — Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido los ponga a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados. — Cítase a los acreedores a asamblea a realizarse en la sala del juzgado el día 19 de marzo próximo a las 15 horas a fin de considerar la enajenación del fondo de comercio de la fallida y el ejercicio por parte del liquidador de las acciones relacionadas con los Arts. 110 y 111 de la ley 11.719.
Buenos Aires, febrero 21 de 1962.
Jorge O. Palacio, secretario.
$ 2.800.— e.24|2 Nº 33.448 D.T v.2|3|62

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de LA AMERICANA S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles cincuenta días para presentar al síndico Osvaldo Luis Pupi, domiciliado Añasco 394, 6º p. C, los justificativos de sus créditos. El 31 de mayo de 1962, hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 22 de 1962. — Mario Scorza, secretario.
$ 1.200.— e.26|2-Nº 33.509 D.T.-v.3|3|62

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de CLORITECNICA S. R. L., fijándoles 50 días para presentar los justificativos de créditos. El 26 de abril de 1962, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1962. — Mario Scorza, secretario.
$ 1.200.— e.22|2-Nº 33.329 D.T.-v.28|2|62

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días en la convocatoria de acreedores de "MORETTI INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD COLECTIVA", que se ha postergado para el día 13 de marzo de 1962, a las 15 horas, la junta de acreedores.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1962. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.200.— e.26|2-Nº 48.868-v.3|3|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Criminal y Correccional Nº 1, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza a JOSE DAVID CORTAZAR, para que dentro de los cinco días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 44 y 45 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Local del Juzgado: Tucumán y Uruguay, planta baja.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1962. — Roberto S. Preller, secretario
e.24|2-Nº 1.903-v.2|3|62

PROVINCIALES

JUZGADO FEDERAL

LA PLATA

El Juez Jorge P. Viñals Blake, cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES JOSE BALINT, secretario. ría Nº 6.
La Plata, diciembre 29 de 1961. — Jorge Luis Santana, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 18.213-v.28|2|62

SAN JUAN

Señores Rugina Barud de Barud y Fare Elías y Abdo Elías Barud Marún.
Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de San Juan, doctor David Lisandro Garramuño, en autos Nº 15.244, año 1957, caratulados "RECONSTRUCCION DE SAN JUAN c|Suc. ELIAS BARUD MARUN — Expropiación", y por el presente edicto que se publicará en los boletines oficiales de la Nación y de esta Provincia y un diario local, por el término de cinco días, hago saber a Uds. que deben comparecer a estar a derecho en este juicio dentro de los tres días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se les nombrará defensor, al Defensor General del Juzgado (conf. art. 20 . Ley 13.264). (Firmado) D. L. Garramuño.
San Juan, 2 de febrero de 1962. — Guillermo Capdevila, secretario.
$ 2.400.— e.24|2-Nº 47.772-v.1º|3|62
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9|2 al 14|2|62.

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días, en el juicio "CAMARA ARGENTINA de la CONSTRUCCION c|AUSONIA S. A. COMPAÑIA de CONSTRUCCIONES GENERALES e INMOBILIARIAS, s| cobro de pesos", que el martillero Santiago Ronco, rematará, en Defensa 1124, donde se exhiben, el 9 de marzo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: dos máquinas de escribir marca 'Remington Rand", de 150 y 110 espacios, números j 118621 y j 1.230.229, respectivamente. Sin base, al contado. Seña 20 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, febrero 21 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.000. — e.26|2 Nº 48.919 v.3|3|62

Juzgado Na. Civ. 3, Sec. 5, comunica 10 días, autos "MARGALEJO ENRIQUE EMILIO c|JARMOLUK ESTEBAN y otra, s|ej. Hip.", que el martillero Rodolfo H. Beaupuy, dom. Rivadavia 1065, Tel. 87-0722, rematará, en Moreno 1441, el 9 de marzo a 16 horas, base m$n. 55.837,20, terreno ubicado en Villa Elisa, km. 41 camino G. Belgrano, La Plata, y mide 45 m. 57 cm NO.; 36 n. 82 cm. SO.; 4 m. 56 cm ochava al O.; 48 m. 75 cm. SE., por 40 m. NE. Superficie 1944,94 m2. Rec. Nº 21, parte chacra 12, Ins. Nº 1283, Circ. VI, Sec. "K", chacra 19 "b" parcela 9. Cont. 20 % seña. Com. 3 %, efect.
Buenos Aires, febrero 21 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 4.000 e.26|2 Nº 33.492 D.T. v.1º|3|62

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días, en el juicio "TERRABUSI HUMBERTO FELIPE y otro c|TOMATIS RICARDO s| ejecución hipotecaria" que el martillero Julio Abel Tassara, rematará, en su local de la calle 9 de Julio 1122, de Miramar, el martes 6 de marzo, a las 18 horas, el inmueble lotes 10 y 11, Manzana 25, Sección J, ampliación de Miramar-Capacabana, Partido de Gral. Alvarado, Prov. Bs. As., frente Avda. Leandro Alem, entre Maipú y Florida, lote 10, mide 10 metros frente al N. N. E., sobre la avenida Leandro N. Alem| treinta y siete|; 10 mts. O. S. O., 51 metros 385 al N. N. O. y 51.43 al S. S. E.; lote 11, mide 10 mts. frente al E. N. E., sobre la Avda. Leandro N. Alem| treinta y siete| 10 mts. al O. S. O.; 41.43 mts. al N. N. O. y 41 mts. 475 al S. S. E. Superficies: 514.08 m2. y 414.58 m2., respectivamente, y linderos referidos en títulos. Base $ 17.490, contado y en block. Seña y cuenta de precio 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, febrero 21 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 3.200 e.26|2 Nº 33.468 D.T. v.3|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 5 días en el juicio: "FERRARI AGUSTIN ANDRES s/sucesión", que el martillero Julio Alberto Allende, rematará en la calle Charlone 856/58, el día 3 de marzo de 1962, a las 11 horas, un inmueble ubicado en la calle Charlone 856/58, ocupado, Capital. — Comisión: 3 %, seña: 8 %. Base: $ 229.866,66 m/n. Buenos Aires, 14 febrero de 1962. — Dr. Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.200.— e.26|2 Nº 48.462 v.3|3|62
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19/2 al 23/2/62.

Nº 13

JUDICIAL: Juez Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría 25, comunica por 5 días en el juicio OLIVIERI ACOSTA ROGELIO, su concurso civil. El martillero Enrique S. Moralli, procederá a rematar la propiedad calle Palpa número 2350, de esta Capital, mide 8.66 metros de frente por 39 de fondo, libre de ocupantes. — Con base $ 131.179.09 moneda nacional, al contado, el día 2 de marzo de 1962, a las 17 horas, en el local calle Rivadavia Nº 6483, de esta Capital. Seña 8%, comisión 3%. — Doctor Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario. — Datos: Serrano 696. — 54-3966.
Buenos Aires, febrero 6 de 1962. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 2.000.— e.23|2-Nº 48.657-v.1º|3|62

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días, en el juicio "TERRABUSI FELIPE H. y otros c|DOMINGUEZ MANUEL GERARDO, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Julio Abel Tassara, rematará, en su local calle 9 de Julio 1122, de Miramar, el martes 6 de marzo, a las 18 horas, el inmueble, lotes 13 y 14, Manzana 205, Sección K., ampliación de Miramar - Copacabana, Partido Gral. Alvarado, Prov. Bs. As. Superficie: 295,50 m2., 300 m2., respectivamente. Base $ 35.510 m|n. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires febrero 16 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.000 e.26|2 Nº 33.486 D.T. v.3|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por días, en el juicio "TERRABUSI FELIPE H. y otros c|PEREZ de SOTA, MARIA ANGELICA, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Julio Abel Tassara, rematará, en su local calle 9 de Julio 1122, de Miramar, el martes 6 de marzo, a las 18 horas, el inmueble lote 28, Manzana 160, Sección K, ampliación de Miramar (Copacabana), Partido Gral Alvarado, Provincia Bs. As. Superficie 400.30 m2. Base $ 43.310,52 m|n. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, febrero 16 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.000 e.26|2 Nº 33.484 D.T. v.3|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 5 días en el juicio: "TERRABUSI FELIPE H. y otros, c| ATTAR ALBERTO, s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Julio Abel Tassara rematará en su local calle 9 de Julio 1122 de Miramar el martes 6 de marzo a las 18 horas el inmueble lotes 15 y 16 manzana 205, sección K, ampliación de Miramar (Copacabana), Partido Gral. Alvarado, Pcia. Bs. As. Superficie: 800 m2 total ambos lotes. Base: $ 46.240 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Edictos a publicarse en el Boletín Oficial y diario "Clarín".
Buenos Aires, febrero 16 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.000 e.26|2-Nº 33.483 D.T. v.3|3|62

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, comunica, por cinco días, en el juicio: SCHROTER de MOHLENHOFF GUILLERMINA ENRIQUETA ANA, su testamentaria" que los martilleros: Juan Cruz Vidal & Cía., rematarán el día 5 de marzo, a las 17 hs., s|los mismos. — 5 lotes de terreno, situados en Mar del Plata. — Ptdo. Gral. Pueyrredón, Pcia de Buenos Aires, paraje denominado "El Grosellar" a saber: Lote Nº 11, con frente a la calle Mónaco. Sup: total: 943,32 m.c. — Lote Nº 12; Mónaco Esq. 160. Sup. total: 978,65 m.c. — Lote Nº 13, con frente a la calle 160: Sup. total: 770,27 m.c. — Estos lotes pertenecen a la manzana "J" — Lote Nº 4; con frente a la calle 160: Sup. total 933,24 m.c. — Lote Nº 6, con frente a la calle 56; Sup. 767,41 m.c. — Ambos de la manzana "L". — Base $ 1.000. — Al contado cada lote — Las escrituras traslativas de dominio, serán otorgadas dentro de los 90 días de realizada la venta, por ante el escribano que designen los vendedores. 8 o|o de seña a cuenta de precio, 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, febrero 2 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 3.200.— e.26|2-Nº 48.906 v.3|3|62

Nº 20

Art. 513 del Cód. de Procedimientos Civil y Comercial. Juzgado en lo Civil Nº 20, Sec. Nº 40, comunica por 10 días, en el juicio "TUSET VTE. c|POGGIONE H. J. y otro, s|ejecución hipotecaria", que el martillero señor Augusto L. Baistrocchi, rematará, en 25 de Mayo 311, Cap. Federal, el día 29 de marzo de 1962, hora 17, el inmueble ubicado en el Partido de Bmé. Mitre, Prov. de Buenos Aires a 35 cuadras del pueblo de Arrecifes y 5 cuadras ruta pavimentada a Ramallo (Circ. II, Sec. B, Chacra 69 P. 1), campo conocido por "La Carubita". Superficie: 14 H., 14 a., 40 c., con casa material 4 piezas, 3 potreros, gallinero, molino, etc., etc. — Base, pesos 180.000, al contado. — Seña y a cuenta de precio, 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, febrero 19 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 4.000. — e.22|2 Nº 48.580 v.8|3|62

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por cinco días, en el juicio "CUBINO, ISIDRO contra BUERA HIPOLITO, sobre cobro hipotecario", que el martillero don Antonio L. Scarcella, rematará, en el mismo, el domingo 4 de marzo de 1962, a las 17 horas, el inmueble de la calle España número 734, de la localidad de Florida,

Partido de Vte. López. Prov. de Buenos Aires. Superficie: 225,98 mts. 2. Base $ 130.249,06 m|n. Seña 8 %. Comisión 8 por ciento.

Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 2.000 e.22|2 Nº 33.314 D.T. v.28|2|62

Nº 22

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto Ramé y Secretaría Nº 43 del autorizante, hace saber por seis días que en autos: SUEIRO MANUEL JUSTO, c|ARTEDIL, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA DE CONSTRUCCIONES Y VIVIENDA, s| ejecución hipotecaria, el martillero Marta Haydée Moyano a propuesta de parte subastará el día 8 de marzo de 1962 a las 15 horas en Avda. de Mayo 953, piso 6º izquierda, el inmueble San Benito Palermo 1651, entre Migueletes y José F. Uriburu, señalado lote 7 parcela municipal 11 de Mna. 107 que mide: 10 m. fte. al SE.: 10 m. contrafrente NO.; 28,37 m. NE y 28,31 al SO. Superficie 283,40 m2. — Base $ 270.000 al contado. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, febrero 19 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 2.880.— e.26|2-Nº 48.924 v.7|3|62

Nº 25

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nº 25, Seretaria Nº 50, comunica por 5 días, en el juicio COLOMBO ANTONIO I. y otros c|TRIFIRO JOSE R. y otros s| ejecución hipotecaria, que el martillero Nicolás Américo Dragonetti rematará el 6 de marzo de 1962, a las 17 horas, en Paraná 230, subsuelo, of. 2, el lote de terreno sito en la calle Estados Unidos que antes llevaba el Nº 1634|38 (hoy sin número), entre las de Virrey Cevallos y Solís, que mide 7,577 mts. de frente por 46,764 mts. de fondo. — Base pesos 115.304.48. — Seña 8%. Comisión 8 por ciento.

Buenos Aires, febrero 21 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.

$ 2.000.— e.24|2-Nº 33.437 D.T. v.2|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por cinco días en el juicio "GARRONE FRANCISCA y GARCIA SALDUNGARAY ANTONIA c|CERULLO JOSE R. FRANCISCO s|cobro de pesos" que el martillero Rodolfo J W. Vinelli rematará en su Hall de Ventas, situado en la calle Hipólito Yrigoyen 710, Capital, el 8 de marzo, a las 16 horas, el inmueble desocupado, ubicado en el lote 12, manzana 7, paraje llamado San Miguel, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle antes Sarmiento hoy Leandro N. Alem, antes sin número hoy 3584. Superficie 313,30 m.c. Base $ 230.000.—, al contado, Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.

$ 2.400.— e.23|2-Nº 33.375 D.T. v.1º|3|62

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por cinco días en el juicio "LUJAN RODOLFO APOLINARIO, c|DAVERIO LUIS FRANCISCO. Cobro hipotecario", que el martillero Domingo N. Olivera, rematará en los mismos, el día 10 de marzo del cte. año, a las 17 horas, dos lotes de terrenos correspondientes a los números 18 y 19 de la manzana 174 e, con frente a la avenida Conesa, entre las de Unión y Ameghino, paraje denominado Villa Lonny, pueblo Muñiz, partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires, que tienen una superficie de 421,65 metros y 420,95 metros respectivamente. Base, $ 50.896,50 m|n. Al contado. Seña 8 o|o y 3 o|o de comisión en efectivo. Secretaría Jorge Funes Lastra.

Buenos Aires, febrero 21 de 1962. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 2.400. —e.26|2-Nº 48.891 v.3|3|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 11

JUDICIAL. — El Juzgado de Paz número 11, Secretaría del doctor José Luis Mo, comunica por tres días en el juicio "SALERNO HECTOR, c|ROJAS CESAR ABEL, ejec. "que el martillero Julián De Marco rematará el 15 de marzo a las 17 horas, en Pavón 4091, un lavarropas eléc. marca "Eslabón de Lujo" mod. sem. aut. Nº 428.741, en perf. est. func. que se exhibe en Pavón 4091. Base: $ 5.425 m|n. Al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 21 de 1962. — Marcos Eluani, oficial 1º.

$ 960.— e.26|2-Nº 33.528 D.T. v.1º|3|62

Nº 20

Julio Abel Tassara, rematará el martes 6 de marzo a las 18 horas en su local de calle 9 de Julio 1122 de Miramar, lote 28, manzana 13, seción J, ampliación de Miramar (Copacabana), Partido Gral. Alvarado. Pcia. Bs. Aires. Mide 10 metros frente calle Juncal entre Cerrito y Libertad por 30 metros fondo. — Superficie 300 m.2 y linderos referidos en títulos. — Base $ 6.840.— m|n., contado. — Seña y cuenta precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Orden señor Juez Nacional de Paz, doctor Severino P. Guaita, en autos: "TERRABUSI FELIPE H. y otros, c|VILLEGAS, ANTONIO s|ejecutivo", Secretaría del autorizante. Edictos 5 días en Boletín Oficial y "Gaceta de Paz". — Buenos Aires, 16 de febrero de 1962. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 2.400 e.26|2-Nº 33.470 D.T.-v.3|3|62

Nº 22

Juzgado de Paz Nº 22, comunica por cinco días en el juicio "LOGIOVINE FRANCISCO c|Suc. REY FERNANDEZ", que el martillero Rodolfo J. W. Vinelli rematará en su Hall de Ventas situado en la calle Hipólito Yrigoyen 710, Capital, el 1º de marzo, a las 16 horas, el inmueble ocupado, ubicado en la calle Donizetti Nº 238, compuesta su extensión de 7,79 mts. de frente, al Oeste, sobre la calle Donizetti, 25,11 mts. al costado Sud. 27,03 mts. en el costado Norte y 8 00 mts. en el contrafrente al Este, ubicado en la Zona Sud. de esta Capital. Parroquia de Vélez Sársfield. Base m$n. 125.000, al contado. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, febrero 20 de 1962. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.

$ 2.400.— e.23|2-Nº 33.398 D.T. v.1º|3|62

Nº 23

Julio Abel Tassara, rematará el martes 6 de marzo a las 18 horas en su local de calle 9 de Julio 1122 de Miramar, lote 1, manzana 21, sección J, ampliación de Miramar (Copacabana), Partido Gral Alvarado, Pcia. Bs. Aires, y mide: 17,94 mts. frente calle Cerrito, 4,24 mts. ochava al N., 12 metros frente calle Juncal, 20,94 mts. al S. E. y 15 metros al S. O. — Superficie: 309,60 m.2 y linderos referidos en títulos. — Base $ 5.801,25 m|n., contado. — Seña y cuenta de precio 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Orden señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen en autos: "TERRABUSI FELIPE H. y otros c|MAURO, GENIAL, s|ejec." Secretaría del autorizante. — Edictos 5 días en Boletín Oficial y "La Letra Judicial". — Buenos Aires, 14 de febrero de 1962. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 2.400 e.26|2-Nº 33.485 D.T.-v.3|3|62

Julio Abel Tassara, rematará el martes 6 de marzo a las 18 horas en su local de calle 9 de Julio 1122 de Miramar, lote 20, manzana 61, sección J, ampliación de Miramar (Copacabana), Partido General Alvarado, Pcia. Bs. Aires, y mide: 10 metros frente calle Córdoba entre Maipú y Esmeralda por 40,03 metros fondo. — Superficie 400,30 m.2 y linderos referidos en títulos. — Base $ 7.136,25 m|n. contado. — Seña y cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Orden señor Juez Nacional de Paz doctor José A. Amuchástegui Keen, en autos: "TERRABUSI FELIPE H. y otros, c|B. MA. DALMACIO PEDRO y CANE, HUGO, s|ejec.", Secretaría del autorizante. — Edictos 5 días en Boletín Oficial y "El Accionista". — Buenos Aires, 14 de febrero de 1962. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 2.400 e.26|2-Nº 33.472 D.T.-v.3|3|62

Julio Abel Tassara, rematará el martes 6 de marzo a las 18 horas en su local de calle 9 de Julio 1122 de Miramar, lotes 9 y 10, manzana 3, sección L, ampliación de Miramar (Capacabana), Partido General Alvarado. Pcia. Bs. As., que miden: lote 9: 12 metros frente calle Guido, 4,24 mts. ochava al O., 17,36 metros frente calle Rodríguez Peña, 15 metros al N. E. y 20,36 metros al S. E. — Superficie 300,90 m.2. — Lote 10 lindero: 16 metros frente calle Rodríguez Peña, 23,50 metros al N. E., 18,12 metros al S. y 15 metros al S. O. — Superficie 308 m.2 y linderos referidos a títulos. — Base pesos 6.581,25 m|n. en block y al contado. — Seña y cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Orden señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen en autos: "TERRABUSI FELIPE H. y otros, c|FONTDEVILA PABLO, s|ejec.", Secretaría del autorizante. Edictos 5 días Boletín Oficial y "Poder y Justicia". — Buenos Aires, 14 de febrero de 1962. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 3.200 e.26|2-Nº 33.473 D.T.-v.3|3|62

Julio Abel Tassara, rematará el martes 6 de marzo a las 18 horas en su local de calle 9 de Julio 1122 de Miramar, lote 6, manzana 5, sección J, ampliación de Miramar, (Copacabana), Partido General Alvarado, Pcia. Bs. Aires, que mide: 10 metros frente calle Peña entre Talcahuano y Avda. Uruguay por 50 metros fondo. — Superficie 500 m.2 y linderos referidos en títulos. — Base $ 5.775.— m|n. contado. — Seña y cuenta precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Orden señor Juez Nacional de Paz doctor José A. Amuchástegui Keen en autos: "TERRABUSI FELIPE H. y otros, c|MORENO, EDUARDO y GIL ALONSO, MARTIN, s|ejec.", Secretaría del autorizante. Edictos 5 días en Boletín Oficial y "El Accionista". — Buenos Aires, 14 de febrero de 1962. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 2.400 e.26|2-Nº 33.474 D.T.-v.3|3|62

Julio Abel Tassara rematará el martes 6 de marzo, a las 18 horas, en su local calle 9 de Julio 1122, de Miramar, lote 14, manzana 6, sección J, ampliación de Miramar (Copacabana), partido Gral. Alvarado, Pcia. Bs. As., que mide: 10 metros frente, calle Libertad entre Peña y French, por 36 metros fondo. Superficie 360 m2., y linderos referidos en títulos. Base $ 5.400 m|n., contado. Seña y cuenta precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. Orden Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. José A. Amuchástegui Keen, en autos: TERRABUSI FELIPE H. y otros c|AITA, DOMINGO FRANCISCO, s|ejec."; secretaría del autorizante. Edictos 5 días en Boletín Oficial y "Poder y Justicia".

Buenos Aires, 14 de febrero de1962. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 2.400.— e.26|2-Nº 33.475 D.T.-v.3|3|62

Julio Abel Tassara rematará el martes 6 de marzo, a las 18 horas, en su local calle 9 de Julio 1122, de Miramar, lote 10, manzana 15 A, sección L, ampliación de Miramar (Copacabana), partido Gral. Alvarado. Pcia. Bs. As., mide: 22 metros frente a Callao, 4,24 ochava al E., 8,26 metros frente a Peña, 25 metros al N.O. y 11,26 metros al N.E. — Superficie 277 m2., y linderos referidos a títulos. Base $ 3.300, contado. Seña y cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. Orden Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. José A. Amuchástegui Keen, en autos: "TERRABUSI FELIPE H. y otros c|PIETRACOLA, PEDRO, s|ejec."; secretaría del autorizante. Edictos 5 días, Boletín Oficial y "El Accionista".

Buenos Aires, 14 de febrero de 1962. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 2.400.— e.26|2-Nº 33.476 D.T.-v.3|3|62

Julio Abel Tessara rematará el martes 6 de marzo, a las 18 horas, en su local calle 9 de Julio 1122, de Miramar, lote 23, manzana 15, sección J, ampliación de Miramar (Copacabana), partido Gral. Alvarado, Pcia. Bs. As. Mide: 10 metros frente calle Juncal entre Carlos Pellegrini y Av. Suipacha, por 50 metros fondo. Superficie 500 m2., y linderos referidos en títulos. Base $ 6.375 m|n., contado. Seña y cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. Orden Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. José A. Amuchástegui Keen, en autos: "TERRABUSI FELIPE H. y otros c|GENLOT, LUIS ALBERTO, s|ejec."; secretaría del autorizante. Edictos 5 días, Boletín Oficial y "Forum".

Buenos Aires, 14 de febrero de 1962. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 2.400.— e.26|2-Nº 33.487 D.T.-v.3|3|62

Julio Abel Tassara rematará el martes 6 de marzo, a las 18 horas, en su local de calle 9 de Julio 1122, de Miramar, lote 27, manzana 43, sección J, ampliación de Miramar (Copacabana), partido Gral. Alvarado, Pcia. de Bs. As. — Mide: 10 metros frente calle Charcas entre Esmeralda y Maipú por 33,87 metros fondo y superficie 338,70 m2., con linderos referidos en títulos. Base, pesos 7.275 m|n., contado. Seña y cuenta precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. Orden Sr Juez Nacional de Paz, Dr. José A. Amuchástegui Keen, en autos: "TERRABUSI FELIPE H. y otros c|VOLMARO, JOSE y VOLMARO, EUSEBIO CARLOS, s|ejec."; secretaría del autorizante. Edictos 5 días, en Boletín Oficial y "El Accionista".

Buenos Aires, 14 de febrero de 1962. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 2.400.— e.26|2-Nº 33.482 D.T.-v.3|3|62

Julio Abel Tassara rematará el martes 6 de marzo, a las 18 horas, en su local calle 9 de Julio 1122, de Miramar, lote 32, manzana 14, sección J, ampliación de Miramar (Copacabana), partido Gral. Alvarado, Pcia. Bs. As. — Mide: 10 metros frente calle Cerrito entre French y Juncal, por 30 metros fondo. Superficie 300 m2., y linderos referidos en títulos. Base $ 5.250 m|n., contado. Seña y cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. Orden Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. José A. Amuchástegui Keen, en autos: "TERRABUSI FELIPE H. y otros c|FERNANDEZ POVEDANO, JOSE, s|ejec."; secretaría autorizante. — Edictos 5 días en Boletín Oficial y "Diario de Licitaciones".

Buenos Aires, 14 de febrero de 1962. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 2.400.— e.26|2-Nº 33.481 D.T.-v.3|3|62

Julio Abel Tassara, rematará el martes 6 de marzo, a las 18 horas en su local de calle 9 de Julio 1122 de Miramar, lote 21, manzana 70, sección J, ampliación de Miramar (Copacabana), Partido Gral. Alvarado, Pcia. Buenos Aires, mide 10 metros frente calle Viamonte entre Esmeralda y Maipú por 40 metros fondo. — Superficie 400 m2. y linderos referidos en títulos. — Base $ 8.512.50 m|n., contado. — Seña y cuenta precio 8 %. — Comisión 3 %. — Orden Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. José A. Amuchástegui Keen en autos: "TERRABUSI FELIPE H. y otros c/DE MARIA, IGNACIO", s/ejec. Secretaría del autorizante. — Edictos 5 días en Boletín Oficial y "Poder y Justicia".

Buenos Aires, 14 de febrero de 1962. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 2.400 e.26|2-Nº 33.480 D.T.v.3|3|62

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por 5 días en el jucio: "TERRABUSI FELIPE H. y otros c|Dip. ALBERTO DAVID s|ejecución", que el martillero Julio Abel Tassara, rematará en su local calle 9 de Julio 1122 de Miramar, el martes 6 de marzo, a las 18 horas, el inmueble lote 3, manzana 64, sección J, ampliación de Miramar. — Copacabana, Partido Gral. Alvarado, Pcia. Bs. As., mide 10 metros frente calle Córdoba entre Av. Uruguay y Talcahuano, por 30 metros de fondo. — Superificie 300 m2. y linderos referidos en títulos. — Base $ 4.600 m|n., contado. — Seña y cuenta de precio 8 o|o comisión 3 o|o. — Editos a publicarse en el Boletín Oficial y "Eco Comercial".

Buenos Aires, febrero 16 de 1962. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.

$ 2.400 e.26|2-Nº 33.479 D.T.v.3|3|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por 5 días en el jucio: "TERRABUSSI FELIPE H. y otros c|AMADO de ABUTTI SARA s|ejecución", que el martillero Julio Abel Tassara, rematará en su local, calle 9 de Julio 1122 de Miramar el martes 6 de marzo, a las 18 horas, el inmueble lote 36, manzana 25, sección J, ampliación Miramar. Copacabana, Partido Gral. Alvarado, Pcia. Bs. As., mide 10 metros frente calle Maipú entre Juncal y Arenales por 39.92 ms. costado N. E., 40 ms., costado S. O. y 10 metros contrafrente S.E. — Superficie 399,60 m2. y linderos referidos en títulos. — Base $ 9.000 m|n. contado. — Seña y cuenta precio 8 o|o. — Comisión 3 %. — Edictos a publicarse en el Boletín Oficial y "Eco Comercial"

Buenos Aires, febrero 16 de 1962. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.

$ 2.400 e.26|2-Nº 33.478 D.T.v.3|3|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por 5 días en el jucio: "TERRABUSSI FELIPE H. y otros c|MORA de ORCE REMIS LUISA CLARA s|ejecución", que el martillero Julio Abel Tassara, rematará en su local calle 9 de Julio 1122 de Miramar, el martes 6 de marzo, a las 18 horas, el inmueble lote 31, manzana 46, sección L, ampliación de Miramar, Copacabana, Partido Gral. Alvarado, Pcia. Bs. As., mide 10 metros frente calle Paraná entre Paraguay y Córdoba por 30 metros fondo. — Superficie 300 m2 y linderos referidos en títulos. — Base $ 4.365 m|n., contado. — Seña y cuenta precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Edicto a publicarse en el Boletín Oficial y "Eco Comercial".

Buenos Aires, febrero 16 de 1962. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.

$ 2.400 e.26|2-Nº 33.477 D.T.v.3|3|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días que en el juicio "G. CENTANI E HIJOS S. R. L., su liquidación sin quiebra, incidente de verificación de créditos de WALTER REINING" el martillero Atilio E. Pastorello rematará: 320 bolsas de fosfato bibásico de amonio, 100 kgs. c|u. (aproximadamente), el 1º de marzo de 1962, a las 17.30 hs., en Patagones 2181, Cap., donde se exhiben sin base y en el estado en que se encuentren. — Al contado, comisión 10%, en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, febrero 21 de 1962. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.200 e.24|2-Nº 33.456 D.T. v.28|2|62

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días que en el juicio "A. MURRO y E. G. BLANCO C. y F. c|EVA ANGELICA FLORES y PEDRO FLORES s|prenda", el martillero Atilio E. Pastorello rematará: un televisor marca "Rivter", serie A. N 0029, nuevo y en perfecto estado de funcionamiento, el 9 de marzo de 1962, a las 16 hs., en Rivadavia 6301, donde se exhibe con la base de $ 12.502 y en el estado en que se encuentre. Al contado, comisión 10%, en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, febrero 19 de 1962. — Amerino J. Macedonia, secretario

$ 1.200 e.24|2-Nº 33.416 D.T. v.28|2|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "JOSE CASAL ALCORTA c| JORGE OMAR ALASIA, sobre ejecución prendaria", que el martillero Sr. Ismael Arturo Triaca rematará en Avda. Quintana 348, el día 15 de marzo de

1962, a las 19 horas, el siguiente objeto: un automóvil marca Fiat, tipo 600; D, modelo año 1961, motor Nº 1067847, serie Nº 981.431, patente de la Capital Federal año 1961, Nº 658811, en funcionamiento y en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 147.803, exhibiéndose el bien en Avda. Quintana 348. Venta al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, febrero 20 de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.440.— e.24|2-Nº 48.798-v.28|2|62

Nro. 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio: "A. B. de RIVAS e HIJOS, S. R. L. c|DELFIN P. RAMOS s|ejecutivo", que el martillero Sr. Carlos Barcia, rematará en Larrazábal 557, donde se exhiben, el 1º de marzo, (jueves), a las 17 horas, lo siguiente: Una heladera comercial de 4 ptas. marca Orlando s|Nº visible, de aprox. 1.80 m. de alto, 1,40 m. de ancho y 0,80 m. de fondo c|compresor marca Tonet Nº 100|368; Una heladera mostrador vitrina de 2 ptas. marca Siam s|Nº visible de aprox. 0,75 m x 0,50 m. x 1,40 m. c|compresor marca Type|A|A. Nros. 22.239 y 41.976 c|motor chico s|marca ni Nro. visible; Una máquina de cortar fiambres marca Berkel modelo 9 H. Nº 18.885 y una balanza de 1 plato marca Bonfranceschi Hnos. Nº 200 p|6 kg. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1962. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.680 e.26|2-Nº 33.503 D.T.v.1º|3|62

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días, en el juicio "GURKIEWICZ MARCOS MARINO c|GALLARDI RAFAEL, s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 9 marzo próximo, hora 9.30, rematará un semiremolque usado, marca Ferrucci, número 160 modelo año 1952, 8 toneladas, carrocería camión, patente 25-107, Provincia Bs. Aires, año 1956. Se exhibe Mercedes 1764 Base m$n. 27.600. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, febrero 21 de 1962. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 960 e.26|2 Nº 33.532 D.T. v.1º|3|62

Nº 8

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio "SALERNO HECTOR c|CABRERA PROSPERO ejec. prendaria", que el martillero Julián De Marco, rematará, en Pavón 4091, el 15 de marzo, a las 18 horas, un receptor de televisión marca "Teletron", mod. Star-Light, Nº 15423, pantalla 53 cm., en perf. estado func. Se exhibe en Pavón 4091,Cap. Base $ 17.700 m|n., al contado. Comisión 10 %. El bien será entregado una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires febrero 22 de 1962. — Emilio V. Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.200 e.26|2 Nº 33.529 D.T. v.3|3|62

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días, en el juicio "PICO MANUEL c ZENEN LEIVA AMPARO, s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 9 de marzo próximo, hora 10, rematará un camión Oldsmobile, modelo año 1939, motor Cor 103, 6 cilindros, 90 C. V., carrocería furgón, pat. 536-780, Prov. Bs. Aires, año 1959. Se exhibe Oliden 2850. Base m$n. 60.000. Seña 30 por ciento. Comisión 10 %.

Buenos Aires, febrero 21 de 1962. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 960 e.26|2 Nº 33.531 D.T. v.1º|3|62

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "JOSE CASAL ALCORTA c| GERONIMO GIARDINO, sobre ejecución prendaria", que el martilleroo Sr. Ismael Arturo Triaca rematará en Avda. Quintana 348, el día 15 de marzo de 1962, a las 19.15 horas, el siguiente objeto: un automotor marca Fiat 600, modelo año 1960, carrocería tipo sedan 2 puertas, motor Nº 851.191, patente de la Capital Federal Nº 641736, año 1960 en funcionamiento y en el estado en que se encuentra, con la base de pesos moneda nacional 272.016.—, exhibiéndose el bien en Avda. Quintana 348. Venta al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, febrero 19 de 1962. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.410.— e.24|2-Nº 48.797-v.28|2|62

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION ISRAELITA RELIGIOSA Y CULTURAL DE VILLA URQUIZA
Valdenegro 3170 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación Israelita Religiosa y Cultural de Villa Urquiza, convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de marzo de 1962 a las 17 horas en la sede social Valdenegro 3470, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del presidente.
2º Consideración del balance general, inventario; cuenta de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas.
3º Elecciones por dos años: 1 presidente; 1 prosecretario; 1 secretario de actas; 1 tesorero; 3 vocales, 1 vocal suplente; elecciones por un año: 3 revisores de cuentas.
4º Designación de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el presidente y el secretario.

NOTA: En caso de no haber número a la hora indicada, se llamará a segunda convocatoria para una hora después y la misma tendrá lugar con el número de socios que concurrieran.

Jaime Orlansky, presidente.

$ 432.— e.24|2-Nº 48.792 v.28|2|62

AVELEDO ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 8 de marzo de 1962, a las 18 horas, en el local social: Nogoyá 2727, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio social número tres, cerrado el 31|10|1961.
2º Destino de las utilidades.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: A los efectos de la asistencia se recuerda la disposición del Art. 21 del estatuto.

$ 2.000.— e.23|2-Nº 48.691.v.1º|3|62

ATILIO IOTTI S. A.
Const. Inmob. Ind. Com. y Fin.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 12 de los Estatutos Sociales, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día nueve de marzo de 1962, a las 18 hs., en el local social de la calle Cucha Cucha 1136, a fin de tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio social cerrado al 31 de diciembre de 1961;
2º Remuneración a los directores y síndico;
3º Determinación de la cantidad de miembros titulares y suplentes del Directorio y su elección (artículo noveno, inciso a) por el término de tres años;
4º Elección del síndico titular y de suplente por un año;
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea conjuntamente con el presidente.

Buenos Aires, febrero 19 de 1962. — El Directorio.

$ 2.800.— e.22|2-Nº 48.592-v.28|2|62

"B"

BAKIRGIAN & CIA.
(Buenos Aires) Ltda.
Soc. Anón. Com. e Ind.
Registro Nº 2461
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18º del Estatuto, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 9 de marzo de 1962 a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Alsina Nº 1659.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347 del Código de Comercio y aplicación de utilidades y reservas.
2º Aprobación de la remuneración fijada para los directores-gerentes (Artículo 15º).
3º Retribución de los directores y síndicos para el 35º ejercicio (Art. 26º).
4º Elección de directores por un año, cuyo número de acuerdo a la facultad que acuerda a la Asamblea el artículo 9º del estatuto, puede variar entre cinco y siete miembros, y elección de síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.26|2-Nº 48.901 v.3|3|62

BENEDIKT
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de "Benedikt S. A. C. I. F. e I." a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de marzo de 1962, a las 15 horas, en Avenida Presidente R. Sáenz Peña 1116, 3er. piso, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de las memorias, balances generales, cuadros demostrativos de pérdidas y ganancias, inventarios e informes del señor síndico, correspondientes al II, III y IV ejercicios sociales.
2º Consideración y destino a dar al revalúo contable.
3º Fijación del número de directores para el próximo ejercicio, su designación y elección del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda los accionistas las normas sobre depósito de acciones.

$ 3.2[illegible].— e.23|2-Nº 48.70[illegible]-v.1º|3|62

BODEGAS Y VIÑEDOS GRAN SUR
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de marzo de 1962, a las 18.30 horas, en Gregorio de Laferrere 3381, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación artículo 347 Código Comercio, del ejercicio vencido el día 30 de abril de 1961;
2º Remuneración directores y síndico y distribución utilidades;
3º Designación directores, síndico titular y suplente y dos accionistas para suscribir acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.22|2-Nº 48.594-v.28|2|62

BAHIA BLANCA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria

Llamado a Asamblea General Extraordinaria el día 3 de marzo de 1962 a las 15.30 horas:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de tres directores titulares por el término de un año.
2º Designación de Síndico titular y suplente por el término de un año.
3º Aumento de capital autorizado a cinco millones de pesos
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Presidente.

$ 1.600.— e.22|2 Nº 48.579 v.28|2|62.

BRILLANTE
Sociedad Anónima Comercial Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de marzo de 1962 a las 18.30 horas en la calle Corrientes 1585, 6º piso escritorio 26, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.22|2 Nº 48.574 v. 28|262.

B I S E L, S. A.
Com., Ind., Fin., Inmob. Agrop.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10º de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de marzo de 1962, a las 11 horas en el local de la calle Alsina 1495, 3er. piso, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al 3er. Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1961.
2º Elección de Directores, Síndico Titular y Síndico Suplente.
3º Remuneración del Síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea

Buenos Aires, 15 de febrero de 1962. — El Directorio.

$ 2.400.— e.22|2-Nº 48.641-v.28|2|62

"C"

CAÑADA MARTA F.I.A.G.C.I., S. A.
Nº 6426

Convócase Asamblea Gral. Ord. 8|3|62, 9,30 hs. Tucumán 612, 2º p. a efectos tratar documentos art. 347 C. Com. 31|12|61, elevación del capital social, fijación número directores y elección, capitalización revalúo contable, elección síndicos, accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.26|2-Nº 48.876 v.3|3|62

COMPAÑIA INMOBILIARIA PLATENSE S. A.
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 22 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de marzo de 1962, a las 15 horas en su sede social, calle San Martín Nº 320, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos Sociales;
2º Autorización al señor Presidente, o en su defecto a quien lo sustituye, para que tramite la aprobación de la reforma sancionada y acepte las modificaciones que exigieran las autoridades, competentes, así como también para extender, firmar, autorizar y formalizar cuantos documentos públicos, oficiales o privados sean necesarios a tal fin.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea, en unión del Presidente, Secretario u otro Director y del Síndico.

Para poder asistir a la Asamblea los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones o los respectivos certificados de depósito en el domicilio de la Sociedad, calle San Martín Nº 320, Capital Federal, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — El Directorio.

$ 4.000.— e.26|2-Nº 48.841-v.3|3|62

COMPAÑIA INMOBILIARIA PLATENSE S. A.
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 17º, inciso d) de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de marzo de 1962 a las 14.30 horas en su sede social, calle San Martín 320, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, inventario e informe del síndico, correspondientes al trigésimo sexto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1961;
2º Aumento del capital social autorizado de acuerdo con el art. 11º de los Estatutos Sociales;
3º Nombramiento de dos directores titulares y dos directores suplentes, por dos períodos anuales;
4º Nombramiento de síndicos, titular y suplente, por un período anual;
5º Determinación de la retribución a los síndicos;
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea en unión del presidente, de un director y del síndico.

Para poder asistir a la Asamblea los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones o los respectivos certificados de depósito en el domicilio de la Sociedad, calle San Martín 320, Capital Federal, por lo menos, tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — El Directorio.

$ 4.800.— e.26|2-Nº 48.840-v.3|3|62

CROATTO HERMANOS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera
Nº 10.844

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de marzo de 1962, a las 16 horas, en el local de la calle Gral. Urquiza 290, Capital Federal, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico de la Sociedad, cerrado el 31 de octubre de 1961;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año;
4º Revaluación contable Ley 15.272;
5º Aumento del capital social autorizado y emisión de acciones;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

$ 3.200.— e.26|2-Nº 48.854-v.3|3|62

CERAMICA GIUSTI
S.A.I.C.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 12 de marzo de 1962, a las 21 horas, en Frascisco Acuña de Figueroa 586, Capital, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance, Art. 347, inc. 1º Código de Comercio, ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1961.
2º Elección de los directores titulares y suplentes.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Designación dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas el art. 11 de los estatutos. — El Directorio.

$ 2.000.— e.24|2-Nº 48.812 v.2|3|62

CISPLATINA
Constructora, Industrial, Comercial Agrícola-Ganadera y Financiera
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 3 de marzo de 1962, a las 11 horas, en el local de la calle San Martín 674, 1er. piso, para tratar:

1º Documentos según art. 347 del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31|12|1961.
2º Elección un Presidente, un Vicepresidente y tres Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.22|2 Nº 48.593 v.28|2|62

"E"

ENRIQUE J. BONNEU S. A.
Empresa Constructora
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de marzo de 1962, a las 10,30 horas, en la sede, calle Moreno 2542, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de los documentos especificados en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al 7º ejercicio de la sociedad, cerrado el 31 de diciembre de 1961.
2º Distribución de las utilidades del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.
3º Elección del síndico titular y del síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.26|2-Nº 48.894 v.3|3|62

EMPRESA CONSTRUCTORA CASA
Sociedad en Comandita por Acciones
PRIMERA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el siete de marzo, a las 15 horas, en Salta Nº 779, primer piso, para tratar, memoria, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias y capitalización saldo de Revalúo Ley Nº 15.272 correspondientes al quinto ejercicio.
$ 720.— e.26|2-Nº 48.929 v.1º|3|62

EUROBRA
Sociedad Anónima Ind. y Com.
Empresa Constructora
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas de Eurobra, S. A. C. I. C., a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 13 de marzo de 1962, en Alsina 833, a las 15 horas, para tratar: Memoria y demás documentación relacionado con el segundo ejercicio al 31 de diciembre de 1961; designación dos accionistas para firmar y aprobar acta; aumento del capital autorizado; reforma de los estatutos, (Art. 5º); elección síndico titular y suplente. — El Directorio.
$ 2.000.— e.23|2-Nº 48.659.v.1º|3|62

EDITORIAL HISPANO AMERICANA S. A. (H. A. S. A.)
Alsina 731 - Buenos Aires
PRIMERA CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de marzo de 1962, a las 12 horas, en Alsina 731, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, anexo "A", e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1961.
2º Elegir presidente, directores y síndicos.
3º Aplicación de las utilidades del ejercicio 1961.
4º Fijación de los honorario del síndico.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 39 de los estatutos a los efectos del depósito de acciones.|
$ 2.800.— e.23|2-Nº 48.761-v.1º|3|62

"F"

FLUVIARENA S. A.
Ind. Com. y Finan.
Se comunica a los señores accionistas que en el Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de febrero de 1962, corresponde tratar el ejercicio cerrado el 30|5|61 en lugar del 30|5|62 como se indicara en la convocatoria. — El Directorio.
$ 480.— 26|2-Nº 48.913 v.28|2|62

"F I D U C I A"
S.A. Comercial, Financiera y de Inversiones Industriales
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de marzo de 1962, a las 16 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 832, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 C. C. al 31|12|1961, y destino de las utilidades;
2º Fijación del número y elección de directores;
3º Elección de síndicos, titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán proceder de acuerdo con el artículo 21º de los estatutos. Los accionistas residentes en el extranjero, podrán depositar sus acciones en la Société Bancaire d'Investissements (SOBADI), de Luxemburgo, y para su representación procederán conforme al segundo párrafo del precitado artículo 21º — El Directorio.
$ 8.000. — e.20|2 Nº 48.531 v.9.3|62

"G"

GRANDES AVENIDAS SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA
G. A. S. A. I.
Registro Nº 4027
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 8 de marzo de 1962, horas 10, en Avenida Córdoba Nº 679, oficina número 514, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º, C. de C., ejercicio al 31|12|1961;
2º Elección directores y síndicos artículos 8º, 9º y 18º Estatutos;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.26|2-Nº 48.846-v.3|3|62

GRISSINO TORINESE, S. A.
Industrial y Comercial
Convócase Asamblea Extraordinaria el 7|3|62, hs. 10.30, en Callao 449, 7º, para tratar:
1º Aumento capital autorizado y reforma estatuto.
2º Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.22|2-Nº 48.637-v.28|262

GRISSINO TORINESE, S. A.
Industrial y Comercial
Convócase Asamblea Ordinaria el 7|3|1962, hs. 11, en Callao 449, 7º, para tratar:
1º Consideración documentos Art. 347 C. Com., ejercicio 31|12|1961; retribución Directorio y Síndico.
2º Elección Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 48.636-v.28|2|62

"L"

L A G D E C O M
F. I. C. I. A. G. S. A.
Convócase Asamblea Gral. Ordinaria 8|3|62, 9 hs., Tucumán 612, efectos considerar documentos art. 347, C. Com., elección síndicos, directores y accionistas firmar acta.
$ 1.200.— e.26|2-Nº 48.877-v.3|3|62

LA INDUSTRIAL AGROPECUARIA "L. I. A."
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
Registro Nº 4333
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de marzo p.v. a las 11 horas, en Paraná 976, pta la baja, para tratar:
1º Nombramiento de secretario y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta asamblea.
2º Consideración documentos art. 347, inc. 1º Código Comercio, 19º ejercicio económico 31 diciembre 1961. Distribución de utilidades y de la Reserva Especial. Remuneraciones directores generales, síndico y administradores.
3º Nombramiento de directores generales titular y suplente y de síndicos titular y suplente.
Esta publicación está ajustada a las disposiciones del Decreto 1793|56 — El Director General.
$ 2.800.— e.26|2-Nº 48.893-v.3|3|62

LAS TORCAZAS, S. A.
Agro., Com., Finan., Inmob. e Ind.
Av. de Mayo 665, 5º piso, 30-9196
Buenos Aires
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de marzo de 1962, a las 18 horas en el local de la calle Avda. de Mayo 665, 5º piso para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al II ejercicio vencido el 31|12|61.
2º Remuneraciones al Directorio debitadas en gastos generales del ejercicio.
3º Designación de nuevos directores y síndico, cuyo mandato fenece.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Vicente J. Trivelloni, presidente.
$ 2.800.— e.23|2-Nº 48.667.v.1º|3|62

LUCANIA S. A.
Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Inmobiliaria
Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 3 de marzo de 1962, a las 10 horas, en el local de la calle Lima 297, 1er. piso para tratar:
1º Documentos según art. 347 del Código de Comercio; ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1961 y remuneración al Directorio.
2º Aumento del capital social elevándolo hasta $ 10 000 000.— m|n.
3º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.000.— e.22|2 Nº 48.572 v.28|2|62

"P"

PIMA S. A.
Com. Ind. Imp. Exp.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 8 marzo, a las 19 horas, en el local Florida 835, esc. 304, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado;
2º Reforma de Estatutos;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 48.884-v.3|3|62

"R"

R I V O L
Soc. Anón. Ind. y Com.
Registro Nº 6204
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 18 del Estatuto, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de marzo de 1962, a las 11.30 horas, en la sede de la Sociedad calle Alsina Nº 1659.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347 del Código de Comercio y aplicación de utilidades y reservas;
2º Retribución de los directores y síndicos para el décimo ejercicio (art. 26º);
3º Elección de tres directores titulares por tres años, sin perjuicio de la facultad que acuerda a la Asamblea el artículo 9º del Estatuto, de fijar el número de los directores entre tres y siete miembros, y elección de síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio;
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.26|2-Nº 48.903-v.3|3|62

ROTAR S.A.C.I.F. e I.
Lavalle 1783 — Capital
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 12 3|62, a las 9 hs., en Lavalle 1783, Capital para tratar:
1º Modificación art. 1º "Estatutos".
2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 48.829 v.2|3|62

"S"

SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER Y MOLINA
Soc. Anón. Industrial y Comercial
Campichuelo 250 - T. E. 90-1041
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de marzo de 1962, en Campichuelo Nº 250, a las 10 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración destino a dar al saldo de revalúo contable Ley Nº 15.272;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Presidente.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 48.867-v.3|3|62

SOCIEDAD ANONIMA GENERAL GUIDO INMOBILIARIA ARGENTINA
S. A. G. G. I. A.
Registro Nº 4760
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 8 de marzo de 1962 horas 10.30, en Avenida Córdoba Nº 679, oficina Nº 514, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º, C. de C., ejercicio al 31|12|1961;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección directores y síndicos;
4º Ratificar condiciones de venta Unidad 17;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.26|2-Nº 48.845-v.3|3|62

SEVERINO JANIN E HIJOS S.A.C.I.F. e I.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de marzo de 1962 a las 21 horas, en Santiago del Estero Nº 166, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta ganancias y pérdidas.
2º Remuneración al síndico y elección del nuevo titular.
3º Elección de un director en reemplazo del vicepresidente.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta.
$ 2.400.— e.24|2-Nº 48.821 v.2|3|62

"SORRENTO"
Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 9 de marzo de 1962 a las once horas, en 25 de Mayo 158, Capital, para tratar el:
ORDEN DEL DIA:
1º Determinación y designación del Directorio y sindicatura hasta la próxima asamblea general ordinaria.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 48.618.v.28|2|62

"T"

TRANSPORTES AUTOMOTORES "LUJAN" S. A.
CONVOCATORIA
El Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 10 de marzo de 1962, a las 10 horas, en el estudio de los doctores Cipriani y Rosito, calle Viel 221, planta baja, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del estado patrimonial al 8|8|1961.
2º Aprobación de la gestión cumplida por el Directorio y la Junta Informativa y de Representantes de Accionistas.
3º Modificación del estatuto.
4º Elección del Directorio.
5º Elección del síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.24|2-Nº 48.807 v.2|3|62

"V"

VALOR S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 4 de marzo de 1962, a las 10 hs. en Av. a. del Trabajo 2616, Cap. Fed., para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del C. de C., ejercicio cerrado 31 12|61.
2º Elección Directores titulares y suplentes (Art. 9º Estatutos Sociales).
3º Elección Síndico titular y suplente (Art. 14º Estatutos Sociales).
4º Designación de dos accionistas para firmar acta de la Asamblea.
El Directorio.
$ 2.000.— e.22|2 Nº 48.589 v.28|2|62.

"Y"

YERBA SAFAC MATE
Compañía Fabril Agrícola, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de febrero de 1962, a las 10 horas, en Tronador 71, 1er. piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Firma del acta.
2º Consideración de los documentos del artículo 347, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1961.
3º Fijación de número y garantías, y elección de directores y síndicos.
4º Cambio de fecha de cierre del ejercicio. — El Directorio.
$ 2.000.— e.22|2-Nº 48.305.v.27|2|62
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17|2 al 21|2|62.

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Abad Hermanos y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo 1390, piso 2º, T. E. 38-0640, avisan que, "Whisky Bar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por sus socios gerentes señores Honorio Rubio y José Cueto, vende a "Whisky Bar", Sociedad de Resp. Ltda., (en formación), representada por sus socios gerentes señores Balbino Méndez y Nemesio Fernández, su negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en esta Capital AVENIDA DE MAYO Nº 1348. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.
$ 2.000.— e.26|2-Nº 48.888-v.3|3|62

El "Estudio del Dr. Mariano S. Martínez Alonso", por intermedio del Doctor Mariano S. Martínez Alonso, abogado, comunica que con su intervención José Pombo vende a Mario Mele, Manuel Avelino Yanes, Miguel Requejo, José Tomás Siciliani, Alberto Ramón Expósito y Sebastián Horacio Martínez, la Panadería y Confitería Mecánicas, Fábrica de Sandwichs y Anexos, sita en GASCON 1086|100 y el Despacho de Pan, Confitería y Anexos, sito en AVENIDA LA PLATA 8. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en el Estudio interviniente. Tucumán 1584, planta baja, T. E. 40-2709 y 40-8185.
$ 2.000.— e.26|2-Nº 48.833-v.3|3|62

Avisa Teodoro Kipershmit, martillero público, que con su intervención Constantino Baitiotis, domiciliado Av. Córdoba 3219, vende libre todo gravamen a Jorge Katopodis, domiciliado Conde 799, su negocio de bombonería, sito esta Capital, AVENIDA CORDOBA Nº 3219. — Oposiciones de ley, en San José 224, y domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.24|2-Nº 48.799-v.2|3|62

Se hace saber por cinco días que los herederos de Pedro Bellini y Alberto Otavo Bellini, venden a Francisco Capobianco y Rafael Oscar Mennielli su negocio de relojería y joyería situado en AVENIDA LA PLATA 2474, de la Capital Federal, donde las partes constituyen su domicilio. Reclamos de ley, Vidal 4418, Capital Federal.
$ 1.200.— e.23|2-Nº 48.716-v.1º|3|62

Galli y Andrés S. R. L., mart. públ., of. Avda. S. Martín 6821, Cap., avisan que ha quedado anulada operación compra-venta negocio lechería y artíc. de granja, ubicado en la calle ALTOLAGUIRRE 3396, Cap. Federal, que efectuaban Rosalía Galvano de Jaime y Roberto Salvador Mannino.
$ 800.— e.23|2-Nº 48.701-v.1º|3|62

Carlos A. Pazo, Escribano Público, con domicilio en Corrientes 980, hace saber, por 5 días, que Edmundo José Coppo vende a don Angel López, el negocio de heladeria denominado "Antártida", sita en la AVENIDA LA PLATA 1947|49, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de Ley, en el domicilio notarial indicado.
$ 1.200.— e.23|2-Nº 48.687-v.1º|3|62

M. Rodríguez Delgado, mart. púb. Fdco. Lacroze 3857, avisa: Oscar Héctor Caruso vende a sus condóminos Vicente De Salvo e Italo Argentino Lopinto la parte que tiene en el neg. de electricidad y afines AV. FEDERICO LACROZE 3848. Activo y pasivo cargo compradores. Reclamos Ley, mismo neg. dom. partes.
$ 1.200 — e.22|2-Nº 48.585-v.28|2|62

Julio C. Perrone y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calla Gándara 2207, avisan al comercio en general: que José Sancineto vende al Sr. Eduardo Petronzi, su negocio de Fiambrería, sito en la calle AVDA. DE LOS INCAS 4331, de esta Capital, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos por el término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.22|2-Nº 48.656 v.28|2|62

"B"

Teodoro D. Decapua, martillero público, Solís 160, avisa: Que José Medela y Verecundo Medela, únicos componentes de la firma Medela y Cía., venden su negocio de Librería, Golosinas, etc., BERUTI 3800, a Samuel Marcos Haspel y Luis Haspel. — Reclamos ley. mis oficinas, domicilios de las partes.
$ 1.200.— e.24|2-Nº 48.767-v.2|3|62

Avisan Costa, Pérez Llana y Cía., S. R. L. - Martilleros Públicos, oficinas Paraguay Nº 1233 - 8º P. - T. E. 42-1459 que: José Antonio Rocha vende a Benito Rodríguez negocio de Despacho de Comestibles y Bebidas Envasadas, sito en la calle BACACAY Nº 2226, Capital. — Domic. partes, mismo negocio. — Recl Ley. n|oficinas.
$ 1.200.— e.24|2-Nº 48.766-v.2|3|62

Tufrimar S. C. F. e I., Alberto E. Fridman, martillero público, con oficina en Marcos Paz 3380, Cap. Fed., avisa: Antonio Lorenzo vende a María Ramírez de Spinelli negocio de peluquería para damas sito en BAHIA BLANCA Nº 3015, Cap. Fed. Dom. partes y recl. ley, n|oficina.
$ 800.— e.23|2-Nº 48.714-v.1º|3|62

Julio C. Perrone y Cía, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Gándara 2207, avisan al comercio en general; que Osvaldo Val, Ramón Inocencio Zaffaroni, Enrique Emilio Pagés y Felipe Carlos Romano, venden al Sr. Rafael Orlando Calixto de Lacaile su negocio de almacén y bar, sito en la calle BALLIVIAN 2294|98|2300 esquina URDININEA 1691 de esta Capital, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos por el término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 48.655 v.28|2|62

Al comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas, Cuenca Nº 2566, Capital, T. E. 53-0626, avisa que el señor Francisco Lanza, vende al señor Julio Luis Fernández, su negocio, de despensa, de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle BERMUDEZ Nº 3717|33, domicilio de las partes, reclamos de ley término legal en mis oficinas.
$ 1.200.— e.22|2 Nº 48.617 v.28|2|62

E. Beade & Cía., (Suc. de Fernández, Beade & Cía.), martilleros, Humberto 1º 641, T. E. 30-1828, avisan que Rogelio Devesa, vende a José Fernández Vázquez y José María Miranda su negocio de café y bar sito BERMUDEZ 2624|26, capital. Domicilio partes mismo negocio, Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.22|2-Nº 48.650 v.28|2 62

"C"

Oscar S. Medela, escribano titular del Registro Nº 19 de la Provincia de Río Negro, con asiento en Cipolletti, domiciliado en Mengelle y Fernández Oro, avisa al comercio que la sociedad Bradbury Hermanos y Mc Donald S. R. Ltda., con domicilio en CORRIENTES 3023, piso 7º, de Capital Federal, dedicada a negocios de importación, exportación, representaciones, comisiones, compra y venta de artículos de ferretería y materiales de construcción, forestales, aserradero, fábrica de envases, de materiales plásticos y derivados, se transformará en sociedad anónima, que bajo la denominación de Bramac, S. A. C. I. F. e I., girará con domicilio en la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, como continuadora de las actividades sociales de la nombrada sociedad de responsabilidad limitada, de cuyo activo y pasivo se hace cargo con retroactividad al 1º de junio de 1961, todo conforme al acta constitutiva del 1º de diciembre de 1961. Reclamaciones a mis oficinas, donde se constituye domicilio especial.
$ 3.200.— e.23|2-Nº 48.733-v.1º|3|62

Tufrimar S. C. F. e I., Miguel R. Turano, martillero público, con oficina en Marcos Paz 3380, Cap. Fed., avisa: Fausto Acosta vende a Alfredo Caputi negocio de despacho de pan sito en COSSIO Nº 7253|55, Cap. Fed. Dom. partes y reclamos ley, n|oficina.
$ 800.— e.23|2-Nº 48.713-v.1º|3|62

Maximiliano Vallejo avisa: vende a Luis M. Vallejo negocio de chanchería sito en el mercado "Caseros", CASEROS 2675, Capital, puesto Nº 21. Reclamos ley, domicilio partes, negocio.
$ 800.— e.23|2-Nº 48 750-v.1º|3|62

Antonio R. Giunta, martillero público, perito mercantil, Avda. de Mayo 1346, avisa que Italo Irineo Salzamendi y Manuel Calixto Salzamendi venden a Balbina Pose, Manuel Valiña Castiñeira y Augusto Costa Espinosa, elaboración y venta de pastas frescas, CURAPALIGÜE 1527. Domicilio partes y reclamaciones, ley mis oficinas.
$ 1.200 e.22|2-Nº 48.049 v.27|2|62
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13|2 al 17|2|62.

"D"

Avisan González Barzana S.A.C.I.F.I. y A., martilleros públicos, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, Capital, T. E. 40-1685, que los señores Jesús Gandoy, Severo Rodríguez y Lucila Rodríguez de Gandoy venden y transfieren libre de todo gravámen a los señores Adolfo Fernández, Jesús Salvador Vázquez, José Ramón López y Jesús Manuel López, el negocio del ramo de bar y restaurante ubicado en la calle DEFENSA Nº 173|77, Capital, domicilio de partes. Reclamos de ley en el término de la misma en n|oficinas.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 48.625 v.28|2|62

"E"

El doctor Miguel Tohme comunica que se anula la operación en que el señor Francisco Bordino vendía libre de toda deuda o gravámenes a los Sres.: Américo Alberto Luini y Luis Manuel Orozco, el periódico y agencia de informes denominado "Cronista Industrial", ubicado en la calle ESMERALDA 659; de esta Capital.
$ 1.200.— e.24|2-Nº 48.824-v.2|3|62

"F"

Edelmiro Barros, Mar. Púb. avisa: Remo José Berzero, Ramón Puparelli y Luis Jorge Agustín (únicos integrantes de la sociedad de hecho Luis J. Agustín y Cía.), venden a Enrique Orlando Bordone, negocio de hotel alojamiento, sito FONSECA 236, Dom. partes. Recl. ley mis ofic. Chile 1481, Cap. Fed.
$ 1.200.— e.22|2-Nº 48.609 v.28|2|62

"G"

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Venezuela 1525, Capital, avisan: Natalio Celio vende a José Esteban Russier el negocio de lechería y venta de helados en envases de único uso, sito en GENERAL J. G. DE ARTIGAS 938, Cap Reclamos ley, domicilio partes, nuestras oficinas.
$ 1.200. —e.24|2-Nº 48.790-v.2|3|62

"H"

Romualdo J. P. Vanasco y Cía., martilleros públicos con oficinas en la calle Ramón L. Falcón Nº 6031, Capital Federal, avisa al comercio que Armando Alonso vende a Francisco Ramón Paz, su negocio de despensa, venta de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle HUMBERTO I 3302. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.24|2-Nº 48.811-v.2|3|62

C. A. Caramilloni, martillero público, c|of. Bernardo de Irigoyen Nº 1653, avisa que: José Ramos, Etelvino Gómez y Dorinda Dopico de Miranda, por sí y por sus hijos Emilia y Roberto Miranda, venden libre de todo gravamen su negocio de Hotel Alojamiento, sito calle HUMAHUACA Nº 3771, a Juan Campoy Vargas y Angela Montoya de Campoy, domicilio partes y reclamo ley en mi oficina.
$ 1.200.— e.22|2-Nº 48.614-v.28|2|62

"I"

José V. Bergogna y Cía., balanc. y mart. públ., Sanabria 2491, avisan que Leónidas Alberto Giacometti, Luis Carlos Dagaz, Miguel Figliuolo Serantes y Arturo Bartolomé José Copello, venden a Luis Angel Avila su negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, calle IRIGOYEN 701. — Reclamos ley y domicilio partes. n|oficinas.
$ 1.200. — e.23|2 Nº 48.707 v.1º|3|62

"J"

José González, mart. público, ofic. Cuenca 2228, avisa que Filadelfio Virzi vende, libre de toda deuda, su negocio de despensa, sito en la calle JUAN A. GARCIA 3501, a Gabriel Bello. — Reclamos de ley en mi ofic., domicilio de las partes.
$ 800.— e.26|2-Nº 48.855-v.3|3|62

"L"

Se hace saber que el señor Ernesto Gómez vende al señor Angel Oscar Fernández su mitad indivisa del negocio de elaboración de pastas frescas sito en LOPE de VEGA 1861, que es domicilio de partes. — Reclamos de ley, Tandil 4473.
$ 800. — e.23|2 Nº 48.749 v.1º|3|62

Constante Alonso y Cía., martilleros públicos, oficina en esta Capital, calle Catamarca 457; avisa que Francisco Luis Aguayo, vende libre de deuda y|o gravamen a Juan B. Podestá y Antonio Sánchez, su negocio de hotel-alojamiento, sito en la calle LAVALLE Nº 3772, de esta Capital Federal. Reclamos de Ley y domicilio de las partes, n oficina.
1.200.— e.22|2-Nº 48.576-v.28|2|62

C. Palese y Cía., balanceadores y martilleros, con oficinas en Estados Unidos 43, Villa Martelli, avisan que la señora María Juana Angiulli de Ruiz vende a la señorita María Isabel Chiota, el negocio de mercería, calle LUGONES 4402. Capital. Reclamos de ley y domicilio partes, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.22|2-Nº 48.604-v.28|2 62

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso. T. E. 40-4159 4168, avisan: Dib Yaspik. Héctor Bilo, Antonio Pavone, Hugo Pavone, Roberto Capussotto y Osvaldo Capussotto venden a Francisco Alvarez, Jesús R. García, Israel Abraham, Serafín Fernández y Cándido Mosteiro, su negocio de Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Restaurante, LAVALLE 1388, domicilio contratantes. — Reclamos ley en nuestras oficinas.
Nota; Este edicto rectifica y anula el de fecha 16 al 20|10|61. — Nº 37.445
$ 2.000.— e.22|2-Nº 48.621-v.28|2|62

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso. T. E. 40 4159 4168, avisan Gumersindo Mon vende a Manuel López y Cándido Fernández la parte mitad que tiene y le corresponde del negocio de Café, Bar y Pizzería, calle LOPE DE VEGA 990, domicilio contratantes. — Activo y pasivo cargo compradores conjuntamente con los otros socios Majencio López e Eduardo Mecar[illegible]. Reclamos ley en el negocio.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 48.623-v.28|2|62

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso. T. E. 40-4159| 4168, avisan: José Miliares y José Abeijón, venden a Joaquín Rodríguez, su negocio del ramo de Casa de Pensión, calle LARREA Nº 900 esquina PARAGUAY, domicilio contratantes. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.22|2-Nº 48.620-v.28|2|62

"M"

Bouco y Emerich, martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1190, primer piso, avisan: que Juan J. Albino de Oliveira, Luis do Rosario, José M. Sánchez, José das Dores y Manuel de Brito vendieron a Eleuterio E. García, José M. Castaño Roo, José M. Sánchez, Juan Blanco Rodríguez y Arturo Sánchez, el negocio de Restaurante-Bar de MATHEU 239 y 233, primer piso, conforme a boleto del 1º|12|1960, y sus continuaciones. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 48.765-v.2|3|62

Se hace saber por cinco días que don Antonio Lisazo vende a Néstor Julio Lisazo, Juan Antonio Lisazo y Adolfo Oscar Lisazo, con fecha 30 de junio de 1960 el activo y pasivo de la explotación ganadera que posee en el Cuartel Sexto del Partido de Nueve de Julio, Provincia de Buenos Aires. Administración y domicilio legal de las partes, MARIANO ACOSTA 317, Capital Federal. — Reclamos de Ley, domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 48.694-v.1º|3|62

Jaime Marcos, martillero público, con oficinas en la Av. de Mayo 1411, avisa que por su intermedio Roberto Zappacosta vende su negocio de fiambrería, sito en la calle MENDOZA Nº 5068, de Cap. Fed., al señor Félix Billordo. — Domicilio de las partes y reclamos en término de ley, en mis oficinas.
$ 1.200. — e.23|2 Nº 48.698 v.1º|3|62

Manuel Piñeyro, martillero público, ofic. Uruguay 252, avisa que Industria Sudamericana de Productos Farmacéuticos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en MONTEVIDEO 513, Pº 5º, dedicada a la elaboración y fabricación de productos farmacéuticos y químicos en general, vende y transfiere su fondo de comercio, a Laboratorios Doctor Herbert Szama, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con igual domicilio. Reclamos de Ley, en el mismo.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 48.689-v.1º|3|62

Cortizas, Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan que Luciano Lorenzo vende su negocio de Hotel Alojamiento, sito en esta Capital, calle MARCELO T. DE ALVEAR Nº 1590, piso 3º, al señor Benito López, libre de todo gravamen, domicilio vendedor Salta 191 y el comprador Ramallo 4686. — Reclamos Ley 11.867, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.22|2-Nº 48.613-v.28|2|62

"N"

Por cinco días "S. I. T. M. A.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada a la fabricación de medias y texturación de hilados en la calle NAZARRE 3825, Capital Federal, comunica la transferencia de su activo y pasivo a "Sitma", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial con el mismo domicilio de la transmitente, donde continúa con las operaciones sociales. — Esta operación ha ido concertada por intermedio del martillero público Israel Noé Wierzba, con domicilio en Lavalle 1759, 6º piso, a quien deberán efectuarse los reclamos de ley.
$ 2.000.— e.26|2-Nº 48.905-v.3|3|62

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Venezuela 1525, Capital, avisan: Elena Kosacoff vende a José Chaves López, el negocio de tienda, artículos de fantasía y casa de modas, sito en NAZCA 2683, Capital. Reclamos ley, domicilio partes nuestra oficinas.
$ 800.— e.24|2-Nº 48.791-v.2|3|62

Castellani y Rey, martilleros públicos, con oficinas en Sáenz Peña, Partido de Tres de Febrero, avisan que Antonio Villa vende a Gloria Alvarez su parte mitad indivisa del negocio de peluquería sito en la calle NUEVA YORK [illegible] Capital Federal. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, calle Beazley 1950, Sáenz Peña, F. C. S. M.
$ 1.200 — e.23|2 Nº 48.706 v.1º|3|62

"O"

Osvaldo Albino Orellano, cede, vende y transfiere a favor de Loar, Sociedad Comercial Colectiva, la parte que tenía y le correspondía en ésta, domiciliada en OTAMENDI 90, 2º piso, dedicada a la explotación de la industria metalúrgica, tornería mecánica y la fabricación de la goma y plásticos. — Reclamos de ley en el Estudio del abogado doctor Bernardo Bekerman, Paraná 567, 5º piso, oficina 501.
$ 1.200. — e.23|2 Nº 48.719 v.1º|3|62

"P"

Augusto César Olmos, vende negocio cigarrillos y golosinas, sito en PERU entre Nros 992 y 1000, Capital, a Laureano Blanco, con conformidad Yolanda Gerónima de Rosis de Pignataro. — Domicilio y reclamos, estudio Díaz de Vivar, Libertad 94, 4º piso.
$ 800.— e.26|2-Nº 48.883-v.3|3|62

"Q"

Alonso & Cía. de la Asoc. de Bal. y Mart. Públicos, oficinas Paraná 196, avisan: Severino Ogando transfiere a José De Paola negocio "Despensa", sito QUINTINO BOCAYUVA 151, domicilio partes. Reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 800.— e.22|2-Nº 48.607-v.28|2|62

"R"

Dr. Fernando A. Nisola, abogado, por mandato del martillero interviniente, avisa por cinco días que Casa Pianko-Isaac Pianko e Hijos, integrada por Isaac Pianko y Ernesto E. Pianko, vendieron al señor Juan Carlos D'Alessandro el fondo de comercio de venta de artículos de goma, situado en la calle RIVADAVIA 6690. Reclamos de ley Lavalle 1523, piso 4º, Of. 45/46. Domicilios de las partes.
Buenos Aires, febrero 15 de 1962.
$ 1.200.— e.22|2-Nº 48.583-v.28|2|62
Texto modificado a partir del 23|2|62.
$ 240.— e.1º|3 Nº 48.704 v.1º|3|62

"Abo" Inmobiliaria, Leandro Alem 443, por intermedio de su martillero público José H. Abalos: que Julio Lacal vende su Cigarrería y Artículos para el Fumador, de RIVADAVIA 4978, Local 70, a Natenzon y Gabach. Reclamo de Ley y domicilio en mi oficina.
$ 800.— e.22|2-Nº 48.652-v.28|2|62

"S"

"Girard, Escandón y Cía.", martilleros públicos, con oficinas en la calle Paraná número 123, Capital, avisan que Francisco Rodríguez, Manuel González, Ramón Brañas, José Brañas, Manuel García, Eduardo González, Manuel López y Dositeo Albor venden a [illegible]

nández, Alfredo Rodríguez, Santiago Cardesin, Tomás Cueto, Oscar Manuel Brea, Marcelino Víctor Gancedo, Pío Antonio Santiago, Aurelio Fonseca, Constantino Tomás, Maximino Rodríguez, Severino Robledo; Francisco Guellín, Julián Domingo Guellín, Custodio García Plaza y Basilio Pandiello; el negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados denominado "St. Louis", sito en la calle SANTA FE número 2016, Capital Federal. — Domicilio de las partes: mismo negocio. — Reclamos de ley: nuestras oficinas.

$ 2.800.— e.26 2-Nº 48.911-v.3|3|62

Fernando J. Pedruzzi, balanceador y martillero público, Comisionista, Alvarez Jonte 3578, Capital. Avisa: Que José Antonio Borrego y Marcelo Hernán guisarri, venden a Homero Orlando Amarante y Ricardo César Salinas su negocio de buffet SAN NICOLAS 2352, instalado en las dependencias del Club Pacífico. Domicilio de partes y reclamo de ley, nuestra oficina.

$ 1.200.— e.26 2-Nº 48.928-v.3|3|62

Avsan Mayor, Rodríguez & Cía., Sarmiento 1495, Capital Federal, T. E. 40-5013 3691, balanceadores y martilleros públicos, que Abelardo Posada vende la tercera parte indivisa del negocio de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle SARMIENTO Nº 4501, esquina YATAY, Capital Federal, a los señores Faustino Posada y Vicente Posada, con quienes lo explotaba en común. — Los compradores se hacen cargo de la totalidad del activo y pasivo del negocio. — Domicilio de las partes, reclamos de ley y canje de vales, en el mismo

$ 1.600. — e.23|2 Nº 48.746 v.1º|3|62

"P"

Martínez, Moreda y Cía., comunican que con su intervención, Baltasar Díaz, vende con retroactividad al 25 de julio de 1960, a Maximino López y Manuel Alfonsín Piñeiro, su tercera parte indivisa, del negocio de Panadería y Fábrica de Masas, sito en la calle TELLIER Nros. 1551|55. — Reclamaciones de ley y domicilios de las partes, Cangallo 3615. 3er. piso, oficina 33. — T. E. 35-3228 y 35-6332.

$ 1.200.— e.26|2-Nº 48.851-v.3|3|62

A. Dimeo y González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 2384 de Capital Federal, T. E. 48-7982, avisan que José Bartha y Dora Pilar Mahia venden a Nélida Ramona Cáceres de Mancineli, su hotel pensión denominado "Hotel Blanc", sito calle TRES DE FEBRERO Nº 2060, de Capital Federal. — Domicilio ambas partes y reclamos de ley, dentro término legal nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.24|2-Nº 48.816-v.2|3|62

El "Estudio del Dr. Mariano S. Martínez Alonso", por intermedio de Dr. Mariano S. Martínez Alonso, abogado, comunica que con su intervención Hipólito Libardi y Matías Jordan Ferrari venden a Hermesindo Gallardo y Jaime Martínez —quienes se hacen cargo del pasivo documentado del establecimiento— el negocio de fábrica de pastas, fiambrería y anexos, sito en TENIENTE BENJAMIN MATIENZO 1714. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en el Estudio interviniente, Tucumán 1584, Planta Baja, T. E. 40-2709 y 40-8185.

$ 2.000.— e.23|2-Nº 48.688-v.1º|3|62

"U"

José Castro Rey vende a José María de Kitts, Benjamín Gower y Evaristo Adolfo Kuropatwa, su negocio de Venta Cigarrillos y Lotería, ubicado en la calle URUGUAY Nº 288, de esta Capital. — Reclamaciones de Ley en Escribanía de don Norberto J. Vila Sánchez, con oficinas en la calle Sarmiento número 643, donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.200.— e.22 2-Nº 48.654-v.28 2|62

"Z"

A los fines de la Ley 11.687, se hace saber que S. I. A. F., Sociedad Industrial Argentina Fotográfica, Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada a la fabricación de cámaras fotográficas, transfiere a S.I.A.F., Sociedad Industrial Argentina Fotográfica, Sociedad Anónima, el fondo de comercio que conforma el negocio de su propiedad, sito en ZUVIRIA número 3765, Capital; por lo que S.I.A.F., Sociedad Industrial Argentina Fotográfica, Sociedad Anónima Reclamos de ley en Zuviría Nº 763|765, Capital, que es donde las partes constituyen domicilio.

$ 2.000. — e.26|2-Nº 48.864-v.3|3|62

AVISOS COMERCIALES

A N T E R I O R E S

CABAÑA AVICOLA "JORJU"
S. A. C. I. F. A.
Capital m$n. 600.000

Se hace saber la emisión de diez series de acciones ordinarias "B" por un total de cinco millones de pesos, conforme a la autorización de la Asamblea del 31|5|61, que autorizó la elevación del capital hasta quince millones de pesos, debiendo hacerse uso del derecho preferencial de suscripción en las condiciones estatutarias.

$ 960.— e.16|2-Nº 48.853-v.1º|3|62

CORCES & CIA., S. A.
Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del 28 de febrero de 1962 y contra presentación de los certificados provisorios en circulación, se abonará el dividendo del 15 % en acciones y 10 % en efectivo a las acciones Ordinarias Constituyentes, Clase "A" y Clase "B", y 10 % en efectivo a las Preferidas, entregando junto con el pago las nuevas láminas de acuerdo con el ordenamiento del estatuto vigente.

El dividendo en especie se pagará con acciones liberadas a la par y con cupón Nº 23, fechadas el 1º de abril de 1961.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones que rigen en materia impositiva. — El Directorio.

$ 1.440.— e.26|2-Nº 48.850-v.1º|3|62

NIHONKEORI ARGENTINA, S. A.

Se comunica a los Señores Accionistas que el Directorio, de conformidad con la autorización conferida por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 16 de enero de 1962, ha resuelto ofrecer en suscripción a la par, 300.000 acciones ordinarias de la sociedad, de iguales características a las actualmente en circulación, a razón de una nueva acción por cada cinco acciones poseídas. El derecho de suscripción deberá ejercitarse en las oficinas de la sociedad, calle San Martín 627, piso 7º en el período comprendido entre los días 1º y 30 de marzo de 1962, inclusive, mediante la presentación de los títulos respectivos. El pago de la suscripción podrá realizarse al contado o del siguiente modo: 15 % el día 5 de abril de 1962; 10 % antes del 30 de junio de 1962; 30 % antes del día 31 de agosto de 1962; y el saldo del 45 % antes del día 31 de octubre de 1962. — Las acciones a emitirse gozarán de dividendo a "prorrata-tempore" desde la fecha de integración total o parcial.

$ 2.160 — e.26|2-Nº 48.859-v.1º|3|62

PULLOVERFIN S. A. I. y C.
Corrientes 311 P. 8º
Buenos Aires
EMISION DE ACCIONES

Se comunica que se han emitido las series 17ª a 22ª de acciones ordinarias, al portador, de $ 100.— cada una, de la clase "A", por m$n. 1.800.000.— que con más el sobrante de m$n. 17.300.— de la serie 16ª, se destinará: m$n. 717.400.— al pago del dividendo del ejercicio 1960 y el saldo de m$n. 1.099.900.— a la suscripción, la que comenzará el día 7 de noviembre de 1961, debiendo integrarse las acciones 50 por ciento al contado y el saldo antes del 31 de diciembre de 1961 gozando estas acciones de dividendo íntegro a partir del 1º de enero de 1961. Las suscripciones se reciben en el local social. — El Directorio.

$ 1.440.— e.26|2 Nº 48.836 v.1º|3|62

S. A. IMPRENTA LAMB & CIA. LDA.
(En liquidación)

Comunícase a los accionistas que contra entrega de sus acciones se les reintegrará capital. Acciones preferidas a $ 158,65 y ordinarias a $ 428,38 cada una, en Callao 449, 7º, Cap. Fed. — La Comisión Liquidadora.

$ 960.— e.26|2 Nº 48.649 v. 1º|3|62

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|2 al 24|2|62.

A M P A R O
Compañía Argentina de Seguros S.A.

Se comunica a los accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 49ª a 57ª ambas inclusive de las que se aplicarán v$n. 944.000 al pago de dividendos aprobados por la Asamblea del 31/10/61. Se recuerda las disposiciones impositivas pertinentes. — El Directorio.

$ 1.600.— e.17|2 Nº 48.309 v.22 2|62
e.26|2 Nº 48.309 v.28|2|62

D A H E R
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio de esta sociedad ha resuelto emitir la tercera serie de acciones ordinarias clase "B", compuesta de cuarenta mil acciones de valor nominal de cien pesos cada una, que gozarán de dividendo a partir del 1º de marzo de 1961; y la emisión de la cuarta serie de acciones ordinarias clase "B" compuesta de sesenta mil acciones de valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, con derecho a percibir el 40 por ciento del dividendo correspondiente al ejercicio anual que cerrará el 28 de febrero de 1962 y de dividendo íntegro con posterioridad. Estas acciones se colocarán a la par, con pago íntegro en el momento de la suscripción. Los señores accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia que les acuerda el artículo quinto de los estatutos dentro del plazo de quince días de vencida la última publicación del presente edicto en la sede social, avenida de los Incas Nº 5133, Capital Federal. — El Directorio.

$ 1.320.— e.26|2 Nº 48.847 v.1º3|62

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA MOY AIKE LIMITED

Comunica que en reunión 15|2|62, resolvió emitir v$n. 3.000.000 m|n. en acciones liberadas, parte revalúo Ley 15.272 y D. R., que pone dispos. en certificados provisorios, conforme Art. 6 Est., desde el 1º|3|62, en San Martín 296, P. 3, de 15 a 17 horas. — El Directorio.

$ 720. — e.26|2 Nº 48.865 v.1º|3|62

ROTOGRAFICA ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber por tres días conforme al artículo quinto del estatuto social, que la Asamblea General del 10 de noviembre de 1961, resolvió aumentar el capital autorizado de la sociedad, que era de quince millones de pesos, a la suma de cincuenta millones de pesos, delegando en el Directorio la oportunidad de emitir ese aumento cuando lo estime conveniente, estableciendo forma de integración, pago y demás condiciones. — Buenos Aires, febrero 21 de 1962. — El Directorio.

$ 1.200. — e.26|2 Nº 48.895 v.1º|3|62

C I L D A Ñ E Z
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se hace saber por tres días a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad, en su reunión de fecha 14 de setiembre de 1961, ha resuelto emitir ocho series de acciones de un voto, desde la serie número 3 a la serie número 10, inclusive, por un total de ocho millones de pesos, con lo que el capital autorizado q u e d a totalmente emitido. Los señores accionistas deberán ejercer el derecho de preferencia dentro de los plazos que determina el artículo 8º del estatuto social, debiendo los señores accionistas suscribir las mismas al contado, en el acto, teniendo derecho a dividendo en el ejercicio corriente.

$ 1.440. — e.26|2 Nº 48.896 v.1º|3|62

F I N I N V E R S.A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica el aumento del capital autorizado de m$n. 1.000.000 a pesos moneda nacional 5.000.000 y se hace saber que se ha resuelto emitir las 8 series de acciones ordinarias "A", por un total de m$n. 4.000.000. Vence el derecho preferencial 15 días posteriores última publicación — El Directorio.

$ 960. — e.26|2 Nº 48.875 v.1º|3|62

R E P O S O S.A.
Ind. y Com.

Llámase a suscripción e integración total $ 3.600.000 acc. ord. clase A y pesos 1.600.000 acc. ord. clase B, Achala 3545, Cap. — El Directorio.

$ 720. — e.26|2 Nº 48.897 v.1º|3|62

I T E C
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Itec Sociedad Anónima Industrial y Comercial avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la segunda, tercera, cuarta y quinta series de acciones ordinarias al portador, de categoría "B" de m$n. 1.000.000 (Un millón de pesos moneda nacional), cada una, lo que hace un total de cuatro millones de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias "B", de valor nominal $ 100 (Cien pesos moneda nacional), de un voto. Los accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia que acuerda el artículo 3º, inciso g) del estatuto, dentro de los quince días posteriores a la fecha de la última publicación de este aviso.

$ 1.440. — e.26|2 Nº 48.917 v.1º|3|62

SEVERINO JANIN E HIJOS
S.A.C.I.F. e I.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir seis series de acciones ordinarias al portador, de c i n c o v o t o s, números cinco al diez, inclusive, por valor de m$n. 1.000.000 cada serie, o sea por un total de m$n. 6.000.000. — Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo séptimo de los estatutos, dentro del plazo que el mismo determina, en el local social sito en la calle Santiago del Estero Nº 156, Capital Federal. — Buenos Aires, febrero 21 de 1962.

$ 1.200. — e.24|2 Nº 48.820 v.28|2|62

COMPAÑIA ARGENTINA DEL [illegible]D
Sociedad Anónima Comercial

Se comunica a los señores accionistas, en cumplimiento del artículo 5º del estatuto, que el Directorio, por resolución del 9 de febrero de 1962, emitió, dentro del capital autorizado de la sociedad, las series 101 a 130 de acciones ordinarias por un valor nominal total de m$n. 30.000.000, a fin de aplicar esos 29.400.000 m|n. al pago del dividendo de acciones ordinarias aprobado por la Asamblea del 27 de octubre de 1961, y el saldo, a la atención de futuras contingencias de la sociedad. — Buenos Aires, febrero 21 de 1962. — El Directorio.

$ 1.200. — e.24|2 Nº 48.817 v.28|2|62

M A I T E N S.A.
Com., Ind., Agrop., Inmob. y Financiera
Reconquista 165 - Bs. As.

El capital autorizado de la sociedad fue elevado a la suma de pesos moneda nacional 15.000.000, por resolución de la Asamblea de fecha 20|11|61. — El Directorio.

$ 720. — e.24|2 Nº 48.813 v.28|2|62

F.I.C.S.A.
Sociedad Anónima Industrial, Comercial Financiera e Inmobiliaria

Se comunica que por resolución del Directorio de fecha junio 30 de 1961 y octubre 30 de 1961, se dispuso la emisión de $ 3.000.000 y $ 5.000.000, respectivamente, en acciones ordinarias clase A, de 5 votos cada una.

$ 720. — e.24|2 Nº 48.808 v.28|2|62

B L A I S T E N S.A.
Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos

Avisa que por resolución del Directorio han sido emitidas las series 32 al 4[illegible] de acciones ordinarias al portador, por un total de m$n. 2.200.000 y puesto a disposición los dividendos en acciones liberadas del ejercicio al 30|6|961. — El Directorio.

$ 720. — e.24|2 Nº 48.809 v.28|2|62

FORD MOTOR ARGENTINA, S. A.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto llamar a la suscripción de las series 71º a 100 del capital autorizado, de cien mil acciones ordinarias nominativas de cien pesos m|n, por serie, que representan trescientos millones de pesos m|n. — Los señores accionistas podrán hacer uso de derecho de suscripción, por quince días a partir de la última publicación del presente. — El Directorio.

$ 1.200. — e.24|2 Nº 48.827 v.28|2|62

BASSO Y TONNELIER S.A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir 50.000 acciones ordinarias, un voto por acción de las series 51ª a 75ª, inclusive, de $ 200.000 cada serie, por un total de $ 5.000.000 valor nominal, para aplicar al pago del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 30|6|1961 y aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 27|10|61. — El Directorio.

$ 960. — e.24|2 Nº 48.826 v.28|2|62

"C.E.P."
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber por tres días que el Directorio resolvió la emisión de las series 31 a 50 de acciones ordinarias de $ 100 cada una. Ochenta mil acciones clase "A" de 5 votos por acción y 120.000 acciones clase "B", de un voto por acción. Total $ 20.000.000 m|n. Modalidad de la suscripción: 10 % al suscribirse y 90 % restante en diez cuotas mensuales. — El Directorio.

$ 1.200. — e.24|2 Nº 48.823 v.28|2|62

GUILLERMO PADILLA LIMITADA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De acuerdo con la resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 31 de octubre de 1961 se resolvió un aumento del capital autorizado de $ 80.000.000 a $ 140.000.000 mediante la emisión de 161.646 acciones clase "A" y 436.354 acciones clase "B".

Buenos Aires, 21 de febrero de 1962. — El Directorio.

$ 960.— e.24|2 Nº 48.770-v.28|2|62

H I E R R O M A T, S. A.
Compañía Importadora de Hierros y Materiales de Construcción
Sociedad Anónima

Se comunica a los Señores Accionistas que el capital autorizado de la Sociedad ha sido aumentado a la suma de m$n. 400.000.000, y que el capital emitido se ha elevado a m$n. 316.000.000 por la emisión de 1.150.000 acciones ordinarias, correspondientes a las series 202 a 316.

Buenos Aires, febrero de 1961. — El Directorio.

$ 960.— e. 24|2-Nº 48.782-v.28|2|62

Y U C O N, S. A.

A los efectos prescriptos en el Artículo 5º del Estatuto Social, se comunica a los señorhes Accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 5.000 acciones por un valor nominal total de $ 500.000 m|n. en acciones ordinarias de un voto por acción, con las cuales el capital total emitido asciende a $ 1.500.000 m|n. dentro del autorizado de $ 3.000.000 m|n.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1962.

$ 960.— e.24|2-Nº 48.788-v.28|2|62